TOMO 195 Montevideo, Jueves 10 de Junio de 1954 Núm. 14245

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

1

Decreto. Se reitera la obligatoriedad de prestar juramento de fidelidad a la Bandera Nacional a los funcionarios que aún no lo hayan efectuado.

Ministerio de Defensa Nacional, etc. — (Decreto número 23.582).

Montevideo, 7 de junio de 1954.

Visto el decreto Nº 2.316, de mayo 26 de 1943, por el que consecuentemente con lo que determina el artículo 28 de la ley Nº 9.943 de Instrucción Militar Obligatoria, se dispone y reglamenta el acto de Juramento de Fidelidad a la Bandera, que deberá de realizarse en acto público y solemne el día 19 de junio de cada año,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1º Reitérese el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el decreto Nº 2.316 de mayo 26 de 1943, referente al acto de Juramento de Fidelidad a la Bandera, para aquellos ciudadanos que no hayan cumplido con el mencionado requisito.

Art. 2º A dichos efectos se dispone:

A) Las Instituciones que tengan un número suficiente de funcionarios para efectuar dicho acto en forma pública y solemne, lo harán de acuerdo con lo que determina el artículo 2º, apartado A) del decreto cuyo cumplimiento se reitera.

B) Las Instituciones cuyo número de funcionarios a cumplir con este requisito, sea reducido, dispondrán que éstos lo hagan en la Escuela Naval en la fecha indicada, a las 10 horas, a cuyos efectos los Directores o Jefes de estas Instituciones enviarán con carácter de urgente antes del día 10 de junio, a la Tercera División (Personal) del Ministerio de Defensa Nacional, una nómina de los funcionarios que deben de prestar juramento, con la serie y número de la credencial cívica, teniendo la fecha de recepción de las nóminas correspondientes el carácter de indefectible.

C) 1º El personal militar ya sea del Ejército, Marina o de la Fuerza Aérea, lo hará en sus respectivas Unidades.

2º El personal militar "en comisión", lo hará en sus Unidades de origen, salvo que éstas estén en campaña.

Las Inspecciones Generales del Ejército, Marina y Fuerza Aérea designarán en este caso una unidad encargada de tomar el juramento lo que harán conocer a sus efectos a este Ministerio.

3º El personal de Tropa y Cuerpo de Equipaje del Ministerio de Defensa Nacional, lo hará de acuerdo a lo previsto en el subparágrafo segundo.

Art. 3º Diríjanse mensajes transcribiendo el presente decreto, a los Poderes Legislativo y Judicial, Corte Electoral, como asimismo, por el Ministerio de Defensa Nacional, las notas de transcripción dispuestas a las Juntas Departamentales e Intendencias Municipales, encareciéndoles la mayor colaboración, para el mejor cumplimiento de estas disposiciones.

Art. 4º Que por donde corresponda, se efectúen las comunicaciones pertinentes y se publique en el Boletín del Ministerio de Defensa Nacional.

Por el Consejo: MARTINEZ TRUEBA. — LEDO ARROYO TORRES. — ANTONIO GUSTAVO FUSCO. — FRUCTUOSO PITTALUGA. — JOSE ACQUISTAPACE. — FEDERICO GARCIA CAPURRO. — JUAN T. QUILICI. — HECTOR A. GRAUERT. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — JUSTINO ZAVALA MUNIZ. — Julián F. Alvarez Cortés, Prosecretario.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

2

Decreto. Se encarga al Subsecretario, del Despacho del Ministerio

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 25 de mayo de 1954.

En virtud de haberse designado al titular del Ministerio de Industrias y Trabajo, doctor Héctor A. Grauert, para presidir la Delegación del Uruguay ante la XXXVII Reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo, misión en cumplimiento de la cual deberá concurrir a Suiza, país en que se celebrará aquélla; y

Atento a lo dispuesto por el artículo 184 de la Constitución de la República,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1º Mientras dure la ausencia del titular doctor Héctor A. Grauert, encárgase del Despacho del Ministerio de Industrias y Trabajo, al señor Subsecretario del mismo, doctor Arturo Macció.

Art. 2º Este decreto será refrendado por el Ministro del Interior.

Art. 3º Comuníquese y publíquese.

Por el Consejo: MARTINEZ TRUEBA. — ANTONIO GUSTAVO FUSCO. — Eduardo Jiménez de Aréchaga, Secretario.

LEGISLACION LABORAL

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

8

Resolución. Se dispone que el Tribunal de Elecciones de los Consejos de Salarios organice la elección para la integración del Consejo Directivo de la Caja de Compensación de Asignaciones N.o 26, de Rosario, y proclame los candidatos.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 25 de mayo de 1954.

Vistos los antecedentes relacionados con las elecciones a realizarse para integrar el Consejo Directivo de la Caja de Compesación N.o 26, de Rosario (Departamento de Colonia;

Resultando. 1.o) Por decreto de 21 de noviembre de 1952, el Poder Ejecutivo convocó a elecciones a patronos y trabajadores afiliados a la Caja de Compensación N.o 26 de Rosario, Departamento de Colonia, para elegir por cada sector, dos titulares y doble número de suplentes, como representantes ante el Consejo Directivo de la misma, fijándose el plazo de quince días a partir de la publicación de dicho decreto en el "Diario Oficial" para el registro de listas y facultándose al Tribunal de Elecciones para prorrogar hasta en diez días más dicho plazo.

2.o) Se presentaron en tiempo las listas 3 y 4 y fuera de plazo, el 27|XII|52, las listas 1 y 2, pues el decreto de convocatoria se había publicado en el "Diario Oficial" el 28|XII|52.

3.o) El Tribunal de Elecciones de los Consejos de Salarios rechazó las listas, 2.o Turno opinó compartiendo lo resuelto por el Tribunal y sosteniendo que la presentadas tardíamente; su resolución fué recurrida; el Tribunal la mantuvo. Apelada la decisión para ante la Corte Electoral, este organismo declinó jurisdicción aduciendo que compete al Poder Ejecutivo todo lo relativo a la reglamención de elecciones en las Cajas de Asignaciones Familiares.

4.o) El señor Fiscal de Gobierno de materia es de competencia de la Corte Electoral, como órgano de alzada, pero ésta, haciendo suyo un dictamen de su integrante, doctor Juan Carlos Patrón, mantuvo su criterio.

5.o) Con fecha 14|IX|53 el Ministerio de Industrias y Trabajo requirió, sobre el problema planteado, el dictamen del doctor Alberto Ramón Real, quien se se expidió con fecha 17|IX|53, expresando lo siguiente:

"La Corte Electoral ha declinado, —por segunda vez— jurisdicción para entender en un recurso interpuesto contra una decisión del Tribunal de Elecciones de las Consejos de Salarios. en procedimientos previos a la elección de miembros del Consejo Directivo de una Caja de Compensación.

Funda, sustancialmente, su argumentación en la interpretación restrictiva, que sustenta, el artículo 322 de la Constitución, sobre competencia de la Corte Elecoral: "A) Conocer en todo lo relacionado con los actos y procedimientos electorales". B) Ejercer superintencia directiva, correccional, consultiva y económica sobre todos los órganos electorales"..

"C) Decidir en última instancia sobre todas las apelaciones y reclamos que se produzcan y ser juez de las elecciones de todos los cargos electivos, de los actos de plebiscito y de referéndum".

Sostiene la Corte Electoral que el transcripto artículo 322 "a pesar de la generalización de su redacción, debe entenderse de manera limitada de modo que el conocimiento de la Corte sólo corresponde en las elecciones de aquellos organismos que por disposición expresa del constituyente o del legislador, se establece la jurisdicción exclusiva de la Corte Electoral, tesis aceptada por esta Corporación con motivo de las elecciones de delegados de los profesores en la Universidad del Trabajo sin perjuicio de dirigir mensaje al Parlamento solicitando la interpretación de la disposición constitucional cuya amplitud de redacción origina la duda".

Sentada esta premisa, la Corte Electoral expresa que no hay disposición legal que imponga su intervención en las elecciones de los Consejos Directivos de las Cajas de Compensación. El artículo 7.o, incisos 4.o y 5.o de la ley N.o 10.449, de 12 de noviembre de 1943, prevé la existencia y composición del Tribunal de Elecciones para los Consejos de Salarios y que de las decisiones de dicho Tribunal podría apelarse ante la Corte Electoral por vicio grave del acto eleccionario; esta disposición se refiere únicamente a los Consejos de Salarios. La composición y elección de los Consejos de Cajas de Compensación, en cambio, se rige por el artículo 21 de la misma ley, que dice que se compondrán en partes iguales por representantes de los patronos y de los obreros en la forma que establezca el Poder Ejecutivo...". En consecuencia, corresponde exclusivamente al Poder Ejecutivo la jurisdicción para reglamentar la forma de realizar las elecciones de las Cajas de Asignaciones Familiares, dice la Corte Electoral.

Dado el hecho de esta actitud, —así fundada—, de la Corte Electoral, hay que discriminar dos cuestiones: I) El problema general, constitucional, planteado en estas actuaciones. II) La actitud práctica de adoptar ante el caso concreto, dada la declinatoria de jurisdicción de la Corte Electoral.

I) El problema general: — La Corte Electoral se pregunta si el artículo 322 de la Constitución debe entenderse en sentido amplio y general de manera que abarque todas las elecciones de organismos de carácter público sin excepción aún cuando la Constitución o la ley no haya establecido expresamente la intervención de la Corte o, solamente de modo limitado a los organismos para cuya elección la Constitución o ley disponen la intervención de la Corte.

La Corte sustenta la última tesis, invocando el precedente de una decisión suya a propósito de la Universidad del Trabajo, pero no expresa los fundamentos de su posición, no obstante onsiderarla tan dudosa que ha entendido procedente, según el dictamen que aprobó someter el punto a la interpretación legislativa de la Constitución.

El subscripto, no obstante reconocer, también el carácter controvertible del asunto, entiende que la buena tesis, la más conforme al fiel respeto de la Constitución, de acuerdo con las normas interpretativas que la misma establece, es la tesis afirmativa de la competencia de la Corte, que han sustentado, en estas actuaciones, el Ministerio y el señor Fiscal de Gobierno de 2.o Turno.

I) Comenzamos, para desbrozar el camino, por descartar el argumento de la Corte Electoral, de que ella es incompetente porque la ley atribuye al Poder Ejecutivo la jurisdicción para reglamentar la forma de realizar las elecciones de las Cajas de Compensación. Como bien dice el señor Fiscal de Gobierno de 2.o Turno a fs. 117 en este caso no se trata de la reglamentación del acto electoral sino de un recurso contra una decisión del Tribunal de Elecciones.

La ley no atribuye tan clara y directamente al Poder Ejecutivo, —como dice la Corte,— la competencia de reglamentación de estos actos electorales: la ley dice sólo que los Consejos estarán compuestos "en partes iguales de representantes de los patronos y de los obreros en la forma que establezca el Poder Ejecutivo".

Cabe sostener que si el Poder Ejecutivo, en ejercicio de su competencia legal, prevé una forma de integración de las Cajas a base de elección, entre a jugar la competencia constitucional de la Corte, en la organización y reglamentación del acto, etc.

No ha sido esa la solución, sin embargo. El Poder Ejecutivo ha interpretado, analógicamente, en cada decreto de convocatoria, la competencia de los órganos electorales y ha atribuído intervención al Tribunal de Elecciones para los Consejos de Salarios, creado para materia análoga en la misma ley. Hasta ahí cabe sostener que ejerce el Poder Ejecutivo su competencia, dada la vaguedad de la ley en su artículo 21 y teniendo en cuenta que el artículo 7.o se refiere a las elecciones en general y no sólo a las de Consejos de Salarios, por lo que no cabría distinguir, aunque las disposiciones anteriores y posteriores se refieran a esos Consejos.

Para las elecciones de Consejo Central la intervención del Tribunal está prevista reglamentariamente (decreto de 3 de noviembre de 1950).

La intervención ulterior de la Corte en vía de alzada se fundamenta no sólo en la supeditación orgánico funcional del Tribunal de Elecciones, resultante del artículo 7.o de la ley N.o 10.449, sino además, en lo dispuesto en los incisos B) y G) del artículo 322 de la Constitución, sobre todo el último, que establece la competencia, —concreta y específica,— de "decidir en última instancia sobre todas las apelaciones y reclamos que se produzcan".

La Corte reconoce al Poder Ejecutivo facultades para reglamentar la forma de realizar estas elecciones. No le discute competencia para atribuirle al Tribunal la intervención que le ha conferido. Dado esto no cabe declinar la jurisdicción que constitucionalmente le incumbe a la Corte como órgano de alzada con respecto al Tribunal.

2.o) Es cierto que, en general, se requiere ley o norma constitucional para atribuir competencia a un órgano. Pero en este caso estamos en presencia de una norma constitucional suficientemente clara y precisa que no necesita de ley que la aclare o desarrolle, que atribuye a la Corte Electoral superintendencia sobre los órganos electorales y jurisdicción suprema en todas las apelaciones y reclamos que se produzcan en materia electoral.

3.o) La Cátedra ha enseñado el origen constitucional que tiene la competencia de la Corte Electoral en la elección de organismos públicos en general, incluso personas de fin especial sin carácter gubernativo o político Jiménez de Aréchaga, Constitución Nacional, T. X, página 144, enseña que a la Corte Electoral le compete incluso intervenir en las elecciones en que actúan electorados especiales. Pone el ejemplo de una ley que someta la elección de miembros de un Directorio de Ente Autónomo al voto de los funcionarios y usuarios del servicio y expresa:

"En esa elección también la Corte Electoral deberá intervenir ejerciendo las competencias de que ahora nos ocupamos".

4.o) Finalmente, no se ha tenido en cuenta lo dispuesto en el artículo 322 de la Constitución.

"Los preceptos de la presente Constitución que atribuyen facultades o imponen deberes a las autoridades públicas, no dejarán de aplicarse por falta de la reglamentación respectiva, sino que ésta será suplida, recurriendo a los fundamentos de las leyes análogas, a los principios generales de derecho y a las doctrinas generalmente admitidas".

En el caso y en la materia que nos ocupa el Poder Ejecutivo ha seguido el criterio constitucional en cuanto ha conferido intervención al Tribunal de Elecciones para los Consejos de Salarios en las elecciones de miembros de Consejos Directivos de Cajas de Compensación.

Ya no se trata de la solución de una ley análoga, sino de la misma ley. Y los fundamentos que llevan a hacer actuar al mismo órgano son los mismos.

Es natural, en consecuencia, que los interesados hayan recurrido a la Corte Electoral, cuya competencia genérica en las apelaciones y reclamos con motivos de actos electorales surge del artículo 322, inciso C) de la Constitución, no necesita ley reglamentaria para entrar en aplicación, conforme al artículo 322, está proclamada como de ejercicio obligatorio por la doctrina nacional, aún cuando intervienen electorados especiales para la elección de dirigentes de servicios públicos especiales y finalmente, tiene base concreta no sólo en las leyes análogas (ley N.o 8.282, de 6 de setiembre de 1928, Frigorífico Nacional, artículo 14; ley N.o 9.526, Conaprole, 14 de diciembre de 1935, artículo 17) sino en la misma ley (artículo 7.o inciso 5.o de la ley N.o 10.449, de 12 de noviembre de 1943).

Como precedente interesante de aplicación directa de la disposición constitucional del artícuo 322 inciso C) actual, corresponde citar el artículo 25 del decreto de 10 de diciembre de 1935, reglamentario de la ley N.o 9.523, orgánica de Enseñanza Secundaria, de 11 de diciembre de 1935.

En ese reglamento que luce la firma del Ministro, doctor Echegoyen, constituyente de 1934 y actual Consejero, después de disponerse sobre las mesas receptoras y forma de realización de las elecciones se establece, en el artículo 17: "Recibidas todas las urnas, el Consejo las remitirá de inmediato, con los antecedentes respectivos, a la Corte Electoral, a los efectos del escrutinio y proclamación de candidatos (artículo 278, inciso C) de la Constitución)".

Todas estas razones llevan a la conclusión de que la Corte es competente para entender en estas reclamaciones, como ella misma lo ha entendido, fallando incluso recursos en la materia antes de adoptar la tesis de su incompetencia; caso de las elecciones para integrar el Consejo de la Caja N.o 19, del Comercio detallista de 21 de noviembre de 1952, fallo recaído en un reclamo de la Federación Gastronómica, que aprueba un dictamen del doctor Patrón, aconsejando desestimar la reclamación.

Entiendo que sobre este punto sería necesario que se pronuncie el Poder Ejecutivo, haciéndole conocer los antecedentes al señor Ministro, al Consejo Nacional de Gobierno, ya que la entidad del problema lo justifica. El Poder Ejecutivo resolverá si insiste, como Poder del Estado, en la tesis ministerial a fin de que se fije el punto de vista de la Corte en una gestión emanada del Ejecutivo o si, —a su vez,— considera necesario remitir un proyecto de ley que interpreta la Constitución afirmando la competencia de la Corte, en los casos que nos ocupan, por los fundamentos expuestos.

II) Desde luego, correspondería notificar a los recurrentes la declinatoria de jurisdicción de la Corte. De mantenerse esa actitud, como cabe suponer, pues ya ha sido reiterada, —no existiendo superior ante quien recurrir— o, mejor dicho, que quiera entender en el recurso, de hecho quedaría firme la decisión del Tribunal de Elecciones para los Consejos de Salarios y correspondería disponer la realización de las elecciones.

Pero entiendo que es conveniente que el Poder Ejecutivo se aboque previamente al problema general, pues la actitud a adoptar en el caso concreto puede depender de lo que se resuelva sobre el problema general".

6.o) Para normalizar provisionalmente la administración de la Caja el Consejo Nacional de Gobierno integró con carácter provisorio el Consejo de la Caja con los candidatos propuestos, hasta que se hagan cargo de sus puestos los miembros que se proclamen una vez realizada la elección convocada el 21 de noviembre de 1952.

7.o) Que sin perjuicio de la continuación, por separado del estudio por el Poder Ejecutivo, de la cuestión general de competencia en las apelaciones contra las decisiones del Tribunal de Elecciones para los Consejos de Salarios en la materia electoral, de asignaciones familiares, es menester ejecutar administrativamente las leyes y reglamentos en el caso concreto, —cuyas posibilidades jurisdiccionales están agotadas,— mandando realizar las elecciones oportunamente dispuestas, tal como se aconseja en la parte final del dictamen que se transcribe al final del numeral 5.o.

Por estos fundamentos; y

Atento a lo resuelto por el Tribunal de Elecciones de los Consejos de Salarios y por la Corte Electoral y a lo dictaminado por la Fiscalía de Gobierno de 2.o turno y por el doctor Alberto Ramón Real,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o) Cúmplase por el Tribunal de Elecciones de los Consejos de Salarios la "organización y realización de la elección y proclamación de candidatos", que se le cometió por el artículo 4.o del decreto de convocatoria de 21 de noviembre de 1952.

2.o) Comuníquese y publíquese.

Por el Consejo: **MARTINEZ TRUEBA.** — **HECTOR A. GRAUER.** — **Eduardo Jiménez de Aréchaga**, Secretario.

4

Decreto. Se amplía el plazo para que cumpla su cometido la Comisión Mixta encargada de proyectar una ley que armonice la aplicación de la legislación laboral en hoteles, restaurantes, confiterías, cafés y anexos.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 25 de mayo de 1954.

Vista la precedente nota de la Comisión Mixta de Hoteles, Restaurantes, Confiterías, Cafés y Anexos, creada por decreto de 8 de setiembre de 1953, solicitando ampliación del período de su mandato, a fin de dar término en los trabajos tendientes a la elaboración de un proyecto de ley para su constitución permanente como órgano conciliador en los problemas que se susciten entre los patronos y los obreros de dicho gremio.

Considerando: que la Comisión se referencia ha cumplido una intensa tarea como órgano conciliador, y siendo necesario que prosiga su eficaz gestión en ese sentido, y que disponga además de tiempo para estructurar el proyecto de ley cuya redacción se le ha solicitado; y

Atento: a lo informado por la Dirección General del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1.o Amplíase por seis meses más, el cometido asignado a la Comisión Mixta de Hoteles, Restaurantes, Confiterías, Cafés y Anexos, creada por el decreto de 8 de setiembre de 1953.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese e insértese.

Por el Consejo: **MARTINEZ TRUEBA.** — **HECTOR A. GRAUERT.** — **Eduardo Jiménez de Aréchaga**, Secretario.

5

INTEGRACION DE CONSEJOS DE SALARIOS

Acuerdo firmado por el Consejo Nacional de Gobierno, con el señor Ministro de Industrias y Trabajo, el 25 de mayo de 1954.

Panaderías de Cerro Largo

Nómbrase Miembros del expresado Consejo de Salarios a los señores Alfredo Artigas, Enrique Gamarra y Asdrúbal Díaz.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

Relación de asuntos aprobados por el Consejo Nacional de Gobierno, en acuerdo con el señor Ministro de Salud Pública, el 28 de abril de 1954.

1—Promociones en la Colonia Gustavo Saint Bois.

2—Atento a lo informado por la Comisión de Adquisiciones se aceptan las ofertas presentadas por licitación pública N.o 344 realizada el día 7 de diciembre de 1933, segundo llamado Cif y|o Plaza, por Especialidades Farmacéuticas: Carlos Schorrbraun, por Vitrun A.B Estocolmo, Víctor Coppetti, Ernesto Schaurricht, por Eli Lilly International Corp. de Indianápolis USA, Laboratorio Glaxo (Uruguay) S. A., Industrias Químicas Uruguayas Duperial, Bocage, Bulalance y Cía., Laboratorio Dispert S. A., Conti y Couceiro, Eduardo Márquez Castro S. A., Químicas Unidas Ltda., por Farbenfabrikan Bayer A. G. Alemania, Laboratorios Americanos S. A. por Wyeth International ~~Limited de Philadelphia~~ USA,

Campomar, Alonso y Cía., por Hoffmann La Rochte y Cía. Ltda. de Basilea, Campomar Alonso, por Hoffmann La Roche Inc. de Nutley USA, Carlos Ferrés Hijo, por N. V. Koninklijke Pharmacuetische Fabrieken v|h Holanda, Laboratorio Athena S. A., Abbott Laboratorios Uruguay Ltda., por Abbott Laboratorios de North Chicago USA, Juan Jiménez Cabrera

3—Idem la siguiente oferta presentada de acuerdo a la licitación pública N.o 416, realizada el día 8 de marzo de 1954, segundo llamado, periódico, plaza, por lavado de ropa (Escuela de Nurses). Lavadero La Marina S. A.

4—Idem las siguientes ofertas presentadas por licitación pública N.o 311 realizada el 22 de febrero de 1954, tercer llamado, Cif y|o Plaza, por aparatos para uso médico y de laboratorio, destinados a los Institutos de Enfermedades Infecto-Contagiosos y Antirrábico: Carlos Stapff y Cía., por Schidt y Co. G.m.b.H. República Federal Alemana y Pablo Ferrando S.A.C.I., por F. J. Cachine Co. Filadelfia.

5—Idem la siguiente oferta presentada de acuerdo a la licitación pública N.o 409 realizada el día 22 de febrero de 1954, tercer llamado, plaza, por fichero metálico, destinado al Instituto de Enfermedades del Tórax de la Colonia Doctor Gustavo Saint Bois; Omar Fontana S. A

6—Idem las siguientes ofertas presentadas de acuerdo a la licitación pública N.o 385 realizada el día 15 de febrero de 1954, tercer llamado, por drogas y productos químicos; Pereyra Siri Hnos. Carlos Stapff y Cía.

7—Se acepta la renuncia presentada por la doctora Alba Gloria Moreira, del cargo de Médico Radiólogo Adjunto del Centro de Estudios Superiores de Medicina Interna del Hospital Pasteur.

8—Se encomienda al Auxiliar de Anestesista del Hospital Pasteur, doctor Saúl E. Caviglia Staricco, la misión de asesorarse sobre los actuales procedimientos técnicos de hibernación que se utilizan en los establecimientos europeos y ciudades americanas que visite con motivo de su viaje de estudios.

9—Se encomienda al doctor Manuel C. Avilés, Médico para Metabolismo y Nutrición de la División Higiene, la misión de estudiar el régimen de funcionamiento de las clínicas preventivas existentes en los países que visite, con motivo de su viaje de estudios a Europa.

10—Se autoriza al Ministerio de Salud Pública para presupuestar los haberes del doctor José Mizraji Sardas, como Médico de Policlínica Móvil y Asistencia Domiciliaria en el Puesto de Socorro de Fray Marcos, con Policlínica en Bolívar —Departamento de Canelones—. Centro Departamental de Salud Pública de Florida y del doctor Héctor Julio Pollero Corradi, como Médico Radiólogo del Hospital Vilardebó.

11—Se deja sin efecto el decreto número 25.797 por el cual se designaba al doctor Ademar Morales para ocupar un cargo de Médico de Policlínica Móvil y Asistencia Domiciliaria en La Paloma y se designa con carácter interino, Médico de Policlínica Móvil y Asistencia Domiciliaria en La Paloma, (Centro Departamental de Salud Pública de Durazno).

12—Se acepta la renuncia presentada por el señor Ricardo Mayol del cargo de Jefe de Laboratorio Clínico del Centro Departamental de Salud Pública de Cerro Largo (Melo).

13—Se designa con retroactividad Practicantes Internos interinos en el Centro Departamental de Salud Pública de Salto a las señoritas Celestina Gabriel Llaver y Matilde Olga Camp López y al señor Enrique Barmaimon en el Centro Departamental de Salud Pública de Paysandú.

14—Se designa Asistente de Laboratorio en el Instituto de Endocrinología Laboratorio Clínico, de acuerdo al concurso realizado, al doctor Pedro Paseyro.

15—Se acepta la renuncia presentada por el señor Juan González Torres del cargo de Enfermero 1.o del Hospital Maciel.

16—Idem por la señora María Mercedes Olivera de Alegre del cargo de Enfermera 1.o del Hospital Pasteur, formulada de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la ley N.o 11.923. de 27 de marzo de 1953.

17—Idem por el señor Manuel Martínez Buceta del cargo de Cocinero 2.o del Hospital Vilardebó, de acuerdo al artículo 30 de la ley N.o 11.923.

18—Idem por la señora Manuela Poladura de Panizza del cargo de Auxiliar 1.o de la Clínica Preventiva (División Higiene), de acuerdo al artículo 30 de la ley N.o 11.923.

19—Idem por la señora Esmeralda Pasarella de Bello del cargo de Auxiliar 3.o de Farmacia del Hospital Fermín Ferreira de acuerdo al artículo 30 de la ley N.o 11.923.

20—Idem por la señora Violeta Fernández de Radice del cargo de Instrumentista de la Colonia G. Saint Bois de acuerdo al artículo 30 de la ley número 11.923.

21—Idem por el señor Domingo Alonso del cargo de Vigilante 1.o del Hospital Fermín Ferreira, de acuerdo al artículo 30 de la ley N.o 11.923.

22—Idem por la señora Carmen Tipoldi de Murrell del cargo de Enfermera 1.o del Hospital Fermín Ferreira de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la ley N.o 11.923.

23—Se acepta el presupuesto presentado por la firma Rocco S. A. por el suministro de tres tanques de hormigón, destinados al Centro Departamental de Salud Pública de Treinta y Tres.

24—Se autoriza a la Dirección del Centro Auxiliar de Salud Pública de San Carlos para utilizar los servicios de la Obstétrica Magdalena Claverio de Cugnatti, en reemplazo de la Partera titular señora María Teresa Zambrano de Menéndez en uso de licencia por enfermedad.

25—Se autoriza a la Dirección del Hospital Fermín Ferreira para utilizar los servicios del doctor Dante Tomelino, en reemplazo del doctor Julio César Negro en uso de licencia reglamentaria.

26—Se asigna a la Comisión Pro Hospital de San José una partida de $ 100.00 mensuales para atender los gastos de limpieza del Puesto de Socorro del kilómetro 72 de la carretera a Colonia.

27—Se acepta la propuesta presentada por la firma J. Eynard y Cie., de París Francia, por instrumental de urología.

28—Atento a lo informado por la Comisión de Adquisiciones se aceptan las siguientes ofertas presentadas de acuerdo a la licitación pública (2.o llamado) y pedido de precios realizado el 4 de marzo de 1954, para el suministro periódico durante el año 1954, al Centro Auxiliar de Salud Pública de Young, de carne, pan, leche, leña y verduras; Alberto Miranda, Carmelo H. Pintos, Enrique F. Reggio, Francisco Fassio, Francisco E. Piuma, Tatarunas Blades.

29—Idem las siguientes ofertas presentadas de acuerdo a la licitación pública (2.o llamado) realizada el día 23 de diciembre de 1953 y pedido de precios para el suministro periódico durante el año 1954, al Centro Auxiliar de Salud Pública de Lascano, de leche, pan, carne y leña; Oscar W. Graña, Agosto Silvera, Flavio Ton y Doroteo del Puerto.

30—Idem las siguientes ofertas presentadas de acuerdo a la lista de precios realizada el 11 de febrero de 1954, para el suministro periódico durante el año 1954, al Centro Auxiliar de Salud Pública de Paso de los Toros de pan, carne y leche; José Bogni, Pedro Balserini, I.P.A.S.A.

31—Se autoriza a la Dirección del Hospital Pedro Visca para utilizar los servicios del doctor Ricardo Amílcar Cortés, en reemplazo del doctor Juan José Osimani en uso de licencia extraordinaria.

32—Se autoriza al Ministerio de Salud Pública a librar orden de pago a favor de la División Administración, para abonar a la Dirección General de Aduanas y a la División Exterior de la Dirección General de Correos.

33—Se rectifica a los efectos administrativos, el nombre de la señora María Olga Casuriaga, Auxiliar de Servicio del Centro Departamental de Salud Pública de Canelones, por el de María Olga Casuriaga de Montaño.

34—Se rectifica a los efectos administrativos el nombre de la señora Julia Moreira, Partera de Urgencia, Suplente, del Servicio de Asistencia Técnica y Protección Social a la Madre, por el de Julia Moreira Cruz de Farías.

35—Se establece que los técnicos que se designen para desempeñar los cargos de Médicos Cirujanos de Adultos (de la Posta Central de Cirugía de Urgencia) del Servicio de Asistencia Externa, deberán realizar una guardia semanal cada uno, en los Servicios de Cirugía de Urgencia de los Hospitales Maciel y Pasteur.

36—Se acepta la renuncia presentada por la señorita Elida Rosario Britos, Enfermera 3.a del Hospital Maciel.

37—Se encomienda al doctor Julio Bauzá la misión de asesorarse sobre la profilaxis del bocio endémico que se realiza, por intermedio de las Instituciones respectivas, en las ciudades que visite con motivo del viaje de estudios que realizará a Europa.

38—Se encomienda al doctor Manuel B. Rodríguez López, Médico Ginecotócologo de Guardia del Hospital Pereyra Rossell, la representación del Ministerio de Salud Pública en el Congreso Internacional de Ginecología y Obstetricia a realizarse en Ginebra y en el Congreso de Ginecología Francesa a efectuarse en París.

La Secretaría.

RECLAMACIONES POR "DIARIO OFICIAL"

La necesidad de limitar el sobrante, y de reducir las existencias de números atrasados en el Archivo, induce a la Administración a recomendar a los subscriptores que hagan sus reclamaciones por ejemplares que puedan no llegarles en un plazo breve.

Al mismo tiempo, esas quejas trasmitidas rápidamente, consienten que la Administración de "Diario Oficial", mantenga con la debida estrictez el servicio de reparto.



DIARIO DE SESIONES

CAMARA DE REPRESENTANTES

CUARTO PERIODO ORDINARIO DE LA XXXVI LEGISLATURA

17ª SESION

(EXTRAORDINARIA)

Abril 26 de 1954

PRESIDE EL SEÑOR CARLOS B. MORENO

(PRESIDENTE)

SUMARIO

ORDEN DEL DIA DE LA CITACION

"Montevideo, abril 24 de 1954.

La Cámara de Representantes se reunirá, en sesión extraordinaria, el próximo lunes 26 a las 17 horas, para informarse de los asuntos entrados y considerar las modificaciones del Senado al proyecto de arrendamientos rurales. — (Carpeta 166|951). — (Informado). — Anexo VII al Repartido 43.

Mario Dufort y Alvarez. — M. Alberto Bozzo, Secretarios.

1

Asisten los señores Representantes Alberto E. Abdala, Rodney Arismendi, Esteban Arósteguy, Pantaleón L. Astiazarán, César Batlle Pacheco, Wáshington Beltrán, Humberto Bianchi Altuna, Daniel Blanco Acevedo, Eduardo P. Bottinelli, Tomás G. Brena, Edgardo Buscarons Dotta, Rafael A. Capece, Norberto Caravia, Jorge Carbonell y Migal, José Pedro Cardoso, Justino Carrere Sapriza, Ciro Ciompi, Ramón A. Cotelo, Gabriel José D'Amado, Rodolfo S. De Angeli, Hildebrando De Barros, Juan E. Fabini, Guillermo Fernández, Wáshington Fernández, Ricardo Ferrari, Miguel A. Ferreiro Iraola, Salvador M. Ferrer Serra, Venancio Flores, Antonio Gabito Barrios, Felipe Gaione, Pompilio García, Salvador García Pintos, Francisco A. Gilmet, Carmelo R. González, Mario Lucas Goyenola, Julio Hugalde, Mateo Legnani, Isidoro Leirana, Alfredo Lepro, Arturo Lezama, José León Lezama, Juan C. López Gutiérrez, Héctor Lorenzo y Losada, Pedro M. Macedo, Armando R. Malet, Carlos M. Mattos, Félix A. Machín Zárate, José L. Morales Arrillaga, Carlos B. Moreno, Lorenzo S. Mussio, César Z. Palomeque, Huáscar Parallada, Enrique Pastorino, César A. Piffaretti, Juan Carlos Pravia, Carlos V. Puig, Arturo Reyes Cabrera, Judith Reyes de Ohaco, Renán Rodríguez, Francisco A. Rodríguez Camusso, Gastón R. Rosa, Carlos M. Ruiz, Alberto E. Ruiz Prinzo, Fermín Sarmiento, Juan Carlos Schauricht, Abel Segarra, Miguel Serra, Hugo Sierra Díaz, Silvio H. Silva, Alfredo J. Solares, Fermín Sorhueta, Gabriel Terra, Horacio Terra Arocena, Miguel A. Trianón, Julio Trías Du Pré, Ismael L. Triay, Severino C. Trotta, Francisco Mario Ubillos, Emilia Valverde de Graña, Amílcar Vasconcellos, Carlos M. Verdier y Luis Vidal Zaglio.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes Gustavo Castellanos y Remigio Lamas.

Con aviso, el señor Representante Donato Cartolano.

Sin aviso, los señores Representantes Alfredo Alambarri, Enrique Beltrán, Oscar Bonilla García, Arturo J. Dubra, Mauro García da Rosa, Gerardo J. Gasaniga, Raúl R. Gaudín, Euclides Concalvez, Juan A. Goñi, Pedro Martíns Marins, Baudilio Núñez Mendaro, Delfos Roche, Juan Rodríguez Correa, Pedro Tamón y José Urrutia Serrato.

2

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

(Es la hora 17 y 9).

—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.
(Se da de los siguientes:)

DE LA PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA GENERAL

"La Presidencia de la Asamblea General destina a la Cámara una nota de la Intendencia Municipal de Rocha relacionada con el Plan de Obras Públicas para dicho Departamento".
SEÑOR PRESIDENTE. — A sus antecedentes.

DE LA CAMARA DE SENADORES

"La Cámara de Senadores comunica la sanción del proyecto de ley sobre comercialización de las lanas".
SEÑOR PRESIDENTE. — Archívese.
"La misma Cámara remite con sanción un proyecto de ley por el que se aprueba el Instrumento de Enmienda a la Constitución de la Organización Internacional del Trabajo".
SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Asuntos Internacionales.

DE LAS COMISIONES

"La Comisión de Fomento de la Producción presenta informe respecto de las modificaciones introducidas por el Senado al proyecto de arrendamientos rurales".
SEÑOR PRESIDENTE. — Repártase.

LICENCIAS

"El señor Representante Lamas solicita licencia por la presente semana".
SEÑOR PRESIDENTE. — Se votará oportunamente.

EXPOSICIONES ESCRITAS

"Del señor Representante Silva a la Suprema Corte de Justicia, relacionada con las declaraciones de los afiliados de la Caja Rural ante los Jueces de Paz".
SEÑOR PRESIDENTE. — Se votará oportunamente.

MOCIONES

En el transcurso de la sesión se da cuenta de la siguiente:

"Los señores Representantes Ferreiro Iraola, Puig y Palomeque presentan moción para que se llame a Sala al señor Ministro del Interior, a efectos de que proporcione informe sobre la conducción a Investigaciones del señor Benito Nardone y procedimientos utilizados por la Policía".
(Se vota: Afirmativa).

DEL PODER EJECUTIVO

"El Poder Ejecutivo comunica que con fecha 9 del corriente promulgó la ley por la que se restablece la vigencia de la ley número 11.153, de 26 de noviembre de 1948, hasta el 31 de marzo de 1955".
SEÑOR PRESIDENTE. — Archívese.

DE LOS MINISTERIOS

"Acuse de recibo de exposiciones:

Del Ministerio de Industrias y Trabajo a la del señor Representante Palomeque, referente a procedimientos de la Comisión Departamental de Subsistencias del Departamento de Tacuarembó".
SEÑOR PRESIDENTE. — A sus antecedentes.

"Contestación a exposiciones:

Del Ministerio de Obras Públicas a la del señor Representante Palomeque, relativa al pago de jornales de obreros que han prestado servicios en dicho Ministerio".
SEÑOR PRESIDENTE. — A sus antecedentes.

"Acuse de recibo de pedidos de informes:

Del Ministerio de Hacienda al del señor Representante Astiazarán, referente a las razones por las cuales el Directorio del Banco de la República se opone a toda exportación de productos al Brasil, con la sola excepción de trigo y harina de trigo.
Del Ministerio de Industrias y Trabajo al del señor Representante Pastorino, relativo a los trabajadores de los arrozales".
SEÑOR PRESIDENTE. — A sus antecedentes.

SOLICITUDES GENERALES

"Las Asociaciones Comerciales e Industriales de Punta del Este, San Carlos y Maldonado remiten despacho telegráfico solicitando prórroga para el funcionamiento de los Casinos del Estado en zonas balnearias".
SEÑOR PRESIDENTE. — A sus antecedentes.

3

(Texto de la exposición escrita:)

"Montevideo, abril 26 de 1953.

Señor Presidente de la Cámara de Representantes, don Carlos B. Moreno.

De acuerdo con lo que determina el artículo 20 de la Ley de Jubilaciones Rurales, los afiliados a esa Caja podrán probar sus servicios anteriores mediante una declaración jurada de su actividad y radicación y por medio de testigos, los que deberán declarar ante las oficinas de la Caja, escribano público o juez de paz. Se me denuncia que en algunos Juzgados de Paz se originan inconvenientes que dificultan la declaración de los interesados, los que en su mayoría son personas de muy modesta condición económica. Ello les obliga a recurrir entonces a los escribanos públicos, con los gastos consiguientes. No escapa a mi conocimiento el recargo de tareas que tienen los Juzgados de Paz, pero estimo de oportunidad el hacer este planteamiento a los efectos de buscar solución, pues es de urgente necesidad evitar gastos a gente cargada de años y de muy modesta situación económica, que tiene imperiosa necesidad de jubilarse. En consecuencia, solicito el pase de esta exposición a la Suprema Corte de Justicia.

Saludo al señor Presidente muy atentamente.

Silvio H. Silva, Representante por Montevideo".

4

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase las inasistencias.

(Se lee:)

"Señores Representantes que no concurrieron a la sesión extraordinaria del día 21:

Con licencia: Castellanos y Lamas.

Con aviso: Cartolano, Ferreiro Iraola y Macedo.

Sin aviso: Batlle Pacheco, Beltrán (don Enrique), Beltrán (don Wáshington), Bonilla García, Bottinelli, D'Amado, Dubra, Fabini, Fernández (don Wáshington), García, García da Rosa, Gonçalvez, Goñi, Goyenola, Leirana, Lepro; Lezama (don José León), Martins Marins, Núñez Mendaro, Palomeque, Parallada, Piffaretti, Pravia, Reyes Cabrera, Roche, Rodríguez, Rodríguez Correa, Segarra, Solares, Trianón, Triay, Ubillos, Vasconcellos y Trotta.

SEÑORES REPRESENTANTES QUE NO CONCURRIERON A LAS COMISIONES CITADAS

DIA 21

Con aviso: Dubra y Buscarons Dotta.

Sin aviso: Beltrán (don Wáshington), Rodríguez Correa y Triay.

Fomento de la Producción.

Con aviso: Bottinelli y Macedo.

Sin aviso: Reyes Cabrera, Martins Marins, Segarra, Lepro y Urrutia Serrato.

Con licencia: Lamas.

Asuntos Internos.

Sin aviso: García y D'Amado.

DIA 22

Legislación del Trabajo.

Sin aviso: Dubra, Triay y Rodríguez Correa.

Presupuesto.

Sin aviso: Cartolano, Goyenola, Leirana, Lezama (don José León) y Núñez Mendaro.

Fomento de la Producción.

Sin aviso: Segarra, Bottinelli, Gaudín, Lepro, Macedo, Martins Marins, Reyes Cabrera y Urrutia Serrato.

Con licencia: Lamas".

5

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número, está abierta la sesión.

La Cámara ha sido citada en forma extraordinaria para considerar las modificaciones del Senado al proyecto de ley de arrendamientos rurales. Tratándose de modificaciones introducidas por el Senado a un proyecto que ya había sido aprobado por la Cámara, este asunto tiene una sola discusión

Sin que importe pronunciamiento definitivo, la Mesa considera que por la importancia del asunto, y existiendo modificaciones a los sesenta y un artículos del proyecto, el régimen a adoptarse debería ser, y así lo hará la Mesa si la Cámara no se opone, el de la discusión general; es decir, que cada legislador dispondrá de media hora, prorrogable, para ocuparse del asunto. La Mesa reitera, desde luego, que esto no importa decisión para situaciones futuras similares.

6

Se va a dar trámite a una exposición escrita.

Léase el resumen.

(Se lee:)

"El señor Representante Silva solicita el envío a la Suprema Corte de Justicia de una exposición escrita relacionada con las declaraciones de los afiliados de la Caja Rural antes los Jueces de Paz".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se envía a la Suprema Corte de Justicia la exposición mencionada.

(Se vota:)

—Veinticinco en treinta: Afirmativa.

7

SEÑOR PUIG. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PUIG. — Señor Presidente: hago moción en el sentido sugerido por el señor Presidente, es decir, a los efectos de que la discusión del asunto relativo a los arrendamientos rurales se haga en régimen de discusión general. Me parece que sería más operante, y va a dar lugar a que la Cámara pueda informarse adecuadamente acerca de las modificaciones introducidas por el Senado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Puig.

(Se vota:)

—Treinta y cinco en treinta y ocho: Afirmativa.

8

Se va a votar un pedido de licencia.

Léase.

(Se lee:)

"El señor Representante Lamas solicita licencia para faltar a las sesiones de la presente semana".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se concede la licencia solicitada.

(Se vota:)

—Treinta y tres en treinta y nueve: Afirmativa.

9

SEÑOR MATTOS. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MATTOS. — Señor Presidente: un grupo de ediles de la Junta Departamental de Florida presentó oportunamente recurso de apelación contra la resolución que aprobó el presupuesto municipal para el año 1953, invocando la violación del artículo 72 de la ley de 19 de setiembre de 1950.

Este asunto entró en Cámara el 14 de diciembre de 1953; la Cámara entró en receso al día siguiente: 15 de diciembre; quiere decir, que el tiempo transcurrido durante el receso parlamentario, en mi opinión, y de acuerdo con los precedentes, no se debe computar a efectos del plazo de 60 días que tiene el Cuerpo para expedirse en recurso interpuesto.

Por lo tanto, señor Presidente, aplicando las normas generales de Derecho, corresponde que, al no haberse podido tratar este asunto, por la causa referida, la Cámara declare que no corre el término expresado.

La Cámara y la Comisión no se pudieron reunir, como es notorio, porque se había entrado en receso; de manera que en este asunto, en mi opinión, y de acuerdo con los precedentes que en materia se han pre[illegible] no debe correr el término porque el Cuerpo y la Comisión no han podido estudiarlo ni expedirse. Corresponde, en consecuencia, que en esta oportunidad la Cámara resuelva en el sen-

tido expuesto por el legislador que habla, a los efectos de entender que no han corrido los plazos, para que la Comisión pueda actuar y solicitar los antecedentes del caso.

Por mi parte, entiendo que la Comisión tendría que pedir, para poder expedirse adecuadamente en este asunto copia autenticada de los elementos enviados por la Junta como ilustración del asunto promovido: proyecto de distribución del excedente de referencia; solicitar además al Tribunal de Cuentas copia de las actuaciones en lo relativo a destino de los recursos creados en favor de los funcionarios municipales por la ley de 18 de setiembre de 1950, en cuanto al Gobierno Departamental de Florida.

En consecuencia, por las razones expuestas, pido a la Cámara la suspensión del término, a fin de que la Comisión pueda informar este asunto y la Cámara expedirse en el recurso de apelación en cuestión.

SEÑOR PRESIDENTE. — A juicio de la Mesa el plazo está vencido; el plazo venció concretamente el día 12 de febrero del corriente año, y durante su transcurso no se solicitó en la Cámara suspensión del mismo. De tal manera que ya vencido, la Cámara no está en condiciones de poder conceder prórroga, porque en cierto modo sería establecer un nuevo plazo si ahora se determina que recién empieza a correr; la constitución es de total claridad al respecto.

SEÑOR MATTOS. — ¿Me permite, señor Presidente

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MATTOS. — Lo que sostengo, es que en este caso no ha corrido ningún plazo; que a lo sumo el plazo de sesenta días sólo ha corrido un día: el día 14 de diciembre de 1953, y los días posteriores a la iniciación del período legislativo después del receso.

Creo más: que por las normas generales de Derecho que he invocado ni siquiera podría contarse la Semana de Turismo, porque el Código de Procedimiento Civil, no sé si en el artículo 603 o en el 610, establece precisamente, cuando se habla de un plazo de más de tres días de inhabilitación para actuar, que esos términos no se computan a los efectos de la aplicación de los plazos, como en este caso.

Creo que la Mesa no está ajustada ni a los precedentes ni al Derecho cuando sostiene ese punto de vista, y solicito que la Cámara se pronuncie al respecto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 258 de la Constitución de 1942.

(Se lee:)

"Los decretos de las Juntas y las resoluciones de los Intendentes contrarios a la Constitución o a las Leyes serán apelables para ante la Cámara de Representantes, por un tercio de la Junta, por trescientos ciudadanos inscriptos en el Departamento, o por el Poder Ejecutivo.

Si transcurridos sesenta días después de recibidos por la Cámara los antecedentes, no resolviera ésta la apelación, el recurso se tendrá por no interpuesto".

SEÑOR PRESIDENTE. — Como podrá notar el señor Diputado Mattos, la Constitución establece que transcurridos sesentá días, sin determinar si son hábiles o no.

Por otra parte, la Mesa recuerda al señor Diputado que la Cámara sesionó durante los meses de enero y febrero; es decir, que estuvo en actividad durante los meses de diciembre, enero y febrero. Pudo solicitarse entonces la interrupción del plazo.

No existe tampoco ningún antecedente de que una vez vencido el plazo se haya reabierto por disposición de la Cámara.

SEÑOR MATTOS. — ¿Y el Código de Procedimiento Civil, qué dice al respecto? No tengo en el momento el artículo correspondiente para citarlo, pero creo que es el 610 o el 603; no recuerdo con precisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — En Derecho Público se está a lo que establece expresamente el texto de la disposición, no se actúa nunca por analogía.

SEÑOR MATTOS. — Pero la Cámara no estaba habilitada para actuar, y cuando actuó lo hizo expresamente para cuestiones extraordinarias. En este caso entiendo que no corrían los términos.

Además, la Secretaría podría informar de precedentes que también han existido al respecto; no tengo memoria de qué casos han sido, pero tengo la casi seguridad de que han habido antecedentes en favor de la tesis que sustento en esta oportunidad.

SEÑOR PRESIDENTE. — En esos casos la interrupción del plazo fué determinada por la Cámara mientras el plazo transcurría; pero una vez vencido el plazo no existe ningún antecedente de que lo haya reabierto nuevamente.

SEÑOR PUIG. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PUIG. — Comparto el criterio sustentado por la Mesa, que está abonado, por lo demás, por los precedentes; particularmente la Mesa está respaldada, en mi criterio, por la disposición constitucional de que hizo dar lectura por Secretaría.

Creo, igualmente, que la información de la Mesa es aplicable en cuanto a que la Cámara realizó sesiones en los meses de enero, febrero y marzo, pues aun cuando el régimen de esas sesiones no fué el de las ordinarias, los legisladores que lo desearan pudieron interponer el recurso de la solicitud de nuevos antecedentes —en esto sí hay precedentes parlamentarios— pidiendo la realización de una sesión extraordinaria para dentro de esos días, pues como muy bien lo recordaba la Mesa el texto legal no distingue entre días hábiles y festivos.

SEÑORA VALVERDE DE GRAÑA. — Apoyado.

SEÑOR PUIG. — Me parece que si aceptáramos el criterio del señor Representante Mattos estaríamos no ya sentando un precedente peligroso sino transgrediendo claramente un texto constitucional.

Por esa razón conceptúo que aunque hubiera mayoría para ello la Cámara no podría votar la moción del señor Diputado por Florida, pues, repito, aprobar una moción de esa naturaleza sería colocar a la Cámara, en mi criterio, en una clara transgresión constitucional.

Es cuanto tenía que expresar respecto del planteamiento hecho por el señor Diputado Mattos.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Estoy de acuerdo con la opinión del señor Diputado Mattos. La ley da la garantía de los sesenta días para que el Parlamento estudie las apelaciones, y si una apelación es presentada durante el receso, evidentemente la Cámara no tiene facultad de tratarla; solamente podrá hacerlo si el Poder Ejecutivo convoca al Parlamento. No se trata de días hábiles o inhábiles, porque la Cámara puede funcionar en días inhábiles si quiere; pero estando en receso no puede hacerlo. En el receso tampoco funcionan las Comisiones, y sólo puede interrumpirse únicamente por disposición del Poder Ejecutivo...

(No apoyados. — Interrupciones).

—...o por condiciones excepcionales, que no son las que se exigen para los sesenta días corrientes.

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — El pedido de cincuenta señores Diputados basta.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pero la ley no exige para las apelaciones esas cincuenta firmas; quiere decir, que en esos dos meses habría exigencias mayores que en el resto del año.

(Interrupciones).

—En esa forma, las garantías que tienen los que apelan contra los Municipios durante ese período serían menores que en el resto del año.

(Interrupción del señor Representante Ferreiro Iraola).

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El señor Representante Mattos insiste en su moción?

SEÑOR MATTOS. — Para mí es tan claro el hecho de que habiendo interrupción de la labor normal de la Cámara durante un período determinado de días no pueden computarse los plazos para su vencimiento, como en el caso presente, que desearía un pronunciamiento de la Cámara a fin de que quedara terminantemente aclarado si se estima que es distinto a lo que yo sostengo.

Creo que de acuerdo a las normas generales de Derecho que he citado, no solamente el término del receso de tres meses no debe computarse, sino que tampoco inclusive la propia Semana de Turismo, pues son más de tres días inhábiles.

Insisto en que deseo el pronunciamiento de la Cámara al respecto; y me resisto a creer qeu los Diputados, tanto del interior como de Montevideo, puedan dar su voto a la interpretación de la Mesa, sostenida por el señor Diputado Puig, pues ello haría prácticamente inoperantes las facultares que la ley confiere a las minorías en cuanto a apelar los decretos municipales violatorios de normas legales, como en este caso de la Intendencia de Florida.

En consecuencia, insisto en la proposición que he formulado.

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — Señor Presidente: algunos señores Diputados, me parece que varios, no conocemos bien los hechos, y quizás no nos podríamos pronunciar sobre ellos a plena conciencia. Desearíamos, en consecuencia, que la Mesa nos informara cuál es el estado de cosas en este asunto; porque en principio, de lo que pude escuchar, me parece atinada la observación de que el receso constitucional interrumpe el plazo de los sesenta días para las apelaciones municipales; pero de cualquier modo

quisiéramos que la Mesa nos informara para podernos pronunciar sobre el asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — El 14 de diciembre se dió cuenta en Cámara de una apelación interpuesta contra una resolución de la Intendencia Municipal de Florida, y ese día empezó a correr el plazo de los sesenta días, que venció, por consiguiente, el 12 de febrero; esa es la situación.

Después del 14 de diciembre y antes del 12 de febrero la Cámara celebró varias sesiones, y en el curso de ninguna de ellas no se solicitó la interrupción del plazo.

Por otra parte, el Presidente quiere dejar constancia de que no improvisa en este asunto; de que antes de entrar a Sala, justamente, remitió unas líneas al Presidente y al Secretario de la Asociación de Funcionarios Municipales de Florida, que por un telegrama se interesaron por que la Cámara considerará de inmediato este asunto, diciéndoles que el plazo estaba vencido, y que había vencido el 12 de febrero.

En lo que tiene que ver con las expresiones del señor Diputado Batlle Pacheco con respecto a la interrupción del receso parlamentario, la Mesa se remite a lo que establece el artículo 104 de la Constitución, al que se va a dar lectura de inmediato.

Léase.

(Se lee:)

"Artículo 104. La Asamblea General empezará sus sesiones el quince de marzo de cada año, sesionando hasta el quince de octubre, en el caso de que haya elecciones, debiendo entonces la nueva Asamblea empezar sus sesiones el quince de febrero siguiente.

"La Asamblea General se reunirá en las fechas indicadas sin necesidad de convocatoria especial del Poder Ejecutivo.

"Sólo por razones graves y urgentes, la Asamblea General o cada una de las Cámaras, así como el Poder Ejecutivo, podrán hacer cesar el receso, y con el exclusivo objeto de tratar los asuntos que han motivado la convocatoria".

SEÑOR PRESIDENTE. — Es decir, por consiguiente, que la Cámara pudo, si lo deseaba, interrumpir por sí misma el receso.

SEÑOR FLORES. — No puedo improvisar opinión en este asunto, aun cuando alguna vez la Cámara ha tratado problemas similares a este; sin embargo, aunque del informe de la Mesa se deduce que la Cámara, si lo creía conveniente, pudo haber interrumpido el receso, para expedirse dentro del plazo, es también evidente la dificultad de las interrupciones de los recesos. De modo que habría que relacionar un poco el receso constitucional, las dificultades para que se interrumpa, y el estudio de si es grave y urgente un tipo de plazo que hasta puede interrumpirse a veces cuando no están completados los antecedentes.

De modo que, en general, aun cuando creo que este plazo no debe interrumpirse, en el caso presente me inclinaría, antes de que se expida la Cámara, por la siguiente solución: que este asunto lo estudiara la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos.

(Apoyados).

—Porque, de cualquier modo, se está en presencia de un derecho del Parlamento de contralorear, que puede verse desvanecido a poco que este derecho interfiera con el receso constitucional, sabiendo, como sabemos todos, las gravísimas dificultades que existen en este período para reunir la Cámara.

SEÑOR MATTOS. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR FLORES. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR MATTOS. — Señor Presidente: el receso parlamentario está establecido en la Constitución. Durante ese lapso el Parlamento no funciona sino en determinados casos de gravedad y urgencia, señalados en las disposiciones que se acaban de leer.

El señor Presidente ha manifestado que hubieron oportunidades, durante los meses de enero y febrero, para que cualquier Diputado solicitara lo que pido en este momento; pero la verdad es, señor Presidente, que yo siempre consideré que el plazo no podía correr, y que recién podría presentar yo, como cualquier Diputado, esta solicitud respecto de ampliación de plazo —en el caso necesario, hasta reunir los antecedentes correspondientes, de los que he dado lectura hace un momento—, cuando empezare el período ordinario de sesiones de la Cámara.

De modo que no corresponde el argumento del señor Presidente en el sentido de que hubieron oportunidades durante enero y febrero para que la Cámara se reuniera, como ésta interrumpió el receso también por disposición constitucional. Nosotros considerábamos que no era oportuno ni necesario pedir que no se computara ese término del receso a los efectos del plazo correspondiente para el caso en cuestión.

En suma, me parece muy atinada la proposición del señor Diputado Flores para que este asunto tenga un pronunciamiento de la Comisión correspondiente que sirva de base a la discusión de la Cámara.

SEÑOR FLORES. — Continúo y termino, señor Presidente.

Además, hay que tener en cuenta otro argumento: este plazo constitucional, en el caso de interferir con el receso, estaría sometido a una condición que no tiene ningún otro plazo y está fuera del receso: la necesidad de que cincuenta señores Representantes resuelvan tratar como grave y urgente ese asunto, interrumpiendo el receso constitucional, condición que no existe naturalmente para las apelaciones y el plazo de las mismas fuera del receso constitucional.

Repito, aunque ahora no pueda emitir opinión definitiva, que me parece prudente y que sería útil escuchar la opinión de la Comisión especializada; formulo moción concreta en ese sentido.

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — Señor Presidente: disiento de la tesis sustentada por el señor Diputado Flores; y me baso para ello, fundamentalmente, en la consideración del precepto constitucional.

SEÑOR FLORES. — Yo no sostengo ninguna tesis.

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — La tesis de que pase a Comisión.

Me baso pura y exclusivamente en la lectura del artículo constitucional, que no distingue ninguna de esas circunstancias.

(Apoyados)

—Y es un principio elemental en materia jurídica que donde la ley no distingue no puede distinguir el intérprete.

De modo que lamentablemente el calendario interfirió con la imposibilidad de reunir los cincuenta señores Representantes que se preocuparan por el tratamiento del asunto. Pero en mi concepto el plazo está vencido; así lo establece, en mi criterio, la Constitución de la República.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Creo que este es un asunto que debe ser estudiado y resuelto con carácter general; porque si no, mañana podrán actuar otros intereses, y lo que hoy no se admite se admitirá mañana.

Es evidente que la interpretación razonable —y estamos aquí para interpretar la Constitución; la ley así lo establece— es la de que las minorías que apelan las resoluciones municipales tengan un verdadero régimen todo el año. No es posible que cuando una apelación se produce durante un receso haya exigencias mayores para hacerse efectiva que las que hay durante los diez meses restantes del año

No es solamente la exigencia de los cincuenta votos. Todos sabemos que las reuniones extraordinarias exigen cincuenta votos, pero después se llevan a cabo con un determinado número de los firmantes. Además, el receso determina una ausencia de la Capital de los Diputados; este es un hecho que no se puede desconocer. Por otra parte, el receso determina el no funcionamiento de las Comisiones, de modo que este asunto no podía ser informado.

El hecho de que la Cámara por haberse reunido pudo haber determinado tal o cual cosa, no cambia el asunto en general. La realidad es que durante el receso se exigen condiciones especiales a los que apelan, distintas de las que pueden considerarse en el resto del año.

Creo, también, que este asunto no puede estimarse como de carácter urgente; la urgencia se la daría únicamente el plazo, y eso no es bastante para determinar una urgencia, porque una demora en la consideración del asunto en sí no cambia su esencia.

Por eso entiendo que lo sustentado por el señor Diputado Mattos es lo justo; pero me parece que lo más conveniente es que este asunto no se resuelva por interpretaciones del momento, sino que debe haber una Comisión que diga, de una vez por todas, qué régimen ha de aplicarse.

SEÑOR SILVA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SILVA. — No creo que sea pertinente el pase de este asunto a Comisión.

Considero que es evidentemente clara la posición que tiene la Cámara con respecto al mismo: los plazos que tiene la apelación están vencidos; a mi juicio no hay ninguna duda.

El 14 de diciembre entró al Cuerpo y el 14 de febrero vencía el plazo, de tal forma que los nuevos planteamientos que se han hecho han sido retardados.

No puedo comprender que se exprese que las dificultades derivadas del receso, o los inconvenientes para reunir cincuenta Diputados sean razones para abrir una nueva instancia o un nuevo plazo. No puedo comprender cómo en la Cámara se dicen estas cosas, cuando es evidente y claro

que de acuerdo con el texto constitucional vigente los plazos están totalmente vencidos; y tanto, que aquí se ha dicho que hubo oportunidad de plantearlo cuando se iniciaba el período ordinario; pero eso tampoco se ha hecho.

Si algún señor Diputado tenía alguna objeción que hacer, el momento oportuno fué cuando se inició el período ordinario.

Además, parecería que lo lógico en este caso sería que el planteamiento se hiciera antes de empezar a correr el plazo, y no cuando está vencido. Y hay sobre esto una gran cantidad de precedentes.

El mismo levantamiento del receso pudo ser hecho con la firma de cincuenta señores Diputados; si había un asunto grave y urgente, como pudo haber sido éste —y no entro a discutirlo—, con la firma de cincuenta señores Diputados nos podríamos haber reunido para tratarlo y tomar resolución sobre el particular.

Pero de cualquier manera quiero recordar que los plazos han vencido con exceso; que el Cuerpo tuvo oportunidad, en las circunstancias que se dió cuenta del asunto, de haber aclarado este problema; pero que no corresponde plantearlo en Cámara dos meses después, originando esta incidencia, porque a mi juicio está totalmente terminada y no tiene que pasar a estudio de ninguna Comisión.

(Apoyados)

—Además, están los precedentes que así lo dicen.

SEÑOR BLANCO ACEVEDO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BLANCO ACEVEDO. — Señor Presidente: soy de parecer que el artículo 104 de la Constitución establece en su primer inciso el régimen general y estable de las sesiones de la Cámara de Representantes, del Senado y en general de la Asamblea General, al expresar: "La Asamblea General empezará sus sesiones el 15 de marzo de cada año, sesionando hasta el 15 de diciembre o sólo hasta el 15 de octubre en el caso de que haya elecciones". Se establece las fechas en que la Cámara funciona normalmente; y en el último inciso de ese mismo artículo sólo se contemplan los casos graves y urgentes para interrumpir el receso.

Creo que conciliando las disposiciones —la que señala el plazo de 60 días para las apelaciones, y esta disposición de carácter constitucional—, debe entenderse que esas apelaciones se deben ejercer dentro del régimen normal de sesiones y no dentro de un régimen completamente anómalo, que exige una serie de requisitos, como se ha dicho en Sala, y que no pueden conciliarse con el ejercicio corriente de interponer las apelaciones.

Por lo expuesto, manifiesto que comparto la opinión del señor Diputado Mattos y de los otros legisladores que se han pronunciado en el mismo sentido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Flores, para que este asunto se pase a estudio de la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos.

(Se vota).

—Treinta y tres en cincuenta y uno: Afirmativa.

10

SEÑOR PUIG. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PUIG. — En la tarde de hoy, con los señores Diputados Ferreiro Iraola y el Diputado por Tacuarembó señor Palomeque hemos presentado a la Mesa una moción de interpelación al señor Ministro del Interior, que se vincula con los hechos de notoriedad producidos con motivo de la detención del Director del Diario y de Radio Rural, señor Benito Nardone.

Como entendemos que estos hechos deben tener el necesario esclarecimiento y la necesaria resonancia en la Cámara, solicitamos la presencia del señor Ministro del Interior en Sala para que se sirva evacuar los informes constitucionales a que hacen referencia la moción de interpelación presentada.

Solicitamos, en consecuencia, que se dé lectura a dicha moción y que para su votación se llame a Sala.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se está llamando a Sala.

Léase la moción presentada.

(Se lee:)

"Moción. Para que de acuerdo con el artículo 119 de la Constitución de la República, se llame a Sala al señor Ministro del Interior, a efectos de que proporcione informes sobre los siguientes extremos:

1º Causales determinantes de la conducción a la Policía de Investigaciones, del ciudadano Benito Nardone, Director de Diario y Radio Rural y dirigente de la Liga Federal de Acción Ruralista, horas antes del acto que esa institución realizaría en la ciudad de Montevideo;

2º Qué procedimiento aplica la Policía para la citación de testigos dispuesta por un Juzgado de Instrucción;

3º Determinar si existió acusación concreta contra el ciudadano Benito Nardone y cuál fué el resultado del procedimiento indagatorio cumplido por los funcionarios a órdenes de dicho Ministerio;

4º Determinar si existió relación concreta y específica entre la acusación formulada al ciudadano Benito Nardone y el interrogatorio a que fué sometido, y para el caso contrario, proporcionar las explicaciones del caso;

5º Qué cometidos tiene un llamado Servicio de Inteligencia y Enlace; cuándo fué creado; cuáles fueron las causales determinantes de su creación y de su mantenimiento; y

6º Qué antecedentes tiene el Ministerio sobre las actividades de la Liga Federal de Acción Ruralista.

Montevideo, abril 26 de 1954.

Carlos V. Puig, Representante por Florida. — Miguel A. Ferreiro Iraola, Representante por Montevideo. — César Z. Palomeque, Representante por Tacuarembó".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción leída.

(Se vota).

—Cincuenta y seis en sesenta y cinco: Afirmativa.

La Mesa concertará con el señor Ministro del Interior el día y hora en que se celebrará la sesión de interpelación.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Señor Presidente: el sector Colorado Independiente había resuelto con carácter oficial realizar también esta interpelación que ha sido ya votada por el Cuerpo.

En consecuencia, nos vamos a limitar a prestar nuestra colaboración con los argumentos que tenemos, y además a formular preguntas en Sala sobre puntos que coinciden, en ciertos aspectos, con los promovidos por los Diputados interpelantes, en torno a este problema, en el que en parte me tocó ser actor, ya que acompañé al señor Nardone al Ministerio del Interior.

En el Ministerio del Interior fuimos atendidos por el doctor Crespi, quien me informó de aspectos parciales del procedimiento irregular que se llevó a cabo contra el Director del Diario y Radio Rural, procedimiento que, además, de ninguna manera puede desvincularse con la proximidad de un gran acto público de carácter popular celebrado en la tarde de ayer, con extraordinario éxito en la Plaza Independencia.

Como no deseo entrar al fondo del asunto, sobre el que tenemos que expresar muchas cosas, solamente quería precisar estos conceptos para fundamentar la posición afirmativa de nuestro sector y puntualizar cuál va a ser nuestra actitud en el proceso de esa interpelación.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — He votado en contra, señor Presidente, porque no ha habido tal detención, sino una simple citación para declarar en un asunto, como ocurre con frecuencia, y de orden judicial, por otra parte, y no del Poder Ejecutivo.

(Interrupción del señor Representante Puig).

—No sé si en el procedimiento judicial puede o no haber, porque no lo conozco, algún error; pero lo que no me parece serio es hablar de una detención cuando no la ha habido.

En cuanto a la importancia del acto realizado ayer, todos sabemos que se redujo a un acto de muy poca concurrencia.

(Hilaridad)

—Hemos publicado las fotografías: ese acto no tuvo más de ocho o nueve mil concurrentes.

(Murmullos)

—Lo demás es falsear los hechos.

(Interrupciones)

SEÑOR TRIAY. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TRIAY. — Señor Presidente: voy a fundamentar mi voto afirmativo a la interpelación solicitada, especialmente para que se aclare de una vez por todas una serie de imputaciones, rumores y otras yerbas, con que hemos venido sintiéndonos un poquito ofendidos en nuestra actuación parlamentaria, por parte de algunos sectores políticos y señores Diputados.

Se ha insinuado y hasta se ha dicho con claridad que la Liga Federal de Acción Ruralista es una corporación de carácter subversivo; se ha subestimado su importancia, como lo acaba de hacer el señor Diputado que termina de hablar, en una forma que no puede menos que provocar una reacción un poco jocosa de la Cámara.

El acto de ayer no ofrece dudas en cuanto a su magnitud, y solamente si el señor Diputado no se encontrara en el Departamento podría haber tenido esa impresión tan pobre de un acto formidable, tal vez como no ha sido observado nunca en Montevideo. No quiero citar cantidades, porque no corresponde en este momento; pero es indudable que la afluencia de público en la Plaza Independencia estuvo en el límite, posiblemente, de los cien mil ciudadanos.

(Hilaridad)

—Agradezco a los señores Diputados que me respondan en la misma forma; no es nada más que ponerse en el mismo plano; yo me he reído en una forma un poco despectiva de los comentarios del señor Diputado Batlle Pacheco, y otros señores Diputados me responden en igual forma. Apelo, señor Presidente, a la conciencia pública, que estuvo ayer presente en esa asamblea, para que se diga la verdad sobre ese particular.

He votado favorablemente con todo calor ese pedido de interpelación, porque de una vez por todas la causa de los productores rurales, encabezada en más de una ocasión por las reclamaciones de la Liga Federal de Acción Ruralista, debe ser aclarada en sus verdaderos términos. Si estamos equivocados, si se trata de una corporación de carácter subversivo, nosotros seremos los primeros en poner nuestro acento para que esa situación caiga en sanción legal.

(Apoyados)

—Pero entiendo, señor Presidente, que teniendo esa corporación —para hacer presente una de las pequeñas grandes irregularidades que se han cometido— personería jurídica y Presidente, Vicepresidente y los miembros de su Directiva, creo que no correspondía, en ninguna forma, dirigirse sobre ese problema al señor Nardone, que solamente es un comentarista de la entidad.

En oportunidad volveré a insistir sobre este tema y diré mi opinión sobre el particular.

SEÑOR ARISMENDI. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ARISMENDI. — Señor Presidente: nuestro sector ha votado por la afirmativa el pedido de interpelación.

Nosotros asignamos gran importancia a este tipo de procedimientos policiales —usados muchas veces con propósitos intimidatorios— de tomar un ciudadano, llevarlo a la Policía de Investigaciones, recurrir al pretexto de las averiguaciones para instaurarle prácticamente un presumario, y luego no asumir la responsabilidad policial si ello significa determinada reacción popular. Es un procedimiento corriente, utilizado contra los militantes de los sindicatos obreros, que constituye una violación abierta de las libertades democráticas del país.

En segundo término, creo que este episodio debe servir de advertencia al país frente a una forma subrepticia y sistemática de ataque a las libertades democráticas. Esto que ha hecho el Ministerio del Interior —porque es un hecho político, y hay que responsabilizar a su jerarca, el doctor Fusco— no es nada más que un aspecto de esa política que comenzara con las medidas extraordinarias, y que condujera confinados a dirigentes obreros a determinados lugares del país; es la misma política que ha echado sombras sobre ese Servicio de Inteligencia y Enlace, calificado por el movimiento obrero y popular como un centro de torturas, demostradas en distintos casos, a militantes obreros y estudiantes. Y ahora han culminado sus actuaciones esa Policía de Investigaciones y ese Servicio de Inteligencia y Enlace, registrando casos sucesivos de presuntos suicidios en los calabozos de Investigaciones.

En los últimos tiempos se han dado dos casos: un detenido llamado Diprieto y posteriormente otro de apellido Ortiz, sin que se esclarecieran los hechos de ninguna forma, aparecen como suicidándose en las celdas de Investigaciones, cuando todo el mundo sabe —sobre todo los que antes de ser Diputados en distintas oportunidades, defendiendo nuestras ideas— hemos tenido que enfrentar esas propias celdas de Investigaciones— que es prácticamente imposible recurrir al suicidio si hay una vigilancia policial; y que, por el contrario, todo hace presumir que eso es consecuencia de las torturas, documentadas una y otra vez en esa Policía, que trajimos a la Cámara en oportunidad de las prolongadas y crueles torturas al estudiante Touron, miembro del Comité Departamental de nuestro partido; en esa oportunidad pedimos el nombramiento de una Comisión Investigadora.

Es un asunto importante desde el punto de vista político...

(Suena el timbre indicador de tiempo).

SEÑOR PRESIDENTE. — Ha terminado el tiempo de que disponía el señor Diputado.

SEÑOR LEPRO. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LEPRO. — Señor Presidente: hemos votado el pedido de llamado a Sala al señor Ministro del Interior, de acuerdo con los fundamentos de la moción presentada por los señores Diputados Ferreiro Iraola, Puig y Palomeque.

Vamos a recurrir a la vía del fundamento de voto, en virtud de que algunos señores Diputados han adelantado ciertas opiniones o expresiones que no queremos dejar, por lo menos, sin puntualizar.

Este episodio no tiene otra trascendencia que la que deliberadamente y con fines conocidos quiere dársele, para continuar una determinada propaganda de carácter político.

Ha sido suficientemente aclarado ante la opinión pública que la presencia ante la justicia del ciudadano que fué objeto de ese procedimiento tiene origen pura y exclusivamente en la propia justicia; tengo la seguridad de que el señor Ministro del Interior sabrá poner las cosas en su lugar.

He votado la interpelación, además, porque la firmeza y el buen camino desde el punto de vista de las libertades que en este país tutelan la ley, y el Poder Ejecutivo cumpliéndola, están en la conciencia honrada de toda la ciudadanía por encima de algunas apreciaciones exaltadas, que se justifican, en cierto modo, dado el apasionamiento habitual de determinados propagandistas; pero sobre todo están por encima de algunas tonterías que hemos oído decir aquí recientemente, pretendiendo conectar un episodio concretado en sus términos en forma correcta —como ha sido concretado por la moción de los señores Diputados Ferreiro Iraola, Puig y Palomeque—, con actuaciones de la policía.

Por eso es que no tengo ningún inconveniente en acompañar el pedido de interpelación, seguro —vuelvo a repetir— de que este Gobierno no ha tenido ni tiene en ningún momento interés en ocultar sus procedimientos, aunque parecería más bien que la interpelación debiera haberse dirigido al Ministerio que tiene alguna relación con la justicia del país.

Bueno es que se sepa, además, porque eso ha sido absolutamente establecido...

(Suena el timbre indicador de tiempo. — Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — Ha terminado el plazo de que dispone el orador.

SEÑORA VALVERDE DE GRAÑA. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra la señora Diputada.

SEÑORA VALVERDE DE GRAÑA. — Señor Presidente: he votado por la afirmativa el pedido de interpelación hecho por mis compañeros de sector, para que queden dilucidados en forma clara los procedimientos judiciales y policiales seguidos en la persona del señor Benito Nardone.

Hace un momento he sentido un poco de dolor al oír la subestimación que se hizo con respecto a la reunión ruralista realizada en el día de ayer, que no acompañé por mi estado de salud, pero que si hubiera podido la habría integrado junto a esas mujeres trabajadoras del campo que acompañaron a sus esposos y a sus hermanos en la travesía de todo el país hasta llegar a Montevideo y reclamar lo que creen necesario.

(Apoyados)

—Considero que no se puede subestimar a la gente que elabora la riqueza de nuestro país...

(Apoyados)

—...y que si no estuviera trabajando en los campos de la Patria no podríamos estar sentados aquí.

(Muy bien! — Aplausos en la Barra. — Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Barra le está impedido hacer toda clase de manifestaciones.

SEÑOR LEZAMA (don José León). — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LEZAMA (don José León). — Señor Presidente: hace mucho tiempo que acompaño el movimiento democrático ruralista de la Liga Federal, y he concurrido a reuniones en distintos Departamentos.

He votado afirmativamente el pedido de interpelación formulado, porque entiendo que es justo a fin de aclarar procedimientos policiales confusos. A quienes subestiman el número de personas que desfilaron ayer por nuestra avenida principal, les digo que lo que vieron ayer es nada más que la vanguardia de ese movimiento. Basta con saber lo que piensan la mujer y el hombre del campo en este momento para anticipar lo que ya he dicho: que lo de ayer

fué solamente la vanguardia del movimiento ruralista, que el día que se pongan en marcha en su totalidad va a asombrar a la gente que no piensa como nosotros, por la defensa que los integrantes de ese movimiento van a hacer de sus derechos y de los intereses de la Patria, que es lo único que buscan.

Vuelvo a repetir que se trata de un movimiento democrático y en defensa de los intereses de la Patria.

Nada más.

(Aplausos en la Barra. — Campana de orden).

SEÑOR ROSA. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ROSA. — Señor Presidente: he votado por la afirmativa la moción de interpelación formulada por mis compañeros de bancada, con honda convicción, porque en mi concepto han sido completamente irregulares los procedimientos cumplidos por las autoridades en el caso ocurrente.

(Apoyados).

—Además, han sido harto confusas las explicaciones que hasta ahora se han dado sobre ellos.

Sin abundar en mayores consideraciones, termino expresando que concurrí a la manifestación ruralista realizada en el día de ayer domingo 25 de abril; que me he honrado con ello. Y puedo afirmar que fué extraordinaria la concurrencia habida en ese acto. No oí que se profiriera ninguna palabra de odio o de rencor contra nadie, sino que se hizo una clara afirmación de altos ideales de justicia social y económica para los trabajadores del campo.

(Nada más. — ¡Muy bien!)

SEÑOR SIERRA DIAZ. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SIERRA DIAZ. — Señor Presidente: en un plano de absoluta serenidad quiero decir al Parlamento que he acompañado también con mi voto la moción de interpelación al señor Ministro del Interior; pero lamento que ella se haya circunscrito al Ministerio del Interior, puesto que de acuerdo en las informaciones que se han publicado en la prensa, y a ciertas opiniones vertidas a manera de fundamento de voto en la Cámara, parecería que el problema no estaría radicado en forma exclusiva dentro del ámbito de la policía, sino que la actitud de ésta habría obedecido a un requerimiento o a una orden judicial. Lamento, entonces, señor Presidente, que esta interpelación no se haya extendido al señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social para que ayudara con su presencia a la dilucidación del problema.

SEÑOR VERDIER. — Pido la palabra para fundar el voto

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VERDIER. — Señor Presidente: quiero dejar constancia de que he dado mi voto afirmativo al pedido realizado por los señores Diputados Puig, Palomeque y Ferreiro Iraola para interpelar al señor Ministro del Interior sobre el procedimiento seguido en esta oportunidad, puesto que me pregunto si este procedimiento no significa coacción a la libre expresión del pensamiento. Por lo tanto, entiendo que el señor Ministro del Interior debe concurrir a Sala a dar las razones que lo impulsaron para dar un tratamiento tan desusado como el llevado a cabo con el señor Nardone.

Era lo que quería decir.

SEÑOR ARISMENDI. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa entiende que no corresponde que el señor Diputado haga uso de la palabra para una aclaración; no ha habido ninguna alusión personal, que es el único caso en que el Reglamento establece el derecho de aclaración.

SEÑOR ARISMENDI. — Pido la palabra, entonces, para cuestionar la actitud de la Mesa.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ARISMENDI. — Había pedido la palabra para una aclaración porque en su fundamento de voto el señor Diputado Lepro ha hablado...

(Campana de orden).

—Permítame el señor Presidente seguir, porque estoy dando los argumentos de por qué cuestiono la actitud de la Mesa.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado empieza por una alusión, y así vamos por mal camino.

SEÑOR ARISMENDI. — Tranquilícese un poco el señor Presidente; óigame, y verá como me mantengo dentro del Reglamento.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede continuar el señor Diputado.

SEÑOR ARISMENDI. — He dicho que estoy cuestionando la actitud de la Mesa, puesto que yo había pedido la palabra para una aclaración respecto a algo que había afirmado el señor Diputado Lepro. Este señor Diputado afirmó que en este planteamiento sobre la interpelación se habían introducido tonterías; no sé si se refería a las cosas que nosotros dijimos...

(Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — Señor Diputado: la Mesa insiste en lo que dijo anteriormente.

SEÑOR ARISMENDI. — Es que estoy cuestionando la actitud de la Mesa, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado está contestando a otro señor Diputado, y no cuestionando la actitud de la Mesa.

SEÑOR ARISMENDI. — Si el señor Presidente no me deja explicarle por qué hay derecho a una aclaración, no puede saber si tengo o no razón.

Decía que había pedido una aclaración, porque en su fundamento de voto el señor Diputado Lepro había hablado de que se habían introducido tonterías en el debate.

(Interrupción del señor Representante Sarmiento. — Campana de orden).

—Desde luego no me sentí aludido, porque yo señalé hechos que marcan una gestión política del Ministerio del Interior, a los que podría agregar más; y a esa gestión política está solidarizado el señor Diputado Lepro.

Este planteamiento genérico del señor Diputado Lepro creaba prácticamente una alusión a la mayor parte de los Diputados que habían intervenido y planteado este problema, salvo el señor Diputado Puig que inició el asunto. Si el señor Diputado Lepro veía como una tontería los cargos que todos hacíamos, lo debió haber dicho directamente, porque era la forma de esclarecer totalmente esos propios hechos, demostrar la veracidad de su versión, y además demostrar que era difícil que el señor Diputado Lepro pudiera determinar cuándo algo es tontería o no, ya que habitualmente nos acostumbra a dos o tres columnas del diario "El Día" de tonterías manifiestas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Señor Diputado Arismendi: como el señor Diputado Lepro no lo aludió, el señor Diputado está buscando esa alusión para poderle contestar. Evidentemente, la Mesa tenía razón.

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — Quiero dejar constancia de que nuestro sector ha votado afirmativamente esta interpelación.

Para nosotros no se trata, en el caso, de las actividades de la Liga Federal de Acción Ruralista, ni de las condiciones personales del ciudadano que fué interrogado, sino que el problema involucra el principio de la libertad individual; y siendo la democracia un sistema de publicidad de gestión es útil y es normal que el Poder encargado de controlar al Poder Ejecutivo se informe, a los efectos de decidir si las cosas se han hecho en consonancia con el régimen de libertad individual que felizmente disfruta la República.

Nada más.

SEÑOR LEPRO. — ¿Me permite?

No deseo complicar las cosas. Simplemente voy...

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado ya fundamentó su voto, y no tiene por qué hacer nuevamente uso de la palabra.

SEÑOR LEPRO. — ¿El señor Presidente considera que no he sido aludido?

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado no ha sido aludido.

El señor Diputado Arismendi preguntó al señor Diputado Lepro si él se había referido concretamente a algún señor Diputado. Así que con no contestar...

SEÑOR LEPRO. — Quiero dejar constancia, entonces, que no he sido mencionado aquí en Sala por nadie.

(Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado no ha sido mencionado.

SEÑOR SCHAURICHT. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SCHAURICHT. — Señor Presidente: aquí no se ha escuchado absolutamente ninguna negativa en el sentido de que el señor Nardone, al cual se hace referencia, no haya sido citado por el señor Juez de Instrucción. Además, no se puede negar que esa situación no tiene absolutamente ninguna vinculación ni relación con el movimiento de la Liga Federal, por el cual hemos escuchado a tantos oradores en la tarde de hoy. Por otra parte, en lo que se refiere a cómo ha sido interrogado, el propio señor Diputado Carrere Sapriza lo ha manifestado: él mismo lo acompañó al Ministerio del Interior; de manera que ha-

cernos creer que ha sufrido torturas o atropellos, es un poco difícil, como es un poco difícil, también...

(Interrupción del señor Representante Puig).

—Si el señor Diputado desea una interrupción, se la concedo, pero le ruego que no me interrumpa, porque yo nunca lo hago.

Asimismo, decir que estamos frente a coerción de la libre emisión del pensamiento cuando hemos escuchado una larga serie de discursos trasmitidos por altoparlantes y por radiotelefonía, francamente no se puede tomar en serio

11

SEÑOR HUGALDE. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR HUGALDE. — Señor Presidente: con fecha 6 de abril próximo pasado la Cámara de Senadores sancionó un proyecto de ley por el que se autorizaba al Poder Ejecutivo a emitir una deuda con destino a la expropiación de los registros de hipotecas.

Tengo entendido que la Comisión donde radica este asunto —la de Asuntos Financieros y Bancarios— ya tiene pronto el informe respectivo. Siendo así, hago moción para que este asunto se incluya en la orden del día de la primera sesión ordinaria del mes de mayo.

(Murmullos).

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa hace saber al señor Diputado Hugalde que el asunto a que se refiere ya está incluído en la orden del día que ha mencionado.

12

SEÑOR CIOMPI. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CIOMPI. — Señor Presidente: es para solicitar la inclusión en la orden del día del 5 de mayo próximo del proyecto de ley referente a la designación, con el nombre de "Florencio Sánchez", de la escuela número 109, de 2º grado, de Montevideo, que está informado por la Comisión respectiva.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción que acaba de formular el señor Diputado Ciompi.

(Se vota):

— Cuarenta y tres en cincuenta: Afirmativa.

13

SEÑOR LORENZO Y LOSADA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LORENZO Y LOSADA. — Señor Presidente: en el momento que se planteó el pedido de interpelación al señor Ministro del Interior por los sucesos que son de actualidad, el señor Diputado Bottinelli y yo no nos encontrábamos en Sala.

Debo declarar, en nombre del señor Diputado Bottinelli, en el mío propio y en el del sector —porque los señores Diputados Leirana y Astiazarán votaron afirmativamente— que en el caso de habernos encontrado presentes también hubiéramos acompañado con nuestro voto el pedido de interpelación planteado; en primer término, por tratarse de una interpelación; en segundo término, por estar en juego el ejercicio de los derechos individuales, respecto de los cuales nuestro Partido y la opinión pública ha sido siempre muy sensible; y en tercer término, señor Presidente, porque la limitación a esos derechos que ha significado la detención del señor Benito Nardone, coincide con un momento excepcional de la vida del país. Si esa detención tiene vinculaciones o no con el movimiento de agremiación ruralista de la Liga Federal, que responde a una realidad de nuestra campaña —realidad que significa participar de una manera activa en los negocios públicos,— todo ello surgirá al considerarse y debatirse en Sala la interpelación.

Queremos destacar, desde ya, que no puede desconocerse la importancia que tiene ese movimiento, pese a la indiferencia que se notó en la población de Montevideo, planteando así un problema que nosotros no desearíamos que existiera: la antimonia, la contraposición entre la ciudad y la campaña.

Nada más, señor Presidente.

14

SEÑOR BRENA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRENA. — Señor Presidente: he presentado una moción de declaratoria de urgencia, para que, si fuera posible dentro de las disposiciones reglamentarias que el señor Presidente cuida tan celosamente, se tratara en la sesión de hoy un proyecto que estoy plenamente seguro no va a provocar ninguna clase de debate. Se refiere a una cuestión realmente urgente: la modificación del parágrafo segundo del artículo 7.o de la constitución de la Organización Internacional del Trabajo, proyecto recientemente sancionado por el Senado.

La Organización Internacional del Trabajo tiene un instrumento de enmiendas a lo que podríamos llamar su Carta Orgánica, y esa modificación se va a realizar en el mes de junio; para esa fecha es menester la ratificación de los dos tercios de los Estados miembros. Como en esa modificación se aumenta de 32 a 40 el número de integrantes del Consejo de Administración, y hay la posibilidad de que uno de los cargos dirigentes corresponda al Uruguay, sería interesante que la Cámara lo sancionara también, lo que le llevará dos o tres minutos, a los efectos de facilitar la labor de la Organización Internacional del Trabajo, y ratificar las enmiendas.

Por eso solicito que se vote de inmediato la moción que he presentado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se está llamando a Sala; hay 59 señores Diputados en la Casa y 47 en Sala. En el momento que haya número en Sala, la Mesa pondrá a votación dicha moción.

15

SEÑOR SORHUETA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SORHUETA. — En sesiones pasadas la Cámara fué impuesta de la existencia de un conflicto en la industria del espejo, y encomendó a la Comisión de Legislación del Trabajo la mediación en ese conflicto. Dicha Comisión inició de inmediato sus funciones; pero informada de que el señor Ministro de Industrias y Trabajo estaba también haciendo gestiones de mediación, aplazó la realización de su cometido, dado que la información establecía que las fórmulas propuestas por el señor Ministro habían de culminar con éxito.

Lamentablemente no fué así, y la Comisión de Legislación del Trabajo hubo de tomar contacto nuevamente con las partes en conflicto. Propuso una fórmula que fué aceptada por la patronal y por los trabajadores, estableciendo un nuevo régimen de salarios para los trabajadores de esa industria, que omito detallar a la Cámara porque ha tenido amplia publicidad.

Quería, pues, establecer, en nombre de la Comisión de Legislación del Trabajo, que es una de las pocas veces en que el cometido que se le ha asignado en materia de solución de conflictos ha tenido un franco éxito.

16

SEÑOR PRESIDENTE. — Se entra a la orden del día con la consideración de las modificaciones del Senado al Proyecto de Arrendamientos Rurales.

(Antecedentes:)

TEXTO APROBADO POR LA CAMARA DE REPRESENTANTES EN SESION DE DICIEMBRE 4 DE 1952.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Todo productor rural tiene derecho a una radicación mínima en la tierra que ocupe y a condiciones de trabajo que le permitan desenvolver económicamente la explotación agraria que realiza, obteniendo la razonable utilidad que sirva de estímulo a su actividad creadora.

En caso de que el propietario ceda el uso o el goce de un predio rural, los plazos de permanencia en la tierra de esos productores, deben regularse de acuerdo con esa finalidad de protección al trabajo rural, sin desmedro del principio general de que la explotación de la tierra está subordinada al interés nacional de su conservación y fertilidad futura, y sin perjuicio, asimismo, de las medidas previstas por esta ley, tendientes a asegurar que los precios de arriendo y

los porcentajes de aparcerías mantengan equitativa relación para ambas partes contratantes en función de la rentabilidad normal del predio.

Art. 2.o Todo contrato por el que una de las partes se obliga a conceder a otra el uso y goce de un predio rural con destino a cualquier explotación agraria, y la segunda a pagar por ese uso ó goce un precio en dinero o en frutos naturales o productos de la cosa, queda sujeto a las disposiciones de la presente ley.

Los derechos y obligaciones conferidos por esta ley al arrendantario, comprenderán igualmente al sub-arrendatario.

Art. 3.o No se consideran comprendidos en esta ley los convenios sobre pastoreo de hasta un año de plazo, salvo aquellos que se renueven o se prorroguen por un plazo que exceda aquel límite; o cuando, previa notificación al propietario y sin oposición documentada de éste, ante el Juzgado de Paz, el tenedor del predio lo retenga por un plazo mayor de un año.

Sin la constancia de este consentimiento del propietario, el predio debe ser desalojado en el plazo de veinte días a contar del vencimiento del convenio.

CAPITULO I

De la inscripción de los contratos

Art. 4º Desde la promulgación de la presente Ley, todo contrato de arrendamiento, aparcería, sub-arrendamiento y sub-aparcería, debe ser extendido por escrito e inscripto en el Registro General de Arrendamientos y Anticresis, de acuerdo con el régimen y con los efectos establecidos por la Ley Nº 10.793, de 25 de setiembre de 1946.

Dentro de los veinte días de la inscripción del contrato, el Registro General de Arrendamientos y Anticresis enviará a la Oficina de Catastro del Departamento en que esté situado el predio, un formulario con los siguientes datos del contrato: nombre de los contratantes, fecha, plazo, precio área y ubicación del predio. Este documento quedará registrado en la Oficina de Catastro Departamental a los efectos del artículo séptimo.

Art. 5º Los contratos de sub-arrendamiento y subaparcería no podrán ser inscriptos sin la constancia de su autorización en el contrato originario, y cuando el precio o el porcentaje acordado sea superior al convenido en el contrato de arrendamiento o aparcería, salvo autorización del Jurado que por razones justificadas podrá permitir un aumento no mayor del 10 o|o.

Art. 6º La presentación del contrato inscripto o en su defecto, del certificado de inscripción, o de un certificado notarial, es requisito indispensable para las partes contratantes en toda gestión ante organismos públicos relacionada con su condición de tales.

Art. 7º La inscripción estará a cargo del arrendador, sub-arrendador o aparcero dador, y deberá efectuarse dentro de los treinta días de celebrado el contrato, incurriendo, en caso de omisión, en una multa del 1 o|o de la renta anual por cada mes o fracción de mora. Sin perjuicio de ello, el arrendatario o aparcero tendrá el derecho de obtener por su parte dicha inscripción, con derecho a repetir contra arrendador o aparcero dador por los gastos, derechos de inscripción y multas.

Art. 8º Si el propietario de un predio arrendado lo enajenara sin haber inscripto el contrato de arrendamiento en su oportunidad o posteriormente a la venta se inscribiere el contrato por el propietario o el arrendatario y si por ello, según el caso, el arrendatario o el comprador resultase perjudicado por concepto de la disposición del artículo 52 de la Ley Nº 10.795, el vendedor podrá ser demandado por daños y perjuicios, que se estimarán en suma no inferior al 25 o|o del aforo íntegro del predio. El juicio se seguirá por el procedimiento ordinario.

CAPITULO II

De los plazos

Art. 9º A partir de la promulgación de esta Ley, en todo contrato de arrendamiento de bienes raíces para explotación agraria que no estipule plazo o que estipule uno menor de cinco años, el arrendatario buen cumplidor de sus obligaciones contractuales, tendrá derecho a que se considere realizado por el término mínimo de cinco años, sin perjuicio de su derecho de opción a la prórroga del mismo, de acuerdo con el régimen previsto por los artículos siguientes de esta Ley.

El arrendatario que renunciare al derecho de permanencia legal que exceda del contractual deberá, seis meses antes de vencerse la anualidad, notificar su renuncia al arrendador o a su representante legal por medio del Juez de Paz competente, en procedimiento verbal o por acta notarial. Si así no lo hiciera, el contrato subsistirá durante el año siguiente, y así sucesivamente, hasta completar los cinco años.

Art. 10. El arrendatario tendrá derecho a optar por una prórroga del contrato a partir del plazo legal de cinco años o del contractual, en caso de que fuere mayor, hasta completar ocho años de permanencia en el predio, previa autorización del Jurado de Arrendamientos y Aparcerías creado por el artículo 33 de esta Ley.

Para ejercer el derecho de prórroga del contrato se requiere:

A) Ser buen pagador y haber cumplido como "buen padre de familia", las mejoras y el predio, preservándolo de daños que esté en su poder evitar, como de la invasión de malezas y la producción de erosiones o cualquier otro elemento de degradación por el uso inadecuado de la tierra.

B) Denunciar al Jurado la intención de hacer uso de ese derecho con un año de anticipación al plazo legal de cinco años, o al contractual, si fuere mayor.

El Jurado podrá requerir el asesoramiento de la Dirección de Agronomía sobre los resultados que para la preservación de la tierra puede tener la forma de explotación a que se le somete, así como disponer la realización de ciertas mejoras y modificaciones de las formas de explotación de acuerdo con el arrendador o propietario aparcero y siempre que guarden relación con las finalidades del contrato.

Art. 11. El Jurado de Arrendamiento y Aparcerías se opondrá a la opción de la prórroga, en los siguientes casos:

A) Cuando el arrendador propietario reclame la tierra para ocuparla y trabajarla directamente, por sí o por sus parientes, hasta en segundo grado de consanguinidad o afinidad, por un plazo no menor de tres años. Igual derecho corresponde cuando el arrendador sea una persona jurídica;

B) Cuando, previa aceptación del plan por el Instituto Nacional de Colonización y dentro de las condiciones establecidas en el artículo 22 de la Ley Nº 11.029, el arrendador propietario reclame la tierra para subdividirla y colonizarla; y

C) Cuando se den las circunstancias previstas en el artículo 54.

La alteración posterior por el arrendador, del destino alegado, para oponerse a la opción de prórroga del contrato, sin justa causa superviniente, hará que se le tenga incurso en multa hasta el equivalente de cinco anualidades de renta como única lesión de derecho si el pago fuese en dinero; y|o si fuese en especie, se calculará sobre la base del rendimiento promedial de los cinco años de plazo legal y del precio de los productos de la última zafra. Esta multa se impondrá mediante los procedimientos previstos en el artículo 19 de esta Ley y su producido beneficiará al arrendatario privado de su derecho de opción.

Art. 12. En el caso de enajenación del predio, posterior a la concesión de la prórroga, el adquirente que se hallare en una de las circunstancias previstas en el artículo anterior, podrá ampararse en el mismo derecho para obtener la disponibilidad del predio.

Art. 13. Vencido el plazo legal de cinco años, o el contractual si fuera mayor, así como el de la prórroga, si la hubiera, el arrendatario deberá hacer entrega inmediata del predio.

Si el arrendatario estuviese en goce de la prórroga, la invocación justificada de cualquiera de las causas previstas en el artículo 11, podrá interrumpirla, pero el arrendatario dispondrá del plazo de un año para hacer entrega del predio.

Art. 14. En los casos establecidos por el artículo anterior y previa presentación del certificado expedido por el respectivo Jurado Departamental o Nacional que acredite el vencimiento del plazo de ocupación del predio, el Juez decretará sin más trámite y a instancia de parte, el lanzamiento del ocupante, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 19 de la Ley Nº 8.153, de 16 de

diciembre de 1927. Además de la causal de prórroga contemplada por el referido artículo, el Juzgado, en la circunstancia prevista por el artículo 141 del Código Rural, deberá conceder al arrendatario el término estrictamente necesario para recoger el fruto de las sementeras que hubiesen sido plantadas antes de la conclusión del contrato. En este último caso, los gastos judiciales estarán a cargo de la parte obligada a conceder el plazo respectivo para las tareas agrícolas, sin perjuicio de su derecho de reiterar la petición de lanzamiento si en su oportunidad no se desocupara el predio.

CAPITULO III

De los precios

Art. 15. Los precios de los contratos con dos años o más de vigencia, podrán ser revisados a pedido de cualquiera de las partes, por el Jurado de Arrendamiento y Aparcerías.

Este examinará los casos que se sometan a su resolución, al efecto de fijar el precio del arriendo que corresponde a la rentabilidad económica normal del predio. Con tal objeto, estudiará las circunstancias de cada contrato, calidad de los campos, mejoras y tipo de explotación de cada inmueble, los valores de venta de campos de la zona, el precio del arrendamiento anterior al vigente y las causas que pudieran haber dado mérito a su modificación. Los precios fijados por los Jurados tendrán efecto retroactivo a la fecha de la demanda, y podrán ser objeto de nuevas revisiones siempre que hayan transcurrido dos años de la revisión anterior.

Art. 16. Para la determinación de la rentabilidad del predio, las producciones que reciban subsidios del Estado o precios de estímulo al productor, sólo podrán ser consideradas por su valor económico normal, con prescindencia del estímulo o del subsidio, o del margen de precio que los represente.

También se considerarán incluídas las producciones cuyo costo de producción sea financiado en parte por el Estado o los Municipios, con cargo a fondos públicos. Para el caso de tales producciones, no se tomará en cuenta el margen que represente dicha contribución.

Art. 17. Las producciones subsidiarias o que no tengan precios de estímulo, pero cuyas cotizaciones hubieren sufrido variantes superiores al 25 o|o en los precios del último bienio, serán consideradas por su valor económico probable de comercialización en el país, sin que en ningún caso la producción que se estime pueda ser tomada en cuenta por un valor superior al precio del último bienio, menos un 20 o|o.

Si las variantes en los precios fueren inferiores al porcentaje referido, los Jurados procederán del mismo modo, pero con el límite del correspondiente promedio puro, sin reducción alguna.

Art. 18. Cuando el Jurado modificara el precio del arrendamiento en más o en menos de un 30 o|o, siempre que no hubiese vencido el término del contrato, cualquiera de las partes tendrá el derecho a la rescisión del mismo.

Cuando la rescisión fuera solicitada por el arrendador, el arrendatario dispondrá de un año para desocupar el predio.

Art. 19. La violación comprobada ante el Juez competente del precio fijado por el Jurado, será sancionada con multa que no podrá ser superior a una anualidad del arrendamiento estipulado.

Para la aplicación de estas multas regirá el procedimiento de los juicios ordinarios de menor cuantía ante el Juez competente, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 22 de la Ley Nº 8.153, de 16 de diciembre de 1927, con apelación ante el superior que corresponda, y su producido beneficiará a la parte perjudicada.

CAPITULO IV

De la aparcería asimilable al arrendamiento

Artículo 20. Los contratos de aparcería en los cuales el porcentaje con que el dador del inmueble contribuye al capital de explotación o a los gastos de administración no llega al 40 o|o, excluyendo el valor de la tierra, se consideran contratos de arrendamiento a los efectos de las disposiciones de esta ley sobre plazos y derechos de prórroga.

Quedan exceptuados de estas disposiciones los contratos accidentales por una sola cosecha, y los casos de cesión de tierras al agricultor para trabajos de mejoramientos de pasturas, siembra de tréboles, raigrás y otros cultivos similares, mejoradores del suelo.

No obstante, si se comprobare que no se cumple primordialmente esta finalidad o que se la invoca como medio habitual de ceder el uso y el goce del predio, eludiendo proporcionar al agricultor la garantía de estabilidad y demás beneficios que esta ley acuerda, el dueño del predio quedará sometido al imperio de sus disposiciones.

Art. 21. Al término del plazo legal o contractual si fuera mayor, o en su caso, de la prórroga, el aparcero debe abandonar el predio sin derecho a otro plazo suplementario que el necesario para levantar el fruto de las sementeras.

Art. 22. Son aplicables a los contratos de aparcería a que se refiere el artículo 20, las disposiciones establecidas en el Capítulo III, cuando en función de la rentabilidad de la tierra, el porcentaje de los beneficios para cualquiera de las partes no guarde proporción con el aporte que cada cual hace en la explotación.

El Jurado juzgará la equidad de la proporción entre aportes y beneficios, estimando el precio de los frutos en su equivalente en dinero.

CAPITULO V

De las mejoras

Artículo 23. El propietario que dé un predio en arrendamiento o aparcería, para agricultura, ganadería o granja queda obligado a dotarlo de las siguientes mejoras necesarias: alambrado divisorio, una casa higiénica de tres piezas, cocina, retrete, agua potable y, según la extensión del predio, una dependencia para peones.

Art. 24. Son también de cargo del propietario las mejoras útiles requeridas para la normal explotación del predio como alambrados interiores, bretes, bañaderos, arboledas de protección, aguadas artificiales y toda adaptación del predio a los fines del contrato.

Art. 25. Dichas mejoras podrán realizarse por acuerdo del propietario y arrendatario, durante la vigencia del contrato, en los términos que ellos libremente determinen.

En el caso de que el propietario hiciera por sí mismo dichas mejoras, dispondrá del crédito que le acuerda el Decreto-Ley Nº 10.154, de 13 de mayo de 1942.

Art. 26. Si el propietario no realizare por sí mismo dichas mejoras útiles, el arrendatario cuyo contrato esté a más de dos años de su vencimiento, podrá dirigirse a la Oficina de Agronomía Regional, presentando un plan de mejoras cuyo monto no podrá exceder del 20 o|o del valor de aforo del predio para la contribución inmobiliaria. Dicha Oficina comunicará al propietario por carta certificada; el plan de mejoras propuesto por el arrendatario y, si no mediare oposición dentro de los treinta días, se presumirá su aceptación, quedando autorizado el arrendatario para realizarlas.

El agrónomo regional fiscalizará la realización de las obras de acuerdo con el plan propuesto.

Art. 27. En caso de desacuerdo sobre la utilidad de las mejoras, así como sobre el monto de la inversión, se recurrirá al juicio arbitral.

Los árbitros para dictar sentencia considerarán las mejoras existentes en el predio, las condiciones de la explotación y la superficie del predio.

Art. 28. Todo arrendatario tiene derecho a ser resarcido por el propietario, en las mejoras útiles que hubiera realizado de acuerdo con las condiciones previstas en el artículo 26. Dichas mejoras serán pagadas en dinero, por el valor que tengan al tiempo de ser entregada la propiedad, fijándose este valor, en caso de desacuerdo, mediante juicio arbitral.

Para esta indemnización, el propietario podrá utilizar el crédito a que se refiere el Decreto-Ley Nº 10.154, de 13 de mayo de 1942.

Art. 29. Para realizar las mejoras el arrendatario podrá recurrir al crédito del Banco de la República a que se refiere el Decreto-Ley Nº 10.154, de 13 de mayo de 1942, aunque sin afectar al predio con un derecho real. El propietario será, no obstante, garantía subsidiaria del crédito por el valor que tengan las mejoras en el momento de la entrega del predio, no teniendo frente al Banco obligaciones mayores que las que tiene frente al arrendatario por concepto de indemnización de mejoras, de acuerdo con el artículo anterior. Todo ello sin perjuicio de la acción que el Banco tendrá contra el arrendatario como acreedor simple, por el monto del referido crédito.

Antes de la entrega del préstamo, el Banco notificará al propietario de la existencia del mismo, a los efectos de la obligación creada por esta ley.

Art. 30. Todo contrato de arrendamiento o aparcería supone la obligación de formar un fondo de previsión, para el mejoramiento del suelo y el mantenimiento de la fertilidad del predio que se explota.

El fondo se integrará con el aporte, por ambas partes, equivalente al tres por ciento (3 o|o) del arrendamiento o de la cuota-parte de los frutos que cada contratante perciba; será administrado por los interesados y aplicado a las deficiencias más apremiantes del predio.

El Poder Ejecutivo reglamentará este precepto, en cuando a la forma de su cumplimiento y a las sanciones por su omisión

CAPITULO VI

De los Jurados

Art. 31. Las diferencias entre arrendador y arrendatario o aparcero sobre precios y plazos serán planteadas en primer término ante los Jueces de Paz de las capitales de los departamentos y de las ciudades, pueblos y secciones del interior del país que estén a cargo de abogados o escribanos públicos, de acuerdo con el artículo 247, inciso 2º, de la Constitución de la República.

Art. 32. Presentada la demanda el Juez citará a las partes dentro de un plazo máximo de ocho días a un comparendo de conciliación proponiendo soluciones que armonicen la situación económica y jurídica de los litigantes.

Si hubiere avenimiento de las partes el Juez asentará en actas las conclusiones logradas, de las que, a petición de partes, expedirá testimonios, quedando terminado el juicio.

Cuando no hubiere acuerdo de partes, el Juez dejará en actas constancia del fracaso del comparendo y cualquiera de las partes estará legalmente habilitada para presentarse al Jurado que se crea a continuación.

Art. 33. Créase en cada Departamento, un Jurado de Arrendamientos y Aparcerías.

El Jurado Departamental estará constituído por tres miembros designados con sus respectivos suplentes:

Uno, por la Suprema Corte de Justicia, que lo presidirá pudiendo ser un magistrado de cualquier categoría.

Uno, por el Ministerio de Ganadería y Agricultura, en la persona del Agrónomo o Veterinario Regional.

Uno, por la Comisión Nacional de Fomento Rural.

Art. 34. El Poder Ejecutivo, a solicitud de los Jurados Departamentales, podrá disponer la instalación de los Jurados Regionales, con las mismas competencias y preferentemente con la misma integración de los Jurados Departamentales.

Art. 35. Créase en Montevideo, un Jurado Nacional de Arrendamientos y Aparcerías compuesto de tres miembros designados con sus respectivos suplentes:

Uno, por la Suprema Corte de Justicia, que lo presidirá.

Uno, por el Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Uno, conjuntamente por las entidades rurales nacionales con personería jurídica.

Art. 36. Los Jurados Departamentales y el Jurado Nacional se constituirán dentro de los cuarenta días de promulgada esta ley. Si pasado dicho término las instituciones privadas mencionadas en los artículos 33 y 35 no hubiesen efectuado las designaciones, las realizará el Poder Ejecutivo dentro de la nómina de afiliados a las mismas.

Art. 37. Los cargos de los Jurados serán honorarios y obligatorios. Los miembros durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser confirmados en los mismos.

Art. 38. Los Jurados Departamentales y Regionales funcionarán en los locales que solicitarán a las respectivas Intendencias Municipales.

El Jurado Nacional funcionará en la sede del Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Los Jurados solicitarán a estos organismos el personal y los útiles necesarios para su funcionamiento.

Art. 39. Son cometidos de los Jurados Departamentales de Arrendamientos y Aparcerías, a pedido de parte y con sujeción a las disposiciones de esta ley:

A) Autorizar o denegar las prórrogas de arrendamiento o aparcería dentro de los plazos máximos establecidos, y rescindir las mismas de acuerdo con el régimen establecido en el régimen establecido en el Capítulo II; y

B) Ajustar los precios de arrendamiento o los porcentajes de aparcería.

El ajuste de precios y de otras condiciones del contrato no variará el punto de partida para el cómputo de los plazos.

Art. 40. Son cometidos del Jurado Nacional:

Resolver las apelaciones interpuestas respecto de los laudos de los Jurados Departamentales o Regionales y entender en los casos que sobre limitaciones de los arrendamientos dispone el Capítulo VIII.

Art. 41. Los laudos serán dictados por mayoría de votos.

Tratándose del Jurado Departamental, las partes podrán deducir contra aquellos laudos, dentro del término de quince días, los recursos de reposición o de apelación o ambos conjuntamente en forma subsidiaria. Si el laudo fuera confirmado por unanimidad, será inapelable; salvo el caso de que la resolución del Jurado aumentase o disminuyese el precio del arrendamiento o aparcería vigente en un porcentaje mayor del 30 o|o.

Para los laudos dictados por mayoría por el Jurado Nacional habrá recurso de apelación en relación, para ante el Tribunal de Apelaciones de Turno.

Lo dispuesto por este artículo se entenderá sin perjuicio del recurso de nulidad ante la Justicia Ordinaria que procederá siempre en las circunstancias establecidas por el artículo 570 del Código de Procedimiento Civil.

Art. 42. La demanda deberá formularse por escrito, con exposición detallada de las razones en que se funde. En el mismo escrito, el actor deberá ofrecer la totalidad de la prueba que se proponga producir. sin que luego esta prueba pueda ser ampliada en ningún caso.

Art. 43. Dentro de las veinticuatro horas de recibido el petitorio, el Jurado convocará a las partes a audiencia verbal con término de veinte días, a fin de tentar la conciliación y si ésta no se realizara, oír la contestación del demandado, con advertencia de que en la misma audiencia o antes, si éste lo prefiere, deberá ofrecer la información o prueba de su parte.

En esa oportunidad, se diligenciará la prueba del actor (artículo anterior) y la que en ella ofreciere el demandado.

Con la citación del demandado se acompañará siempre copia del escrito del actor y de la documentación agregada.

El demandado, en lugar de concurrir a la audiencia, tendrá la facultad de presentar por escrito su defensa y ofrecer prueba hasta la fecha señalada para la celebración de aquélla.

Art. 44. Sólo en el caso de que en la referida audiencia, a juicio del Jurado, no hubiere sido posible el diligenciamiento de la prueba ofrecida, se señalará otra dentro de los seis días siguientes como máximo. La nueva audiencia no podrá en ningún caso, ser prorrogada o suspendida, salvo acuerdo de las partes.

Art. 45. Las audiencias a que se refieren los artículos anteriores se realizarán aún cuando no compareciere el demandado. Si fuera el actor quien no compareciera a la primera audiencia, se darán por concluídos los procedimientos, sin que sea posible la renovación de los mismos, salvo motivo justificado, a juicio del Jurado.

Art. 46. Los Jurados dictarán resolución tanto en primera como en segunda instancia, dentro de los treinta días siguientes a la conclusión de la audiencia a que se refieren los artículos 43 y 44. Si creyeren del caso proceder a alguna inspección ocular u otra diligencia para mejor proveer, podrán decretarla, pero su diligenciamiento no interrumpirá dicho término.

Art. 47. Vencido el término para fallar fijado al Jurado Departamental sin que éste se haya expedido, el Presidente del Jurado elevará el expediente de inmediato y bajo su responsabilidad al Jurado Nacional, quien deberá resolver dentro del mismo término.

Si se tratare del Jurado Nacional, su Presidente bajo su responsabilidad, deberá elevar el expediente a la resolución inapelable del Tribunal de Apelaciones de Turno, el que deberá tomar resolución dentro de sesenta días.

Art. 48. Las apelaciones ante la Justicia Ordinaria, en los casos que correspondan tendrán efecto suspensivo y serán sólo en relación.

Art. 49. En la sustanciación de los procedimientos a que se refieren los artículos anteriores, los Jurados deberán repeler de plano cualquier petición de las partes, que a su juicio, tienda a entorpecer o dilatar el trámite sumario, y de sus resoluciones no habrá recurso alguno.

Art. 50. En caso de impedimento, recusación o excusación de los titulares del Jurado, se integrará el mismo con el respectivo suplente. Las excusaciones y recusaciones serán resueltas por el propio Jurado en que se planteen, integrándose éste a esos efectos, con el suplente que corresponde.

Art. 51. Las partes pueden de común acuerdo prescindir del recurso a los Jurados y acudir a la justicia ordinaria o al juicio arbitral, previsto por el Código de Procedimiento Civil.

Asimismo, con acuerdo de las partes, podrá procederse a la prórroga de competencia, siempre que se trate de departamentos colindantes.

Art. 52. Los procedimientos a que dé lugar la actuación de los Jurados estarán exonerados del impuesto de papel sellado, timbres y tributos judiciales.

CAPITULO VII

Del derecho preferencial

Artículo 53. Todo predio, no mayor de 1.000 hectáreas que estuviese ocupado por uno o más arrendatarios y|o aparceros desde un plazo no menor de siete años, en caso de ser puesto en venta, debe ser ofrecido en primer término al Instituto Nacional de Colonización de acuerdo con lo establecido en el artículo 35 de la Ley N.o 11.029, de 12 de enero de 1948, y a los efectos previstos en los artículos 54 a 56 de esta ley.

Si el tiempo de ocupación fuese menor, pero los ascendientes del ocupante hubiesen trabajado con anterioridad inmediata el mismo predio, se tendrán en cuenta esos años de trabajo a los efectos de este artículo.

Art. 54. Si el ocupante reúne los requisitos indispensables para ser colono y siempre que la explotación de ese predio fuera su principal medio de vida, el Instituto Nacional de Colonización intervendrá como intermediario en la gestión de compra del inmueble por el ocupante, dentro de las condiciones dipuestas en el artículo 35 de la Ley N.o 11.029.

El Instituto Nacional de Colonización podrá acordar, al ocupante, los créditos previstos, según los casos, en el artículo 23 y Capítulos XIV y XVII de la referida ley, aún cuando el valor venal del predio ascienda a $ 100.000.00.

Art. 55. Recibido el ofrecimiento del predio en venta, el Instituto Nacional de Colonización dispondrá de veinte días para dar noticias del mismo al interesado y de veinte días más para concertar la operación.

Art. 56. El propietario que vendiera su propiedad, con infracción de la disposición del artículo 53, a denuncia de parte interesada, incurrirá en multa equivalente a dos años de arrendamiento o aparcería, que beneficiará al ocupante perjudicado.

Esta multa será impuesta por el procedimiento de los juicios ordinarios de menor cuantía ante el Juez competente, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 22 de la ley de 16 de diciembre de 1927, con apelación ante el superior que corresponda.

Art. 57. Queda prohibido el remate de arrendamientos, así como cualquier procedimiento que signifique la puja pública de presuntos arrendatarios.

La infracción de este precepto será sancionada con multa de $ 1.000.00 a $ 3.000.00, de la que responderán, solidariamente, el propietario y el rematador.

El procedimiento para su aplicación, será el establecido en el inciso 2.o del artículo anterior.

CAPITULO VIII

De la limitación de los arrendamientos

Artículo 58. A partir de la promulgación de la presente ley, ninguna persona física o jurídica, podrá tomar en arrendamiento sin autorización del Jurado Nacional, tierras en extensión mayor de 5.000 hectáreas o de aforo mayor de $ 300.000.00 en forma única o fraccionada. Los propietarios de más de 10.000 hectáreas no podrán arrendar, ni aún dentro de los límites establecidos, salvo expresa autorización del Jurado.

El Jurado, según los casos, podrá autorizar límites mayores, que sin embargo no excederán de 10.000 hectáreas, teniendo en cuenta las circunstancias de lugar y tiempo, grado de disponibilidad de tierras, concepto de unidad económica para el interés de arrendatario y arrendador, extensión de tierras explotadas en propiedad por el arrendatario, destino del arrendamiento, carácter de cooperativa de producción del arrendatario, o toda otra consideración de interés general que fundamente la resolución.

Art. 59. El arrendatario que infringiese la prescripción del artículo anterior, se hará pasible de las siguientes sanciones:

A) la pérdida de su derecho a los plazos legales y de su recurso a los Jurados mientras esté en infracción y
B) una multa equivalente a la anualidad correspondiente al área arrendada en exceso, y por el tiempo que dure su arrendamiento. Si el exceso correspondiese a arrendamientos de precios diferentes, la multa se aplicará sobre aquél de mayor precio. Esta multa así como la establecida en el artículo 57, beneficiará por mitades al denunciante y al Instituto Nacional de Colonización, y se impondrá por los procedimientos previstos por el artículo 56.

La multa se triplicará cuando se compruebe la simulación de arrendamiento por interpósita persona, a los fines de eludir la prescripción establecida por el artículo 58.

Art. 60. Las disposiciones de esta ley son de orden público.

Art. 61. Derógase respecto del régimen contractual de arrendamientos y aparcerías rurales estructurado por esta ley, los artículos 5.o, 6.o y 7.o de la Ley N.o 8.153, de 16 de diciembre de 1927.

Art. 62. El Poder Ejecutivo reglamentará esta ley dentro de los seis meses de su promulgación.

Art. 63. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 3 de diciembre de 1952.

JOSE G. LISSIDINI, Presidente. — Mario Dufort y Alvarez, Secretario.

Cámara de Senadores.

La Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Todo productor rural tiene derecho a una radicación mínima en la tierra que ocupe y a condiciones de trabajo que le permitan desenvolver económicamente la explotación que realiza, obteniendo una razonable utilidad que sirva de estímulo a su actividad creadora.

En caso de que el propietario conceda el uso o el goce de un predio rural, los plazos de permanencias de los productores en la tierra deben regularse de acuerdo con esa finalidad de protección al trabajador rural, sin desmedro del principio general de que la explotación de la tierra está subordinada al interés nacional de su conservación con fertilidad, y sin perjuicio —asimismo— de las medidas previstas por esta ley, tendientes a asegurar que los precios del arrendamiento y los porcentajes de la aparcería mantengan equitativa relación para ambas partes contratantes en función de la rentabilidad normal del predio.

Art. 2.o Todo contrato por el que una de las partes se obliga a conceder a otra el uso y goce de un predio rural con destino a cualquier explotación agraria, y la otra a pagar por ese uso o goce un precio en dinero o en frutos naturales o productos de la cosa, queda sujeto a las disposiciones de la presente ley.

Los derechos y obligaciones conferidos por esta Ley al arrendatario, se extienden al sub-arrendatario y|o aparcero.

Serán nulos los contratos de sub-arrendamiento o subaparcería cuando el precio pactado sea superior al que deba pagar el arrendatario o aparcero. No obstante, tales contratos podrán celebrarse válidamente con un aumento de hasta el 10 o|o del precio del arriendo o aparcería, previa autorización que por razones fundadas podrá acordar el Juez competente.

Art. 3º No se consideran comprendidos en esta Ley los convenios sobre pastoreo de hasta un año de plazo, pero sí aquéllos que se renueven o se prorroguen por plazos que en total excedan aquel límite, o cuando —previa notificación al propietario y sin oposición documentada por su parte ante el Juez de Paz del domicilio del mismo— el tenedor del predio lo retenga por un plazo mayor de un año.

Sin la constancia de estos consentimientos del propietario, producido el vencimiento del contrato el ocupante podrá ser desalojado como teniendo el inmueble a título precario (artículo 17, Ley Nº 8.153, de 16 de diciembre de 1927).

CAPITULO I

De la inscripción de los contratos

Art. 4º Desde la promulgación de la presente Ley, todo contrato de arrendamiento, aparcería, sub-arrendamiento y sub-aparcería, debe ser extendido por escrito, so pena de nulidad.

Además, deberá ser inscripto en el Registro General de Arrendamientos y Anticresis, de acuerdo con el régimen y con los efectos establecidos por la Ley Nº 10.793, de 25 de setiembre de 1946. Si se otorgare en instrumento privado, éste deberá presentarse con duplicado, en papel simple, que quedará archivado en el Registro y, además, las firmas de las partes deberán ser certificadas por escribano. El escribano percibirá, por la certificación notarial, el 50 o|o de los honorarios que establezca el arancel en vigencia. Los honorarios sellados y derechos de inscripción, serán satisfechos por el arrendador.

Dentro de los veinte días de la inscripción del contrato, el Registro General de Arrendamientos y Anticresis enviará a la Oficina de Catastro del Departamento en que esté situado el predio, un formulario con los siguientes datos del contrato: nombre de los contratantes, fecha, plazo, precio, área y ubicación del predio. Este documento quedará registrado en la Oficina de Catastro Departamental a los efectos del artículo 7º

Art. 5º Los contratos de sub-arrendamiento y de subaparcería no podrán ser inscriptos:

A) Si en el contrato del que deriva su derecho el arrendatario o aparcero no existe constancia expresa de la autorización para el sub-arrendamiento o sub-aparcería, y

B) Cuando el precio en dinero o el porcentaje convenido en los frutos de la cosa sean superiores a lo que según el contrato originario deba pagar el arrendatario o aparcero al arrendador, con excepción de la situación prevista en el artículo 2º, parte final.

Art. 6º La presentación del contrato inscripto, o, en su defecto, de la constancia de la inscripción que expedirá gratuitamente el Registro de Arrendamientos, es requisito indispensable para las partes contratantes en toda gestión ante órganos públicos relacionada con su condición de tales.

Art. 7º La inscripción estará a cargo del arrendador, sub-arrendador o aparcero dador, y deberá efectuarse dentro de los 45 días de celebrado el contrato, incurriendo aquél —en caso de omisión— en una multa equivalente al 10 o|o de la renta anual por cada mes o fracción de mes que permanezca incumplida la obligación.

Sin perjuicio de lo expresado, el arrendatario o aparcero tendrá derecho a obtener por su parte dicha inscripción, con facultad de repetir contra el arrendador o aparcero dador por los gastos, derechos de inscripción y multas.

Las multas serán pagadas, juntamente con los derechos de inscripción tardía, en las oficinas del Registro, el cual verterá trimestralmente su producido al Instituto Nacional de Colonización que será el beneficiario de las mismas y titular de la pertinente acción.

Art. 8º Si el propietario de un predio arrendado lo enajenara sin antes haber inscripto el contrato de arrendamiento, el arrendatario que resultase perjudicado como consecuencia de lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley Nº 10.793, podrá reclamar del vendedor la indemnización de los daños y perjuicios que se justifiquen, y además, aún en ausencia de tales daños y perjuicios, el importe equivalente a dos anualidades del precio del arrendamiento vigente en la fecha de la enajenación, en calidad de multa.

Art. 9º Todo contrato de arrendamiento, aparcería, sub-arrendamiento y sub-aparcería otorgado con anterioridad a la promulgación de la presente Ley, también deberá ser inscripto en el Registro (Artículo 4º).

La correspondiente obligación se establece, igualmente, de cargo de los arrendadores, los que dispondrán de un plazo de noventa días, a partir de la fecha de dicha promulgación, para proceder a la inscripción de los contratos que constaren por escrito, sin regir, respecto de ellos, las exigencias formales del artículo 4º.

Si no hubiera contrato escrito, los arrendadores, dentro del mismo plazo señalado antes, comunicarán por escrito al Registro todas las circunstancias relativas a la individualización del inmueble y demás elementos que establece el inciso A) del artículo 51 de la Ley Nº 10.793, de 25 de setiembre de 1946.

Si no hubiera conformidad de los arrendatarios, el Registro, por sí o por intermedio de la Oficina Departamental de Catastro, los notificará dentro de los treinta días, acordándoles noventa días para que expresen su conformidad o disconformidad. En el primer caso, se procederá a la inscripción de inmediato y, en el último, se estará a la decisión judicial que se produjere, inscribiéndose la sentencia ejecutoriada respectiva. El silencio de los arrendatarios, vencido el término acordado, importa conformidad y legitima la inscripción.

Todos los contratos a que se refiere este artículo, así como las gestiones administrativas o judiciales e inscripción, serán gratuitos en papel simple y no devengarán tributos judiciales.

El incumplimiento por el arrendador de lo preceptuado en el presente artículo, lo hará pasible de la misma multa prescripta en el artículo 7º, la que tendrá igual destino y régimen que los allí establecidos. Dicha multa se instituye en beneficio del arrendatario.

Art. 10. Todo arrendador o aparcero comprendido en el artículo 4º que consintiese alguno de los contratos allí referidos sin el requisito de la escritura, incurrirá en una multa equivalente a una anualidad del precio del arrendamiento, la que pertenecerá al arrendatario, sub-arrendatario o sub-aparcero, titular de la acción.

CAPITULO II

De los plazos

Artículo 11. En todo contrato de arrendamiento de bienes raíces para explotación agraria que se otorgue a partir de la promulgación de esta ley, que no estipule plazo de vigencia o que estipule uno menor de 5 años, el arrendatario —buen cumplidor de sus obligaciones como tal— tendrá derecho a que el arrendamiento se considere realizado por el término mínimo de 5 años a contar desde la fecha del contrato, sin perjuicio de su derecho de opción a la prórroga del arrendamiento, de acuerdo con el régimen previsto por los artículos siguientes.

Se entiende que el arrendatario es "buen cumplidor de sus obligaciones como tal", cuando cumple satisfactoriamente las principales estipulaciones del contrato, es buen pagador, y ha cuidado como "buen padre de familia" las mejoras y el predio, preservándolo de los daños que están a su alcance evitar, como ser la invasión de malezas y la producción de erosiones o cualquier otro elemento de degradación por uso inadecuado de la tierra.

El arrendatario de contrato con plazo estipulado, que resuelva no hacer uso del derecho de permanencia legal que exceda del término de aquel plazo, deberá —seis meses antes del vencimiento del contrato— practicar la diligencia de la renuncia en acta que labrará el Juez de Paz del domicilio del arrendador, o por declaración ante escribano público, las que se notificarán al arrendador o a su representante legal. Si no lo hiciera el contrato subsistirá durante el año siguiente a aquel vencimiento, y del mismo modo, y por años sucesivos, hasta completar los cinco años.

En los casos de arrendatarios con contratos sin estipulación de plazo, la formulación de la renuncia se hará por igual procedimiento que el señalado precedentemente, y deberá producirse dentro del primer año de la fecha del contrato. Si no lo hiciere, igualmente se entenderá que el contrato le obliga por otro año más, y del mismo modo, y por por años sucesivos, hasta completar los cinco años.

Art. 12. El arrendatario tendrá derecho a optar por la prórroga del contrato a partir del plazo legal de cinco años o del contractual en caso de que éste fuera mayor, hasta completar ocho años de permanencia en el predio.

Para tener derecho a la prórroga se requiere:

A) Ser buen cumplidor de sus obligaciones contractuales (artículo 11, inciso 1º, parte final), y

B) Haber denunciado al arrendador, por acta ante el Juez de Paz del domicilio de aquél o por declaración ante escribano público, su voluntad de acogerse a la prórroga, con seis meses de anticipación al vencimiento del plazo legal de cinco años o del contractual si fuera mayor.

Art. 13. El arrendatario no tendrá derecho a la prórroga en los siguientes casos:

A) Cuando el inmueble objeto del contrato fuera entregado en administración por el propietario al Instituto Nacional de Colonización a efecto de que éste determine las nuevas condiciones del contrato que deba estipularse entre el propietario y los colonos;

B) Cuando se trate de inmuebles cuyos propietarios no exploten otro bien rural y lo reclamen para explotarlos directamente por un plazo no menor de dos años por sí o por sus parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad. Se entenderá que se trata de un solo bien rural siempre que los predios constituyan una unidad física aunque comprendan varios padrones.

Asimismo, no corresponderá el derecho a la prórroga en los casos de predios cuyos propietarios exploten a cualquier título uno o más bienes rurales cuyo valor de aforo para la Contribución Inmobiliaria no exceda, en conjunto, de $ 30.000.00. El propietario de varios predios que no constituyen una unidad física sólo podrá utilizar esta excepción respecto de uno de ellos.

Se procederá del mismo modo cuando el arrendador sea una persona jurídica;

C) Cuando previa aceptación por el Instituto Nacional de Colonización del plan de colonización programado por el propietario, y dentro de las condiciones establecidas en los artículos 45 y 124 y siguientes de la Ley número 11.029, el arrendador propietario reclame la tierra para subdividirla y colonizarla; y

D) Cuando el arrendatario explotare directamente, por sí

o por otros, otro u otros predios con un valor de aforo conjunto para la Contribución Inmobiliaria superior a $ 20.000.00 siendo propietario, o con un valor de aforo conjunto superior a $ 25.000.00 si realizase su explotación a cualquier otro título.

Art 14. En los casos del apartado letra B) del artículo anterior toda alteración por el arrendador del destino alegado para reclamar la entrega del inmueble al vencimiento del plazo legal sin opción a prórroga, y siempre que no probare justa causa superviniente hará que se le tenga incurso en una multa equivalente a tres anualidades de renta como única compensación de la lesión del derecho del arrendatario si el pago fuese en dinero; y|o si fuese en especie, se calculará sobre la base del rendimiento promedial de los cinco años de plazo legal (o de los últimos cinco años del plazo contractual si fuere mayor) y del precio de los productos de la última zafra o cosecha. Esta multa beneficiará al arrendatario, que será el titular de la acción.

Cuando el arrendador probare que ha existido simulación por parte del arrendatario, de las circunstancias previstas por el apartado D) del artículo 13, para obtener la prórroga del contrato, perderá el derecho a ésta e incurrirá en las mismas multas previstas en el inciso anterior. Estas multas, beneficiarán al arrendador.

Art. 15. La enajenación del predio posterior al nacimiento del derecho a la prórroga, hará caducar dicho beneficio del arrendatario, si el adquirente se encuentra en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.

Igual caducidad se producirá, aun sin modificación en la persona titular de la propiedad del inmueble, no obstante encontrarse el arrendatario en el goce de la prórroga, cuando se justifique por el arrendador alguna de las causales previstas en el artículo 13 citado.

Art. 16. Vencido el plazo legal de cinco años o el contractual si fuera mayor, así como el de la prórroga si la hubiera, el arrendatario deberá hacer entrega inmediata del predio.

En los casos de caducidad de la prórroga previstos en el artículo anterior, el arrendatario dispondrá a ese efecto del plazo de un año.

Art. 17. Producida la extinción del derecho del arrendatario a la permanencia en el inmueble, a pedido de parte, el Juez competente decretará el correspondiente desalojo.

El plazo para el desalojo no podrá exceder en dichos casos de quince días.

En los casos que deba procederse al lanzamiento del ocupante, además de la causal de prórroga contemplada en el artículo 19 de la Ley Nº 8.153, de diciembre 16 de 1927, el Juzgado —en las circunstancias previstas por el artículo 141 del Código Rural— concederá al arrendatario el término estrictamente necesario para recoger el fruto de las sementeras que hubiesen sido sembradas antes de la extinción del plazo legal de cinco años, del contractual si fuere mayor, o del de prórroga si correspondiere. En este último caso, los gastos judiciales estarán a cargo de la parte obligada a conceder el plazo razonable para la conclusión de las tareas agrícolas, sin perjuicio de su derecho a reiterar la petición de lanzamiento si el arrendatario no desocupare oportunamente el predio.

Art. 18. Los arrendatarios con contrato otorgado con anteriodidad a la promulgación de la presente ley, y que a la fecha de la misma no hayan sido demandados por desalojo, gozarán del mismo beneficio establecido en el artículo 11, de acuerdo a las situaciones que allí se consideran, por el plazo de cinco años que se contará desde la fecha de dicha promulgación, y con igual régimen que el instituído en este Capítulo en cuanto les fuere aplicable.

El régimen de plazos en los casos del presente artículo no regirá en las situaciones previstas en los incisos letras A) a D) del artículo 13.

Además estos arrendatarios no tendrán el derecho a optar por la prórroga del artículo 12 y demás que a ella se refieren.

CAPITULO III

De los precios

Artículo 19. Cualquiera de las partes interesadas en un contrato de arrendamiento, aparcería, sub-arrendamiento y sub-aparcería otorgado antes — o después de la promulgación de la presente ley — con dos años o más de vigencia, contractual o legal, podrá solicitar ante Juez competente la revisión de los precios convenidos o establecidos.

El Juzgado examinará los casos que se sometan a su resolución al efecto de fijar el precio del arriendo que corresponda a la rentabilidad económica normal del predio. *Con tal objeto*, estudiará las circunstancias de cada contrato, calidad de los campos, mejoras y tipo de explotación de cada inmueble, los valores de venta y de los arrendamientos de campos de la zona, el precio del arrendamiento del caso particular anterior al vigente y las causas que pudieran haber dado mérito a su modificación. Los precios fijados por el Juez tendrán efecto retroactivo a la fecha de la demanda, y sólo podrán ser nuevamente revisados después de transcurridos dos años de la revisión anterior.

Tampoco podrán ser objeto de revisión los precios de arrendamiento fijados de conformidad a las leyes vigentes, hasta transcurridos dos años de la efectiva aplicación de los mismos.

Las mejoras e inversiones realizadas por el arrendatario para lograr una mayor productividad del bien, no previstas en el contrato, no podrán tomarse en cuenta para modificar la renta en contra del arrendatario.

Art. 20. Para la determinación de la rentabilidad del predio, las producciones que reciban subsidio del Estado o tengan precios de estímulo al productor, sólo podrán ser consideradas por su valor económico normal con prescindencia del estímulo o del subsidio, o del margen de precio que los represente.

Se considerarán del mismo modo las producciones cuyo costo sea financiado en parte por el Estado o los Municipios con cargo a fondos públicos. Para el caso de tales producciones no se tomará en cuenta el margen que represente dicha contribución.

Art. 21. Las producciones no subsidiadas o que no tengan precios de estímulo pero cuyas cotizaciones hubieren sufrido variantes superiores al 25 o|o en los precios del último bienio anterior a la demanda, serán consideradas por su valor económico probable de comercialización en el país en la época de aquélla, sin que en ningún caso la producción de que se trata pueda ser llevada en cuenta por un valor superior al promedio de precios del dicho último bienio, menos un 20 o|o.

Si las variantes en los precios fueren inferiores al porcentaje referido, el Juez procederá del mismo modo pero con el límite del correspondiente promedio puro, sin reducción alguna.

Art. 22. Cuando la sentencia aumentare el precio del arrendamiento en más de un 30 o|o, aún cuando no hubiese vencido el término del contrato, el arrendatario tendrá derecho a renunciar a los plazos en curso sin responsabilidad alguna para su parte.

Art. 23. La violación por el arrendador, comprobada ante Juez competente, del régimen y cantidad de precio fijado por la sentencia, será sancionada con una multa equivalente a una anualidad de dicho precio.

El producido de la multa beneficiará al arrendatario, titular de la acción.

CAPITULO IV

De la aparcería

Artículo 24. Las disposiciones de la presente ley serán aplicables a los aparceros y sub-aparceros cuando el dador haya entregado un predio rural. (artículo 58).

Quedan exceptuados de estas disposiciones los contratos accidentales por una sola cosecha, y los casos en que se concedan tierras al productor para trabajos de mejoramiento de pasturas, siembra de tréboles, ray grass y otros cultivos similares mejoradores del suelo. No obstante, si se comprobare que no se cumple esta finalidad, o que se la invoca como medio de eludir los beneficios de estabilidad y demás que esta ley acuerda al productor, el dador o arrendador quedará sometido al imperio de sus disposiciones.

Art. 25. Al vencimiento del plazo legal, o del contractual si fuera mayor, o en su caso del de la prórroga, el aparcero debe proceder a la entrega del predio sin derecho a más plazo complementario que el necesario para levantar el fruto de las sementeras.

Art. 26. Las disposiciones establecidas en el Capítulo III son aplicables a los contratos de aparcería a que se refiere el artículo 24 cuando en función de la rentabilidad de la tierra el porcentaje de los beneficios para cualquiera de las partes no guarde proporción razonables con el aporte que cada una de ellas hace a los fines de la explotación.

El Juez apreciará la equidad de la proporción entre aportes y beneficios, estimado el precio de los frutos en su equivalente en dinero.

CAPITULO V

De las mejoras

Artículo 27. El propietario de todo predio en arrendamiento o aparcería para agricultura, ganadería, lechería

o granja, queda obligado a dotarlo de las siguientes mejoras, comunes a toda explotación: alambrados perimetrales casa-habitación, cocina y agua potable. La entidad e importancia de dichas mejoras deberá guardar razonable relación con el valor real del inmueble y con las circunstancias de cada caso.

Del mismo modo —y de acuerdo a la extensión del predio— deberá dotarlo de dependencias para peones.

Art. 28. Son también de cargo del propietario las mejoras requeridas para la normal explotación del predio según su destino, como ser alambrados interiores, bretes, galpones de ordeñe, bañaderos, montes de abrigo, aguadas artificiales y toda adaptación del predio a los fines del contrato.

Art. 29. Dichas mejoras podrán realizarse por acuerdo de partes, durante la vigencia del contrato, en los términos que ellas libremente determinen. En caso de que el propietario hiciera por sí mismo dichas mejoras, dispondrá del crédito a que se refiere el decreto-ley N.o 10.154, de mayo 13 de 1942.

Art. 30. Si el propietario no realizare por sí mismo dichas mejoras, el arrendatario cuyo contrato tenga aún dos años de vigencia por lo menos, podrá dirigirse a la Oficina de Agronomía Regional presentando un plan de mejoras cuyo monto no podrá exceder del 20 o|o del valor del predio para la Contribución Inmobiliaria. En ese porcentaje se considerarán incluídas, por su valor de estimación, las mejoras ya existentes.

Dicha Oficina notificará al arrendador el plan de mejoras referido, y si no mediare oposición de su parte dentro de los 30 días de la fecha de la notificación, se presumirá que lo consiente, quedando desde entonces autorizado el arrendatario para ejecutarlo por cuenta de aquél.

El Agrónomo Regional fiscalizará la realización de las obras.

Art. 31. En caso de desacuerdo sobre la utilidad de las mejoras notificadas, así como sobre el monto de la inversión, se recurrirá al juicio de árbitros. Para dictar el laudo éstos considerarán las mejoras existentes en el predio, el destino y condiciones de la explotación y la superficie de aquél.

Art. 32. Las mejoras efectuadas por el arrendatario, de acuerdo al artículo 30, serán pagadas en dinero por el arrendador, por el valor que tengan en el momento de ser entregado el inmueble y lo hacen titular del derecho de retención. En caso de discrepancia, dicho valor se determinará por juicio de árbitros

Para el pago de esta indemnización, el propietario también podrá utilizar el régimen de crédito establecido en el decreto - ley N.o 10.154, referido antes.

Art. 33. Para la ejecución de las mejoras (artículo 30) el arrendatario también podrá recurrir al régimen de crédito de dicho decreto - ley N.o 10.154, sin que quede afectado el predio con derechos reales.

No obstante, el propietario será garantía subsidiaria del crédito por el valor que tengan las mejoras en el momento de la entrega del inmueble, no teniendo frente al Banco, obligaciones mayores que las que por la presente ley asume frente al arrendatario por concepto de indemnización de mejoras según el artículo anterior; todo ello sin perjuicio de la acción que el Banco tendrá contra el arrendatario como acreedor simple por el monto del referido crédito.

Antes de la entrega del importe del préstamo el Banco notificará al propietario de la existencia del mismo, a los efectos de la obligación que se le crea por esta ley.

CAPITULO VI

De la jurisdicción y de los procedimientos

Artículo 34. En los juicios de desalojo que se promuevan en las situaciones previstas por la presente ley conocerá el Juez de Paz del lugar de la ubicación del inmueble arrendado, siempre que el precio del arrendamiento convenido o fijado por sentencia, no exceda de $ 150.00 mensuales o su equivalente, y en todos los casos de ocupantes de inmuebles a título de pastoreo a que se refiere el artículo 3.o.

Si el precio del arrendamiento fuere mayor conocerá el Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento correspondiente.

En tales casos el juicio se seguirá de acuerdo con lo previsto en el artículo 20 y demás aplicables de la ley N.o 8.153, de diciembre 16 de 1927.

Art. 35. Los mismos Jueces conocerán —según los casos— de los procesos que se promuevan para la revisión de los precios de los arrendamientos, debiéndose tener presente que la competencia la determina el precio del arrendamiento en vigor.

El procedimiento de estos juicios se seguirá de conformidad a lo prescripto por los artículos 36 a 42 y siguientes.

Art. 36. La demanda deberá formularse por escrito, con exposición detallada de las razones en que se funde, y en la misma el actor deberá ofrecer con la precisión posible la totalidad de la prueba que se proponga producir.

Art. 37. Dentro de las cuarenta y ocho horas de recibido el petitorio, el Juez convocará a las partes a audiencia verbal con término de veinte días a fin de tentar la conciliación, y si ésta no se realizara, oír la contestación del demandado con advertencia de que en la misma audiencia o antes —si éste lo prefiere— deberá ofrecer la información o prueba de su parte.

En esa oportunidad se diligenciará la prueba del actor (artículo anterior); y la que hubiera ofrecido o en ella ofreciere el demandado.

Con la citación del demandado se acompañará siempre copia del escrito del actor y de la documentación agregada.

El demandado tendrá la facultad de presentar por escrito su defensa y ofrecer prueba hasta la fecha señalada para la celebración de aquella audiencia.

Art. 38. Sólo en el caso de que en la referida audiencia —según estime el Juez— no hubiere sido posible el diligenciamiento de la prueba ofrecida, se señalará otra dentro de los diez días siguientes como máximo. La nueva audiencia no podrá en ningún caso ser prorrogada o suspendida, salvo acuerdo de las partes.

Art. 39. Las audiencias a que se refieren los dos artículos anteriores se realizarán aún cuando no compareciere el demandado. Si fuera el actor quien no compareciera a la primera audiencia, se darán por concluídos los procedimientos, sin que sea posible la renovación de los mismos hasta los dos años siguientes a la fecha de la demanda, salvo motivo justificado, a criterio del Juez.

Art. 40. Siempre que se mantenga la divergencia entre las partes, los Jueces solicitarán dictamen de perito o peritos que designarán dentro del quinto día de la conclusión de la audiencia a que se refieren los artículos 37 y 38, sin perjuicio de decretar en la misma oprtunidad inspecciones oculares u otras diligencias para mejor proveer. Los funcionarios públicos quedan obligados a realizar los peritajes y prestar los asesoramientos que se dispongan por el Juez; y no devengarán por ellos honorarios.

Los jueces dictarán sentencia dentro del término de sesenta días de recibido el dictamen pericial.

Art. 41. En la sustanciación de los procedimientos a que se refieren los artículos anteriores, los Jueces deberán repeler de plano cualquier petición de las partes que, a su juicio, tienda a entorpecer o dilatar el trámite sumario, y de sus resoluciones no habrá recurso alguno.

Art. 42. Contra la sentencia de primera instancia que se dicte de conformidad a lo dispuesto en el artículo 40, procederá el recurso de apelación para ante el Superior que corresponda, que se concederá sólo en relación.

Las sentencias de segunda instancia causarán ejecutoria.

Lo dispuesto por este artículo se entenderá sin perjuicio del recurso de nulidad de conformidad a lo dispuesto por los artículos 670 y siguientes del Código de Procedimiento Civil.

Art. 43. Lo dispuesto por los artículos 35 a 42 precedentes regirá para la autorización de sub-arrendamiento o subaparcería con precio más elevado que el del arrendamiento o aparcería a que se refiere el artículo 2.o.

Art. 44. Para conocer en primera instancia de los juicios que se promuevan por cobro de las multas y|o indemnizaciones establecidas por la presente ley, será competente el Juez de Paz o el Juez Letrado de Primera Instancia con jurisdicción en el lugar de ubicación del inmueble al que se vincula la circunstancia que origina el crédito del actor; y la competencia será determinada de acuerdo a la importancia del asunto según las reglas generales de procedimiento.

El trámite para dichos juicios se ajustará al del ordinario que corresponda, con el régimen de recursos del derecho común.

CAPITULO VII

Del Derecho Preferencial

Art. 45. Todo propietario antes de vender un predio, no mayor de 1.000 hectáreas, que estuviese ocupado por uno o más arrendatarios y|o aparceros desde un plazo no menor de siete años, debe ofrecerlo en primer término al Instituto Nacional de Colonización en las condiciones establecidas en el artículo 35 de la Ley Nº 11.029, de 12 de enero de 1948.

Si el tiempo de ocupación fuese menor, pero los ascendientes del ocupante hubiesen trabajado con anterioridad inmediata el mismo predio, se tendrán en cuenta esos años de trabajo a los efectos de este artículo.

Art. 46. Elévase el límite del valor venal de las propiedades beneficiadas por los préstamos a que alude el

artículo 23 de la referida Ley, a la cantidad de pesos 70.000.00, que se extenderá a todo tipo de explotación rural.

Art. 47. Recibido el ofrecimiento de la venta, el Instituto Nacional de Colonización dispondrá de veinte días para dar noticias del mismo a los ocupantes del predio, y de veinte días más para concertar la operación.

Art. 48. El propietario que vendiera su propiedad, con infracción de la disposición del artículo 45, incurrirá en multa equivalente a dos años de arrendamiento o aparcería que beneficiará al ocupante perjudicado, titular de la acción.

Art. 49. Queda prohibido el remate de arrendamientos, así como cualquier procedimiento que signifique la puja pública de presuntos arrendatarios.

La infracción de este precepto será sancionada con multa de $ 2.000.00 a $ 10.000.00, de la que responderán solidariamente el propietario y el rematador.

Dicha multa se establece en beneficio del Instituto Nacional de Colonización a quien pertenecerá la acción.

CAPITULO VIII

De la limitación de los arrendamientos

Art. 50. A partir de la promulgación de la presente Ley, ninguna persona física o jurídica podrá tomar en arrendamiento sin autorización del Instituto Nacional de Colonización, tierras en extensión mayor de 5.000 hectáreas o de aforo mayor de $ 400.000.00 en forma única o fraccionada. Aún dentro de tales límites los propietarios de más de diez mil hectáreas no podrán tomar en arrendamiento inmuebles, sin la previa autorización del mismo Instituto.

Dicho Instituto, según los casos, podrá autorizar límites mayores, que sin embargo no excederán de diez mil hectáreas, teniendo en cuenta las circunstancias de lugar y tiempo, grado de disponibilidad de tierras, concepto de unidad económica para el interés de arrendatario, y arrendador, extensión de tierras explotadas en propiedad por el arrendatario, destino del arrendamiento, carácter de cooperativa de producción del arrendatario y toda otra consideración de interés general.

En todo caso la correspondiente resolución del Instituto deberá ser fundada.

Los pedidos de autorización formulados según este artículo deberán ser resueltos y notificados dentro del plazo de treinta días de su presentación. La ausencia de resolución se considerará como autorización concedida.

Art. 51. El arrendatario que infringiese la prescripción del artículo anterior, se hará pasible de las siguientes sanciones:

A) De la pérdida del derecho a los plazos legales y del de revisión del precio del arrendamiento mientras se mantenga en infracción; y

B) De una multa equivalente a una anualidad del precio correspondiente al área arrendada en exceso y por cada año, o fracción de años, que dure el arrendamiento en infracción. Si el exceso correspondiese a arrendamientos de precios diferentes, la multa se aplicará sobre aquel de mayor precio. Esta multa beneficiará al Instituto Nacional de Colonización, titular de la acción.

La multa se triplicará cuando se compruebe la simulación de arrendamiento por interpósita persona a los fines de eludir lo prescripto por el artículo anterior.

CAPITULO XI

Disposiciones Generales

Art. 52. Las disposiciones de esta Ley son de orden público.

Art. 53. Deróganse respecto del régimen de arrendamientos y aparcerías rurales estructurado por esta Ley, los artículos 5.o, 6.o y 7.o de la Ley Nº 8.153, de 16 de diciembre de 1927.

Art. 54. No se consideran comprendidos en las disposiciones de la presente Ley los casos de los contratos otorgados por el Instituto Nacional de Colonización como arrendador o sub-arrendador.

Art. 55. Las disposiciones de la presente Ley sólo rigen para los predios ubicados en las zonas rurales.

Art. 56. El Registro General de Arrendamientos y Anticresis, con cargo al caudal que percibe en concepto de derechos, dispondrá y ejecutará de inmediato propaganda suficiente —por la prensa oral y escrita— a los fines de la eficaz difusión de las obligaciones y sanciones que se instituyen por el Capítulo I de la presente Ley.

Asimismo dispondrá la impresión de formularios para la inscripción de los contratos comprendidos en la presente Ley.

Art. 57. Para que el arrendador pueda ejercer acción contra el arrendatario en base a que éste no cumple sus obligaciones como "buen padre de familia", será condición necesaria que las circunstancias relativas al estado del inmueble en la fecha de iniciación del contrato consten del instrumento que lo prueba.

Art. 58. Es entendido que el dador de un predio en aparcería podrá reclamar la rescisión del contrato que hubiese otorgado, mediante prueba suficiente de que la producción del predio es inferior a la que razonablemente corresponde como producción normal, así como también en los casos de negligencia en el debido cuidado del predio, sus mejoras o del capital aplicado a la explotación.

CAPITULO X

Disposiciones Transitorias

Art. 59. Los arrendatarios por contrato otorgado con anterioridad a la promulgación de la presente Ley, y que se encuentren demandados por desalojo, aún cuando la efectividad del mismo haya sido mantenida en suspenso, de conformidad con las leyes vigentes, estarán sometidos al siguiente régimen:

A) Los que hubieren ocupado el bien objeto del arrendamiento por un plazo mayor de cinco años, con anterioridad a la fecha establecida al principio de este artículo, tendrán derecho a un plazo de estabilización de tres años, que se contará a partir del 30 de abril próximo.

B) Aquéllos que hubieren ocupado el predio con una anterioridad menor de cinco años a la misma fecha considerada antes, gozarán, al mismo título, de un plazo de cuatro años que se contará del mismo modo;

C) Para gozar del beneficio, deberá tratarse de arrendatario "buen cumplidor de sus obligaciones como tal".

D) El arrendatario que resuelva hacer uso de los plazos de estabilización instituídos por el presente artículo, deberá —dentro de los treinta días de vigencia de esta ley— practicar en el correspondiente expediente de desalojo la manifestación de su propósito afirmativo. Si no lo hiciese se entenderá que renuncia al beneficio del nuevo plazo y le será aplicable lo dispuesto por el artículo 17.

E) Se entiende que el arrendatario, en caso de manifestación afirmativa de usar el beneficio, puede optar por una o más de las anualidades comprendidas en los plazos de los apartados A) y B) precedentes;

F) No tendrán derecho a optar por la prórroga del artículo 12 y demás que a ella se refieren, y se encontrarán sometidos al mismo régimen instituído en el Capítulo II en cuanto les fuere aplicable (artículos 16 y 17).

Art. 60. En los casos del artículo anterior regirá, igualmente, lo dispuesto por los Capítulos I, III, IV, VI, VII y IX de la presente ley en todo lo que les sea aplicable.

Art. 61. Lo dispuesto por el artículo 59 no regirá para los arrendatarios que se encontraren en alguna de las situaciones previstas en los apartados letras A) a D) inclusive del artículo 13.

Art. 62. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 10 de abril de 1954.

HECTOR BATLLE CORREA, Vicepresidente. — Carlos M. Benadés, Secretario.

Cámara de Representantes.

Comisión de Fomento de la Producción.

INFORME

Señores Representantes:

Vuestra Comisión de Fomento de la Producción ha estudiado detenidamente el proyecto sobre Arrendamientos Rurales aprobado por el Senado de la República.

Es esencialmente el mismo que la Cámara de Representantes había sancionado en el período anterior.

Como se expresa en el informe del Senado, suscrito sin salvedades por representantes de todos los sectores del Senado y luego votado por unanimidad de presentes de aquel Alto Cuerpo, "las enmiendas que se introducen a dicho proyecto no son substanciales, habiendo sido propósito constante de Vuestra Comisión mantener las directivas generales que animan el proyecto, respetando lo más posible su estructura, sus definiciones y conceptos, introduciendo tan sólo algunos ajustes que ha considerado indispensables para dotarlo de una técnica más precisa y de una mayor unidad".

En efecto: salvo la supresión del Instituto del Jurado y las disposiciones sobre desalojos rurales (Capítulos VI y X), las modificaciones que el Senado ha introducido al proyecto de Representantes son prácticamente cambios de redacción y ajustes de orden técnico que tienden a dar a la ley mayor precisión.

Consideremos primeramente las dos modificaciones esenciales:

1º) La Supresión de los Jurados (Capítulo VI).

A juicio del Senado, que participa de las reservas de orden práctico y constitucional que aquel instituto mereciera a muchos de los integrantes de la Cámara, debe confiarse a la justicia ordinaria todo el cometido jurisdiccional que nuestro proyecto entregaba a jurados permanentes.

En toda la parte litigiosa que suscite el nuevo régimen sobre plazos, precios y sanciones, intervendrá el Juez de Paz del lugar de ubicación del inmueble o el Juez Letrado Departamental respectivamente, según el monto de los arrendamientos o la entidad de las multas.

El Capítulo VI "De la Jurisdicción y de los Procedimientos" es la reproducción de las mismas disposiciones procesales que contenía el Capítulo VI de nuestro proyecto sobre los Jurados, donde en lugar de decirse "Juez" o "Juzgado" se decía "Jurados de Arrendamientos y Aparcería".

2º) Sobre Desalojos (Capítulo X).

Tendiendo a una "estabilización agraria mínima", expresión con que el Senado subtitula el proyecto, después de extender a 5 años, a partir de la sanción de esta ley, la vigencia de los contratos actuales sin desalojo pendiente (art. 18) aunque sin darle el derecho de prórroga, el Senado establece el siguiente régimen para los contratos pendientes de desalojo, hayan o no sido beneficiados por anteriores leyes de emergencia (art. 59):

Tres años, desde el 30 de abril, para los que ocupen la tierra desde más de 5 años.

Cuatro años, desde el 30 de abril, para los que la ocupen desde menos de 5 años.

Esta prórroga automática de 5, 4 y 3 años, está naturalmente condicionada a las circunstancias —por parte del arrendatario— de ser buen pagador y buen cumplidor del contrato y —por parte del arrendador— de que no esté en ninguna de las situaciones para oponerse a tales prórrogas (Capítulo II, arts. 12 y 13) y a la suspensión de los lanzamientos como en las últimas leyes de emergencia sobre desalojos. Asimismo, en estas prórrogas automáticas, al arrendador que no esté en condiciones de oponerse, le asiste siempre el derecho de revisión de precios. Se mantiene así la situación de equidad que exige que a un derecho de prórroga para el arrendatario corresponda un derecho de revisión de precio para el arrendador.

Explicados los dos capítulos de nuevas disposiciones esenciales, corresponde repasar someramente, por capítulos, las modificaciones secundarias.

Los tres artículos preliminares de la ley quedan sin alteración, salvo la inclusión en el artículo 2º de la disposición que el proyecto de la Cámara traía en el 5º y que se refiere a la nulidad de los contratos de subarriendo con precio mayor que el del arriendo.

CAPITULO I

De la Inscripción

1º) Se aumenta el rigor de la prescripción del contrato escrito, haciéndolo de solemnidad, es decir, so pena de nulidad; y en cuanto a la inscripción se aumenta la multa por su incumplimiento (del 1 o|o de la renta anual al 10 o|o).

2º) Se extiende la misma obligación para los contratos anteriores a la ley.

3º) Se obliga a que los actuales contratos no escritos se inscriban mediante una declaración con los datos que individualicen el inmueble, precio y destino del arrendamiento.

4º) Se multa con una anualidad al arrendador que hace un contrato oral.

5º) Se aumenta la multa al arrendador que venda su inmueble ocupado sin haber inscripto el contrato de arrendamiento.

CAPITULO II

De los plazos

Se trata de modificaciones de forma, con la excepción ya señalada de que los contratos anteriores a la ley también gozarán del plazo legal de 5 años, aunque sin opción a la prórroga.

CAPITULO III

De los precios

Se trata de detalles de forma, salvo en la siguiente disposición: "el derecho de rescisión para el arrendatario que sufra un aumento mayor del 30 o|o sobre el precio anterior".

CAPITULO IV

Aparcería y Arrendamiento

No se discrimina, como en el proyecto de la Cámara, sino que se aplica a toda aparcería (salvo las de por una sola cosecha, etc. (artículo 24), el régimen de plazos y revisión de precios o porcentajes. Por el artículo 58 se da garantías al aparcero dador para rescindir el contrato y oponerse al plazo legal y prórroga del contrato.

CAPITULO V

De las mejoras

Modificaciones de forma salvo en los siguientes conceptos:

1.o) Una menor exigencia de mejoras.

2.o) Una menor suma destinada a los mismos fines ya que en el tope del 20 o|o del valor de aforo, se incluye el valor de las mejoras existentes, cosa que antes se excluía.

3.o) Se suprime la creación de un Fondo de Reserva para mejoras del sueldo, (artículo 30).

CAPITULO VI

De la jurisdicción y de los procedimientos

Corresponde a la primera enmienda subtancial, señalada al principio de este informe.

CAPITULO VII

Del Derecho Preferencial

Queda igual, salvo detalles de redacción y la disminución de $ 100.000.00 a $ 70.000.00 en el valor venal del predio, objeto de derecho preferencial.

CAPITULO VIII

Prohibición de Remates de Arrendamiento y limitación de Arrendamientos

Queda igual, salvo que para la primera prohibición se aumenta el rigor de la sanción, que, en lugar de ser entre $ 1.000.00 y $ 3.000.00, será entre $ 2.000.00 y pesos 10.000.00. Y para la segunda disposición, se hace del Instituto Nacional de Colonización, el órgano de autorización de arrendamiento entre 5 y 10.000 hectáreas, en sustitución del Jurado Central ahora suprimido.

La multa por ambas infracciones corresponderá al Instituto Nacional de Colonización, titular de la acción.

Considerados así los enunciados del Senado, cabe afirmar:

1.o) Que ellos no afectan la estructura y la orientación del proyecto de la Cámara.

2.o) Que casi todas ellas tienden a vigorizar la eficacia de su aplicación.

En cuanto a juzgar discriminadamente cada una de ellas, desde el punto de vista de su oportunidad y conveniencia, Vuestra Comisión estima que a esta altura del complicado proceso de elaboración de una ley con tan amplio margen para la disquisición y la conjetura, no corresponde ni a nada conduciría. Imposible sería, por lo demás, pretender una armonía de pareceres de ciento treinta integrantes del Parlamento en materia tan opinable como la regulación del orden contractual agrario del cual, por la inercia que caracteriza a toda situación consuetudinaria, es tan difícil salir.

Vuestra Comisión coincide con la del Senado cuando, después de estudiar con detención el proyecto y de haber auscultado el pensamiento de órganos representativos de los intereses agrarios y aún mismo de autoridades universitarias especializadas en Derecho Rural que manifestaron su opinión favorable, expresa: "El proyecto sancionado por la Cámara de Representantes ha sido recibido con general beneplácito por los distintos sectores de opinión, especialmente a quienes el tema interesa más directamente, con algunas salvedades que Vuestra Comisión ha tratado de subsanar".

En tal concepto, la Comisión de Fomento de la Producción de la Cámara, aconseja la aprobación de las enmiendas del Senado a este proyecto de ley, en la tranquilidad de que si su vigencia pusiera en evidencia que origina situaciones de injusticias o de su práctica inaplicabilidad, siempre existe la posibilidad de su corrección por nuevas disposiciones legales.

Sala de la Comisión, abril 22 de 1954.

Salvador García Pintos, Miembro Informante. — Carlos M. Mattos. — Humberto Bianchi Altuna. — Eduardo P. Bottinelli. — José P. Cardozo. — Arturo Reyes Cabrera. — Pedro M. Macedo.

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión las modificaciones del Senado al Proyecto de Arrendamientos Rurales.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — La Comisión de Fomento de la Producción de la Cámara ha estudiado detenidamente las enmiendas que el Senado de la República introdujo al proyecto que esta Cámara había sancionado en los últimos días del período anterior.

Debo confesar nuestra agradable sorpresa al comprobar que, contrariamente a lo vaticinado, el Senado de la República tuvo muy poca cosa que tocar al proyecto tal cual lo concibió la Cámara. Omito referir los conceptos elogiosos que escuchamos, refiriéndose al proyecto de la Cámara de Representantes, quienes, en nombre de la Comisión de Fomento de la Producción de la Cámara tuvimos oportunidad de asistir, primero a las deliberaciones de la Comisión del Senado y luego al debate originado en torno a este mismo problema en el Senado. Y en cuanto a la importancia del proyecto en sí mismo, se reconoció que acaso sólo el problema de la reforma constitucional supera a este en importancia entre los tratados por la actual Legislatura.

Como ya tuve ocasión de adelantar las reformas introducidas por el Senado de la República, se dividen en dos categorías: unas sustanciales, y otras secundarias o de mera fórmula o redacción.

Las sustanciales son dos. La primera se refiere a la supresión del instituto del jurado: y la segunda a un régimen de prórrogas automáticas que dan solución mucho más orgánica al problema de los desalojos, que periódicamente, todos los meses de abril, ocupan la atención del Parlamento. Ninguna de estas dos modificaciones esenciales introducidas por el Senado al proyecto de la Cámara justificaría el rechazo del proyecto.

Primero, la supresión del instituto de jurados. Desde luego que esto no ha de merecer el rechazo del proyecto. Quienes resistieron ahincadamente el instituto de los jurados cuando se debatió este capítulo en Cámara, verán que el Senado parece participar de las mismas reservas de orden práctico y de orden constitucional que este instituto mereciera a no pocos integrantes de la Cámara.

Nosotros habíamos concebido dos resortes para la resolución de toda la parte litigiosa a que diera lugar el nuevo régimen sobre plazos, precios y sanciones; habíamos previsto la opción ante la justicia ordinaria o el recurso a los jurados de arrendamiento y aparcería. El Senado suprime esto último y lo hizo así casi por unanimidad, si no hubiera sido por la resistencia obstinada que a la supresión de los jurados opuso el senador Bayley. Este senador postulaba la subsistencia de los jurados si no con función jurisdiccional por lo menos con un cometido de asesoramiento; pero ni así pudo prosperar esta moción, y el Senado confía toda esta parte litigiosa al Juez de Paz del lugar del inmueble o al Juez Letrado Departamental, según la importancia o el monto de los arrendamientos o la entidad de las multas.

De tal modo quedó igual el proyecto respecto a esta parte jurisdiccional, que el capítulo respectivo de los jurados de arrendamiento y aparcería de nuestro proyecto, que quedó titulado "De la jurisdicción y de los procedimientos", consiste, esencialmente, en reemplazar las palabras "jurado de arrendamiento" por las de "juez" o "juzgado"; pero toda la serie de disposiciones procesales se mantiene igual que las que había concebido y sancionado esta Cámara. Esta es, pues, la primera enmienda sustancial que el Senado de la República ha introducido a nuestro proyecto.

La segunda se refiere al régimen de los desalojos. Vino a colmar un vacío del que todos teníamos conciencia cuando votamos en Cámara este proyecto, y que no era posible solucionar en razón de las circunstancias del momento, que se referían a ese problema —que con ritmo pendular se presenta cada mes de abril al Parlamento— de la suspensión provisoria de los lanzamientos rurales

Tendiendo a una "estabilización agraria mínima", —se dice en el informe del Senado, y es la expresión con que este Cuerpo subtitula el proyecto—, después de extender a cinco años a partir de la sanción de este proyecto la vigencia de los contratos actuales sin desalojo pendiente, aunque sin darles el derecho de prórroga, el Senado establece el siguiente régimen para los contratos pendientes de desalojo, hayan o no sido beneficiados por anteriores leyes de emergencia: 3 años, a partir del 30 de abril, para aquellos que ocupan la tierra desde más de cinco años; y cuatro años, a partir de la misma fecha, para los que la ocupen desde menos de cinco años.

Naturalmente que esta prórroga automática de cinco, cuatro y tres años, está condicionada a una serie de circunstancias ya previstas en el antiguo proyecto para los casos oposición a la prórroga, y que no hacía más que repetir las mismas previsiones de las leyes de emergencia. El Senado las ha mantenido intactas, para frustrar estas prórrogas automáticas si no median de parte del arrendatario las circunstancias de buen pagador, de buen cumplidor y de parte del arrendador aquellas situaciones que le dan mérito o derecho a ponerse a una opción de prórroga o a una suspensión del lanzamiento rural. Se recordará que las circunstancias, por parte del arrendador, para obstar u oponerse a la opción de la prórroga o la suspención del lanzamiento por leyes de emergencia, se referían a la necesidad de la tierra para el dueño con el fin de trabajarla por sí mismo o por sus hijos, a la necesidad de dividirla para colonizarla, etc.

Quiere decir, pues, que estas prórrogas no son un regalo para los actuales ocupantes de tierras; se supone en ellas la condición de buenos pagadores, de buenos cumplidores, y en el arrendador o propietario se supone la ausencia de causas suficientes para oponerse a esas prórrogas o a la vigencia prolongada, por la ley, de este régimen especial concebido por el Senado.

Ahora bien, señor Presidente; explicadas así, de la manera más somera posible las dos grandes enmiendas del Senado —una de las cuales ya estaba aceptada por gran parte de los señores Diputados, mientras que la otra viene a dar satisfacción a aquéllos que alarmados por la proximidad del vencimiento del plazo de los desalojos habían presentado sendos proyectos estableciendo una nueva prórroga por un año más para la suspensión de los mismos— corresponde que digamos algo, y de una manera también rápida, para mejor información de la Cámara, respecto de las otras modificaciones de detalle o secundarias, estudiándolas, por capítulos para no agotar la atención de los señores Diputados.

Los tres primeros artículos de la ley quedan iguales, con la excepción del 2.o en el que se incluye una disposición que nosotros ya habíamos concebido en el artículo 5.o, y que se refiere a la nulidad de los contratos de subarriendo o subaparcería, cuando su precio sea mayor que el del contrato original, con la excepción —que también acepta el Senado— de que algunas circunstancias se permita un subarriendo o una subaparcería con un aumento de un 10 o|o, cuando a juicio del Juez esa pequeña diferencia sea justificada.

SEÑOR PUIG. — ¿Me permite una interrupción?.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR PUIG. — Me permito molestar la atención del señor Diputado en su condición de miembro informante, porque momentos antes de entrar a Sala alguien me hizo el siguiente planteamiento: teniendo en cuenta la redacción del inciso último del artículo 2.o al que el señor Diputado se estaba refiriendo, ¿la nulidad de un contrato de sub-arrendamiento con precio superior al del arrendamien-

la principal, implica la devolución de lo cobrado en demasía desde la realización del contrato?

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Es evidente que estas situaciones nuevas están previstas para las situaciones contractuales que se originen después de sancionada esta ley. En lo único en que se da efecto retroactivo a esta ley en los contratos ya vigentes es en lo relativo a la obligación de inscribir los contratos escritos, y a escribirlos si fueran concebidos en forma verbal. La otra circunstancia es en cuanto a la posibilidad de la revisión de precios cuando los contratos, aun anteriores a la sanción de la presente ley, tengan una vigencia no menor de dos años. Todo lo demás, desde luego, deja subsistente el orden jurídico actual; repito que las únicas excepciones son las que he señalado.

En el capítulo I, "De la inscripción de los contratos", el Senado se ha mostrado más severo o más exigente que la Cámara de Diputados.

Fué justamente el mismo señor Senador Bayley quien pugnó por aumentar ese rigor, haciendo del contrato de arrendamiento un contrato de doble solemnidad, condicionando su vigencia al cumplimiento de determinadas formalidades, como por ejemplo en el caso de hipotecas. El Senado transó por exigir únicamente como solemnidad en los contratos de arrendamiento el que fuera redactado por escrito, pero no así en lo relativo a su inscripción. Nosotros habíamos establecido simplemente la obligación de que todos los contratos fueran redactados por escrito, sin establecer que la ausencia de esa formalidad decretaba su nulidad automática. El Senado ha sido más riguroso porque entiende que, efectivamente, la ley debe de una vez por todas poner orden en este caos que son actualmente los arrendamientos rurales, por razones que conciernen primeramente a los propios interesados y luego a la colectividad, que tiene también interés en conocer la sustancia de esta realidad jurídica representada por arrendamientos que más interesan a la economía del país, que son los relativos al agro y a su explotación.

Pero si el Senado no hizo de solemnidad la exigencia de la inscripción, aumentó sin embargo las sanciones por el incumplimiento de dicha norma. Así, mientras nosotros concebíamos una multa equivalente al 1 o|o de la renta anual para quienes no hubieran inscripto los contratos en el Registro de Arrendamientos y Anticresis, el Senado eleva esa sanción al 10 o|o. Al mismo tiempo, se extiende esta obligación, como acabamos de ver, para los contratos anteriores a la sanción de la ley. Se obliga, en tercer lugar, a que los actuales contratos no escritos verbales se inscriban mediante una declaración con los datos que individualicen el inmueble, precio y destino del arrendamiento. En cuarto lugar, se multa con una anualidad al arrendador que haga un contrato verbal; y, finalmente, en quinto término, se aumenta la multa al propietario que venda su inmueble ocupado sin haber inscripto el contrato de arrendamiento.

Nosotros en este capítulo, habíamos concebido que el damnificado por esa omisión del dueño que venda el campo sin haber inscripto el contrato, determinando con ello que el adquirente del mismo tenga derecho a desalojarlo como un ocupante de título precario en brevísimos días, pudiera reclamar una sanción que alcanzara hasta una suma no menor del 25 o|o del aforo.

El Senado, otra vez más riguroso que la Cámara de Diputados acentúa el tono represivo, y concibe dos tipos de sanciones, en lugar de uno: en primer lugar, la sanción por daños y perjuicios, y en caso de no existir daños y perjuicios una sanción consistente en dos anualidades a beneficio del arrendatario privado de su derecho, y que es, por la ley del Senado, titular de la acción.

SEÑOR SIERRA DIAZ. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR SIERRA DIAZ. — Antes que el señor miembro informante continúe su exposición, y a los efectos de la aclaración correspondiente de este proyecto que la Cámara está considerando, le pediría que me informase —porque en realidad no he leído detenidamente el proyecto del Senado— si en el caso de que el arrendador con contrato otorgado con anterioridad a la promulgación de la presente ley no cumpliera con lo determinado en el artículo 9.o —la obligación de inscripción de los contratos—, tal derecho corresponde al arrendatario o sub-aparcero.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — El arrendatario puede, en defecto del cumplimiento por parte del arrendador, proceder por su cuenta a esa inscripción, y reclamar o repetir contra el arrendador lo que signifique por concepto de multas en casos de inscripción tardía; y lo mismo puede hacerlo en casos de contratos orales.

Los actuales contratos orales han de recibir una cierta formalidad mediante una declaración de las condiciones o de las circunstancias que individualicen al inmueble de que se trata, indicando su zona de ubicación, su precio, su área y su destino. Eso corresponde hacerlo al arrendador; pero si en defecto del arrendador lo hace el arrendatario, los gastos van por cuenta del arrendador. Me sería en este momento un poco difícil encontrar el lugar exacto de esta disposición, pero doy la seguridad de que ella existe.

Respecto a los plazos, no existen modificaciones fuera de las que ya señalé: de que los contratos anteriores a esta ley gozarán de una prórroga automática de cinco años, pero estarán privados de la opción a una prórroga por tres años más, tal como va a corresponder a los contratos posteriores a esta ley. Habrá, pues, una diferencia de grado en esta extensión de los plazos: los contratos posteriores a esta ley gozarán de un plazo legal de cinco años, con derecho de la opción de tres años más; los anteriores a esta ley gozarán de una prórroga automática de cinco años, sin derecho a una opción de tres años más.

Para disipar las alarmas que pudiera significar el hecho de que los propietarios se encuentren, al día siguiente de esta ley, con que tienen sus tierras arrendadas por cinco años más, hay que advertir que por otra disposición se dejan subsistentes todas las razones que por la ley puede invocar el propietario para oponerse a esta prórroga, sin perjuicio de su igual derecho a la revisión de precios, trátese de una prórroga automática como la que establece el Senado, o trátese de las prórrogas normales y legales, según resulte de la consagración de este nuevo régimen en materia de arrendamientos rurales.

Quiere decir, pues, que esta ley sigue guardando un equilibrio difícilmente objetable como resulta del hecho que a todo derecho de prórroga corresponde un derecho de revisión de precio y que sería injusto afirmar, como ya alguna vez se dijo, que esto es una ley clasista, enderezada a proteger exclusivamente a una parte en perjuicio de la otra. Sería injusto este reproche en boca de quienes, teniendo ocasión de leer con detención este proyecto de ley, vieran la suma de precauciones y de disposiciones para gar... tanto el derecho del arrendatario como el del arrendador.

Y en materia de extensión de estos mismos beneficios de plazos a los casos de la medianería, cuyo concepto también el Senado ha modificado en algo, debe advertirse que el aparcero dador, el dueño de la tierra, el que pone su tierra y parte de su capital, no estará tampoco a la merced de las regalías de esta ley, ya que a él también le asisten, según el artículo 58, causas suficientes para pedir la anulación de este contrato y no soportar, en virtud de una disposición legal, la subsistencia de un socio indeseable.

La mala preparación de la tierra, el mal tratamiento de la misma, el escaso esfuerzo para hacerla producir lo que en realidad podría significar un perjuicio para el dueño, y han de ser otras tantas causas dirimentes para que estas prórrogas se produzcan tan automáticamente como a primera vista parece.

SEÑOR BOTTINELLI. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR BOTTINELLI. — He pedido una interrupción; pero en realidad deseo plantear una situación de carácter personal, pues tengo que retirarme un momento de la Cámara.

Mi firma aparece al pie del informe de este proyecto sustitutivo venido del Senado. Me resistí a firmar este proyecto por entender que me encuentro en la actualidad, reglamentariamente, impedido para intervenir en este debate, pero la circunstancia de que no se encontrara el número necesario de integrantes de la Comisión como para que el informe viniera a Cámara, hizo que yo accediera a la solicitud de algún compañero de Comisión y estampase mi firma.

Soy propietario de una pequeña fracción de campo, y he pedido su disponibilidad por razones de orden familiar, para mí de carácter imperativo e inaplazable. El Senado ha agregado una modificación estabilizando el régimen de los desalojos rurales; en este momento, si bien la situación desde el punto de vista legal no cambia para mí la verdad es que con este proyecto de ley se estabiliza la disposición que me ampara.

Creo que no debo intervenir en este debate, y hago la aclaración a la Cámara porque no sé si procedí bien o mal al firmar el informe de la Comisión.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — ¿Me permite, señor Presidente?...

Yo creía haber tenido eficacia en la refutación de los escrúpulos del señor Diputado, de los cuales efectivamente me hizo parte cuando se trataba de recabar su firma para

suscribir el informe. Le he recordado que a raíz de un planteamiento similar hecho por el señor Diputado Cardoso, en los remotos tiempos en que empezó a tratarse este proyecto, hubo una declaración expresa de la Cámara de los Diputados, cualquiera fuera su vinculación con problemas que necesariamente tenían que tratarse en un proyecto de arredamientos, estaban claramente habilitados para intervenir en ello.

SEÑOR DE ANGELI. — Y votar.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Para intervenir y votar, desde luego.

Creo que no se pueden extremar las inhibiciones de orden reglamentario en esta materia. Cuando el Reglamento dice que el Diputado no debe intervenir al tratarse de asuntos o de intereses individuales, creo que hay que entenderlo —como toda excepción ha de ser de aplicación extricta— como un asunto individual, personal, que concierna a él si no exclusivamente por lo menos de una manera casi exclusiva y preponderante; pero cuando este interés individual forma parte de una suma enorme de intereses iguales, la individualidad del interés desaparece, se funde, en razón de su repetición infinita, en un interés colectivo.

Es evidente que este problema de las prórrogas no ha de beneficiar sólo al caso individual del señor Diputado Bottinelli. La entidad "Diputado Bottinelli" está absorbida, se desvanece frente a la enorme cantidad de intereses iguales que representa la masa de trabajadores del campo.

De modo que creo que si no abundara ya la declaración expresa de la Cámara autorizando a los señores Diputados a intervenir y votar, me parece que la interpretación de esta inhibición por concepto de intereses individuales en juego en el debate no alcanza al señor Diputado Bottinelli.

SEÑOR BOTTINELLI. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Sí señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR BOTTINELLI. — Yo planteé ahora mi situación personal, porque el motivo determinante de mi firma en este proyecto puede en estos momentos corregirse, desde que otros compañeros de Comisión pueden alcanzar el número reglamentario de firmas, y entonces será posible seguir estudiándose en la Cámara.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Continúo.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Me permite una interrupción

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Estoy completamente de acuerdo con lo manifestado por el señor Diputado García Pintos. Es la tesis que sostuvimos hace unos días y que no fué totalmente aceptada.

Creo que cuando hay intereses generales, los Diputados deben votar, porque tanto se vota con la ausencia como con el voto efectivo en Sala. Por otra parte, la Constitución es muy clara en cuanto a las facultades de los señores Diputados: no se les puede privar del voto sino en determinadas condiciones, y no creo que asuntos generales puedan crear a un Diputado la imposibilidad de votar algo que él considera mejor —por el hecho de que ese asunto pueda perjudicarlo o beneficiarlo— si ese perjuicio o ese beneficio no es de una magnitud tan grande que se puede decir que ese voto está falseado. Pero entonces sería el caso de responsabilidad; de acusarlo por haber votado indebidamente, con todas las garantías que la Constitución le da y sin las limitaciones del Reglamento, que no puede estar por encima de lo que la Constitución establece.

SEÑOR PUIG. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR TERRA AROCENA. — Esta es una cuestión de orden ajena al discurso del señor Diputado García Pintos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Hasta ahora, señor Diputado, se está tratando por la vía de interrupciones al orador.

SEÑOR TERRA AROCENA. — No me parece que corresponda.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si se plantea como cuestión de orden, la Mesa la considerará como tal.

SEÑOR PUIG. — Entonces, pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PUIG. — Es para referirme también al planteamiento hecho por el señor Diputado Bottinelli.

En circunstancias muy semejantes, en la Comisión de Obras Públicas se planteó un problema que tiene vinculación con el que se acaba de plantear, y en aquella oportunidad *estampé* mi firma en un informe dejando salvado que lo hacía a los efectos de que pudiese tener la necesaria tramitación parlamentaria.

Declaro igualmente que intervine en una interrupción formulada al señor Diputado García Pintos, porque la Cámara había resuelto que los Diputados podríamos intervenir en el debate sobre este tema; pero significo, de la misma manera, que a pesar de la resolución de la Cámara que establece que podemos votar en este asunto, por estar comprendido en las prescripciones del inciso M) del artículo 90, me voy a abstener de dar mi voto en este asunto —porque si lo diese, en mi entender estaría trasgrediendo abiertamente esta disposición.

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — Señor Presidente: no sé si a criterio de la Mesa está aún vigente para el tratamiento de este asunto la resolución que la Cámara tomó cuando anteriormente se trató este proyecto antes de ir al Senado, a los efectos de autorizar a los distintos señores Representantes posiblemente implicados mismo para que pudieran intervenir y votar en este asunto. Me parece que estamos frente a una nueva situación.

Hace pocos días la Cámara estableció un criterio, que parecería más ajustado al inciso M) del artículo 90 del Reglamento: producida cada declaración la Cámara autoriza individualmente. Se ha manifestado una declaración, la del señor Diputado Bottinelli; lo que corresponde es que la Cámara lo autorice a intervenir y votar, pero no en block; porque parece que hizo camino la interpretación que sostuvo con tanto brillo el señor Diputado Blanco Acevedo —y que yo acompañé—, dado que me parece razonable que lo que el Reglamento establece es la declaración individual y la autorización individual a cada Representante posiblemente implicado, a los efectos de intervenir y votar.

En consecuencia, propongo concretamente que frente a cada manifestación la Cámara resuelva autorizar al Representante que la haga a intervenir y votar en este asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa entiende que está vigente la resolución tomada por la Cámara al considerar este asunto en la sesión del 17 de abril de 1951, en la que se resolvió por veintisiete votos en treinta declarar que los señores Representantes no estaban impedidos de intervenir cualquiera sea su posición con respecto a la condición de arrendatario o arrendador en la consideración y votación de este asunto, la Mesa considera que es lo aplicable al caso.

En cuanto a la resolución adoptada en el asunto referente a la comercialización de la lana por moción del señor Diputado Blanco Avecedo, ella se refería exclusivamente a ese problema; para este asunto está vigente la resolución del 17 de abril de 1951.

SEÑOR FLORES. — Lo que yo expresaba era a los efectos de que fueran congruentes ambas resoluciones: la anterior se tomó en block para todos los señores Diputados, y ultimamente la Cámara entendió que no puede hacerse eso, sino que debe hacerse individualmente, de acuerdo al tenor expreso del artículo 90, inciso M).

No hago cuestión, aunque me reservo la opinión de que la resolución más ajustada es la que ha tomado últimamente la Cámara.

SEÑOR BOTTINELLI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BOTTINELLI. — No solicito que la Cámara resuelva cuál debe ser mi actitud individual; esa resolución la tomo yo no interviniendo en el debate ni en la votación de este proyecto de ley.

Quise hacer esta aclaración para dar las razones que me movieron a estampar mi firma en este proyecto de ley: permitir que este proyecto viniera a Cámara, ya que de otro modo no se podía reunir el número reglamentario suficiente de integrantes de la Comisión.

Nada más.

SEÑOR MUSSIO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MUSSIO. — Creo, tal como la Mesa interpretó hace breves instantes, que está en vigor la resolución que frente a este problema tomó la Cámara en 1951 autorizando a todos los señores Diputados a intervenir y votar en este proyecto de ley.

De modo, pues, que la Cámara plantea un pedido de reconsideración de esa resolución, o, si no, por una vía más práctica habría que ratificar lo acordado en el año 1951, permitiendo a todos los señores Diputados intervenir y votar en este problema. En este sentido haría moción.

Porque, señor Presidente, de otro modo se corre el riesgo de que para aprobar una ley de esta importancia, ha-

biendo en la Cámara tantos Diputados vinculados con actividades rurales, no se pueda obtener los votos necesarios, por haberse excusado unos y otros de tener alguna implicancia en este sentido.

Por estas razones, señor Presidente, o bien la Cámara resuelve que está en pie la resolución tomada en 1951, o la reconsidera para tomar una nueva resolución.

SEÑOR PRESIDENTE. — La resolución adoptada el 17 de abril de 1951 está vigente y si ningún señor Representante la impugna, no hay necesidad de tomar ninguna votación.

En cuanto a la situación del señor Diputado Bottinelli, ha sido resuelta por él mismo al expresar que no intervendrá ni en la deliberación ni en la votación de este asunto.

Por consiguiente, no hay en realidad ningún asunto planteado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Yo digo, señor Presidente, que es muy peligroso que la Cámara para cada asunto tome una determinación, porque entonces van a resultar maniobras: cuando se quiera anular una cantidad de votos de un bando, pues se toma una determinación y quedan eliminados parte de los contrarios.

Entiendo, y lo dije ya hoy, que cada Diputado debe ser responsable de su voto y nadie puede limitárselo más que por los procedimientos que la Constitución establece. Soy yo quien debe decir cómo he de votar; mi voto no está sujeto más que al propósito de mis mandantes, y nada más. Ahora, si mi voto resulta observado por entenderse que está viciado por intereses personales, la Cámara puede establecer la acusación que le parezca, y si tiene razón aplicar las sanciones mediantes las exigencias que la Constitución establece, y nada más. Lo demás —que para cada asunto se diga quiénes están interesados y quienes no—, es muy peligroso.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa recuerda a los señores Representantes que para que este proyecto pueda comunicarse es necesaria la asistencia en Sala de cincuenta señores Diputados. Si ese número no existe en Sala en el momento de sancionarse este asunto, recién podría comunicarse luego de la sesión del 4 de mayo, cuando ya habrían transcurrido 4 días de terminada la vigencia de la ley actual de Desalojos Rurales.

Por lo mismo solicita a los señores Representantes que no se ausenten de la Casa.

Puede continuar el señor Diputado García Pintos.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Llegamos así, al Capítulo V, "De las Mejoras".

Este es otro capítulo que va a facilitar a muchos la aprobación de las enmiendas del Senado, por cuanto entran en sus puntos de vista sobre las alarmas que estas disposiciones sobre mejoras provocaban en muchos señores Diputados, temiendo que este capítulo fuera un motivo de grandes cargas para los propietarios de la tierra. Pues bien, señor Presidente: el Senado ha modificado el Capítulo "De las Mejoras" en los siguientes conceptos: primero, es de una menor exigencia en las mejoras que el de la Cámara de Diputados; segundo, admite una suma menor destinada a los mismos fines, ya que el tope del 20 o|o que el proyecto de la Cámara de Diputados había establecido comprende, en las modificaciones introducidas por el Senado, las mejoras ya existentes, cosa que el proyecto de la Cámara de Representantes excluía; y tercero —desgraciadamente, debo debo decirlo— se suprime la creación del Fondo de Reservas para las mejoras del suelo. Lo que habíamos creído y seguimos creyendo que era una conquista de la ley, el Senado lo ha suprimido, por entender que esto parece concernir más a una ley sobre suelos que a una ley de arrendamientos.

El Capítulo "De la Jurisdicción y del Procedimiento" corresponde a la primera enmienda que comentamos al principio.

SEÑOR PALOMEQUE. — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR PALOMEQUE. — Antes de pasar a otro capítulo sería necesario que quedara aclarado por el señor miembro informante —a los efectos de que constara en la historia parlamentaria de este proyecto, el alcance que tiene el artículo 32.

En el artículo 32 se dice que "en las mejoras efectuadas por el arrendatario, de acuerdo con el artículo 30..." Es decir, ¿que las mejoras que los arrendatarios hubieran realizado con anterioridad a la sanción de esta ley, no quedan amparadas por este proyecto de ley?

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Las mejoras realizadas antes de esta ley entran a formar ese monto del 20 o|o —en eso está la diferencia fundamental entre el proyecto de la Cámara de Diputados y el del Senado—, de modo que si el nuevo arrendatario exige mejoras correspondientes a una cantidad mayor del 20 o|o del aforo, esas mejoras no tienen por qué ser aceptadas como una imposición legal.

Lo que plantea el señor Diputado fué lo que señaló un señor Senador, porque entendía que cada arrendatario luego tenía derecho a exigir las mejoras nuevas. No; las mejoras de que se trata son aquellas condiciones indispensables, como dice la ley, para asegurar un mínimo, no diré sólo de confort, sino de condiciones para una racional explotación del predio.

SEÑOR PALOMEQUE. — Creo que el señor miembro informante no ha captado el alcance de mi justa curiosidad.

Yo pregunto si el artículo 32 ampara categóricamente o no a aquellos arrendatarios que antes de la sanción de la presente ley hubieran realizado mejoras en los predios arrendados.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Esta disposición no rige sino para las nuevas situaciones.

Dije yo —y reitero esta manifestación— que la única retroactividad que se dá es aquélla referida a los plazos y a la posibilidad para el dueño de soportar una prórroga originada en las disposiciones de esta ley, de revisar el precio, si es que no ha sido revisado por lo menos durante dos años. Fuera de eso, éstas son disposiciones tomadas para las nuevas situaciones posteriores a esta ley.

Llegamos así al Capítulo VII, que queda esencialmente igual y referido al derecho preferencial, salvo el detalle de redacción y la disminución de $ 100.000 a $ 70.000 en el valor final del predio objeto del derecho preferencial.

Respecto de la prohibición de los remates de arrendamiento y de la limitación de arrendamientos, nuevamente el Senado se ha mostrado más exigente que la Cámara de Representantes. Así, por ejemplo, para la prohibición de remates de arrendamiento, en lugar de establecer, como lo hacía Diputados, una multa entre $ 1.000 y $ 3.000, el Senado la dispone entre $ 2.000 y $ 10.000. Y en cuanto a la segunda disposición, o sea, aquella que impide, salvo por autorización expresa, arrendar tierras entre 5.000 y 10.000 hectáreas, se hace del Instituto de Colonización el órgano de autorización de tales arrendamientos, que en aquel proyecto nosotros atribuíamos, como lo recordarán los señores Diputados, al Jurado Nacional. Naturalmente que suprimida la institución de los jurados no quedaba otra autoridad a quien referirse, respecto a esta previa venia para arrendar y así impedir el exceso de arrendamientos o el latifundio de arrendamientos, que el Instituto de Colonización; y así lo dispuso el Senado.

Y el informe termina...

SEÑOR CIOMPI. — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado?

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR CIOMPI. — Pido excusas al señor Diputado García Pintos, porque con tantas interrupciones le estamos perturbando un poco su brillante discurso; pero observo, estudiando el proyecto de ley que tenemos en consideración, que el caso real de arrendatarios que lo son de hace años, de predios que subarriendan a su vez, o que dan en aparcería o medianería, ese arrendatario que ahora es propietario si lo es de un predio con un aforo valor de $ 20.000 está entre las excepciones y, en consecuencia, del campo que arrienda y que otro ocupa y trabaja, podrá ser desalojado. De lo que resulta que el perjudicado no será el arrendatario, porque ese arrendatario es ahora propietario de un campo; el único que se va a perjudicar es aquel medianero o aparcero que ocupa realmente; que trabaja; que explota directamente ese predio.

El articulado del proyecto que tenemos a nuestra consideración no ampara a ese ocupante de tierras, a ese aparcero o medianero de un arrendatario por la vía del subarrendamiento.

La no contemplación del caso a que aludo está concretada en el artículo 13 inciso D). He revisado el resto del articulado, y no encuentro ninguna norma, tampoco en las disposiciones transitorias, que ampare ese caso, que a mi juicio es realmente digno de atención.

Por eso consulto al señor miembro informante, y le agradezco la respuesta.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Es tesis general, señor Presidente, que los derechos de los sub-arrendatarios o sub-inquilinos nunca pueden exceder de la dimensión de los derechos del arrendatario o del inquilino. Esa es una de las consecuencias desfavorables de esa situación de los sub-arrendatarios.

SEÑOR UBILLOS. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR UBILLOS. — El señor Diputado Ciompi había interrumpido para ocuparse del apartado D) del artículo 13; a mi juicio el problema se agrava a raíz de la respuesta que acaba de dar el señor miembro informante, por lo dispuesto en el artículo 61 de las disposiciones transitorias.

Quien se encuentre en las condiciones del inciso D) del artículo 13 puede ser desalojado; ahí está lo grave de la cuestión; por lo tanto, no recibirán el beneficio de tener derecho al aumento de los plazos, sino que pueden ser desalojados de inmediato. De este modo, todos estos agricultores, ganaderos y pequeños granjeros que están en predios menores de $ 20.000, se encuentran abocados a ser desalojados de inmediato.

(Interrupción del señor Representante Ciompi).

—Esto es lo que dice claramente el artículo 61. Pediría al señor miembro informante que lo relacione con el inciso D) del artículo 13.

Ese sería, pues, el planteamiento de la cuestión.

SEÑOR CIOMPI. — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado García Pintos, para precisar mejor los conceptos?

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR CIOMPI. — Quería significar al señor miembro informante —más bien pidiéndole una información que trajera tranquilidad a mi espíritu— que a mi juicio —formado después del estudio de este proyecto de ley, que en general es interesantísimo— el ocupante de una tierra arrendada desde hace años, pero cuyo arrendatario es actualmente propietario de otra tierra, el ocupante, que es el que realmente trabaja esa tierra, va a resultar el único perjudicado porque podrá ser desalojado. Quiere decir, que no sólo no tendrá la ventaja de los plazos, sino que además podrá ser desalojado por una culpa que no es suya.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — No entiendo que las cosas sean como lo afirma el señor Diputado; pero aun si así fueren es de tener en cuenta que no está en nuestras manos modificarlas. Las enmiendas del Senado son un conjunto de disposiciones que se ofrecen a nuestra decisión para ser aceptadas o rechazadas en block. el tocar una coma de este proyecto de ley implica su deshaucio.

Iba a terminar justamente con esas consideraciones finales del informe, donde en parte se contesta no el caso concreto aducido por el señor Diputado sino otros muchos similares, en otros aspectos que también a nosotros nos ofrecen reparos, que también nos descontentan, y que también nos ofrecen alarma.

Pero no es esta nuestra función; nuestra función es la de decir si en conjunto las enmiendas deben ser aceptadas o no; si en conjunto la impresión de la Cámara es de que se trata de una ley buena o no; si en conjunto el proyecto de ley sancionado por el Senado ha mutilado de tal modo el proyecto de la Cámara de Diputados que lo haya hecho completamente irreconocible.

SEÑOR MUSSIO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MUSSIO. — Estando por vencer el plazo de que dispone el señor miembro informante para hacer uso de la palabra, hago moción para que se le prorrogue.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se prorroga el tiempo de que dispone el orador.

(Se vota).

—Treinta y dos en treinta y siete: Afirmativa.

Puede continuar el señor Diputado García Pintos

SEÑOR CARDOSO. — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado García Pintos?

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Señor Presidente: con respecto a la observación hecha por el señor Diputado Ciompi, me parece que conviene hacer, por lo menos, dos intentos de aclaración.

El primero se refiere a la situación del arrendatario. En este aspecto es evidente que el arrendatario que puede ser privado de su tierra, es solamente —se refiere a eso la excepción— el que tiene otro predio de un aforo superior a $ 20.000. Ahora, dice el señor Diputado Ciompi: Pero pudiera ser que ese arrendatario —y hay casos concretos, agrega— dejase en ese predio para ir a explotar el nuevo que ha arrendado o adquirido, un sub-arrendatario, y entonces éste no estaría amparado por la ley".

No obstante, observo que en el párrafo segundo del artículo 2.o de este proyecto se establece que los derechos y obligaciones conferidos por esta ley al arrendatario se extienden al subrrendatario y|o aparcero. De manera que entiendo que también, si se trata no del arrendatario sino de un sub-arrendatario, él es amparado por la ley.

Por lo menos, ése es el sentido que le doy.

SEÑOR CIOMPI. — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado García Pintos?

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR CIOMPI. — Señor Presidente: me alegraría muy mucho que la interpretación que corresponde al texto legal sea la que da el señor Diputado Cardoso: que los derechos del aparcero o sub-arrendatario en este caso sean tales que a su nombre pueda hacerse la prórroga del plazo, vale decir, que se pueda transformar en algo así como en el titular de los derechos que hubiesen correspondido al arrendatario.

No puedo conciliar muy bien esta interpretación con lo que surge del inciso D) del artículo 13; pero en defensa de los intereses del que realmente trabaja la tierra me resulta muy interesante esta interpretación que, si la comparte el señor miembro informante, me resultaría también muy grato que ella quedara en la historia de la sanción de esta ley, a los efectos que en lo futuro resulten pertinentes.

(Interrupción del señor Representante Abdala).

SEÑOR SIERRA DIAZ. — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado García Pintos?

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR SIERRA DIAZ. — Señor Presidente: el señor Diputado Ciompi ha planteado un problema para mí sumamente interesante, pero lo ha limitado exclusivamente al inciso D) del artículo 13; y leyendo el artículo 61 del proyecto a nuestra consideración veo que éste dice que lo dispuesto en el artículo 59 —esto es, el que otorga plazos de estabilización en la tierra a los arrendatarios o parceros ya desalojados de tres o cuatro años—, según el período de ocupación del predio no regirá para los arrendatarios que se encontraren en algunas de las situaciones previstas en los apartados letras A) a D) inclusive, del artículo 13.

Quiere decir que el problema es mucho más vasto: todo aquel arrendatario que se encuentre en las condiciones de los incisos A) a D) del artículo 13 será lanzado a la calle.

Si esa fuera la interpretación ajustada del proyecto, admito que estamos frente a una sola situación: aceptar o rechazar las enmiendas del Senado. En ese tren, yo también participo de aceptar las enmiendas del Senado que, en definitiva, han tratado de perfeccionar el texto aprobado por la Cámara de Representantes.

De ser así, no podría de ninguna forma llevar a los hombres que están actualmente desalojados la seguridad de que el 30 de abril no vence su último plazo de ocupación de la tierra, por encontrarse en las situaciones previstas por los incisos A a D) del artículo 13, y el 1º o el 2 de mayo podría constituirse el Juez de Paz para proceder al respectivo lanzamiento.

(Apoyados)

—De ser ello así, señor Presidente y señor miembro informante...

SEÑOR GARCIA PINTOS. — No es así, señor Diputado.

SEÑOR SIERRA DIAZ. — Me alegraría mucho de que no fuera así.

De ser eso así, repito, tendríamos en nuestras manos la solución del problema —yo por lo menos me atrevo a sostenerlo en el recinto del Parlamento— presentando un proyecto aparte que contemplara la situación de los ocupantes de estos predios, por lo menos durante este año que iría del 30 de abril de 1954 al 30 de abril de 1955.

Si esta no es la interpretación acertada del proyecto, y, por el contrario, la información que da el señor miembro informante es la exacta, quedaría en la historia de la aprobación de esta ley debidamente aclarado, y llevaría la seguridad de estabilización por un año.

(Apoyados)

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Continúo, señor Presidente.

Voy a tranquilizar al señor Diputado diciéndole que la ley de emergencia que él propondría para subsanar lo que él cree una omisión tendría necesariamente que repetir las mismas condiciones que establece esta ley, y que no son otras que las ya estipuladas en todas las leyes de emergencia.

¿Cuándo no opera el beneficio de una prórroga? Cuando no se encuentre el arrendatario en la condición —y esto lo dicen los incisos mencionados— de ser buenos pagadores,

de ser buenos cumplidores, etcétera, etcétera, o cuando el dueño se encuentra en algunas de las circunstancias que ya eran contempladas en las leyes de emergencia: la de necesitar la tierra para él, de necesitarla para un hijo o para un pariente hasta en segundo grado de consanguinidad o afinidad, o para colonizarla, etc. Esas son las circunstancias que dejarían fuera del amparo de la ley a los ocupantes de esos predios.

Fíjese el señor Diputado que son exactamente las mismas excepciones que nosotros contemplábamos en todas las leyes de emergencia, a partir por lo menos de tres períodos, y las que tendríamos que contemplar en esa ley complementaria de que hablaba el señor Diputado.

Pero esté tranquilo el señor Diputado, que no otra cosa que la exclusión del beneficio de las prórrogas significa esa alusión a los incisos A y D). Léalos el señor Diputado —no le hago reproche de que no lo haya hecho—, y verá que se refiere a las vulgares excepciones del beneficio de prórroga por no encontrarse en las circunstancias que la ley exige para optar al mismo o gozar de una suspensión de desalojo.

SEÑOR MUSSIO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR MUSSIO. — Los incisos del artículo 13 a que se hacía referencia dicen lo siguiente: "Inciso A): Cuando el inmueble objeto del contrato fuera entregado en administración por el propietario al Instituto Nacional de Colonización a efecto de que éste determine las nuevas condiciones del contrato que deba estipularse entre el propietario y los colonos".

"Inciso D): Cuando el arrendatario explotare directamente, por sí o por otros, otro u otros predios con un valor de aforo conjunto para la contribución inmobiliaria superior a $ 20.000, siendo propietario, o con un valor de aforo conjunto superior a $ 25.000, si realizase su explotación a cualquier otro título".

Tengo entendido que lo que expresaba el señor Diputado Sierra Díaz se refería a esos dos incisos; estos son los únicos que, según las disposiciones del artículo 59, no están comprendidos en los beneficios que otorgan las disposiciones sobre los plazos que se van a conceder a todos los arrendatarios.

Muchas gracias.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Continúo, señor Presidente. Termino, y para abreviar, leo las últimas puntualizaciones del informe de vuestra Comisión:

"Consideradas así las enmiendas del Senado, cabe afirmar: 1º) Que ellas no afectan la estructura y la orientación del proyecto de la Cámara. 2º) Que casi todas ellas tienden a vigorizar la eficacia de su aplicación.

"En cuanto a juzgar discriminadamente cada una de ellas, desde el punto de vista de su oportunidad y conveniencia, vuestra Comisión estima que a esta altura del complicado proceso de elaboración de una ley con tan amplio margen para la disquisición y la conjetura, no corresponde ni a nada conduciría. Imposible sería, por lo demás, pretender una armonía de pareceres de ciento treinta integrantes del Parlamento en materia tan opinable como la regulación del orden contractual agrario, del cual, por la inercia que caracteriza a toda situación consuetudinaria, es tan difícil salir.

"Vuestra Comisión coincide con la del Senado cuando, después de estudiar con detención el proyecto y de haber auscultado el pensamiento de órganos representativos de los intereses agrarios y aún mismo de autoridades universitarias especializadas en Derecho Rural que manifestaron su opinión favorable, expresa: "El proyecto sancionado por la Cámara de Representantes ha sido recibido con general beneplácito por los distintos sectores de opinión, especialmente a quienes el tema interesa más directamente, con algunas salvedades que vuestra Comisión ha tratado de subsanar".

"En tal concepto, la Comisión de Fomento de la Producción de la Cámara aconseja la aprobación de las enmiendas del Senado a este proyecto de ley, en la tranquilidad de que si su vigencia pusiera en evidencia que origina situaciones de injusticia, o de su práctica inaplicabilidad, siempre existe la posibilidad de su corrección por nuevas disposiciones legales".

He terminado, señor Presidente.

SEÑOR BUSCARONS DOTTA. — Pido la palabra para una consulta al señor miembro informante.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BUSCARONS DOTTA. — A pesar de que tengo criterio formado a este respecto, me interesaría —más que nada para la historia de la ley— consultar al señor miembro informante sobre el alcance de las disposiciones generales del proyecto.

La prórroga que vence el 30 de este mes es simplemente para aquellos productores que se dedican a la agricultura; en cambio, este proyecto de ley no hace distingos: es para todo productor agrario. Yo pregunto si la sanción de esta ley de hecho elimina la efectividad de los lanzamientos decretados para aquellos productores que no son exclusivamente agrícolas, sino que tienen producción agropecuaria en general.

Repito que a pesar de que entiendo que es para todos los productores sin distinción, hago la pregunta a los efectos de que quede constancia expresa, por parte del señor miembro informante, acerca de cuál es el alcance real de las disposiciones del presente proyecto. En otras palabras: pregunto si estas disposiciones que establecen el derecho a las prórrogas alcanzan a todos los productores sin distinción: a los que están amparados a la prórroga de la ley anterior, y a los que no lo están.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Alcanza a todos: hayan o no hayan sido beneficiados por anteriores leyes de emergencia. Así lo dice el proyecto.

(Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa sugiere a los señores Diputados que eviten los dialogados.

Puede continuar el señor Diputado Buscarons Dotta.

SEÑOR BUSCARONS DOTTA. — En lo posible lo vamos a evitar, señor Presidente.

Yo preguntaba al señor miembro informante si los que podrán ampararse a esta ley serán solamente los que ya estaban amparados por las prórrogas anteriores, y en este caso si están incluídos los productores agrícolas; porque los productores agropecuarios —por ejemplo, los ganaderos—, no están comprendidos en la prórroga que vence el 30 de abril, como esta ley es de disposiciones generales, quería dejar expresamente constancia —a pesar, reitero, de que lo entiendo así— por intermedio del señor miembro informante, de que aquellos juicios de desalojo pendientes de efectividad, aun cuando estuvieran dictados, quedan prácticamente suspendidos, y si no están dentro de las oposiciones que puedan presentar los arrendatarios, quedan beneficiados con la opción a prórroga que establece el proyecto de ley para los productores agrarios.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR BUSCARONS DOTTA. — ¡Cómo no, señor Diputado!

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Efectivamente, señor Presidente: durante varios períodos, en las leyes de emergencia se excluía a los ganaderos del beneficio de las prórrogas; esta ley, en cambio, no establece distingos. A partir de esta ley, todos los contratos, sea de agricultura, sea de ganadería, sea de lo que fueren, gozarán de una vigencia suplementaria de cinco años. Si hubieran tenido un desalojo, con o sin beneficio de leyes anteriores, si la ocupación de la tierra fuera menor de cinco años, tendrán un suplemento de cuatro años más, sea cual sea la calidad del ocupante de la tierra; y si fuera de más, sería de tres años.

¿Es eso lo que quería saber el señor Diputado Buscarons Dotta?

SEÑOR BUSCARONS DOTTA. — Agradezco la información al señor miembro informante. No tengo otra pregunta que formular.

SEÑOR MUSSIO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MUSSIO. — Señor Presidente: en homenaje a la importancia de este asunto, y en el deseo de que este proyecto de ley pueda ser votado cuanto antes, voy a ahorrar a la Cámara un discurso al respecto, diciendo simplemente que al aceptar las enmiendas del Senado, aun con las reservas que me merecen algunos puntos —muy especialmente los que se refieren a la supresión total de los Jurados, que yo defendiera en otras oportunidades y que fuera en el Senado motivo de una extraordinaria exposición del señor Senador Bayley, que expuso fundamentos jurídicos y de orden práctico que hacían que pudieran haber sido aceptada, aunque sólo fuera como complemento asesor la existencia de los Jurados— deseo que se concrete una ley que en forma definitiva termine con las leyes de emergencia que durante muchos años ha venido votando el Parlamento.

Destaco, asimismo, que este proyecto de ley es uno de los que ha tenido más amplia discusión y más detenido estudio, especialmente en la Cámara de Diputados; pero que fatalmente no puede contar con la unanimidad de pareceres por tratarse de un problema tan opinable. Es lógico que haya discrepancias; pero frente a ellas está la importancia de tener una ley definitiva, una ley de fondo, que permita encauzar por las vías más lógicas y prácticas uno de los problemas fundamentales de nuestra industria agropecuaria —el de los arrendamientos, base fundamental del cos-

to de nuestra producción,— que pese a esas dificultades y a sus defectos, que podrán ser corregidos en el futuro, solucionará esos graves problemas para emprender una era distinta a la anterior en que los productores han vivido permanentemente con la angustia de plazos perentorios,— especialmente los productores ganaderos, a los que nunca se contempló desde el punto de vista de terminar un ciclo evolutivo de producción, como tampoco se les contempló en el problema de prórroga de los desalojos.

Por estas razones, señor Presidente, hago moción concreta para que se voten las enmiendas que el Senado introdujo en este proyecto de ley.

Nada más.

SEÑOR UBILLOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR UBILLOS. — Señor Presidente: frente a la moción concreta que acaba de formular el señor Diputado Mussio, debo insistir sobre el problema que ha planteado el señor Diputado Ciompi, que luego fué ampliado por el artículo 61 que mencioné oportunamente, y sobre el que existió un proyecto sustitutivo del señor Diputado Sierra Díaz.

Tengo otra serie de observaciones de importancia que formular al proyecto que estamos considerando; una de ellas es la que formuló el señor Diputado Palomeque a los arrendatarios de campos que ya han realizado mejoras y que no se sienten contemplados por el articulado de este proyecto. Hay, además, otra observación fundamental. Pero, desde luego, el plazo con que el Senado una vez más nos manda este proyecto, plazo perentorio, nos obliga a votarla así, en bloque, a libro cerrado. En nuestra vida parlamentaria estamos ya acostumbrados a este hecho de que nos llegue una ley después de seis o siete meses de estudio, y sólo dispongamos de tres o cuatro días para su aprobación, cuando vencen plazos perentorios —como en este caso— de los desalojos rurales.

Desgraciadamente debo insistir respecto al inciso D) del artículo 13, relacionado con el artículo 61, que se refiere a los desalojos.

(Apoyados)

—Fuí de los que propuso en su oportunidad un artículo aditivo a la ley para propender al desarrollo de la subdivisión de la tierra, por lo menos por esta ley de arrendamientos. Pero en el caso del inciso D) del artículo 13, relacionado con el artículo 61 de desalojos, creo que el Senado se ha ido a los extremos. Precisamente en los predios subdivididos es donde la Contribución es más elevada, al no dar la ley derecho a los arrendatarios a permanecer en predios superiores a $ 20.000 de aforo, permitiendo que sean desalojados; creo sinceramente que estamos propiciando el desalojo de la casi totalidad de los trabajadores del campo que tienen desalojos dados anteriormente. Es muy difícil que en este momento haya personas desalojadas que no estén trabajando en predios superiores a $ 20.000 y máxime en lugares donde la tierra está subdividida y el aforo es superior.

(Interrupciones. — Murmullos. — Campana de orden)

SEÑOR CARDOSO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR UBILLOS. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Se refiere a los arrendatarios que además de ese predio tengan otro superior a $ 20.000, no que el predio que ocupa tenga ese valor de aforo.

SEÑOR UBILLOS. — Era el caso que planteaba el señor Diputado Cardoso.

Conozco muchas personas en Colonia que trabajan en predios inferiores a $ 20.000, pero puedo afirmar que hoy predios inferiores a $ 20.000 ya casi no alcanzan para el sustento de una familia.

(Interrupciones. — Campana de orden).

—Tenemos cantidad de agricultores y colonos ya con hijos crecidos que han tenido que adquirir nuevas tierras para el trabajo de sus hijos, que han procedido al arrendamiento de nuevos predios, linderos algunos y distantes otros, para que trabajen sus hijos y familiares; y esos hijos que están trabajando en predios arrendados por sus padres, que tienen predios superiores a $ 20.000, todos van a ser desalojados.

De manera que es un problema de gravedad el que se va a plantear con esta ley. Creo que el Senado se ha ido a los extremos.

Yo acompañaré cualquier proyecto de ley —lo he manifestado en Cámara, y lo seguiré haciendo— que tienda a la subdivisión de la tierra. Creo que la hemos propiciado bastante con este proyecto de ley de arrendamientos, y que si no fuera por este proyecto, podríamos estudiar cualquier otro; pero en este caso estamos extremando la nota, sobre todo frente a situaciones planteadas. Eso es lo grave. Si se dijera que esto es para el futuro, que nadie que tenga un predio mayor de $ 20.000.00 podrá arrendar más campos, podría ser que esas familias solucionaran su problema, y que los padres se resignaran a que sus hijos tuviesen propiedades con aforos mayores; pero frente a la situación planteada, decir a los hijos que están trabajando que no lo pueden hacer y que van a ser desalojados, decir al propietario de un campo que ha extendido su negocio para prosperar un poco más que no puede prosperar y que se quede en su predio reducido, me parece que eso es grave.

Lamentablemente la ley lo establece así. Hoy sancionamos este proyecto por los plazos perentorios, porque así nos lo envía el Senado y porque no podemos convocar a la Asamblea General antes del 30 de noviembre; pero yo acompañaré un proyecto sustitutivo que contemple esta situación.

Nada más.

17

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo quórum en [illegible] se va a dar cuenta de una solicitud de urgencia.

Léase.

(Se lee):

"Mociono, señor Presidente, para que se declare urgente y se considere de inmediato el proyecto relativo a la modificación del artículo 7.o de la Carta Orgánica de la Organización Internacional del Trabajo, sancionado ya por el Senado.

Fundo esta proposición en la urgencia para integrar el Consejo Directivo de la Organización y la posibilidad de la conquista de un puesto dirigente para nuestro país. — Tomás G. Brena."

—Se va a votar la moción de urgencia leída.

(Se vota):

—Cincuenta y seis en cincuenta y ocho: **Afirmativa.**

Se pasa a considerar, en consecuencia, el proyecto relativo al Instrumento de Enmienda a la Constitución de la Organización Internacional del Trabajo.

(Antecedentes):

"Póder Ejecutivo.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 8 de enero de 1954.

A la Asamblea General:

Tengo el honor de someter a la consideración de la Asamblea General de acuerdo a lo establecido por el Art. 168, inciso 20 de la Constitución de la República y en virtud de lo dispuesto por el Art. 5, inciso B) de la Constitución de la Organización Internacional del Trabajo, el adjunto Proyecto de Ley por el que se aprueba el "Instrumento de Enmienda a la Constitución de la Organización Internacional del Trabajo", adoptado por la Conferencia Internacional del Trabajo en su 36.a Reunión, en Ginebra, el 25 de junio de 1953.

Dicho Instrumento de Enmienda tiene por objeto, por una parte, ampliar la composición del Consejo de Administración de la Oficina Internacional del Trabajo para tener en cuenta el aumento en el número de los Estados Miembros de la Organización y por otra, suprimir la última frase del párrafo 2 del Art. 7.o, que ya no corresponde a la situación actual.

Por el Art. 1.o del Instrumento de Enmienda, se aumenta el número de componentes del Consejo de Administración de 32 a 40 personas, en la siguiente forma: de dieciséis representantes de los gobiernos que hay actualmente a veinte representantes; de ocho representantes de los empleadores a diez representantes y de ocho representantes de los trabajadores a diez representantes.

Su Art. 2.o suprime la última frase del párrafo 2.o del Art. 7.o El Art. 7o de la Constitución de la Organización Internacional del Trabajo establece en su párrafo 2o: "De los dieciséis personas representantes de los gobiernos, ocho serán nombradas por los Miembros de importancia industrial más considerable y las ocho restantes, por los Miembros designados al efecto por los delegados gubernamentales en la Conferencia, excluídos los delegados de los ocho Miembros antes mencionados. De los dieciséis Miembros representados, seis serán Estados no europeos." Es decir pues que se elimina la última parte del párrafo 2.o que dice: "De los dieciséis Miembros representados, seis serán Estados no europeos".

Esta modificación obedece al hecho de que el número de

Estados Miembros no europeos representados en el Consejo de Administración, es desde hace algunos años sensiblemente superior al número fijado en la parte que se suprime.

Los artículos 3, 4 y 5 no merecen comentarios.

En cuanto al artículo 6.o, es de destacar su inciso 2.o, que establece: "Este instrumento de Enmienda entrará en vigor de conformidad con lo dispuesto por el artículo 36 de la Constitución de la Organización Internacional del Trabajo". Y el artículo 36 de la Constitución de la O.I.T. establece que las enmiendas que adopte la Conferencia surtirán efecto cuando sean ratificadas por los dos tercios de los Miembros de la Organización, incluyendo a cinco de los ochos Miembros representados en el Consejo de Administración como Miembros de importancia industrial más considerable.

El Poder Ejecutivo al comunicar a la Asamblea General su opinión favorable a la aprobación del adjunto Proyecto de Ley se permite hacer notar a ese Alto Cuerpo la existencia de una especial urgencia en la consideración de la Enmienda cuya aprobación se propone. Ello obedece a que en el mes de junio de 1954, deberán celebrarse, en el curso de la 37 Reunión de lo Conferencia Internacional del Trabajo las próximas elecciones del Consejo de Administración lo que implica la disposición de un breve plazo —por parte de la Organización— para obtener las ratificaciones necesarias que permitan proceder a dichas elecciones sobre la base de las antes citadas enmiendas.

El Poder Ejecutivo abriga la firme convicción de que esa Asamblea General compenetrada de los altos propósitos que lo animan en el desarrollo del ordenamiento jurídico internacional, hará factible con su colaboración el cumplimiento por parte del Uruguay de sus compromisos internacionales.

Reitero a la Asamblea General las seguridades de mi más alta consideración.

FRANCISCO FORTEZA. — FRUCTUOSO PITTALUGA. — Eduardo Jiménez de Aréchaga.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Apruébase el Instrumento de Enmienda a la Constitución de la Organización Internacional del Trabajo, adoptada por la Conferencia de la Organización Internacional del Trabajo, en su Trigésima Sexta Reunión, en Ginebra, el 25 de junio de 1953.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

FRUCTUOSO PITTALUGA.

Cámara de Senadores.

La Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Apruébase el Instrumento de Enmienda a la Constitución de la Organización Internacional del Trabajo, adoptada por la Conferencia de la Organización Internacional del Trabajo, en su Trigésima Sexta Reunión, en Ginebra, el 25 de junio de 1953.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala se Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 21 de abril de 1954.

ALFEO BRUM, Presidente. — José Pastor Salvañach, Secretario.

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota).

—Cincuenta y siete en cincuenta y ocho: **Afirmativa.**

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee)

—Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

—Cincuenta y siete por la Afirmativa: **Afirmativa. — Unanimidad.**

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Mociono para que se comunique en el día.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se comunica en el día el proyecto sancionado.

(Se vota).

—Cincuenta y tres en cincuenta y siete: **Afirmativa.**

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la consideración de las modificaciones del Senado al proyecto de Arrendamientos Rurales.

SEÑOR MATTOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MATTOS. — Voy a ser muy breve, señor Presidente, mi intervención en este debate va a ser a manera de fundamento de voto.

Creo que la Cámara tiene opinión formada respecto al asunto que tiene a su consideración. Este problema dió lugar a prolongadas deliberaciones que se extendieron a lo largo de muchos meses, y el asunto volvió a Comisión numerosas veces para recoger distintas sugestiones que se formularan en Sala.

Debo decir que este proyecto, si se sancionara convirtiéndose en ley, por el grave e importante problema que resuelve en forma permanente, puede ser considerado con razón —no exagero en esto— el proyecto de mayor importancia de la actual Legislatura.

Voy a dar mi voto favorable a las enmiendas del Senado. Tendría alguna objeción que formular; pero no la voy a hacer para el más rávido andamiento del proyecto y para que pueda ser sancionado hoy, y dentro de pocos días pueda quedar convertido en ley con la promulgación del Poder Ejecutivo.

Entiendo que el Senado ha cometido un error al eliminar el Instituto de los Jurados; pero creo que eso puede ser también solucionado por la vía de una nueva ley cuando los hechos demuestren la razón que asistía a la Cámara, poniendo la dilucidación de estos problemas en manos de Jurados —sobre los que hay experiencia muy buena en el país— y no en manos de la Justicia ordinaria, por la vía de los Jueces de Paz. Repito que entonces, cuando los hechos demuestren la inconveniencia del procedimiento indicado por el Senado y la conveniencia del nuestro, creando el instituto de los jurados de arrendamiento, será la oportunidad de dictar una nueva ley que perfeccione esta que sin duda votaremos esta noche.

Por estas razones, señor Presidente, y considerando que esta es una muy buena solución que se da a un importantísimo problema de proyecciones graves, como es el de la tierra, le daré mi voto favorable.

SEÑOR SEGARRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SEGARRA. — Es para una aclaración que quiero pedir al señor miembro informante, a fin de responder a una pregunta que se me hiciera con referencia al artículo 50. Ese artículo establece la prohibición del arrendamiento de extensiones mayores de cinco mil hectáreas: se me ha preguntado si los integrantes de una sociedad anónima que esté comprendida en lo establecido por esta disposición, pueden individualmente arrendar otras fracciones de campo.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — La prohibición de arrendar tierras por extensiones mayores de cinco mil hectáreas comprende a todas las personas, ya sean físicas o jurídicas, como una sociedad. Ahora, si un miembro de una sociedad es arrendatario de una extensión de esas condiciones determinadas en la ley entiendo que no está inhibido para, por su parte, a título individual, arrendar él para su trabajo personal, una extensión de tierra en otro lado.

Si le he entendido bien, el señor Diputado pregunta si quien integrando una sociedad es arrendatario de X extensión, puede sumar a esa X extensión la que por su cuenta y para un trabajo individual pudiera tomar en arrendamiento. Yo entiendo que no.

SEÑOR SEGARRA. — Estimo que esta disposición tiene por finalidad combatir el latifundio del arrendamiento; pero me parece que el criterio que ha expuesto el señor Diputado García Pintos abriría una ventana precisamente para la burla de esta disposición; y sería conveniente, entonces, una disposición prohibitiva en el sentido de que los que integran una sociedad anónima que esté limitada por este artículo no puedan a su vez tomar en arrendamiento otras fracciones de campo.

Pero no es el momento de proponer modificaciones a la ley. Será materia de alguna disposición complementaria. Quería dejar constancia de esta situación.

SEÑOR CIOMPI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CIOMPI. — Señor Presidente: pido perdón por la insistencia, pero debo volver a referirme al problema del ocupante de tierras cuyo arrendatario a su vez posee campos de un aforo mayor de veinte mil pesos; porque puede ser desalojado con grandes daños el ocupante, que es el que trabaja real y efectivamente la tierra, sea en calidad de subarrendatario o en aparcería, mientras que al arren-

datario que a la vez es propietario no se le origina ningún perjuicio.

Vuelvo a insistir, procurando en lo posible de la Comisión una interpretación que resulte en cierto modo tabla de salvación para estos trabajadores; porque si consideramos que la esencia de este proyecto de ley, que su filosofía se concreta en el propósito de que haya tierras para arrendar, para trabajar, de que no se acaparen las tierras en propiedad, formándose latifundios, ni se acaparen en arrendamiento, formándose ese otro tipo de latifundios, la situación que yo señalo plantearía indudablemente una incongruencia o una excepción a la norma general de la ley.

Planteo nuevamente este problema: el problema del trabajador auténtico de la tierra, del hombre que hoy, o desde hace algunos años, está trabajando en un predio que no es suyo, que está arrendado por un señor X subarrendado a él y entregado a él para que lo exolote en medianería o en aparecería, y que por la anlicación de las disposiciones transitorias de esta ley, y por la aplicación de la disposición del inciso D) del artículo 13, al ser desalojado el arrendatario —por cuanto no podrá acogerse a ningún beneficio de la ley— resultará porjudicado exclusivamente el que trabaja esa tierra. ¿En beneficio de quién? En beneficio, casi seguramente, del propietario, que en el futuro la arrendará por un precio mayor, con el agravante de dejar en la calle y con los brazos caídos a una familia de trabajadores.

Planteó nuevamente este problema, acerca del cual el señor diputado Cardoso, integrante de la Comisión informante y hombre desde luego muy estudioso de estos problemas, ha expresado una opinión que se concreta en una interpretación que a mi juicio, si fuera compartida por el resto de la Comisión, sería indudablemente una salvación para este tipo de casos, y desvanecería la incongruencia que a mi modo de ver y en principio existe entre la posibilidad de esas situaciones y el espíritu medular de este proyecto de ley.

Ruego a los señores miembros informantes se sirvan darme una respuesta lo más categórica posible, sobre el particular, vale decir, si a juicio de la Comisión el caso de ocupantes en subarrendamiento o en aparcería a que he aludido, está comprendido dentro de las disposiciones que lo asimilan al arrendatario y le hacen posible una prórroga, permaneciendo en el predio que trabajan directa y positivamente, o si por el contrario ese tipo de trabajador del campo no está comprendido en los beneficios que establece este proyecto de ley

Muchas gracias.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor miembro informante.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Por lo que he podido entender de la exposición del señor Diputado, creo que este caso entra en las disposiciones generales de la ley: si ese agricultor ocupa su tierra y es buen pagador y buen cumplidor, el dueño de la misma no lo puede desalojar...

SEÑOR CIOMPI. — Me satisface la explicación.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — ...a no ser que esa tierra la necesite el dueño para trabajarla él; y aun así, en ese caso, sería desalojado siempre que el dueño no tuviera otro predio donde trabajar. De modo que confieso que no he entendido muy bien el origen de la preocupación del señor Diputado.

Todo trabajador de la tierra, sea en condiciones de arrendatario o de subarrendatario, de aparcero o de subaparcero, está expresamente comprendido en los beneficios de la ley.

SEÑOR BIANCHI ALTUNA. — ¿Me permite, señor Presidente?...

¿Cuántos oradores hay inscritos?

SEÑOR PRESIDENTE. — Solamente el señor Diputado Trías Du Pré.

SEÑOR BIANCHI ALTUNA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BIANCHI ALTUNA. — Deseo llamar la atención que tiene que haber cincuenta señores Representantes en Sala para resolver este asunto, y en cualquier momento podemos correr el peligro de quedarnos sin número.

El 30 de abril termina el plazo para los desalojos rurales, y esta noche tendremos que votar esta ley o no votarla. Lo que hay que votar solamente son las enmiendas introducidas por el Senado, porque el proyecto en general ya se debatió durante seis meses en esta Cámara; por eso, después que haga uso de la palabra el señor Diputado Trías Du Pré, pediré se dé el punto por suficientemente discutido y se vote.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Trías Du Pré.

SEÑOR TRIAS DU PRE. — Deseo preguntar al señor miembro informante si él entiende que las disposiciones transitorias contenidas en el capítulo X de esta ley alcanzan también a los aparceros.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GARCIA PINTOS — No obstante cierta oscuridad en la redacción del capítulo pertinente a las disposiciones transitorias, donde se habla que gozarán de esos beneficios los arredatarios, entiendo que hay una disposición anterior que engloba todas las denominaciones contenidas en las disposiciones transitorias.

Según el artículo 12, las disposiciones sobre plazos y precios que la ley determina para los arrendatarios son aplicables a los medianeros o aparceros. De manera que cuando en el capítulo de las disposiciones transitorias se habla del beneficio de prórroga sólo para los arrendatarios, acaso habría que admitir que hay una deficiencia en la redacción; pero está salvado el concepto por una disposición general de la ley, donde se aplica a los aparceros las mismas prerrogativas que la ley crea para los arrendatarios.

SEÑOR TRIAS DU PRE. — Debo manifestar que las explicaciones que da el señor miembro informante no me resultan satisfactorias, porque repetidas veces, cuando la ley se tiene que referir a las dos condiciones de ocupantes de la tierra, da los nombres de "arrendatario" y "aparceto son de interpretación estricta, y al referirse y aplicarse únicamente a arrendatarios, creo que no pueden ser extendidas a los aparceros, que ocupan la tierra a otro título.

Nada más.

SEÑOR TROTTA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TROTTA. — Deseo expresar que lo que han manifestado los señores Diputados Ciompi y Ubilios no se refiere a los arrendatarios y subarrendatarios, sino, simplemente a los propietarios que pidan bienes para ocuparlos y que tengan otro bien de veinte o veinticinco mil pesos de aforo. Así, pues, lo manifestado por el señor Diputado Ciompi no corresponde, porque el subarrendatario del bien tiene los mismos derechos del arrendador y está habilitado en la prórroga para acogerse a ella acogiéndose el arrendatario, y si el arrendatario no se acoge lo hace el subarrendador.

SEÑOR CIOMPI. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CIOMPI. — Me felicitaría que la interpretación fuera la que señala nuestro compañero de Representación por el Departamento de Flores, señor Trotta; me felicitaría muy mucho de que así fuera; pero el caso que he planteado es distinto.

He planteado el caso del ocupante en medianería o en aparcería de un campo que está arrendado por un señor que a su vez posee otro campo, que lo ha poseído después de haber sido arrendatario del primero

(Interrupción del señor Representante Trotta).

—Ahora, mediante el inciso D) del artículo de esta ley, a que ya me referí, resulta que el arredatario posee un campo que tiene un aforo mayor de veinte mil pesos...

(Interrupción del señor Representante Trotta).

—...y en consecuencia no puede entrar en la prórroga, no tiene derecho a prórroga. Así, pues, el arrendatario es desalojado.

Ahora bien: ese señor arredatario que ocupa el campo que posee no sufre absolutamente perjuicio alguno; el que sufre perjuicio, porque se ve desalojado materialmente, es el ocupante del campo, el subarrendatario, el aparcero, el medianero el que está trabajando.

(Interrupciones. — Campana de orden).

—Creo que es así. Me alegraría mucho que la interpretación que da el señor Diputado Trotta fuera la pertinente; desearía de todo corazón estar categóricamente equivocado.

SEÑOR BIANCHI ALTUNA. — ¡Insisto en mi moción, señor Presidente!

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Bianchi Altuna, para que se dé el punto por suficientemente discutido.

(Se vota):

—Cincuenta y dos en cincuenta y cinco: Afirmativa.

Se va a votar si se aprueban las modificaciones del Senado al proyecto de arrendamientos rurales.

(Se vota):

—Cincuenta y ocho por la Afirmativa: Afirmativa. — (Unanimidad).

—Queda sancionado el proyecto, y se comunicará.

SEÑOR MATTOS. — Que se comunique en el día, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se comunica en el día el proyecto sancionado.

(Se vota):

—Cincuenta y tres en cincuenta y nueve: Afirmativa.

SEÑOR UBILLOS. — ¿Me permite, señor Presidente?...

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR UBILLOS. — ¿En esta sesión no se puede presentar un proyecto sustitutivo, luego de haber sido aprobado este proyecto?

(Murmullos).

SEÑOR PRESIDENTE. — Tendría que presentarse, votarse si se da cuenta, y considerarlo como grave y urgente. En caso contrario, no podría hacerse.

(Murmullos. — Interrupciones).

SEÑOR UBILLOS. — Entonces, pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR UBILLOS. — He votado afirmativamente este proyecto en el entendido de que hacemos un gran bien al país, dándole por fin una ley de arrendamientos; pero lamentando que el Senado lo haya remitido con tan poco tiempo para su consideración ulterior antes del vencimiento de los plazos de desalojo.

Pienso proponer un proyecto sustitutivo; pero no se si habrá tiempo para hacerlo en este momento; parece que la Cámara no puede esperar. Desearía que quedara en suspenso por lo menos por un año más el artículo 61 de esta Ley, y veo que antes del 30 de abril eso será imposible hacerlo, lo cual es lamentable.

SEÑOR PRESIDENTE. — Podrá presentarlo en la próxima sesión del 4 de mayo.

SEÑOR UBILLOS. — Ya estarán desalojados casi todos.

SEÑOR MUSSIO. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MUSSIO. — Es con entera satisfacción que he votado este proyecto de ley, que, como dijera anteriormente, significa una obra verdaderamente benéfica para el país.

Esta ley diría yo que a justo título debería llamarse "Ley García Pintos", porque este señor Diputado fué su gestor, el Miembro que en la Comisión de Fomento de la Producción trabajó más intensamente por ella, y fué también el Miembro Informante que en forma brillante, y hasta heroica —diría— la defendió en el seno de la Cámara.

(Apoyados).

—Esta ley será de amplios beneficios para las actividades agropecuarias, y su aplicación era esperada por la mayor parte de nuestros productores a fin de encauzar sus trabajos dentro de normas jurídicas que permitan la estabilización del hombre en la tierra, y la solución de sus conflictos en una forma razonable.

Como ya dijera anteriormente, discrepo con algunos de los principios de esta Ley. He seguido insistiendo en que el sistema de los jurados, en la forma que yo propuse en un pequeño proyecto, era superior a la actuación pura y exclusiva de la justicia en la dilucidación de estos casos.

Considero que el exceso de tareas que tienen los jueces no permite darles una nueva función, pues ahora tendrán que entender en todo esto y deberán proceder por otra parte con los asesoramientos respectivos de los técnicos; mucho más fácil; como lo había dicho, era integrar un jurado con el agrónomo y el veterinario departamentales, el Juez Letrado y los representantes de arrendadores y arrendatarios, quienes serían los verdaderos defensores de cada una de las partes interesadas.

Quizás el futuro haga que esta ley sea modificada en ese sentido, cuando se vea que la Justicia no puede dar cumplimiento a todo lo que exige esta ley. De cualquier modo, insisto en que hoy hemos hecho una obra verdaderamente fecunda, de la cual deben felicitarse el Parlamento y el país.

SEÑOR PRESIDENTE. — No habiendo más asuntos que tratar, queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a la hora 20 y 5).

CARLOS B. MORENO
Presidente.

Mario Dufort y Alvarez
Secretario Redactor.

M. Alberto Bozzo
Secretario Relator.

Francisco Gagliardi
Director del Cuerpo de Taquígrafos.

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 195 — Montevideo, Jueves 10 de Junio de 1954 — Núm. 14245

TARIFAS

AVISOS

(Ley 16 de Octubre de 1950)

Edictos judiciales y avisos en general:

A) Hasta 1 publicación, cada 25 palabras, por día	$	0.80
Hasta 5 publicaciones, cada 25 palabras, por día	"	0.60
Por más de cinco publicaciones cada 25 palabras, por día	"	0.40
B) Avisos matrimoniales	"	2.00
C) Balances; por cada línea de columna chica, o su equivalente	"	0.60

SUSCRIPCIONES

(Decreto 2 de Enero de 1953)

Retirando los ejemplares en la Oficina

Por semestre	$	9.60
Por año	"	19.20

Reparto a domicilio

Por semestre	$	14.40
Por año	"	28.80

(Incluye $ 1.00 que se entrega mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$	14.40
Por año	"	28.80

REGISTRO N. DE LEYES

(Editado por Diario Oficial)

1908	$	8.00	el tomo
1930 a 1937	"	8.00	" "
1939 y 1940	"	8.00	" "
1945	"	8.00	" "
1947	"	6.00	" "
1948 a 1950	"	8.00	" "
1951	"	10.00	" "
1952	"	10.00	" "

EJEMPLARES

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Por día	$	0.10
Atrasados	"	0.20
De más de dos meses ...	"	0.50
De más de dos años	"	1.00

Los subscriptores deben reclamar los ejemplares que no se le entreguen dentro de las 24 horas de efectuado el reparto, presentando el recibo.

Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, correspondiendo que en el plazo de 24 horas indiquen los errores a subsanar. Para avisos del interior el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

Los avisadores disponen hasta de 30 días, para retirar los números correspondientes a las primera y última publicaciones.

Las Oficinas Públicas que atrasen el pago de las suscripciones injustificadamente, serán privadas del servicio.

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración, calle FLORIDA número 1178. Teléfonos: 8 - 33 - 71 y 9 - 59 - 25.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa según ley de 16 de Octubre de 1950

		Hasta $	20.000.00	$	50 00	la página
De $	20.001.00	" "	50.000.00	"	70.00	" "
" "	50.001.00	" "	100.000.00	"	90.00	" "
" "	100.001.00	" "	200.000.00	"	120.00	" "
" "	200.001.00	" "	300.000.00	"	150.00	" "
" "	300.001.00	" "	400.000.00	"	180.00	" "
" "	400.001.00	" "	500.000.00	"	220.00	" "
" "	500.001.00	" "	1:000.000.00	"	280.00	" "
" "	1:000.001.00	" "	2:000.000.00	"	340.00	" "
" "	2:000.001.00	" "	3:000.000.00	"	400.00	" "
" "	3:000.001.00	" "	4:000.000.00	"	500.00	" "
" "	4:000.001.00	" "	5:000.000.00	"	600.00	" "
" "	5:000.001.00		en adelante	"	700.00	" "

Para las Cooperativas Rurales se hará el precio a mitad de tarifa.

El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro ésto es: contando 28 palabras.

OFICIALES

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública Nº 50 — (1er llamado)

Artículos: 2 tubas en si bemol, 1 tuba en mi bemol

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní Nº 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas. Sábados de 8 a 12 horas.

Apertura: 11 de Junio de 1954, a las 15 horas. — Montevideo, Junio 3 de 1954.

(Cuenta corriente) 5|pub. 31604 Jn.7-v.jn.11.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública Nº 66 — Asunto Nº 231|1595
Primer llamado

Artículos: Impermeables negros. — Botas de goma.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní Nº 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas. — Sábados de 8 a 12 horas.

Apertura: Junio 12 de 1954, a las 9 horas. — Montevideo, Mayo 31 de 1954. — El Jefe de la Sección Adquisiciones.

(Cuenta corriente) 10|pub. 31553 Jn.2-v.jn.12.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 64. As. 93|5973.
Primer llamado

Artículos: Taladro eléctrico chico, terraja para caño, morsa, llaves Stilson o similar, limas, hojas de sierra, tijeras de cortar latas, serruchos, cepillo para madera, formones, machiembre, baston, esguvia, morsas, llave inglesa y francesa, medias lunas grandes, máquinas de cortar suelas, cuchillas talabartero, mangos leznas chatas, hojas leznas, abacar doble filo, sacabocados de golpe, compases reneta para rayat cuero, llaves fijas, morsas "Record" o similar, máquina de agujerear eléctrica, calibre de precisión, tijera cortar chapa mediana, metro de metal, regla de metal, juego de terrajas, mechas cilíndricas, alambre de acero, tijera para cortar metales, pinzas, alicates, armazón de sierra, martillo de bola, sacabocados, mechas americanas, máquina eléctrica de afilar trabar cintas, garlopas de mano, garlopines, cepillos completos con hierros, guillames con hierros, machiembre, serruchos, escofinas, falsa escuadra de hierro, escuadras, martillos, formones, equipo eléctrico de soldar sierra, tenazas, juegos de mechas, mechas para madera, destornilladores, cinta de sierra sin fin, raquetas para madera, mechas para máquina, piedras de centar, cuchillo, pinza, navaja punzón, barrenas, garlopas, destornilladores y pinza para tapicero.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní 1599), todos los días hábiles de 14 a 18 horas. (Sábados de 8 a 12 horas).

Apertura: Junio 10 de 1954, a las 15 horas. — Montevideo, Mayo 29 de 1954.

(Cuenta corriente) 10|pub. 31540 Jn.19-v.jn.11.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA Nº 182

Llámase a licitación pública por segunda vez para la proveeduría de materiales para empaque, envase y embalaje de medicamentos.

El acto de apertura de propuestas se efectuará el día 2 de Julio de 1954 a la hora nueve. Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Comisión de Compras, de nueve a doce horas; Avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno. — Montevideo, 9 de Junio de 1954. — La Comisión de Compras.

(Cuenta corriente) 10|pub. 31647 Jn.9-v.jn.21.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA Nº 167

Llámase a licitación pública por segunda vez para la proveeduría de un equipo de luz de emergencia.

El acto de apertura de propuestas se efectuará el día 7 de Julio de 1954 a la hora nueve. Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Comisión de Compras, de nueve a doce horas; Avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno. — Montevideo, 9 de Junio de 1954. — La Comisión de Compras

(Cuenta corriente) 10|pub. 31646 Jn.9-v.jn.21.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA Nº 181

Llámase a licitación pública por segunda vez para la proveeduría de Material de curación y cirugía.
El acto de apertura de propuestas se efectuará el día 6 de Julio de 1954, a la hora nueve.
Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Comisión de Compras, de nueve a doce horas, Avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno.— Montevideo, 3 de Junio de 1954. — La Comisión de Compras.
(Cuenta corriente) 10|pub. 31560 Jn.4-v.jn.15.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 175

Llámase a licitación pública por segunda vez, para la proveeduría de productos vitamínicos.
El acto de apertura de propuestas se efectuará el día 21 de Junio de 1954, a la hora nueve.
Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Comisión de Compras, de nueve a doce horas, Avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno. — Montevideo, 3 de Junio de 1954. — La Comisión de Compras.
(Cuenta corriente) 10|pub. 31559-Jn.3-v.jn.14.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

Se llama a las siguientes licitaciones públicas:
Nº 2 — Primer llamado para la adquisición de seis cocinas económicas para el Servicio de Comedores v Escuela al Aire Libre Nº 63 de Montevideo de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán retirar en la Secretaría Soriano Nº 1045, dentro del horario de oficina. La recepción y apertura de propuestas se llevará a cabo el día 14 de Junio de 1954, a las 15 horas en la Sede del Organismo
Nº 3 — Primer llamado para la adquisición de dos chassis para vehículos destinados a las Inspecciones Departamentales de Enseñanza Primaria de Paysandú y Rivera, de conformidad con el pliego de condiciones que las firmas interesadas podrán retirar de la Secretaría, Soriano Nº 1045, dentro del horario de oficina. La recepción y apertura de propuestas se efectuará el día 15 de Junio de 1954, a las 15 horas, en la Sede del Organismo — La Secretaría General.
(Cuenta corriente) 22|pub 31412 My.20-v.jn.14.

CONSEJO DEL NIÑO
LICITACION PUBLICA N.o 8
Segundo llamado

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la provisión de leña, a las distintas dependencias del Consejo.
Los pliegos de condiciones pueden retirarse en el Departamento de Suministros del Consejo del Niño. Florida 1430.
La apertura se realizará el viernes 11 de Junio de 1954 a las 15 horas, en la Contaduría del Consejo. Florida 1434.
(Cuenta corriente) 5|pub. 31586-Jn.5.-v.jn.10

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA '9|22
Segundo llamado
Construcción de muebles diversos de madera

El Banco de la República Oriental del Uruguay, llama a propuestas por segunda vez para el suministro de diversos muebles de madera, en un todo de acuerdo a los términos de la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados, en la Sección Proveeduría.
Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica en presencia de los ofertantes que concurran, el día 24 de Junio de 1954, a la hora 16, en el Sector Contralor y Custodia de Escrituras (entrepiso sobre calle Solís), Casa Central. — Montevideo, 3 de Junio de 1954.
(Cuenta corriente) 5|pub. 31625-Jn.9-v.jn.14

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION PUBLICA Nº 488
Puertas giratorias

Llámase a licitación pública para la construcción y colocación de seis puertas giratorias en los edificios situados en la Avenida Agraciada número 1464, Paraguay Nº 1467 y doctor Luis Piera Nº 1807, 1825, 1835 y 1841 de esta ciudad propiedad del Banco.
Recaudos Sección Arquitectura (6º piso).
Apertura: 7 de Julio de 1954 hora 16.
Precio del ejemplar: $ 10.00. — Montevideo, 3 de Junio de 1954. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) 5|pub. 31614 Jn.7-v.jn.11.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA
Construcción del edificio de la Sucursal "San José"

Llámase a licitación para las obras de construcción del edificio destinado a asiento de la Sucursal del Banco de la ciudad de San José, a levantarse en las esquinas Este de las calles 25 de Mayo y 18 de Julio, que comprenden: hormigón armado, albañilería, carpintería, herrería, instalaciones sanitarias y eléctricas, vidrios y pinturas
Pliegos de condiciones, memorias constructiva y descriptiva, planos, planillas e informes, en horas hábiles en Casa Central, Sarandí 570, primer piso, Sección "Construcciones y Reparaciones"; o en Sucursal San José, calle 18 de Julio número 652. — (Precio de la carpeta con memorias y planos, $ 35.00).
Apertura de propuestas: Jueves 22 de Julio de 1954, a las 16 horas, en Casa Central, Sala de Actos, tercer piso. — Montevideo, 7 de Junio de 1954. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) 12|pub. 31597-Jn.7-v.jn.21.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
LICITACION PUBLICA Nº 315
Primer llamado

Llámase a licitación pública por primera vez, para proveer a estos Institutos de "Cascos Plásticos o de Fibra" para la Guardia Penitenciaria.
Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri Nº 306, el día 14 del actual, a las 15 horas.
Pliegos de condiciones y demás recaudos, podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo Nº 518. — Montevideo, Junio 2 de 1954. — El Secretario Administrativo.
(Cuenta corriente) 8|pub. 31596 Jn.5-v.jn.14.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
LICITACION PUBLICA
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez, para proveer a estos Institutos de los artículos que se detallan a continuación:
Licitación Nº 312. Una máquina cortadora de tallarines, una sobadora y un secador de fideos Día 15 de Junio Hora 15.
Licitación Nº 313. Una máquina de coser ojales. Día 15 de Junio. Hora 16.
Licitación Nº 314. Una máquina cosedora a hilo (Taller de Artes Gráficas) Día 15 de Junio. Hora 17.
Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran a los actos correspondientes en la sede del Secretariado Administrativo, calle Ellauri Nº 306, en las fechas y horas que se señalan precedentemente.
Pliegos de condiciones y demás recaudos, podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo Nº 518. — Montevideo, Junio 3 de 1954 — El Secretario Administrativo.
(Cuenta corriente) 8|pub. 31610 Jn.7-v.jn.15.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION Y ADMINISTRACION DEL "DIARIO OFICIAL"
Licitación pública
Primer llamado

Llámase a licitación pública para la reimpresión de los volúmenes del Registro Nacional de Leyes y Decretos, correspondientes a los años 1933 y 1942, de acuerdo al pliego de condiciones confeccionado al efecto, el cual se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría Administrativa de esta Oficina, calle Florida Nº 1178, de 14 a 18 horas (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas deben presentarse en el sellado correspondiente bajo sobre cerrado y lacrado. Estas propuestas serán recibidas hasta 30 minutos antes de la hora 16 del día 15 de Junio de 1954, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto de apertura de las mismas. — La Secretaría.
8|pub. 31565 Jn.3-v.jn.11.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION PUBLICA Nº 934
Segundo llamado
Piezas de acero fundido

Apertura: 29 de Junio de 1954, a la hora 16. Dirección: Rambla Franklin D. Roosevelt Nº 160, Secretaría de la Dirección General de Administración, tercer piso. — Montevideo, 8 de Junio de 1954. — El Director de Administración.
(Cuenta corriente) 3|pub. 31641 Jn.9-v.jn.11.

FACULTAD DE ARQUITECTURA
LICITACION F A. N.o 4
Tercer llamado

Llámase a licitación pública por tercera vez para la adquisición de materiales e implementos para cortinas que se especifican en el pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en la Secretaría de la Facultad, todos los días hábiles de 8 a 12. — Apertura: 22 de Junio, a las 11 horas.
Las propuestas serán abiertas en presencia de los interesados que concurran, en la Secretaría de la Facultad. — César R. Bordoli, Secretario.
(Cuenta corriente) 5|pub. 31624-Jn.9-v.jn.14.

FACULTAD DE QUIMICA Y FARMACIA
IMPRESION DE LOS "ANALES DE LA FACULTAD DE QUIMICA Y FARMACIA"
Segundo llamado a licitación

Se llama a licitación pública, por segunda vez, para la impresión de los "Anales de la Facultad de Química y Farmacia", por el término de un año prorrogable por otro período igual, de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de la Facultad.
El acto de apertura de propuestas, en presencia de los interesados que deseen asistir, se realizará el día jueves 17 de Junio próximo, a la hora 10 en el Decanato de la Facultad. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) 7|pub. 31556-Jn.3-v.jn.10.

FACULTAD DE MEDICINA
LICITACION PUBLICA

Se llama a licitación pública para la adquisición en plaza de las siguientes Balanzas: de precisión, analítica, de torsión, y para pesar animales de laboratorio.
El pliego de condiciones respectivo se encuentra a disposición de los interesados en la Administración de la Facultad (Avda. Gral. Flores 2125) de 14 a 19 horas.
La apertura de las propuestas se realizará el día jueves 17 de Junio de 1954, a las 17 horas. — La Administración.
(Cuenta corriente) 8|pub 31585 Jn.4-v.jn.12.

EDICTO
INSTITUTO NACIONAL DE COLONIZACION
Expropiación

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 15 de la ley Nº 3958, de 28 de Marzo de 1912, modificado por el decreto-ley Nº 10.247, de 15 de Octubre de 1942, se hace público, que por resolución del Directorio del Instituto Nacional de Colonización, de fecha 22 de Julio de 1952, no observada por el Poder Ejecutivo, se ha designado para su expropiación los campos empadronados con los números 55, 59 y 60, ubicados en la 6.a sección judicial del Departamento de San José, con una superficie el padrón Nº 55 de 88 hás. 0986 mc., y los padrones 59 y 60 con una superficie conjunta de 185 hás. 3649 mc., propiedad del señor JUAN JESUS FAJARDO. Este aviso se hace a los efectos dispuestos por el artículo 15 y el 16 de la Ley de Expropiaciones, quedando en consecuencia citados y notificados los propietarios, poseedores y ocupantes a cualquier título, y en general, todos aquellos que tengan derechos reales o personales sobre los expresados inmuebles, de la iniciación de los trámites de expropiación y advirtiéndose que los planos y demás antecedentes se hallan de manifiesto por el término de ocho días en la Sección Jurídica de este Instituto, calle Cerrito 488, donde podrán ser examinados. — Montevideo, Mayo de 1954. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) 8|pub. 31555 Jn.3-v.jn.11.

UNIVERSIDAD DEL TRABAJO
SECCION CONCURSOS
Segundo llamado
Jefe de Internado para la Escuela Agraria de Colonia Concordia (Departamento de Soriano)

El Consejo Departamental de la Universidad del Trabajo, llama a concurso de oposición para proveer el cargo de Jefe de Internado de la Escuela Agraria de la Colonia Concordia (Departamento de Soriano).
Para presentarse a este concurso se necesita llenar los siguientes requisitos:
Inscripción en el sellado correspondiente, indicando nombre y apellido, edad, Credencial Cívica, estado civil y domicilio.
—Poseer título de Maestro de Enseñanza Primaria.
—Justificar el cumplimiento de las obligaciones de la ley de Instrucción Militar.
—Presentar Carnet de Salud de acuerdo con la ley del año 1947.
—Firmar una declaración jurada de adhesión al Sistema Representativo de Gobierno.
Los programas para este concurso pueden solicitarse en la Sección Concursos, calle San Salvador 1674.
El plazo de inscripción vence el día 5 de Julio, a las 18 y 30. — Montevideo, 5 de Junio de 1954.
(Cuenta corriente) 3|pub. 31618-Jn.8-v.jn.10.

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO
LICITACIONES PUBLICAS

C. M. 31|54. — Suministro de formularios impresos. — Apertura: Junio 21, hora 16. — Valor del pliego, $ 2.00 (dos pesos).
La apertura de las propuestas se realizará en el día y hora señalados, en la Oficina de Licitaciones de la Gerencia Administrativa de la Administración de Ferrocarriles del Estado, calle La Paz número 1095, segundo piso, donde puede obtenerse el pliego respectivo entre 13.30 y 1830 horas — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) 8|pub. 31616-Jn.8-v.jn.16.

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO
LICITACIONES PUBLICAS

V. M. 16. — Segundo llamado. — Venta de materiales en desuso. — Apertura: Junio 14, hora 16. — Valor del pliego, $ 2.00 (dos pesos).
C. M. 25|54. — Segundo llamado. — Suministro de lámparas eléctricas incandescentes y tubos fluorescentes. — Apertura: Junio 18, hora 16. — Valor del pliego, $ 2.00 (dos pesos).
La apertura de las propuestas se realizará en los días y horas señalados, en la Oficina de Licitaciones de la Gerencia Administrativa de la Administración de Ferrocarriles del Estado, calle La Paz número 1095, 2.o piso, donde pueden obtenerse los pliegos respectivos entre 13.30 y 18.30 horas. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) 8|pub. 31545-Jn.2-v.jn.10.

P. L. U. N. A.
LICITACION PUBLICA Nº 6|954
Adquisiciones de herramientas neumáticas
Segundo llamado

Apertura: 22 de Junio de 1954. Local: Paraguay 1508, 8º piso. Hora: 10
Pluna, llama a licitación pública para la adquisición de herramientas neumáticas en un todo de acuerdo al pliego de condiciones particulares Nº 50, que los interesados podrán retirar en Mesa de Entrada de la Institución, Paraguay 1508, 5º piso, de 13.30 a 18.30 horas. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) 8|pub. 31615 Jn.7-v.jn.15.

RECEPTORIA DE RIVERA
EMPLAZAMIENTO

EDICTO. — Por disposición del subscripto Receptor Interino en autos: "Fisco, Gre-

ciolino Díaz y otro contra JUAN ROMAGUEIRA RODRIGUEZ infracción aduanera" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días. a los señores Nicolás Ramos y Juan Romagueira Rodríguez, para que comparezcan a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio — Rivera, Abril 3 de 1954. — Artigas Zamora Ipar, Receptor Interino.
(Cuenta corriente) 30|pub. 31314 My.11-v.jn.15.

A. N. C. A. P.
LICITACION PUBLICA N.o 2.368

Se llama a licitación pública, por segunda vez, para la compra de carpas de lona impermeable.

El pliego de condiciones respectivo, puede retirarse en las oficinas de la División Compras, ubicadas en el primer piso del Edificio ANCAP (Avenida Agraciada y Paysandú).

La apertura de las ofertas, se realizará el día 11 de Junio de 1954, a las 16 horas, en el local arriba mencionado.
(Cuenta corriente) 4|pub. 31617-Jn.8-v.jn.11.

U. T. E.
LICITACION Nº 4039|54
Géneros para uniformes

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 9 de Julio de 1954, a las 16 horas, para proveerse de 60.750 metros l. de paño casimir de lana peinada, brin y dril para uniformes de invierno y verano. de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, 8º piso, los días hábiles de 13.30 a 18.30; sábados de 7.30 a 11.30 horas. Precio del ejemplar $ 3.00. — Montevideo, 9 de Junio de 1954. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) 10|pub. 31643 Jn.9-v.jn.21.

U. T. E.
CONST. DE EDIF. P|S.E.T., EN SARANDI GRANDE
(2º llamado)

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación pública hasta el 25 de Junio de 1954, a las 16 horas, para contratar la construcción de un edificio para S.E.T., en Sarandí Grande, Florida, de acuerdo a los pliegos de condiciones, planos y memoria que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, 8º piso, Montevideo, los días hábiles de 13.30 a 18.30; sábados de 7.30 a 11.30 horas, previo pago de $ 5.00.

Nota.—Se hace notar que para poder intervenir en dicha licitación previamente deberán inscribirse e nel "Registro de Empresas Constructoras de Obras Públicas", que a tal efecto lleva la Gerencia de Servicios Generales de la U.T.E., hasta quince días antes de la apertura de las ofertas — Montevideo, 5 de Junio de 1954. — La Gerencia de Serv. Generales.
(Cuenta corriente) 10|pub. 31593 Jn.5-v.jn.16.

U. T. E.
PICOS
Licitación Nº 4017|54
(2º llamado)

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 16 de Junio de 1954, para proveerse de 240 picos de punta y pala, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, 8º piso, los días hábiles de 13.30 a 18.30; sábados de 7.30 a 11.30 horas. — Precio del ejemplar: $ 1.00 m|n. — Montevideo, 4 de Junio de 1954. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) 10|pub. 31580 Jn.4-v.jn.15.

U. T. E.
ACEITES Y GRASAS LUBRICANTES
Licitación N.o 4036|54

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el 3 de Agosto de 1954, a las 16 horas, para proveerse de 12.400 litros de aceites para motores a nafta; 4.200 litros de lubricantes para engranajes y 1.000 kilogramos de grasa para engrasar a pistola o a mano, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, 8.o piso, los días hábiles de 13.30 a 18.30; sábados de 7.30 a 11.30 horas. — Precio del ejemplar, $ 3.00. — Montevideo, 3 de Junio de 1954. — La Gerencia de Servicios Generales.
(Cuenta corriente) 10|pub. 31566-Jn.4-v.jn.15.

U. T. E.
CONSTRUCCION DE UN EDIFICIO EN MONTEVIDEO

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación pública hasta el 6 de Julio de 1954, a las 16 horas, para contratar la construcción de un edificio para la S. E. T. número 466, en la calle Juan Lavalle y Laguna Merín, Montevideo, de acuerdo al pliego de condiciones, planos y memoria que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, 8.o piso, los días hábiles de 13.30 a 18.30; sábados de 7.30 a 11.30 horas, previo pago de pesos 5.00.

Nota: Se hace notar que para poder intervenir en dicha licitación previamente, deberán inscribirse en el "Registro de Empresas Constructoras de Obras Públicas" que a tal efecto lleva la Gerencia de Servicios Generales de UTE, hasta quince días antes de la apertura de las ofertas. — Montevideo, 3 de Junio de 1954. — La Gerencia de Servicios Generales.
(Cuenta corriente) 10|pub. 31567-Jn.4-v.jn.15.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

MARCELO HERMIN PALMA, oriental, domiciliado en Paysandú, solicita la inscripción del folleto titulado "Arpegios líricos" (poesía), del cual se declara autor. — Montevideo, 3 de Junio de 1954. — Dionisio Trillo Pays, Director.
$4.00 10|pub. 6774-Jn.7-v.jn.17.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
Trámites de marcas

ACTA N.o 71305. — Montevideo, Junio 4 de 1954. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Quimios S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "SOLUPIRINA QUIMIOS", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 6872-Jn.8-v.jn.18.

ACTA N.o 71304. — Montevideo, Junio 4 de 1954. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Yerbatera Uruguaya S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "YERBATERA URUGUAYA S. A.", para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 6871-Jn.8-v.jn.18.

ACTA N.o 71314. — Montevideo, Junio 4 de 1954. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Ricardo Garrido. de Montevideo (Uruguay), solicita la marca "TABLACURVI", para artículos de las clases 6 y 19. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 6853-Jn.8-v.jn.18.

ACTA Nº 71.287. — Montevideo, Junio 2 de 1954. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Shell Uruguay Limited, de Montevideo; ha solicitado el registro de la marca "TCP" para distinguir artículos de las clases 9, 11 y 20. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 6719-Jn.8-v.jn.18.

ACTA Nº 71.253. — Montevideo, Mayo 28 de 1954. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por The Gramophone Company Limited, de Blyth Road, Yayes, Middlesex, Inglaterra, solicita la marca

ANGEL RECORDS

para artículos de la clase 21. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$20.00 10|pub. 6498 Jn.2-v.jn.12.

ACTA N.o 71252. — Montevideo, Mayo 28 de 1954 — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Edmundo J Angenscheidt Sociedad Anónima, Montevideo, solicita la marca "MINITEX", para distinguir artículos de la clase 11 s|d — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección
$8.00 10|pub 6440-Jn.1.o-v.jn.11.

ACTA N.o 71251. — Montevideo, Mayo 28 de 1954 — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Droguería Surraco Sociedad Limitada, Montevideo, solicita la marca "RHINOFRAL", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 6439-Jn.1.o-v.jn.11.

ACTA N.o 71250. — Montevideo, Mayo 28 de 1954 — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Mathieson Chemical Corporation, Estados Unidos de América, solicita la marca "MICOSTATIN" para distinguir artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 6438-Jn.1.o-v.jn.11.

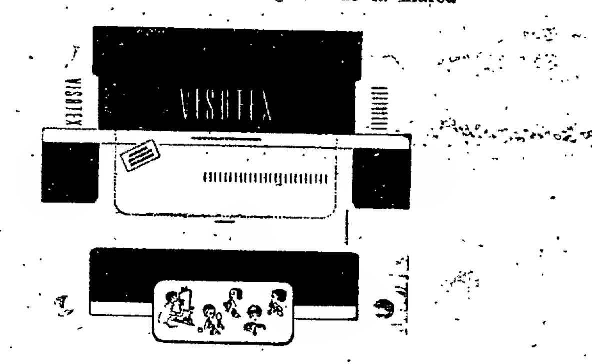
ACTA Nº 71.261. — Montevideo, Mayo 31 de 1954. — Con esta fecha Williams y Compañía Productos Químicos S. A. (Montevideo), solicita la marca

WILLIAMS

para los artículos de las clases 1, 6, 7 y 9 s|d.— Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$16.00 10|pub. 6575 Jn.3-v.jn.14.

ACTA Nº 71.199. — Montevideo, Mayo 20 de 1954. — Con esta fecha Prudencio Ellauri por Laboratorios Dispert S. A. de Montevideo, solicita la marca "BISTREP" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 6364 My.31-jn.10.

ACTA Nº 71303. — Montevideo, Junio 3 de 1954. — Con esta fecha, Júan E. Guyer, por Vereinigte Papierwerke Schickendanz y Co., de Alemania, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 4, 10 y 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$30.00 10|pub. 6842 Jn.7-v.jn.17.

ACTA Nº 70112. — Montevideo, Mayo 31 de 1954. — Con esta fecha, Juan E. Guyer, por Kronprinz Aktiengesellschaft, de Alemania, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 6 y 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$16.00 10|pub. 6843 Jn.7-v.jn.17.

ACTA Nº 71295. — Montevideo, Junio 3 de 1954. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Szabo Hnos., Kessler y Batki, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "ASALERGISTIN", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 6816 Jn.7-v.jn.17.

ACTA Nº 71293 — Montevideo, Junio 3 de 1954. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Szabo Hnos., Kessler y Batki, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "REGUMEN SZABO", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
$8.00 10|pub. 6815 Jn.7-v.jn.17.

ACTA Nº 71294. — Montevideo, Junio 3 de 1954. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Szabo Hnos., Kessler y Batki, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "SZABO - RECT", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 6814 Jn.7-v.jn.17.

ACTA Nº 71300. — Montevideo, Junio 3 de 1954. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Ralston Purina Company, (EE. UU. A.), solicitan la marca "CHOW", para distinguir artículos de la clase 1 s|d — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 6820 Jn.7-v.jn.17.

ACTA Nº 71301. — Montevideo, Junio 3 de 1954. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Ralston Purina Company, (EE. UU. A.), solicitan la marca "PURINA", para distinguir artículos de las clases 1, 3 y 9 s|d — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 6819 Jn.7-v.jn.17.

ACTA Nº 71302. — Montevideo, Junio 3 de 1954. — Con esta fecha, Juan E. Guyer, por Vereinigte Papierwerke Schickedanz y Co., de Alemania, ha solicitado el registro de la marca "VISATEX", para distinguir artículos de las clases 4, 10 y 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 6841 Jn.7-v.jn.17.

ACTA Nº 71299. — Montevideo, Junio 3 de 1954. — Con esta fecha, Shigeshi Yamada, de Montevideo, solicita la marca "CELSI" para artículos de las clases 11 y 12 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 6818 Jn.7-v.jn.17.

ACTA Nº 71.262. — Montevideo, Mayo 31 de 1954. — Con esta fecha Roberto Draper por Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft, Alemania, solicita registrar la marca "POMARSOL" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 6562 Jn.3-v.jn 14.

ACTA Nº 71.233. — Montevideo, Mayo 25 de 1954. — Con esta fecha Sociedad Anónima Empresa de Transportes Aéreos Río Grandense "VARIG", de Brasil y Montevideo, solicita la marca "ICARO" para artículos de las clases 15 y 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 6671 Jn.4-v.jn.15.

ACTA Nº 71316. — Montevideo, Junio 5 de 1954. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por The S. S. White Dental Manufacturing Company, de Filadelfia. Pennsylvania, E. U. A., solicita la marca

AIRDENT

para artículos de la clase 6 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$16.00 10|pub. 6954 Jn.9-v.jn.21.

ACTA Nº 71320. — Montevideo, Mayo de 1954. — Con esta fecha, Alejandro Berlad, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "ABMIR", para artículos de la clase 17. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 6955 Jn.9-v.jn.21.

ACTA Nº 71309. — Montevideo, Junio 4 de 1954. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Salomeo Reches, (Montevideo), solicita la marca "FLAMMA", para artículos de la clase 6 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 6948 Jn.9-v.jn.21.

ACTA Nº 71308. — Montevideo, Junio 4 de 1954. — Con esta fecha, Torcuato Leguani, (Montevideo), solicita la marca "NEOGRAM", para artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$12.00 10|pub. 6947 Jn.9-v.jn.21.

ACTA Nº 71317. — Montevideo, Junio 5 de 1954. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de H. Lundbeck y Co., A|S., de Dinamarca, ha solicitado el registro de la marca "NEBACETIN", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 6926 Jn.9-v.jn.21.

ACTA Nº 71318. — Montevideo, Junio 5 de 1954. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Szabo Hnos., Kessler y Bakti, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "PANTOVIT", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 6927 Jn.9-v.jn.21.

ACTA Nº 71319. — Montevideo, Junio 5 de 1954. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Szabo Hnos., Kessler y Batki, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "ARTRICAUSAN", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 6928 Jn.9-v.jn.21.

ACTA Nº 71321. — Montevideo, Junio 5 de 1954. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Perfection Gear Company, (EE. UU. A.), solicita la marca



para artículos de la clase 24 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$12.00 10|pub. 6949 Jn.9-v.jn.21.

ACTA Nº 71.265. — Montevideo, Mayo 31 de 1954. — Con esta fecha Roberto Draper por Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft, Alemania, solicita registrar la marca "SELINON" para los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 6565 Jn.3-v.jn.14.

ACTA N.o 71249. — Montevideo, Mayo 28 de 1954. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por General Foods Corporation, Estados Unidos de América, solicita la marca "POSTUM", para artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 6428 Jn.19-v.jn.11.

ACTA N.o 71248. — Montevideo, Mayo 28 de 1954. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Joseph Bancroft y Sons C.o, de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca "TUTORED FABRICS", para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 6429-Jn.1.o-v.jn.11.

ACTA Nº 71.260. — Montevideo, Mayo 31 de 1954. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Carlos Raúl Machado (Durazno), solicita la marca "NOBLEZA" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 6576 Jn.3-v.jn.14.

ACTA N.o 71246. — Montevideo, Mayo 28 de 1954. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Kodak Uruguaya Ltda., Montevideo, solicita la marca "CHIQUITA", para artículos de la clase 25. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 6431-Jn.1.o-v.jn.11.

ACTA N.o 71247. — Montevideo, Mayo 28 de 1954. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Chas Pfizer y C.o Inc., de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca

COMBIOTICO

para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$16.00 10|pub. 6430-Jn.1.o-v.jn.11.

ACTA N.o 71267. — Montevideo, Junio 1.o de 1954. — Con esta fecha Jaime Tub y Abel Aizen, Uruguay, ha solicitado registrar la marca "REMATES UNION" para distinguir artículos de las clases 19 y 23. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 6601-Jn.4-v.jn.15.

ACTA Nº 71.289. — Montevideo, Junio 3 de 1954. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por el señor Walter Hugo (Montevideo), solicita la marca "RAUWIDRINE" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 6747 Jn.5-v.jn.16.

ACTA Nº 71.264. — Montevideo, Mayo 31 de 1954. — Con esta fecha Roberto Draper por Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft, Alemania, solicita registrar la marca "MORKIT" para los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 6564 Jn.3-v.jn.14.

ACTA Nº 71.280. — Montevideo, Junio 2 de 1954. — Con esta fecha Carlos M. Nolfi Padula, de Montevideo, solicita la marca "ISETTA" para artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 6720 Jn.5-v.jn.16.

ACTA Nº 71.263. — Montevideo, Mayo 31 de 1954. — Con esta fecha Roberto Draper por Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft, Alemania, solicita registrar la marca "HEDONAL" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 6563 Jn.3-v.jn.14.

ACTA Nº 71.237. — Montevideo, Mayo 26 de 1954. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Mayon Ltda. Sucesor A C. Mayon (Montevideo) solicita la marca "ASTORIA" para distinguir artículos de las clases 9 y 16. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 6334 My.29-v.jn.9.

Trámites de patentes de invención y privilegios industriales

ACTA Nº 10184. — Montevideo, Mayo 31 de 1954. — Con esta fecha, el señor Rómulo Marne Aurucci, por Ateliers de la Motobecane S. A., con domicilio en 16 Rue Lesault, Pantin (Seine), Francia, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Perfeccionamientos en reelevadores desmultiplicadores de desembrague, particularmente para ciclomotores", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 6914 Jn.9-v.jn.21.

ACTA Nº 10185. — Montevideo, 31 de Mayo de 1954. — Con esta fecha, el señor Rómulo Marne Aurucci, por Ateliers de la Motobecane S. A., con domicilio en 16 Rue Lesault, Pantin (Seine), Francia, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Perfeccionamientos en el mando de motocicletas y otros vehículos automóviles", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 6915 Jn.9-v.jn.21.

ACTA Nº 10186. — Montevideo, 31 de Mayo de 1954. — Con esta fecha, el señor Rómulo Marne Aurucci, por Ateliers de la Motobecane S. A., con domicilio en 16 Rue Lesault, Pantin (Seine), Francia, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Perfeccionamientos en los embragues automáticos, especialmente para ciclomotores", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 6916 Jn.9-v.jn.21.

ACTA Nº 10196. — Montevideo, Junio 7 de 1954. — Con esta fecha, los señores Mario Padrini Belloni y José Milán Cotelo, Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Tapón fusible universal de más de un filamento", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 6938 Jn.9-v.jn.21.

ACTA Nº 10187. — Montevideo, Mayo 31 de 1954. — Con esta fecha, el señor Rómulo Marne Aurucci, por Ateliers de la Motobecane S. A., con domicilio en 16 Rue Lesault, Pantin (Seine), Francia, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Perfeccionamientos en la transmisión para ciclomotores y vehículos análogos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario
$12.00 10|pub. 6917 Jn.9-v.jn.21.

ACTA Nº 10195. — Montevideo, Junio 5 de 1954. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Geza Lieber, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para transformar telas celulósicas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 6950 Jn 9-v.jn.21.

ACTA N.o 10193. — Montevideo, Junio 4 de 1954. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Heberlein y C.o, A. G., de Suiza, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en o relacionadas con un aparato para retorcer el hilado" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario
$12.00 10|pub. 6873-Jn.8-v.jn.18.

ACTA N.o 10192. — Montevideo, Junio 4 de 1954. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Heberlein y C.o, A. G., de Suiza, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en o relativas a método de fabricar hilazas encrespadas permanentemente" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 6874-Jn.8-v.jn.18.

ACTA Nº 10191. — Montevideo, Junio 3 de 1954. — Con esta fecha, el señor Artigas Montano Burone, Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Soporte a presión para mango de cepillo de limpieza" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 6813 Jn.7-v.jn.17.

ACTA Nº 10.188. — Montevideo, Junio 1º de 1954. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Manuel Romero (Montevideo), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un procedimiento para estabilizar leche y algunos productos derivados de la misma" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique De Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 6748 Jn.5-v.jn.16.

ACTA Nº 10.171. — Montevideo, Mayo 26 de 1954. — Con esta fecha Dubourg y Cía., en representación del señor Américo Froilán Fagalde, de Paysandú, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en cafeteras individuales" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique De Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 6672 Jn.4-v.jn.15.

ACTA N.o 10180. — Montevideo, Mayo 28 de 1954. — Con esta fecha, señor Jones y Cía. S. A., por Juan Guillermo Rojas Sepúlveda, de Peña Blanca (Chile), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Detector de seguridad para billeteras" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 6442-Jn.1.o-v.jn.11.

ACTA Nº 10181. — Montevideo, Mayo 28 de 1954. — Con esta fecha, señor Jones y Cía. S. A., por Frederick Roy Sibbald, de Hoover Words, Perivale, Greenford, Middlesex (Inglaterra), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Escurridor por expresión" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 6443-Jn.1.o-v.jn.11.

ACTA N.o 10179. — Montevideo, Mayo 28 de 1954. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The British Electric Traction Company Limited y Thomas Ash y Company Limited, de Inglaterra, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en y relativas con sistemas de frenos para vehículos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto regla-

mentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 6433-Jn.1.o-v.jn.11.

ACTA N.o 10183. — Montevideo, Mayo 28 de 1954. — Con esta fecha, señor Jones y Cía. S. A., por Frederick Roy Sibbald, de Hoover Works, Perivale, Greenford, Middlesex (Inglaterra), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Una máquina de lavar" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa, Director. — Enrique de Basabe. Secretario.
$12.00 10|pub. 6445-Jn.1.o-v.jn.11.

ACTA N.o 10182. — Montevideo, Mayo 28 de 1954. — Con esta fecha, señor Jones y Cía. S. A., por Awdry Francis Julius, de Sydney (Australia), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mecanismo emisor de boletas de apuestas dobles en totalizadores de carreras" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 6444-Jn.1.o-v.jn.11.

ACTA Nº 10.177. — Montevideo, Mayo 27 de 1954. — Con esta fecha Artigas Gil y Vicente Costanza, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nueva máquina de lavar" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique De Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 6389 My.31-v.jn.10.

ACTA Nº 10.178. — Montevideo, Mayo 27 de 1954. — Con esta fecha Gregorio Martín Prieto, de Montevideo, Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nueva cámara de distribución" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique De Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 6390 My.31-v.jn.10.

M. O. P.
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública Nº 11-1954
2.a publicación

Llámase a licitación pública para la provisión de hasta tres (3) auto-balsas, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, Sección Proveeduría, calle Piedras Nº 387.

Las propuestas se abrirán el día 15 de Julio próximo, a la hora 15, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Nota: Se hace saber a los interesados que han retirado el pliego de condiciones de esta licitación, que se ha agregado un artículo complementario y un croquis a dicho pliego, lo cual se encuentra en esta Oficina a disposición de los interesados que no lo hayan recibido. — Montevideo, Mayo 29 de 1954. — Jefe de Proveeduría.
(Cuenta corriente) 10|pub. 31564 Jn.3-v.jn.14.

(M. O. P.)
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

Se avisa a los interesados que el plazo fijado para la presentación de propuestas correspondiente al segundo llamado a licitación pública, para las obras de construcción de la tercera etapa del Hospital de San José, que debía efectuarse el día del corriente ha sido prorrogado hasta el día 30 de Junio de 1954 a las 15 horas.
(Cuenta corriente) 3|pub. 31642 Jn.9-v.jn.11.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
LICITACION Nº 19|954
Dirección General de Arquitectura

Llámase a licitación pública por tercera vez, para las obras de reparación en el Hogar Agrario Femenino "Las Brujas", Departamento de Canelones, con nueva escala de jornales, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Canelones, y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 6.50 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 16 de Junio de 1954, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 2 de Junio de 1954. — División Adm. y Secret. General.
(Cuenta corriente) 7|pub. 31595 Jn.5-v.jn.12.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
(M. O. P.) DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación pública Nº 623

Llámase a licitación pública para las obras de electricidad del nuevo local de la Dirección de Hidrografía en la calle Ciudadela Nº 1414.

Apertura de las propuestas, el día 14 de Junio de 1954, a las 16 horas en la Dirección de Hidrografía, calle 25 de Mayo Nº 320.

Pliego de condiciones y demás recaudos a disposición de los interesados en la Dirección durante el horario de Oficina.

Depósito de garantía de mantenimiento de propuestas $ 100.00 (cien pesos). — Montevideo, Junio 4 de 1954. — La Dirección.
(Cuenta corriente) 7|pub. 31609 Jn.7-v.jn.14.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta Nº 26. Tramo: Valle Edén - Queguay Chico. Ubicación: 6ª Sección Judicial del Departamento de Paysandú. Expediente Nº 4515. Propiedad de BLANCA ARRONDO DE AROSTEGUY y CESAR GONZALEZ ARRONDO. Padrón Nº 720 parte. Area: 9 Hás. 9161 metros cuadrados.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el término legal. — Montevideo, 3 de Junio de 1954.
(Cuenta corriente) 8|pub. 31644 Jn.9-v.jn.17.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta Nº 44. Tramo: Paso de las Toscas - Paso de Aguiar. Ubicación: 12ª Sección Judicial del Departamento de Tacuarembó. Expediente número 3837. Propiedad de JULIO A. BAUZA. Padrón Nº 1779 parte. Area: 27 Hás. 3727 metros cuadrados 30 decímetros cuadrados.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el término legal. — Montevideo, 3 de Junio de 1954.
(Cuenta corriente) 8|pub. 31645 Jn.9-v.jn.17.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
Licitación pública
Segundo llamado

Llámase a licitación pública, para proveer de 3.000 carpetas impresas del Departamento de Paysandú.

El pliego de condiciones de esta licitación estará a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección de Topografía del Ministerio de Obras Públicas, calle Piedras Nº 421, desde el día 7 de Junio de 1954.

La apertura de las propuestas se realizará el 14 de Junio del corriente año a las 15 y 30 horas ante el escribano de esta oficina. — Comisión de Adquisiciones.
(Cuenta corriente) 6|pub. 31581 Jn.4-v.jn.12.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Expropiaciones

EDICTO. — Por decreto número 9.161 de la Junta Departamental fué aprobada la designación para expropiar, con destino a la creación de espacios libres entre las costaneras del Arroyo Pantanoso, los inmuebles siguientes:

Padrón: 93.333. — Propietario: Francisco Scanu. — Superficie aproximada: 4.965 metros cuadrados.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 (inciso 3.o) de la Ley de Expropiaciones número 3.958 y por el artículo 1.o del decreto-ley número 10.247, se cita a los propietarios mencionados, o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto, deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10.o piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Marzo 28 de 1954.
(Cuenta corriente) 8|pub. 31572-Jn.4-v.jn.12.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
EMPLAZAMIENTOS

La Intendencia Municipal de Maldonado, emplaza a los propietarios o promitentes compradores de los inmuebles con frente a las calles Ventura Alegre entre Rincón y Román Guerra; Román Guerra entre Ventura Alegre y Doctor Edye; Román Bergali entre Sarandí y Román Guerra; Román Guerra entre Román Bergali y Doctor Edye; Doctor Edye entre Rincón y Román Guerra; Doctor Edye entre Román Guerra y Sarandí; Rincón entre Doctor Edye y Ventura Alegre; Rincón entre Román Bergali y Doctor Edye; José Pedro Varela entre Rincón y Román Guerra; Rincón entre Román Bergali y José Pedro Varela y Román Bergali entre Román Guerra y Rincón, para que dentro del término de treinta días a contar desde la fecha, concurran a la Dirección de Contaduría Municipal a notificarse de la cuenta de conexiones ciegas que le corresponde abonar. La no concurrencia dentro del plazo, implicará el reconocimiento de las cuentas. — Largo de conexión 4 metros al precio de $ 17.50 el metro. — Maldonado, 27 de Mayo de 1954.
(Cuenta corriente) 15|pub. 31548-Jn.2-v.jn.18.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
EMPLAZAMIENTOS

La Intendencia Municipal de Maldonado, emplaza a los propietarios o promitentes compradores de los inmuebles con frente a las calles Ituzaingó entre Avenida Artigas y Solís; Ituzaingó entre Solís e Isla de Gorriti; Solís entre Florida e Ituzaingó; Solís entre Ituzaingó y Ventura Alegre y Solís entre Ventura Alegre y Doctor Juan F. Edye, para que dentro del término de treinta días a contar desde la fecha, concurran a la Dirección de Contaduría Municipal a notificarse de la cuenta de pavimentación que le corresponde abonar. La no concurrencia dentro del plazo, implicará el reconocimiento de las cuentas. — Maldonado, Mayo 19 de 1954.
(Cuenta corriente) 15|pub. 31551-Jn.2-v.jn.18.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
EMPLAZAMIENTOS

La Intendencia Municipal de Maldonado, emplaza a los propietarios o promitentes compradores de los inmuebles con frente a las calles Rincón entre José Pedro Varela y Cebollatí, Román Guerra entre José Pedro Varela y Bergali, Román Guerra entre José Pedro Varela y Cebollatí, José Pedro Varela entre Román Guerra y Sarandí, Román Guerra entre Claudio Williman y Cebollatí entre Román Guerra y Sarandí, Rincón entre Williman y Cebollatí y Cebollatí entre Rincón y Román Guerra, para que dentro del término de treinta días a contar desde la fecha, concurran a la Dirección de la Contaduría Municipal a notificarse de la cuenta de conexiones ciegas que les corresponde abonar. La no concurrencia dentro del plazo, implicará el reconocimiento de las cuentas. — Largo de conexión 4 metros, al precio de $ 17.50 el metro. — Maldonado, 19 de Mayo de 1954.
(Cuenta corriente) 15|pub. 31486-My.27-v.jn12.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley N.o 9 906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley"

(Espacio limitado a tres días, por la ley N.o 9.906)

Montevideo, Junio 9 de 1954

5.a Sección

AMERICO ANTALFFY, 64 años, soltero, comercio, húngaro, domiciliado San José 1204 e ISABEL SINKA, 55 años, soltera, húngara, domiciliada San José 1204.

11.a Sección

WASHINGTON GOMEZ MACHADO, 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Juan J. Rousseau 4211 MARIA TERESA GIL VACULKOVA, 21 años, soltera, textil, oriental, domiciliada, Timotec Aparicio 4629.

LUIS ALBERTO CAMACHO, 20 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Avenida de 20 Metros 5665 y CLIDE MARIS SARAVIA, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Acrópolis número 3663.

ALFREDO AZNAR, 48 años, soltero, comerciante, español, domiciliado Juan Francisco Santos 4997 y MARIA VALENTINA AIRALDI, 34 años, soltera, oriental, domiciliada Iguazú 4982.

ELBIO NOBLE, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ferrara 3460 y AURELIA IRENE SANCHEZ, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Ferrara 3430.

NATIVIDAD RAU, 41 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Abrevadero 2.o 10.186 y MARIA RODRIGUEZ, 43 años, viuda, comerciante, oriental, domiciliada Abrevadero 2.o 10.200.

ALBERTO SUAREZ, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 8 de Octubre 4311 y OLGA MARIA SILVA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Smidel 3037.

13.a Sección

NELSON EDIE PAPAYANI, 25 años, soltero, maestro, oriental, domiciliado Bogotá 3201 e ISABEL SILVIA LOPEZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada México 1846.

DIEGO MENDIETA, 26 años, soltero, jornalero, brasileño, domiciliado Berna 1678 y CIPRIANA RODRIGUEZ ALONZO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Berna 1629.

14.a Sección

VILLA CIPRIANO MORENO, 26 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Arroyo Grande 2823 y MARIA FERNANDEZ, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Arroyo Grande número 2823.

ELMAN PACHECO, 32 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Gil 937 y JULIA CELINA ROLDAN, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Gil 937.

EDILIO MARIA SILVERA LAVEGA DE MELGAR, 30 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado Zapicán 2678 y FELICIA ERASMA NAVARRO CABRERA, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Zapicán 2678.

FRANZ JOSEPH LEIPZIGER EISENBERG, 39 años, viudo, músico, alemán, domiciliado Agraciada 3268 y MARIA LUISA BLANCO IGARZABAL, 31 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Agraciada 3268.

ANDRES RAUL REDONDO ZACHEO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Enrique Martínez 1290 y GLORIA ESTHER RITA ECHENIQUE FITIPALDO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Enrique Martínez 1290.

16.a Sección

ALPINO HUGO EUSIKIO REHERMANN, 18 años, soltero, lustrador, oriental, domiciliado Antonio Zubillaga 625 y JOSEFA DELIA RIVERO, 20 años, soltera, textil, oriental, domiciliada Antonio Zubillaga 633.

19.a Sección

JULIO ALBERTO PACHECO, 25 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Martín García 1666 y LUCIA CHOPURIAN, 22 años, soltera, argentina, domiciliada Constitución 2251.

GEORGES KEPEKIAN, 29 años, soltero, zapatero, armenio, domiciliado Democracia 2267 y SIRVART KIRICHIAN, 26 años, soltera, comercio, armenia, domiciliada Joaquín Requena 2199.

ARMANDO FABIO BACCINI, 30 años, soltero, tornero, italiano, domiciliado Amado Nervo 3726 y BLANCA ELIZABETH DI BELLO, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Nicaragua N.o 2028.

20.a Sección

HORACIO BOTAQUI, 30 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Emancipación 4028 y ANA BALCUNAS, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Emancipación 4092.

22.a Sección

WALTER CARLOS CORREA, 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Francisco Plá 3571 y MARIA AMELIA CARDOZO, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Francisco Plá número 3571.

24.a Sección

MANUEL RODRIGUEZ RAMA, 26 años, soltero, obrero, español, domiciliado Juan P. Laguna 3499 y SARA QUEIRO MATEOS, 22 años, soltera, española, domiciliada Juan P. Laguna 3499.

JOSE RAMIRO FELIX FONTANS, 34 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado 14 de Julio 1434 y MARGARITA ORIBE, 28 años, viuda, oriental, domiciliada Feliciano Rodríguez N.o 2885.

$2.00 3|pub.-v.jn.11.

Montevideo, Junio 8 de 1954

3.a Sección

JOSE KALUZEVICHUS, 45 años, divorciado, agricultor, lituano, domiciliado Juan Carlos Gómez 1237 y AMABELIA FELARTIGAS, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Carlos Gómez 1237.

5.a Sección

JOSE REFRASCHINI, 69 años, viudo, jubilado, italiano, domiciliado Durazno 1454 y EUFEMIA TABAREZ, 63 años, soltera, oriental, domiciliada Durazno 1454.

ADEMAR RODRIGUEZ, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cuareim 1231 y BLANCA NELLY DOS REIS, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Cuareim 1233.

7.a Sección

JOSE LUIS BECEIRO, 61 años, soltero, carpintero, español, domiciliado Uruguay 1743 y MANUELA REY BECEIRO, 24 años, soltera, española, domiciliada Uruguay 1743.

CARLOS HECTOR XIMENEZ, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Magallanes 1330 e IRMA VIOLETA CASELLA, 25 años, soltera, costurera, oriental, domiciliada Gonzalo Ramírez 1624.

NOCHUM ABRAMOVICH, 45 años, soltero, comerciante, lituano, domiciliado Maldonado 1556 y LIBA FLAKSMAN, 47 años, soltera, lituana, domiciliada Maldonado 1556.

CESAR SARRO, 27 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Minas 1197 y SUSANA ELIÑA BINAGUY, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Minas 1197.

HORACIO HERMAN KONCKE, 54 años, viudo, profesor inglés, oriental, domiciliado Carlos Roxlo 1264 y LAURA HORTENSIA OLASCOAGA, 31 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Carlos Roxlo 1264.

14.a Sección

ERNESTO MARIA POPELKA PINTOS, 29 años, soltero, químico industrial, oriental, domiciliado General Luna 1311 y NELLY ANDION ACOSTA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada General Luna 1311.

17.a Sección

MANUEL MENDEZ, 26 años, soltero, empleado, español, domiciliado Bruselas 4284 y OBDULIA PERFECTA IGLESIAS, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Bruselas 4284.

ORIENTE FERNANDEZ, 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Wéllington 4747 y MARIA ESTELA GOMEZ, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Wéllington 4706.

18.a Sección

JUAN ANTONIO GONZALEZ, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan Paullier 1458 y MARIA LEOPOLDINA COSTA, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Paullier 1458.

ENRIQUE KULB, 31 años, soltero, empleado, alemán, domiciliado Acevedo Díaz 1391 y MIRTHA LUZ TORRES, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Acevedo Díaz 1391.

LUIS EDUARDO ORDOÑEZ, 44 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Jaime Zudáñez 2527 bis y BLANCA HORTENSIA LUZARDO, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Cololó 2309.

CANDIDO FERVENZA (hijo), 28 años, soltero, empleado, español, domiciliado 20 de Setiembre 1440 bis y CARMEN ELVIRA ESTEIRO, 30 años, soltera, española, domiciliada 20 de Setiembre número 1440 bis.

JUAN MIGUEL ZABALETA, 38 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Juan B. Blanco 912 y MARIA LARREA, 44 años, viuda, oriental, domiciliada Juan B. Blanco 918.

20.a Sección

RAUL SILVERA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Simón Martínez 4182 y VELIA ANGELA PIZZIGATTI, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Simón Martínez número 4182.

MOZES KOPELMAN, 23 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Simón Martínez 4268 y MARUJA ELIDA HAYKIN, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Simón Martínez 4268.

$2.00 3|pub.-v.jn.10.

JUDICIALES

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO

Cobro ejecutivo de pesos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, dictada en autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra VALVERDE ORUETA (RAMON). Cobro Ejecutivo de pesos. Expediente Nº 57, Año 1949. Libro 12, Folio 577", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Ramón Valverde Orueta o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número ciento veintisiete mil setecientos cuarenta y siete (127.747) ubicado sobre la línea Norte de la calle Zubillaga entre P. Bauzá y Gobernador del Pino, a fin de que comparezcan a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, 27 de Abril de 1954. — Ana E. Bonet Torres, Actuaria Adj.
(Cuenta corriente) 30|pub. 31403 My.20-v.jn.24.

Cobro ejecutivo de pesos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Primer Turno, dictada en autos caratulados: "Municipio de Montevideo con ANDRES ARCOS. Cobro ejecutivo de pesos. Exp. Nº 456 año 1935. Lº 14, Fº 570", se cita, llama y emplaza a don Ignacio González o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número setenta y ocho mil novecientos cincuenta, situado sobre la línea Sur de la calle Suecia entre Cuba y Filipinas, por el término de noventa días, para que comparezca a deducirlos en forma y a llenar el requisito previo de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, Abril 29 de 1954. — Ana E. Bonet Torres, Actuaria Adjunta.
(Cuenta corriente) 30|pub. 31637 Jn.9-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.3.

Cobro ejecutivo de pesos

Certifico: Que se han expedido tres copias del siguiente:

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Primer Turno, dictado en autos: "Municipio de Montevideo con PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL Nº 163.378. Cobro ejecutivo de pesos. Lº 15, Fº 80", se cita llama y emplaza por el término de noventa días, al propietario o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el Nº 163.378, ubicado en la calle José María Charry entre Avenida Bolivia y Duhanse, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires Nº 594, y a llenar el requisito de la conciliación bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, 30 de Marzo de 1954. — Ana E. Bonet Torres. Actuaria Adjunta.
(Cuenta corriente) 30|pub. 31636 Jn.9-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.3.

Cobro ejecutivo de pesos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Primer Turno, dictado en autos: "Municipio de Montevideo con PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL Nº 163.377. Cobro ejecutivo de pesos. Lº 15, Fº 84", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, al propietario o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el Nº 163.377, ubicado en la calle José María Charry entre Avenida Bolivia y Duhanse, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires Nº 594 y a llenar la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, 30 de Marzo de 1954. — Ana E. Bonet Torres, Actuaria Adjunta.
(Cuenta corriente) 30|pub. 31635 Jn.9-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.3.

Cobro ejecutivo de pesos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Primer Turno, dictada en autos "Municipio de Montevideo con SILVA RUTH y OTRO. Cobro ejecutivo de pesos, Lº 15, Fº 99", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Cora Fernández Moratorio de Montero y a su esposo Jaime Montero, sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el Nº sesenta y nueve mil quinientos cincuenta y cinco (69|555), ubicado en la calle Osvaldo Cruz entre C. Grande y Cierre, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos y a llenar la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, Marzo 16 de 1954.
(Cuenta corriente) 30|pub. 31634 Jn.9-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.3.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Primer Turno, dictada en autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra CABRERA DE KELLOGG (ANGELA) y OTROS. Cobro ejecutivo de pesos". Expediente 628 bis, año 1953 Libro 15, folio 84, se cita, llama y emplaza a Bartolomé Cabrera Páez y Gregorio Benigno Cabrera Páez o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número setenta mil ochocientos setenta y uno, con frente a la calle María Stagnero de Munar entre Jacobo Rousseau y Fray Bentos, por el término de noventa días, para que comparezcan a deducirlos en forma y llenar el requisito previo de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, Abril 27 de 1954. — Ana E. Bonet Torres, Actuaria Adjunta.
(Cuenta corriente) 30|pub. 31633 Jn.9-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.3.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Segundo Turno, dictado en los autos caratulados: "Fisco y Aramis A. Ferreira c| OSCAR V. IVORRA. Por imputación de infracción aduanera". (Lº 15. Fº 435), se emplaza a Oscar V. Ivorra para que comparezca a estar a derecho en los autos de la referencia, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 15 de 1954. — Alberto M. Olivari.
Decreto 21-7-954. 30|pub. 31498 My.27-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.21.

Infracción aduanera

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Fisco y Moisés Timonel c|. ARMANDO GASCAN PEREZ Por imputación de infracción aduanera" (Lº 16, Fº 84), se emplaza a Armando Gascan Pérez para que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 27 de 1954. — Alberto M. Olivari.
(Gestión Fiscal) 30|pub. 31266 My.6-v.jn.10.

Emplazamiento

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo c|. BASILIA POSE DE FERNANDEZ y OTRA. Cobro ejecutivo de pesos" (Lº 16, Fº122), se

emplaza al propietario del inmueble empadronado con el Nº 78.850 ubicado en la calle Gregorio Pérez entre Acosta y Las Acacias, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia y en especial a doña Soledad Pose de Pérez: a) Para que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio: b) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Abril 29 de 1954. — Alberto M. Olivari: Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) 30|pub. 31369 My.15-v.jn.21.

Emplazamiento

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo c|. JORGE GARCIA BAYLEY y OTRO Cobro Ejecutivo de pesos" (Lº 16, Fº123) se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el Nº 114.422 o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la refrencia y en especial a don Juan García Bayley, ubicado en la calle Alberto Flangini entre Uruguayana y Manuel Correa; a) Para que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; b) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Abril 23 de 1954. — Alberto M. Olivari.
(Cuenta corriente) 30|pub 31370 My.15-v.jn.21.

JUZGADO LETRADO NACIOANL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIO ADMINISTRATIVO DE TERCER TURNO

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de HHacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno, doctor Alberto Sánchez Rogé, dictada en autos: "Municipio de Montevideo contra PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL Nº 154.988. (Cuenta Nº 65.352). Cobro Ejecutivo de pesos" Lº 6, Fº 135 se cita, llama y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado, a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación dentro del plazo de noventa días al o a los propietarios del inmueble empadronado con el Nº 154.986, ubicado en la calle Pésaro entre calle Nº 4 y Canstatt, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquier persona que se considere con derechos sobre el bien de referencia, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, Mayo 22 de 1954. — Rafael Renau, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) 30|pub. 31630 Jn.9-v.jn.30. Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno, doctor Alberto Sánchez Rogé, dictada en autos: "Municipio de Montevideo contra PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL Nº 166.109. Cuenta Nº 67.327). Cobro ejecutivo de pesos". Lº 6, Fº 137; se cita, llama y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación dentro del plazo de noventa días, al o a los propietarios del inmueble empadronado con el número 166.109 ubicado en la calle Avellaneda entre María Stagnero de Munar y Pernas, o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el bien de referencia, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, Mayo 25 de 1954. — Rafael Renau, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) 30|pub. 31631 Jn.9-v.jn.30. Jl.21-v.ag.3.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno, doctor Alberto Sánchez Rogé, dictada en autos: "Municipio de Montevideo contra PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL Nº 166.110. (Cuenta Nº 67.326) Cobro ejecutivo de pesos". Lº 6, Fº 136; se cita, llama y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado, a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación dentro del plazo de noventa días al o a los propietarios del inmueble empadronado con el número 166.110, ubicado en la calle Avellaneda entre María Stagnero de Munar y Pernas, o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el bien de referencia, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, Mayo 25 de 1954. — Rafael Renau, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) 30|pub. 31632 Jn.9-v.jn.30. Jl.21-v.ag.3.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno, doctor Alberto Sánchez Rogé, dictada en autos: "Municipio de Montevideo contra PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL Nº 138.941. (Cuenta Nº 114.971). Cobro ejecutivo de pesos". Lº 6, Fº 135; se cita, llama y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación dentro del plazo de noventa días, al o a los propietarios del inmueble empadronado con el número 138.941 ubicado en la calle Baltimore entre Avenida Peñarol y Salónica, o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquier persona que se considere con derechos sobre el bien de referencia, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, Mayo 25 de 1954. — Rafael Renau, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) 30|pub. 31628 Jn.9-v.jn.30. Jl.21-v.ag.3.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno, doctor Alberto Sánchez Rogé, dictada en autos: "Municipio de Montevideo contra PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL Nº 72.602. (Cuenta Nº 66.550). Cobro ejecutivo de pesos". Lº 6, Fº 135; se cita, llama y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado, a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación dentro del plazo de noventa días a doña Dolores Rodríguez Pardiñas o Dolores Rodríguez o Sara Rodríguez, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho sobre el inmueble empadronado con el Nº 72.602, ubicado en la calle María Stagnero de Munar entre Apóstoles y Juan Francisco Martínez, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, Mayo 25 de 1954. — Rafael Renau, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) 30|pub. 31629 Jn.9-v.jn.30. Jl.21-v.ag.3.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo, de tercer turno, doctor Alberto Sánchez Rogé, dictada en autos: Municipio de Montevideo contra MAZZEY LUIS, MAZZEY DE FONSECA AMALIA, MAZZEY DE PAECI ISABEL, MAZZEY CARLOS y MAZZEY DE PERRONE FELICIA. Cobro Ejecutivo de pesos" Lº 3, Fº 556, se cita, llama y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado, a estar a derecho, dentro del plazo de noventa días, a los sucesores de doña Felicia Mazzey de Perrone, que presumiblemente son sus hijos legítimos Dante, José y María Perrone Mazzey y su esposo don Luis Perrone, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, Abril 26 de 1954. — Rafael Renau, Actuario Adj.
(Cuenta corriente) 30|pub 31371 My.15-v.jn.21.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Alberto Sánchez Roge, dictada en autos: "Municipio de Montevideo contra PASOLINI o PASSOLINI MARTIN, PASOLINI o PASSOLINI CATALINA, PASSOLINI o PASSOLINI AMALIA, PASOLINI o PASSOLINI LUIS, PASOLINI o PASSOLINI DE CASTIGLIOLO MARGARITA, PASOLINI o PASSOLINI DE VALEBONA o VALLEBONA CAMILA OFELIA, PASOLINI o PASSOLINI JULIO, PASOLINI o PASSOLINI DE COSTAS MARIANA, CASTIGLIOLO RAFAEL Cobro ejecutivo de pesos" L.o 3, F.o 535, se cita, llama y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado, a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación dentro del plazo de noventa días a doña MARIANA PASOLINI o PASSOLINI DE COSTA, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho sobre el bien inmueble empadronado con el N.o 49.216, ubicado en la calle Capitulares entre José M. Márquez y Camino Santos, en la 9.a Sección Judicial de la Capital, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 26 de 1954. — Rafael Renau, Actuario Adjunto.
(Cta. corriente) 30|pub. 31353 May.14-v.jun.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña NICOMEDES MALO DE BURGUEÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 1.o de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 6894-Jn.9-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don EUGENIO GATTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Mayo 28 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 6895-v.Jn.9-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN MONTOSSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 3 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 6953 Jn.9-v.jn.21.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "IRMA ELBA BANEGA y DAVID PESSANO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", (Lº 49, Fº 243), se hace saber que por resolución del día 6 de Mayo de 1954 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existentes entre los cónyuges Irma Elba Banega y David Pessano, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo séptimo de la ley dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 31 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$40.00 20|pub. 6886 Jn.9-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don HILARIO FLEITAS o FREITAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Junio 3 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 6854-Jn.8-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JOSEFA CASTRO DE VARELA o JOSEFA CASTRO del RIO DE VARELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 3 de 1954. — Alfredo L. Llugain. Actuario Adjunto
$12.00 10|pub. 6855-Jn.8-v.jn.18

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN SOUTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 31 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 6732-Jn.8-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de sucesión de doña MERCEDES de LEON o DE-LEON DE CORDARA, citándose a los herederos y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 31 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 6735-Jn.8-v.jn.18.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don SEPTIMO GIORDANO y doña PAULINA HERNANDEZ solicitando la rectificación de las siguientes partidas :A) La de su matrimonio pues donde figura "Sétimo Giordano" debe decir "Séptimo Giordano" y b) La de nacimiento de su hijo "Séptimo", pues en donde dice "Antonio Giordano" debe decir "Séptimo Giordano". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 12 de 1954. — Alfredo L. Llugain Actuario Adjunto.
(Aux.) $16.80 15|pub. 6832 Jn.7-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FERMIN SERIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 10 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 6716 Jn.5-v.jn.16

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don BARTOLO ANTONIO LUIS FIRPO o LUIS FIRPO, citándose a los herederos, acreedors y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 1º de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 6733 Jn.5-v.jn.16.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se cita, llama por el término de noventa días a JOSE MARIA VIGORITO a que comparezca por sí o por intermedio de apoderado legalmente constituído para el acto, en el juicio que por intimidación le ha iniciado Aurora Mercedes García, a los efectos de otorgar la transferencia

del automóvil marca Hillman, padrón 117749, matrícula Nº 62.298, bajo apercibimiento de ser otorgada de oficio. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 12 de 1954 — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$48.00 30|pub. 6726 Jn.5-v.jn.30. Jl.21-v.jl.30.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición de señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA ROSA ALFONSO o ALFONZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 2 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 6731 Jn.5-v.jn.16.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición de señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LAZARO de la CONCEPCION GALVAN o GALVAN CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 2 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 6734 Jn.5-v.jn.16.

Rectificación de partida
EDICTO. — Por disposición de señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo civil de Primer Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de partida de nacimiento de RUBEN COCHUBEY GREBENCOF, pues donde dice "Cuchubey" y "Catalina Grebencoa" debe decir respectivamente Cochubey y Catarina Grebencof. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 19 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario
$18.00 15|pub. 6728 Jn.5-v.jn.23.

EDICTO. — Por disposición de señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se presentó don GREGORIO MACALSKY, solicitando la declaración de ausencia de Berta Macalsky Malamid (art. 59 y concordantes del Cod. Civil). Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 25 de 1954 — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$24.00 20|pub. 6727 Jn.5-v.jn.29.

Ausencia
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se presentó doña ISABEL PINTOS DE PIROTTI, solicitando la declaración de ausencia de Juan Baridón y Juan Baridón Pintos (artículo 59 y concordantes del Código Civil). Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 21 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$48.00 40|pub. 5287 My.10-v.my.21. Jn.5-v.jn.29.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JULIA o JULIANA o DOMINGA JULIANA ABELLAN DE BON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 24 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 6569 Jn.5-v.jn.16.

Rectificación d partida
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don JOSE TURK, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio, pues donde dice "Turq debe decir "Turk". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. —Montevideo, Mayo 28 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Atcuario Adjunto.
$18.00 15|pub. 6656 Jn.4-v.jn.22.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA JOSEFA LANTES DE BARON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 19 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 6623 Jn.4-v.jn.15.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña SARA PEÑA o SARA PEÑA PESCETTO o PESCETO o PICETA o PICETTO o PECSETTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 31 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 6583 Jn.3-v.jn.14.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS o JUAN LUIS ENRIQUE STRADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 31 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 6571 Jn.3-v.jn.14.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ELOY RAMON ORMAECHEA VALLEJO u ORMAECHEA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio, 19 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 6570 Jn.3-v.jn.14

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña BIBIANA CAMPO DE REGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 29 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12 00 10|pub. 6568 Jn.3-v.jn.14.

Rectificación re partida
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña SOFIA PERRUNI DE GHUISOLFI, solicitando la rectificación de las siguientes partidas A) La de nacimiento de su hija Myriam, pues en la misma donde figura el apellido paterno como "Ghuisolfo" debe decir "Ghuisolfi" y B) El de nacimiento de su hija Ethel Sonia, pues en donde figura el apellido paterno como "Gliusolfi" debe decir "Ghuisolfi". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 30 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto
$24.00 15|pub. 6581 Jn.3-v.jn.21.

Rectificación de partida
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña MATILDE CERVIERI DE AVIÑO, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en los siguientes puntos: 1o) Donde dice "comparece don Juan Chiribiere" debe decir "comparece don Juan Cervieri"; 2.o) Donde dice "y de su esposa Angela Chiribiere" debe decir "y de su esposa Angela Cervieri"; 3.o) Donde dice "por línea paterna de Bernardo Chiribiere" debe decir "por línea paterna de Bernardo Cervieri"; 4.o) Donde dice "por línea materna de Guillermo Chiribiere" debe decir "y por línea materna de Guillermo Cervieri"; 5.o) Donde dice "y de Angela Chiribiere" debe decir "y de Angela Cervieri" y 6.o) Donde dice "Juan Chiribiere" (donde firma) debe decir "Juan Cervieri". — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 28 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$36.00 15|pub. 6450-Jn.1.ov.jn.17.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN E. o JUAN EVANGELIO o JUAN EVANGELISTA RODRIGUEZ o RODRIGUEZ CAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 26 de 1954. — Alfredo L. Llugain. Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 6465-Jn.2-v.jn.12.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LEON o LEON RENE LOUIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 27 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 6466-Jn.2-v.jn.12.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA ACOSTA o JUANA IRENE ACOSTA PEREIRA o PEREYRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 27 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 6452-Jn.1.o-v.jn.11.

Rectificación de partida
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de ERIBERTO NOE PORTELL, pues donde dice "Leonides Portell" y "Alma Bella Alvez" debe decir: "Leonides Edilberto Portell" y "Alma Bella Alvarez". — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 10 de 1954. — Alfredo L Llugain, Actuario Adjunto.
(Aux.) $12.60 15|pub. 6418-Jn.1.o-v.jn.17

Emplazamiento
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "EDITH CASTRO contra LUCIO RAFAEL MORA. Divorcio unilateral", (L.o 69, F.o 225), se cita, llama y emplaza a don Lucio Rafael Mora, para que comparezca por ante este Juzgado en los mencionados autos, a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 17 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$48.00 30|pub. 6416-Jn.1.o-v.jn.30. Jl.21-v.jl.26.

Rectificación de partida
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado FELIX ALBERTO RAMON LAGO, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento pues donde dice "sexo femenino", "hija legítima" y "nieta" debe decir sexo masculino, hijo legítimo y nieto respectivamente. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 29 de 1954 — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$18.00 15|pub. 6417-Jn.1.o-v.jn.17

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ENRIQUE SANGUINETTI SOLARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 26 de 1954 — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 6367 My.31-v.jn.10.

Liquidación y disolución de sociedad conyugal
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en autos: "MAXIMILIANO NOE y ELISABETH LÖFFLER. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que por resolución del día 21 de Mayo de 1954, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre Maximiliano Noe y Elisabeth Löffler, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo séptimo de la ley de dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 27 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$40.00 20|pub. 6357-My.29-v.jn.23.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIAN o NICANOR EUSTAQUIO MEDINA o MEDINA MEDINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 12 de 1954.— Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 6369 My.31-v.jn.10.

Disolución y Liquidación de Sociedad Conyugal
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "JOSE BARMAIMON y ESTHER ALJADEFF. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" se hace saber que por resolución del día 10 de mayo de 1954 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existentes entre José Barmaimon y Esther Aljadeff debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos en el artículo séptimo de la ley dieciocho de setiembre de mil novecientos cuarenta y seis Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 12 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$40.00 20|pub. 6230 May.28-v.jun.21.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN CLONARIS o KLONARIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Mayo 26 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 6370 My.31-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 26 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 6372 My.31-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MARIO MORATO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 26 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 6373 My.31-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARGARITA RINALDI DE SANTACROCE o SANTACROSE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 26 de 1954 — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 6374 My.31-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE CONTARDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 27 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 6362 My.31-v.jn.10.

Rectificaciones de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentó SEVERINO VICTORIANO ROJAS a solicitar la rectificación de las siguientes partidas: A) De su matrimonio con Eudona Celestina Caraballo y B) De nacimiento de sus hijos Ceferino Marcelino, Néstor Raúl, Evarista Celestina ; Valentín Isabelino. En todas ellas, donde dice Ceferino Víctor, debe decir Severino Victoriano, por ser como corresponde. — Montevideo, 3 de Setiembre de 1951.— Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

(Auxil.) $12.60 15|pub. 6393 My.31-v.jn.16.

Prescripción

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "FRANCISCA SERRANO DE COLLAZO y otra. Prescripción" (Lº 49, Fº 286), se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado Francisca Serrano de Collazo y Sara Inés Collazo de Lema, iniciando acción de prescripción adquisitiva treintenaria sobre una sobra de área de ochenta y tres metros 748279 milímetros cuadrados, correspondientes al siguiente bien inmueble, que de acuerdo con el título se trata de una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en esta ciudad, padrón Nº 1578, compuesto de cuatrocientos setenta y dos metros noventa y ocho decímetros, diecisiete centímetros y veinte y un milímetros, teniendo quince metros cuatrocientos sesenta y dos milímetros de frente al Este a la calle Tacuarembó por donde están designadas las puertas de los edificios con los números ciento noventa y nueve y doscientos uno, por treinta y un metros setecientos ochenta y tres milímetros más o menos de fondo al Oeste, por donde linda así como por el Norte, con la Sucesión de Etchart y por el Sur con doña Isabel M. Barbosa. Y que según plano levantado el 14 de Julio de 1953, por el agrimensor Joaquín A. Gorriarán e inscripto en la Dirección General de Catastro con el Nº 27306, consta de quinientos cincuenta y seis metros cuadrados, setenta y tres decímetros cuadrados. Debiendo presumirse que esa diferencia que hay entre el título y el plano debe atribuirse a error de cálculo desde que en la escritura se tomó el solar como regular, siendo evidentemente irregular y, por tanto ha estado comprendida en ella toda la superficie. En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días especialmente a Francisco Rodríguez Outerelo o a sus sucesores a cualquier título en su carácter de ex-dueño y en general a todos los que se consideren con algún derecho por cualquier concepto a la sobra de áreas descripta, para que comparezcan a deducir los derechos por sí o por medio de apoderado legalmente constituído para el acto, ante este Juzgado calle 25 de Mayo Nº 523, piso 1º, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito previo y constitucional de la conciliación, de acuerdo a lo que determinan los artículos 307, 308 y 282 del Cód. de Proc. Civil. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 19 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$204.00 30|pub. 5965 My.24-v.jn.28.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor don Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "VICENTE PEDRO ARAMENDIA y otros. Prescripción Lº 49, Fº 276" se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado Vicente P. Aramendía, Jorge Aramendía, José P. Aramendía y Horacio Aramendía, iniciando acción de prescripción adquisitiva treintenaria sobre la sobra de área de 107 hectáreas, 4711 centiáreas, 50 decímetros cuadrados, de una fracción de campo y sus mejoras, situada en Sarandí del Cebollatí, 9.a sección judicial del Departamento de Lavalleja, empadronada con el Nº 5521 y compuesta según plano levantado por el agrimensor Roberto Urueña Corbo en Junio de 1930 de 1384 hectáreas, 6000 metros cuadrados y lindando según el mismo, con Alejandro y Jesús Fernández y Sucesión de Pedro Ferrés; con Exequiel Fernández; con Celia Coto de Castro; con arroyo Sarandí del Cebollatí que lo separa del campo de propiedad de los comparecientes y con Roque P. Martínez. Asignándole los títulos de propiedad a esta fracción una extensión de 1277 hectáreas, 1288 metros cuadrados, 50 decímetros cuadrados En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días especialmente a los anteriores propietarios de la fracción descripta doña Manuela Lago de Grillo, don Juan José Rivero, don Honorio Luis Da Silva y don Evaristo Acosta o sus sucesores a cualquier título y en general a todos los que por cualquier título se consideren con interés o derech sobre el referido excedente, para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado calle 25 de Mayo Nº 523, p. 1, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito previo y constitucional de la conciliación y se seguirán adelante los procedimientos, conforme a lo establecido por los artículos 307, 308 y 282 del Código de Procedimiento Civil. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 17 de Mayo de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$156.00 30|pub 5961 My.24-v.jn.28.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado JESUS PEREZ RAMOS, iniciando acción de prescripción adquisitiva treintenaria sobre los inmuebles que a continuación se describen: un solar de terreno sito en el pueblo "La Paz", 5ª sección judicial del Departamento de Canelones, compuesto de un área de 762 metros cuadrados, dando frente al Sur a la calle Industria, lindando al Este con la calle Unión, al Norte con fracción 1 y al Oeste con sucesión Constantino Otro solar de terreno sito en el mismo lugar que el anterior con frente a la citada calle Industria y con una superficie de 447 metros cuadrados, con frente al Sur a la calle Industria y lindado al Este con uno solar de la sucesión Constantino, por el Norte con la fracción Nº 1 adjudicada a la misma heredera y por el Oeste con terreno de José Rosado. Que a fin de precisar la superficie de dichos solares se hizo confeccionar un plano de los mismos por el Agrimensor Santiago Arrarte Victoria en Junio de 1952, el que fué inscripto en la Dirección General de Catastro con el Nº 7292 el 11 de Setiembre del mismo año, arrojando de acuerdo con el mismo las siguientes superficies: A) El solar deslindado en primer término, y que se señala en el plano con el Nº 1, está empadronado con el Nº 212, tienen una superficie de 751 metros 52 centímetros cuadrados que se deslindan así: 18 metros 4 centímetros al Sur frente a la calle Zorrilla de San Martín (antes Industria) por 41 metros 63 centímetros de fondo que en la línea del Este son también de frente a la calle Unión por esquina el solar, lindando al Oeste con padrón Nº 1700 y al Norte con el Nº 1669. B) El solar deslindado en segundo término está empadronado con el Nº 214 y señalado con el Nº 2 del citado plano, tiene una superficie de 447 metros 1062 centímetros cuadrados con 10 metros 74 centímetros de frente al Sur a la calle Zorrilla de San Martín, antes Industria, por 41 metros 63 centímetros de fondo, lindando al Este con padrón Nº 213, al Norte con el Nº 216 y al Oeste con el Nº 215 y 2090. En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, especialmente a Josefina Gemino de Covelo v Juan Covelo y Vila. Mercedes Roma, Agustina España, María Cleopatra y Augusto Sócrates Covelo, María Arioni, Juan Torterolo, Dolores Rey, María Jardín o Jardim de Britos, Manuel Britos (padre), y Manuel Britos (hijo), Ana Britos de Fagúndez, Carlota Britos de Ruiz, Antonio Miguel Britos, Ramón Alvarez, Joaquín Márquez, Vicente García, Petrona Argandoña, Antonio Manuel o Manuel Antonio Britos, Josefa Britos de Rojas, Juan Britos, Pedro Ruiz, Angel, Esteban y Victoriano o Victoriana Ruiz, Ana Britos y su esposo Facundo Sánchez, Bernarda Hernández de Quintana, Serafín Ortiz, Juan Horne, Sebastián de León, a los sucesores de estas personas a título particular o universal y en general a todos aquellos que se consideren con algún derecho por cualquier concepto a los solares descriptos Los emplazados deberán comparecer a estar a derecho ante este Juzgado, calle 25 de Mayo Nº 523, piso 1, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio con quien se seguirán adelante los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 9 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$288.00 30|pub. 5628 My.20-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE DOMINGUEZ o DOMINGUEZ ALONSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Mayo 19 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adj.

$36.00 30|pub. 5879 My.22-v.jn.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DANIEL BRUNI o BRUNI RIVERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 5 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 6885-Jn.9-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARMANDO SUBERBIELLE o SUBERBIELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 5 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 6884-Jn.9-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIA BIKLASZEWSKY WOLANSKI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 3 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pu. 6883-Jn.9-v.jn.21.

Rehabilitación

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "MARTIN P. y ANTONIO MICALE. Rehabilitación Lº 7, Fº 134", se hace saber que por sentencia de fecha Abril 27 de 1953 se ha declarado rehabilitada la razón social "MICALE HNOS.", integrada por Martín P. y Antonio Micale. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 5 de Junio de 1954. — Juanángel L Gianola, Actuario.

$3.20 1|pub. 6892 Jn.9-v.jn.9.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace público que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de ROSA BARRIOS en el sentido de sustituir donde dice "Barros" por "Barrios", por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 3 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$18.00 15|pub. 6891 Jn.9-v.jn.26.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la siguiente partida de nacimiento de SAN LUIS PASICNJEK PROSICH en el sentido de que donde dice "Pasichune" debe decir: "Pasicnjek" por ser como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 11 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$18.00 15|pub. 5905 My.22-v.jn.11.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace público que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de matrimonio de MINDEL SCHTAMER y NATALIO DUBINSKY, en el sentido de sustituir donde dice Matilde por Mindel por ser como corresponde — A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 3 de 1954. — Juanángel L Gianola, Actuario.

$18.00 15|pub 6875-Jn.3-v.jn.25.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "GUMAIER LUBARTOWSKI y SARA NOGARA DE LUBARTOWSKI. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", L.o 49, F.o 402, se hace saber que por resolución de fecha 19 de Mayo de 1954 se ha dispuesto la disolución

y liquidación de la sociedad conyugal de Gilmaier Lubartowski y Sara Nogara de Lubartowski, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 10.783, de 18 de Setiembre de 1946) — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 31 de 1954 — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$48.00 20|pub. 6870-Jn.8-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

Rectificaciones de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace público que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las siguientes partidas: de matrimonio de EUSEBIO FERNANDEZ y VENANCIA FRANCISCA URRETA y las de nacimiento de sus hijos legítimos Vicente; Angela; Francisco María; Manuel; Rogelio; Elfa; Sales; Juana Benita; María Adela y Sabino Fernández Urreta en el sentido de sustituir en ellas donde dice: Juan María Fernández debe decir Eusebio Fernández, por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 24 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$24.00 15|pub. 6539 Jn.4-v.jn.22

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA BARBIERI DE BAZERQUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 3 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 6812 Jn.7-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición die señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES NOVO VARELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Junio de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 6775-Jn.7-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición die señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL MARTINEZ MONTERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 7 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 6776-Jn.7-v.jn17.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición die señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMIRO IGNACIO JOUAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 2 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$36.00 30|pub. 6777-Jn.7-v.jn.30. Jl.21-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición die señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANASTASIA ARISMENDI DE NOYA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 7 de 1953 — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 6744 Jn.5-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición die señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIO BUSCH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 3 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 6743 Jn.5-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA REBELLA DE FORCELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 29 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 6701-Jn.5-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MADRUGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 1.o de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 6700-Jn.5-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LAPETINA DE TRONCONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Mayo 7 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 6703-Jn.5-v.jn.16.

Incapacidad

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, se hace saber al público que en los autos caratulados: "ANA STABILE Incapacidad". Libro 47, Folio 94 y por auto número 15.616 de fecha Diciembre 19 de 1952, se declaró en estado de incapacidad a doña Ana Stábile, habiéndosele designado curador al doctor Estanislao Valdez Olascoaga. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 26 de 1954 — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$16.00 10|pub. 6704-Jn.5-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TELESFORA MARTINEZ DE FEBLES, citándose a todos los herederos, acreedores y demás intersados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 22 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 6602 Jn.4-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MERCED JULIAN GONZALEZ DUFOUR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 2 de 1954. — Juanángel L., Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 6603-Jn.4-v.jn.15.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE IRINEO AYALA y JUANA LARRATEA DE AYALA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 29 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario
$12.00 10|pub. 6609-Jn.4-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO MOLITERNI BELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 29 de 1954. — Juanángel, L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 6582 Jn.3-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL MARTINEZ GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 28 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 6550 Jn.3-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FAUSTO PRIMITIVO o PRIMITIVO ESPINDOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 28 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 6551 Jn.3-v.jn.14.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "BENEDETTO CAMPOLI y ANGELA BAGNATTO DE CAMPOLI. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", Lº 49, Fº 416, se hace saber que por resolución de fecha 14 de Mayo de 1954, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Benedetto Campoli y Angela Bagnatto de Campoli, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7º de la ley Nº 10.783 de 18 de Setiembre de 1946) Y a los efectos legales se hace esta publicación.— Montevideo, Mayo 27 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$48.00 20|pub. 6341 My.31-v.jn.23.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, recaída en los autos caratulados: "María Blanca Reyes contra PABLO ARTURO ALVAREZ, Divorcio unilateral. Lº 45, Fº 124": se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a don Pablo Arturo Alvarez, para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 14 de Noviembre de 1953. — Juan Carlos Altieri. Actuario Adjunto.
$16.00 10|pub. 6535 Jn.2-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROBERTO VEDANA, citándose a los herederos, acreedores, y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 28 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 552 Jn.3-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTHER GALITSKI DE WEITZMAN, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. 31 de Mayo de 1954. — Juanángel L. Gianola. Actuario.
$12.00 10|pub. 6554 Jn.3-v.jn.14

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTIN MARRERO FRIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás inteesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 25 de 1954. — Juanángel L. Gianola. Actuario.
$12.00 10|pub. 6544 Jn.2-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCOS FERNANDEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 25 de 1954. — Juanángel L Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub 6543 Jn.2-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ABELARDO GARCIA DEUS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 31 de Mayo de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 6542 Jn.2-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL FIGUEROA y MARIA PILAR CARMEN FIGUEROA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 24 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 6425-Jn.1.o-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FOUQUET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Mayo de 1954. — Juanángel L. Gianola. Actuario.
$12.00 10|pub. 6355-My.31-v.jn.10.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "DORA NUÑEZ DE LECALDARE contra HUMBERTO LECALDARE. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" Lº 49, Fº 440, se hace saber que por resolución de fecha 19 de mayo de 1954, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Dora Núñez de Lecaldare y Humberto Lecaldare, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos

dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (art. 7º de la ley Nº 10.783 de 18 de setiembre de 1946). — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 28 de 1954. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

$48.00 20|pub. 6481 Jn.2-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO BERG, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Mayo de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 6354-My.31-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA DELMIRA AGUINAGA DE MANEIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 27 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12 00 10|pub. 6353-My.31-v.jn.10.

Información de vida y costumbres

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito. Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno. RUBEN CARDOZO PAGANO domiciliado en Guadalupe 1230 al señor Juez digo: Optando al título de Procurador, vengo a producir la información legal, ofreciendo la declaración de los señores Alfonso Lessa y Antonio Lalla, que serán interrogados sobre mi honradez y costumbres morales. Por lo expuesto solicito: Se apruebe la información y se expida testimonio. Ruben Cardozo Pagano. Y a los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, Mayo 19 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$20.00 10|pub. 6221-My.31-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTIN DI CESARE o DE CESARE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 28 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12 00 10|pub. 6209-My.31-v.jn.10.

Información de vida y costumbres

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace público que ante este Juzgado se presentó el siguiente escrito: señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno. OSVALDO MANTERO, constituyendo domicilio en Cerrito Nº 370 esc. 5, al señor Juez digo: Que debiendo producir la información que prescribe el artículo 239 del C. O. T. para obtener el título de procurador, solicito se interrogue sobre mi vida y costumbres morales a los testigos señores Luis Alberto Viera y Romeo Pujol, Osvaldo Mantero. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 25 de 1954. —Juan Angel L. Gianola, Actuario.

$20.00 10|pub. 6219-My.31-v.jn.10.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de las partidas de matrimonio de MARGARITA ABI-SAAB y FELIX RODRIGUEZ, en el sentido de sustituir donde dice Yandar debe decir Margarita: de defunción de Félix Rodríguez, donde dice Isidora Avesad debe decir Margarita Abi-Saab; y la partida de nacimiento de Margarita Abi-Saab, donde dice Abisab, debe decir en todas partes Abi-Saab, por ser dichas sustituciones como corresponde. — A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 25 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$30.00 15|pub. 6279-My.29-v.jn.15.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace público que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de matrimonio de ALCIRA BARROS ANTON DE RODRIGUEZ y JOSE MARIA RODRIGUEZ, en el sentido de sustituir donde dice Elcira debe decir Alcira por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 20 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$18 00 15|pub. 6298- May.29-v.jun.15.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la siguiente partida: de nacimiento de WASHINGTON LEITE CARDOZO, en el sentido de que, donde dice da Silva Leite debe decir Leite da Silva por ser como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 6 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$18.00 15|pub. 6179 May.27-v.jun.12.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en autos caratulados: "GUILLERMO SERVAN BAUZON y MARIA ELENA DE LEON DE SERVAN. Disolución y liquidación de sociedad conyugal, Lº 48, Fº 313" se hace saber que por resolución de fecha 15 de Abril próximo se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Guillermo Serván Bauzón y María Elena de León de Serván, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7º de la ley Nº 10.783 de 18 de Setiembre de 1946). — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 28 de Agosto de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$48.00 20|pub. 6078 My.26-v.jn.17.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en autos "PEDRO URBINA. Prescripción. (Libro 49, folio 75), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días para que comparezcan en autos a deducir sus derechos y para llenar la conciliación, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio, a don Eduardo Raíz, don Arturo Beausire, (ex dueños), don Pascual Bornio, don Ramón Barreira, don Carlos Valente y don Antonio Stratta (propietarios colindantes), sus herederos o sucesores a título universal o singular y en general a cualquier persona que se considere con derechos sobre el sobrante existente entre la superficie titulada y la superficie mensurada del siguiente inmueble: Un solar de terreno y mejoras, empadronado con el número cuarenta y siete mil ciento cincuenta y nueve, situado en "Peñarol" vigésima primera sección judicial del Departamento de Montevideo, que según título de dominio tiene una superficie de trescientos ochenta y nueve metros sesenta decímetros y se deslinda así: 12 metros de frente al Norte, sobre calle proyectada; 40 metros 76 centímetros al Este, confinando con la fracción letra "H"; 40 metros 84 centímetros al Este, limitando con la fracción letra "J"; y al Sur, las fracciones letras "Y" y "Z" del plano del agrimensor Nicolás Piaggio, de 17 de Noviembre de 1892, en el cual el inmueble descripto se individualiza con la letra "I". Pero según plano del agrimensor Federico G. Damonte, de Mayo de mil novecientos cincuenta y tres, registrado en la Dirección General de Catastro con el número veinte y siete mil noventa y cinco, dicho solar tiene una superficie de cuatrocientos ochenta y nueve metros sesenta decímetros y se deslinda así: 12 metros de frente al Nordeste sobre calle Pantanoso, por donde la puerta de acceso lleva el número cuatro mil seiscientos sesenta y uno, distando el punto más próximo de ese frente, ciento un metros cincuenta centímetros de la esquina que se forma con la calle Coronel Raíz; 40 metros 84 centímetros al Sudeste, confinando con el padrón número 47.160 de Pascual Bornio; 12 metros 02 centímetros al Sudoeste, limitando con el padrón 47 177 de Ramón Barreira y en pequeña parte con el padrón 47.176 ocupado por Carlos Valente; y 40 metros 76 centímetros al Noroeste, confinando con el padrón 47.158 de Antonio Stratta. — Montevideo, 28 de Abril de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$216.00 30|pub. 5541-My.15-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA CELESCHI DE BRUNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 19 de 1954. — Juanángel L Gianola, Actuario.

$36.00 30|pub. 5908 My.22-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMERICO MONTIEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de Abril de 1954 — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$36.00 30|pub. 5488-My.14-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL PALLAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1952. — Juanángel L Gianola, Actuario.

$36.00 30|pub. 5172-My.8-v.jn.12.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las siguientes partidas: de casamiento de MOISES BENENSTEIN ZUKERMAN con ROSA ADORACION CASTRO, pues donde dice Mauricio Benenstein Zukerman, debe decir Moisés Benenstein Zukerman, y de nacimiento de Lyda Gloria Benenstein, pues donde dice hija de Mauricio Benenstein debe decir hija de Moisés Benenstein, por ser todo como corresponde. — Y a los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, Febrero 27 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$24.00 15|pub. 6012-My.25-v.jn.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA BADARACO DE BARBARITO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 2 de 1952. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 6880 Jn.9-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS PICARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás inteersados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 27 de 1954. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 6881 Jn.9-v.jn.21.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de DOMINGA R. o DOMINGA RODRIGUEZ DE VIERA y FERMIN VIERA o VIERA RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 26 de 1954. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 6882 Jn.9-v.jn.21.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Nuño A. Pucurull, dictada en autos caratulados: "TRUJILLO DE FIGUEREDO MARIA TERESA y FIGUEREDO EDGARDO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, Lº 51, Fº 379" se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyugues Edgardo Figueredo y María Teresa Trujillo Pérez y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Art. 7º de la ley Nº 592|943 de setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Junio 2 de 1954. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$40.00 20|pub. 6695 Jn.4-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA RODRIGUEZ DE LONGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 27 de 1954. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 6618 Jn.4-v.jn.15.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTO o MAXIMO JUSTO GUTIERREZ y MARIA o MARIA CRUZ o MARIA CRUZA PEREZ DE GUTIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 29 de 1954. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 6619 Jn.4-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUETA GONZALEZ DE VALLARINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 4 de 1954. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 6620 Jn.4-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAFAEL CORRALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este

Juzgado. — Montevideo, Noviembre 9 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 6621 Jn.4-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO VENTURA AQUININO NIETO ARISPE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 20 de 1954. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 6622 Jn.4-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELA PIRIZ DE BLOIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 27 de 1954. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 6555 Jn.3-v.jn.14.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Nuño A. Pucurull se hace saber que se solicitó la siguiente rectificación de partida. En la de nacimiento de ANDRES MICHELIS ocurrido el día veinte de enero de mil ochocientos noventa y dos en la 14ª Sección Judicial de Montevideo, donde dice: "Andrés Miccelli" debe decir: "Andrés Michelis" y donde dice: "Pedro Miccelli" debe decir: "Pedro Michelis". — Montevideo, Mayo 25 de 1954. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
(Auxil.) $12.60 15|pub. 6617 Jn.4-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTIN RODRIGUEZ o RODRIGUEZ GARCIA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 20 de 1954. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 6493 Jn.2-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA TERESA MARESINO o MORESINO DE MARIANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 19 de 1954. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 6424-Jn.1.o-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL PORTEIRO o PORTEIRO LANDEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 26 de 1954. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12 00 10|pub. 6423-Jn.1.o-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA VIDAL DE ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 27 de 1954. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 6422-Jn.1.o-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTIN o MARIO AGUSTIN ZERBONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 26 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 6346 My.31-v.jn.10.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Nuño A. Pucurull, se hace saber que se han solicitado las siguientes rectificaciones de partidas: En la de matrimonio de JUSTO LAURITO y FLORENTINA MOREIRA celebrado el día primero de Mayo de mil novecientos catorce en la quince sección de Montevideo, donde dice: "Aurelia Moreira" debe decir: "Florentina Moreira"; en las de nacimiento de LIRIO LAURITO, ESMERALDA SILVA y JULIO JORGE NAVAS, ocurridos los días veinte de Febrero de mil novecientos quince, en la quinta sección de Montevideo; primero de Junio de mil novecientos veintiséis, en la octava sección de Montevideo, y veintidós de Abril de mil novecientos treinta y uno en la octava sección de Montevideo, respectivamente, donde dice: "Aurelia Moreira" debe decir: "Florentina Moreira"; en la de matrimonio de JUAN SIMON NAVAS y FLORENTINA MOREIRA celebrado el día veintitrés de Mayo de mil novecientos treinta y ocho en la octava sección de Montevideo, donde dice: "Aurelia Moreira" debe decir: "Florentina Moreira". — Montevideo, Mayo 8 de 1954. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$42.00 15|pub. 6383 My.31-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN SARGENTTI o SARGENTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 22 de 1954. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 6350 My.31-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TULIO CESAR PEZZANI FULLANA, citándose a los herederos, acreedores, y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 14 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 6347 My.31-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO ASCHIERI o ASCHERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 19 de 1954. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 6386 My.31-v.jn.10.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Nuño A. Pucurull, dictada en autos caratulados: "JIMENEZ FRANCISCO y MORENO LUISA ELENA MARIA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, Lº 51, Fº 373", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Francisco Jiménez Carmona y Luisa Elena María Moreno Carmona y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7º de la ley Nº 592|943 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Mayo 14 de 1954. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$40.00 20|pub. 6409 My.31-v.jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIO BOUYAT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 22 de 1954. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 6348 My.31-v.jn.10.

Quiebra

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Nuño A. Pucurull, dictado en autos caratulados: "HANNA JORGE. Quiebra. Cesación de pagos. Lº 48, Fº 471" se hace saber que el informe del Síndico y resolución del Juzgado respecto de la época de la cesación de pagos de la firma: "Hanna Jorge", se encuentran de manifiesto en la Oficina de este Juzgado calle 25 de Mayo Nº 523, 3.er piso por el término de ley. — Montevideo, Mayo 24 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$24.00 15|pub. 6198 May.28-v.jun.14.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que se solicitó la siguiente rectificación de partida: En la de nacimiento de ROBERTO LUIS LOSARDO, donde dice: "Hijo legítimo de Miguel Losardo" debe decir: "Hijo legítimo de Celestino Miguel Losardo". — Montevideo, Junio 26 de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 15|pub. 6193 May.27-v.jun.12.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Nuño A. Pucurull, se hace saber que se solicitó la siguiente rectificación de partida: En la de nacimiento de LADISLAO GELENCSER KLEIN, ocurrido el día 10 de Mayo de 1933 en la 18 a sección judicial de este Departamento, donde dice: "Gelencher" debe decir: "Gelencser". — Montevideo, Abril 30 de 1954. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$18.00 15|pub. 6013-My.25-v.jn.10

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERDI IMAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 13 de 1954. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$36.00 30|pub. 5777 My.20-v.jn.24

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A. Pucurull, dictada en autos caratulados: "Sorrentino, María c|. DODERA, FRANCISCO. Liquidación y disolución de la sociedad conyugal. Lº 51, Fº 363" se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Ricardo Dodera Riolfo y María Sorrentino Guardascione y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículo 7º de la ley Nº 592|943 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Mayo 14 de 1954 — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto
$40.00 20|pub 5838 My.21-v.jn 12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ROSA BREA DE ROMERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 2 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 6785 Jn.7-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIX FRICIELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 12 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 6770 Jn.7-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ROMUALDO GALAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 16 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 6771 Jn.7-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO BORZONE o ALFREDO JOSE FORTUNATO FRANCISCO BORZONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 2 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 6786-Jn.7-v.jn.17.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos: "SPALTER MAXIMO y SARA MEHR. Disolución y liquidación de sociedad conyugal". (Lº 44, Fº 297), se hace saber que con fecha seis del corriente se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Máximo Spalter y Sara Mehr. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4º piso), dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Abril 26 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$40.00 20|pub. 6793 Jn.7-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA SOUTO IGLESIAS DE ARCAS o SOUTO DE ARCAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 12 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$36.00 30|pub. 5807 My.20-v.jn.24.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos: "MENDEZ DE POULSEN NARCISA ESTHER y PAUL ERIK POULSEN. Disolución y liquidación de socie-

dada conyugal", se hace saber que con fecha 9 de Abril próximo pasado, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Paul Erik Poulsen y Narcisa Esther Méndez. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4º piso), dentro de sesenta días a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Mayo 14 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$40.00 20|pub. 5912 My.22-v.jn.14.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno recaído en los autos: "LORIENTE WALTER PABLO y ALBA ETCHEVERRY. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que con fecha 6 de Abril próximo pasado, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Walter Pablo Loriente y Alba Etcheverry. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4º piso) dentro de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de Setiembre de 1946. — Montevideo, Mayo 12 de 1954 — Raúl Calcagno, Actuario.
$40.00 20|pub 6036-My.25-v.jn.16.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de THECLA o AGATHOCLIA STAAL DE ORLOFF DAVIDOFF o THECLA o AGATHOCLIA ORLOFF DAVIDOFF, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Mayo 4 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$33.00 30|pub 5461 My.13-v.jn.17.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS o LUDWIG o LAJOS SON NENFELD, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 4 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$33.00 30|pub 5301-My.11-v.jn.15.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOHN BOURNE LYFORD-PIKE o JUAN LYFORD PIKE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 5 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$33.00 30|pub. 5310 My.11-v.jn.15.

Rectificación de partida
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de SUSANA MARGARITA RESENITE, estableciéndose que donde la inscripta aparece como nacida el primero de Abril de mil novecientos cuarenta y siete, debe decir nacida el primero de Enero de mil novecientos cuarenta y siete. — Montevideo, Mayo 25 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$18 00 15|pub. 6698-Jn.5-v.jn..23.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber da apertura de la sucesión de MANUELA VARELA BARREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 25 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$36.00 30|pub. 6469 Jn.2-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.27.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber da apertura de la sucesión de ALFREDO VARELA o ALFREDO VARELA QUINTEROS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 6468 Jn.2-v.jn.12.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos: "CERESA ROBERTO y FLORA MARQUES. Disolución y liquidación de Sociedad Conyugal", se hace saber que con fecha 10 de abril p. pd., se decretó la disolución de la sociedad conyugal integrada por los esposos Roberto Bonifacio Ceresa y Flora Marques. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523 4º piso); dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el art. 7º de la ley 18 de setiembre de 1940. — Montevideo, Mayo 12 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$40.00 20|pub. 6464 Jn.2-v.jn.25.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber da apertura de la sucesión de GERONIMO REGUEIRA VARELA o GERONIMO REGUEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 25 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 6467 Jn.2-v.jn.12.

Rectificación de partida
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de HILDA MARIA VELANDO, estableciéndose que donde respectivamente dice: "Raúl Velando", "Pedro Belando" e "Ilda", debe decir, "Justo Velando", Pedro Velando" e "Hilda" — Montevideo, Mayo 14 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$18.00 15|pub. 6460 Jn.2-v.jn.18.

Rectificación de partida
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de ATILIO NELDO SUSUNDAY, estableciéndose que donde el inscripto aparece con el nombre de: "Aquileo Neldo", debe decir: "Atilio Neldo". — Montevideo, Mayo 25 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$18.00 15|pub. 6791 Jn.7-v.jn.24.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL CAMARERO LORCA o CAMARERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 29 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 6782-Jn.7-v.jn.17.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EGILDA CARFAGNA DE DONATO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 4 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 6783-Jn.7-v.jn.17.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GENARO PALMA CITRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 2 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$36.00 30|pub. 6787-Jn.7-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.31.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DIEGO FONTES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 23 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 6794-Jn.7-v.jn.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN FRANCISCO MONTAÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 5 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 6909 Jn.9-v.jn.21.

Rectificación de partida
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dictada en autos: "JUAN CARLOS QUEIRUGA CONTI. Rectificación de partida", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado, la rectificación de la partida de nacimiento de Juan Carlos Queiruga Conti, estableciéndose que donde el apellido paterno del inscripto figura "Queiroga", debe decir "Queiruga". Y a los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, Agosto 13 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$18.00 15|pub. 6037 My.25-v.jn.10.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha 19 de Agosto próximo pasado, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges FEDERICO MOLINI BOGGIA con IRMA BINAGE. — A la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Marzo 4 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
$32.00 20|pub. 5811-My.2.-v.jn.12.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha 3 de Marzo de 1954, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges LYDIA CATALINA RISSO DE LEON y MANUEL FRANCISCO SANCHEZ SANCHEZ, citándose a los acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Mayo 20 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
$32.00 20|pub 6035-My.25-v.jn.16

Emplazamiento
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dictada en el expediente: "SUCESION DOLORES FIORITO DE RICART" Lº 45, Fº 572, se cita, llama y emplaza a los herederos de Francisco y Pedro Fiorito Lartiga, hermanos y prefallecidos de doña Dolores Fiorito de Ricart, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Montevideo, Abril 26 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
$48.00 30|pub. 5915 My.22-v.jn.23.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANA CELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 6 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario
$36.00 30|pub. 5365 My.12-v.jn.16.

Emplazamiento
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que en los autos caratulados "Narcisa Esther Méndez contra PAUL ERIK POULSEN Divorci por sola voluntad", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a don Paul Erik Poulsen para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efector legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 28 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
$48.00 30|pub. 5300 My.22-v.jn.13.

Emplazamiento
EDICTO. — Por disposición de señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en autos: "Chwolesz Rachamkin contra JUDA PEJSACH OPOLSKY. Divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Juda Pejsach Opolski para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 26 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario
$36.00 30|pub. 6745 Jn.5-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.30.

Emplazamiento
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que en los autos caratulados "Kishordas N. Vasani de Mehta contra KHIMJIBHAI NANJIBHAI MEHTA. Nulidad de matrimonio" se cita, llama y emplaza a don Khimjibhai Nanjibhai Mehta o Khimji Nanji Mehta y a doña Simone Giansanti Colluzzi, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 1º de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
$48.00 30|pub. 6584 Jn.5-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.30.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARTINA COSTA BRIE o MARTINA COSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 21 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
$24.00 10|pub. 4897 My.3-v.my.13.
Jn.5-v.jn.16.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE BARDANCA o JOSE BARDANCA MARIÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en

forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 17 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 6351 Jn.2-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN PEDRO SECCO CORE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 1º de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 6795 Jn.7-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de GUILLERMO F. WILSON o GUILLERMO FRANCISCO WILSON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 22 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 6790 Jn.7-v.jn.17.

Apertura de sucesión y rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FRANCISCO o JULIO ZANOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Asimismo se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio del causante con María Panizza y de nacimiento de sus hijos María Angela, Amelia Rosa, Julio César, Telmo y Blanca Esmeralda Zanola, estableciéndose que donde el cónyuge en la primera, y el padre de los inscriptos en las demás, figura Julio debe decir Francisco — Montevideo, Abril 7 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
$30.00 15|pub. 6034-My.25-v.jn.10.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en autos: WENCESLADA VALENTINA RODRIGUEZ CALERO. Rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de "Wenceslada Valentina Rodríguez Calero" y de "Guillermo Nereo Ureta", estableciéndose que donde el nombre de la contrayente figura "Elena Isabel" debe decir "Wenceslada Valentina". — Montevideo, Mayo 10 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
$24.00 15|pub. 6846 Jn.7-v.jn.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE RAMON GUTIERREZ STEFAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 26 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 6879 Jn.9-v.jn.21.

Incapacidad

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don José María França, recaído en autos: "FIGUEREDO DE CAPIAGHI, JULIANA JEREMIAS. Incapacidad", se hace saber que por resolución de fecha 20 de Marzo próximo pasado fué declarada en estado de incapacidad doña Juliana Jeremías Figueredo de Capiaghi, designándose curador a don Angel Figueredo, cuyo cargo le fué discernido por interlocutoria del 12 del mes actual. — Montevideo, Mayo 29 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 6889 Jn.9-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE o JOSE ULPIANO VIÑALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 15 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 6848 Jn.7-v.jn.17.

Otorgamiento de escritura

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don José María França, en autos: "ANTONIO GOMEZ. Otorgamiento de escritura de compra-venta" (43|277), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Carlos Ruiz, Roberto Montans, Alfredo Ruiz, Sara Montans y Mirta Montans y a sus sucesores o causahabientes a cualquier título a fin de que comparezcan por sí o por apoderado legalmente constituído al otorgamiento a favor del señor Antonio Gómez, bajo apercibimiento de escriturarse de oficio, del inmueble prometido en venta el 12 de Julio de 1935, según Boleto Nº 68|30, al nombrado Antonio Gómez por intermedio de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, en representación de don Juan de Dios Ruiz, y que consiste: Un solar de terreno situado en la 18ª sección judicial de Montevideo, empadronado con el Nº 142.044, que es el señalado con el Nº 30 de la fracción letra "D" del plano del agrimensor A. Amaro del 6 de Marzo de 1930, compuesto de una superficie de 454 mts. 62 dcts., con 12 mts. de frente al Oeste a la calle Thiebaud, 37 mts. 89 cmts al Norte lindando con los solares 28 y 29, 37 mts 88 al Sur, lindando con el solar 31 y 12 mts al Este, lindando con el solar 27. — Montevideo, Junio 1º de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$120.00 30|pub. 6768 Jn.5-v.jn.30. Jn.21-v.jl.30

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELODIA LLANA o LLANA DAVILA DE RUBIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 3 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 6798 Jn.7-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA MARTINA GHISO DE BACCINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 25 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 6772 Jn.7-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José Mª França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SALVADOR JORGE ABDALA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Diciembre 22 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub 6600 Jn.4-v.jn.15.

EDICTO — Por disposición del señor José Mª França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GENOVEVA COUTO o COUTTO DE GALDEANO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Mayo 31 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 6541 Jn.2-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José Mª França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO GUZMAN PAISAL FREIRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 28 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 6479 Jn.2-v.jn.12.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don José María França, recaído en autos: "ALVAREZ AMERICO. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido solicitada la rectificación de partida de matrimonio de la nombrada persona, pués donde en la misma dice: "Alves", debe decir: Alvarez. — Montevideo, Mayo 31 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.60 15|pub. 6516 Jn.2-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA RAPETTI DE TORRIGLIA o JOSEFINA REPETTI DE TORIGLIA o JOSEFA RAPPETTI DE TORIGLIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 19 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 6421-Jn.1.o-v.jn.11.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don José María França, se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido solicitada la rectificación, en la forma que a continuación, se expresa, de las siguientes partidas: A) La de matrimonio de MARIO VERA con ANGELA BERARDO, donde dice: "Berá" y "Beraldi", debe decir: Vera y Berardo, respectivamente, B) La de nacimiento de LUISA VERA, donde dice: "Berá o "Bera" y "Veraldi", debe decir: Vera y Berardo, respectivamente, C) La de nacimiento de ROMAN VERA, donde dice: "Verardo", debe decir: Berardo, D) La de nacimiento de FELIPA VERA, donde dice: "Bera" y "Beraldi", debe decir: Vera y Berardo, E) La de nacimiento de MARIO VERA, donde dice: "Bera" y "Beralde", debe decir: Vera y Berardo, respectivamente, y F) Las de matrimonio de MARIO VERA con MARIA MORENO y de MARIO VERA con EMA BLANCO y las de nacimiento de RENEE, ELBA, e IRMA VERA, donde en estas partidas, dice: "Beraldo", debe decir en su lugar y en todas ellas: Berardo. — Montevideo, Mayo 10 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$48.00 15|pub. 6540 Jn.2-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José Mª França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA GAREISO DE CERINI o JUANA GAREISO ZUBIA DE CERINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 20 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario
$12.00 10|pub. 6405 Mayo.31-v.jun.10.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don José María França se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las siguientes partidas A) La de nacimiento de MIRNA AFFONSO, pués donde dice: "Tomás Alfonso", debe decir: Tomás Aquino Affonso, y donde dice: "CANTALICIA ACOSTA DE ALFONSO", debe decir Cantalicia Acosta de Affonso" y B) la de nacimiento de MIRZA AFFONSO, pués donde dice: "Tomás Aquino Alfonso", debe decir: Tomás Aquino Affonso, y donde dice: "Cantalisia Acosta F. de Alfonso", debe decir Cantalicia Acosta F. de Affonso. — Montevideo, Diciembre 7 de 1953. — José Tomás Preira, Actuario.
Se hace consta que los accionantes están auxiliados de pobreza.
$21.00 15|pub. 6340 May.31-v.jun.16.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José Mª França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA CORBELLINO DE SAIBENE o EMILIA JOSEFA CORBELLINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Mayo 19 de 1954.— José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 6404 May.31-v.jun.10.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José Mª França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOROTEA IRAOLA DE JORAJURIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 24 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 6342 May.31-v.jun.10.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don José María França, se hace saber que ante dicho Juzgado han sido solicitada la rectificación de las partidas de nacimiento de SIGIFREDO JACINTO, CARLOS BALTASAR, NERIS OSIRIS y WALTER NERI SOSA ARCE, pués donde en ellas aparece la madre como "Elda Arce", debe decir, Elda Sabita Arce, y donde en las dos primeras partidas y con referencia a los inscriptos, éstos aparecen como nacidos, respectivamente, el "26 de Noviembre de 1938" y "26 de Diciembre de 1937", debe decir en su lugar y en ese orden, 26 de Noviembre de 1937, y 26 de Diciembre de 1935. — Montevideo, Mayo 24 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$30.00 15|pub. 6236 May.28-v.jun.14.

Prescripción

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don José María França, en autos: "Yagüe, Sotero. Prescripción adquisitiva" (Lº 44. Fº 39), se hace saber al público que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona iniciando acción de prescripción adquisitiva treintenaria, respecto del siguiente inmueble: Solar de terreno ubicado en la calle Gobernador del Pino entre Ruperto Pérez Martínez y Dionisio Coronel, 20.a sección judicial del Departamento de Montevideo, padrón Nº 37044, solar Nº 26, compuesto de una superficie de 221 ms. 36 cms. que se deslindan así: 8,59 ms. al Sur con frente a la calle Gobernador del Pino; 25,77 ms. al Oeste que lindan con propiedades de Hall Housien, solar Nº 29, Francisco Moncevicuis, solar Nº 2 y sucesión de José Nieves, solar Nº 3; 8,59 ms. al Norte lindando con propiedad de César Servin, solar Nº 4, y 25,77 ms al Este lindando con solar de propiedad del accionante Sotero Yagüe. — Y de acuerdo a lo resuelto, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a los propietarios linderos con el inmueble descripto, señores: Hall Housien, Francisco Mon-

ceviculs, a la sucesión de José Nieves y señor César Servin, a su causahabientes y a todos aquellos que se consideren con derechos, a cualquier título, sobre el inmueble identificado, para que comparezcan a deducirlos en el mencionado juicio, dentro del término señalado, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio si no comparecieren y con quien se seguirá la litis, en todos sus grados, instancias e incidencias, y se llenará, además, el requisito de la conciliación. — Montevideo, Mayo 10 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$132.00 30|pub. 1138 My.26-v.jn.30.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don José María França, recaído en autos: "VIEIRA, CELIAR GUADALUPE. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza" se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona solicitando rectificación de al partida de su nacimiento, en cuanto a su apellido paterno, por aparecer en ella como "Sena", en vez de: Vieira. — Montevideo, Noviembre 23 de 1953.— José Tomás Pereira, Actuario.
$12.60 15|pub 6098 My.26-v.jn.11.

Cambio o modificación de apellido

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don José María França, se hace saber que ante dicho Juzgado se han iniciado los trámites pertinentes tendientes a obtener, en la forma que a continuación se expresa, el cambio o modificación de apellido, en las siguientes partidas: las de nacimiento de ENRIQUE ALFREDO, ANTONIO ANGEL, JOSE CLEMENTE, MARIA MAGDALENA AIDA y CLEMENTINA ROSA VERGA GALLI; las de matrimonio de ANGEL VERGA con JOSEFA GALLI, y de ANTONIO ANGEL VERGA con LUISA MARIA GUZZETTI; las de nacimiento de HECTOR ANGEL y AGUSTIN WASHINGTON VERGA GUZZETTI; la de matrimonio de JOSE CLEMENTE VERGA con MARIA ELISA PEDUTO; las de nacimiento de ALMA NORMA GLADYS y ANGEL COSME VERGA PEDUTO; la de matrimonio de JULIO GALLI con MARIA AIDA VERGA; la de nacimiento de DALTO LEONEL GALLI VERGA; la de matrimonio de ARTURO CARDOZO con CLEMENTINA VERGA; la de nacimiento de MARIA CRISTINA CARDOZO VERGA; la de matrimonio de ENRIQUE A. VERGA con ZOILA DELGADO; la de nacimiento de MIGUEL ANGEL VERGA DELGADO; la de matrimonio de ENRIQUE ALFREDO VERGA con ESCOLASTICA ALVAREZ, y la de nacimiento de ENRIQUE JOSE VERGA ALVAREZ, pues donde en la primera de dichas partidas dice: "Berga" o "Verga" y en las demás, dice: "Verga", debe decir en su lugar y en todas ellas: "Vorga". — Montevideo, Mayo 7 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$30.00 15|pub. 6139 My.26-v.jn.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO,

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GIL BIBIANO UBAL COSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Marzo de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 6908 Jn.9-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MIGLIACCI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Marzo de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 6907 Jn.9-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA VARELA DE SANTIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 1.o de Junio de 1954 — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 6869-Jn.8-v.jn.18.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don MANUEL FERNANDEZ, solicitando la rectificación, en la forma que se expresará, de las siguientes partidas: 1º) De matrimonio de Manuel Fernández con Juana Enrico, donde dice: Juana Enriquez y Bernardo Enriquez, debe decir: Juana Enrico y *Bernardo Enrico;* 2º) De nacimiento de Eugenia Magdalena Fernández, donde dice: hija de Juana Enriquez, debe decir: de Juana Enrico; 3º) De nacimiento de Manuel Fernández, donde dice: hijo de Juana Enriquez, debe decir: de Juana Enrico, y 4º) De nacimiento de César Fernández, donde dice: hijo de Juana Enriquez, debe decir: de Juana Enrico. — Montevideo, Noviembre 12 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$36.00 15|pub. 6769 Jn.7-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GERONIMO ZETTA o ZETA GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Mayo de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 6773 Jn.7-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIO PEREZ LEMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. —Montevideo, 24 de Mayo de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 6783 Jn.7-v.jn.17

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO FILIPPINI o FILIPPINNI BOLLASINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Mayo de 1954. — Luis Antonio Lamas, Act
$12.00 10|pub. 6782 Jn.7-v.jn.17

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO A. SCARONE o FRANCISCO ALBERTO SCARONE LONGAÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Mayo de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 6792 Jn.7-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DANIEL VLAH o VLACK, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Mayo de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 6793 Jn.7-v.jn.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno; se cita y emplaza a doña FRIEDA GERTRUD PLATSCH a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio (Lº 38, Fº 423), le ha iniciado don Gustav Rudolf Rogasner, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 14 de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$48.00 30|pub. 6604-Jn.7-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE ROLANDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Marzo de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 6764 Jn.5-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE MANGANELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Mayo de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 6699-Jn.5-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LEONOR GRANDE DE MARINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Marzo de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario
$12.00 10|pub. 6611 Jn.4-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO MARTINEZ MARQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Mayo de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub 6628 Jn.4-v.jn.15.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña LILA LEGUISAMON DE FERNANDEZ, solicitando la rectificación de las partidas de su matrimonio con don José Fernández, y las de nacimiento de sus hijos Wáshington y Luis Alberto Fernández; en la siguiente forma: donde en ellas figura el apellido "Leguizamón" debe decir: "Leguisamón" — Montevideo, Mayo 31 de 1954 — Luis Antonio Lamas, Actuario.
(Aux.) $12.00 15|pub. 6630 Jn.4-v.jn.22.

Incapacidad

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno dictada en autos: "BERRIEL NILO. Incapacidad, Lº 30, Fº 597", se hace saber que por resolución de fecha 26 de diciembre de 1949, se declaró a don Nilo Berriel en estado de incapacidad mental, designándosele como curadora legítima, a su esposa doña Bella Borzani de Berriel. — Montevideo, Mayo 15 de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 6657 Jn.4-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de WASHINGTON BIANCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Mayo de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario
$12.00 10|pub. 6415-Jn.1.o-v.jn.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, e hace saber que ante este Juzgado se han presentado don JULIO PABLO REGUNAGA y doña LAURA BORDEROLLE DE REGUNAGA, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio, en la siguiente forma: donde en ella, el esposo figura como hijo de Carlos Regunaga y de Josefa Toyos, deben suprimirse los nombres de estos últimos; y donde la esposa figura con el apellido paterno de "Borderola", debe decir: "Borderolle". — Montevideo, Mayo 27 de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$16.80 15|pub. 6538 Jn.2-v.jn.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se cita y emplaza a doña LUISA ROULIER, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio (Lº 38, Fº 501), le ha iniciado don PABLO CARVALLO SANCHEZ, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 26 de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario
$36.00 30|pub. 6385 May.31-v.jun.30.
Jul.21-v.jul.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALICIA ESTHER o ALICIA E. o ALICIA F. BARRIOS DE BORJAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Mayo de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 6343 May.31-v.jun.10.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de DIONISIO DELGADO BLANCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Mayo de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 6344 May.31-v.jun.10.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA OLIMPIA CONCEPCION o MARIA OLIMPIA ALISERI o ALIZERI o ALIZERIS DE POLTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Mayo de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$ $12.00 10|pub. 6477 Jn.2-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JESUSA FRAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días

a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Mayo de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 6345 May.31-v.jun.10.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Francisca Vilda Fernández de Errandonea con ALFREDO MARIO ERRANDONEA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal Libro 38. Folio 523" se hace saber que con fecha 12 del corriente mes, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Alfredo o Alfredo Mario Errandonea y Francisca Vilda Fernández Pintos. En consecuencia, se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo Nº 523, piso 7º, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Mayo 19 de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$40.00 20|pub. 5978 My.24-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA JOSEFA o JOSEFINA GOMEZ CIBILS DE PASTORI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Mayo de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$36.00 30|pub. 6243-My.28-v.jn.30.
Jul.21-v.Jul.22.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don RAUL GERMAN SCHULTZE, solicitando la rectificacin de la partida de su nacimiento, por figurar en ella como "hijo de Ciriaco Shultze", en lugar de hijo de "Ceferino Ciriaco Schultze" — Montevideo, Febrero 10 de 1954. — Luis Antonio Lamas, Act. (Aux.) $12.60 15|pub. 6062 My.25-v.jn.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se cita y emplaza a don JUAN ANTONIO BOSOLASCO, a fin de que dentro del término de noventa das comparezcan a estar a derecho en el juicio que por divorcio por la sola voluntad le ha iniciado doña Luisa Haydée Morás. (Lº 37, Fº 311), bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Octubre 27 de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$36.00 30|pub. 5937 My.22-v.jn.26.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Amalia Parma de Gorosky contra FRANCISCC GOROSKY. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. Libro 38, Folio 514". se hace saber que con fecha 30 de Abril del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Francisco Gorosky y Amalia Parma. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, piso 7º, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946 — Montevideo, Mayo 19 de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario
$40.00 20|pub. 5913 My.22-v.jn.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictada en autos "CESAR OLIVIERI Prescripción. Lº 38, Fº 456" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don César Olivieri, iniciando juicio por prescripción treintenaria, con respecto al siguiente bien: Un terreno y sus mejoras, ubicado en la ciudad de Dolores, 3.a sección judicial del Departamento de Soriano, compuesto de 16 metros 50 centímetros de frente, por 52 metros 45 centímetros de fondo, y cuyo deslinde, según título, es éste: al Norte, con frente a la calle Corralito; al Sur, con terreno de la sucesión Carlos Ramospé; al Este, con la calle República (hoy Asencio); y al Oeste, con terreno de la misma sucesión nombrada. Este inmueble está actualmente empadronado con el Nº 535. En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días a don Luis Vespa, y a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derechos al inmueble descripto, para que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado, calle 25 de Mayo Nº 523, piso 7º, y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 3 de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$96.00 30|pub. 5571 My.15-v.jn.21.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE PRIMER TURNO

Pérdida de Patria - Potestad

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Primer Turno, doctor Dante Sabini, se cita, llama y emplaza a RAUL RODRIGUEZ y PAULA CARMEN GANDINI, por el término de 90 días a fin de que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados: "Coria, (Oscar) y Revetria de Coria, (Eulalia) c| Rodríguez, (Raúl) y Gandini, (Paula Carmen). Pérdida de Patria Potestad. Lº 13, Fº 250", bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, 21 de Mayo de 1954. — Mireya Martínez Degiorgis.
$36.00 30|pub. 6109 My.26-v.jn.30.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Segundo Turno, doctor Francisco José Marcora, dictada en los autos caratulados: "Miliani, Raquel contra ESTELA, OSCAR, Pensión Alimenticia, Libro 8, Folio 480", se cita, llama y emplaza para que comparezca a estar a derecho dentro del plazo de noventa días a Oscar Estela, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 29 de 1954. — María Amelia Fazzio, Actuario Adjunto.
$36.00 30|pub. 6682 Jn.4-v.jn.30.
Jn.21-v.Jl.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 3.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de CALIXTO CUÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Solís 1466, piso 3.o. — Montevideo, Febrero 1.o de 1954. — Irma B. de Panario.
$12.00 10|pub. 6432-Jn.1.o-v.jn.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20ª SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Vigésima Sección de Montevideo, doctor Juan José Schiaffino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS GUIMARAES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de Marzo de 1954. — María Luisa Berta, Act.
$12.00 10|pub. 6967 Jn.9-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 20.a Sección de Montevideo, doctor Juan José Schiaffino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FRANCISCO MODESTO FUMEO MONTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Mayo de 1954.— María L. Berta, Actuaria.
$12.00 10|pub. 6845 Jn.7-v.jn.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de AMELIA SEGUNDINA o AMELIA o AMELIA S. BENTANCUR DE POMBO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 31 de Mayo de 1954. — Manuel H. Bentancour, Actuario.
$12.00 10|pub. 6780 Jn.7-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de SEBASTIANA IZZI DE LEMUS o SEBASTIANA IZZI SANTOS DE LEMUS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 17 de Mayo de 1954. — Manuel H. Bentancour, Actuario.
$12.00 10|pub. 6826 Jn.7-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA CLARA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 29 de Mayo de 1954. — Manuel H. Bentancour, Actuario.
$12.00 10|pub. 6736 Jn.5-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA ELISA COLELLO DE MOLINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 29 de Mayo de 1954. — Manuel H. Bentancour, Actuario.
$12.00 10|pub. 6737 Jn.5-v.jn.16.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se Canelones, doctor don Alvaro H. Méndez, se hace saber al público, que ante este Juzgado se han presentado don RAMON SANDALIO; don BARTOLO y don ORESTES GONZALEZ, solicitando la rectificación de la partida de defunción de doña Patricia Dolores Rodríguez de González, en el sentido de que, donde aparece la causante como "Petrona Getrudes Rodríguez de González", debe decir: "Patricia Dolores Rodríguez de González". — Y a los efectos legales, se hace la presente publicación. — Canelones, 29 de Mayo de 1954. — Manuel H. Bentancour, Actuario.
$24.00 15|pub. 6588 Jn.3-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de AUGUSTO EUFRASIO PINTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 21 de Mayo de 1954. — Manuel H. Bentancour, Actuario.
$12.00 10|pub. 6492 Jn.2-v.jn.12.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, doctor don Alvaro H. Méndez, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado doña ATILIANA RODRIGUEZ REMEDIOS DE TINAGLINI y don ANGEL PEDRO TINAGLINI (hijo), solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Nacimiento de doña Atiliana Rodríguez Remedios, donde aparece el nombre de la inscripta como "Dolores", debe decir "Atiliana"; y matrimonio de don Angel Pedro Tinaglini con doña Filomena Ramona Cabrera, donde aparece el nombre de la madre del esposo como "Dolores" debe decir "Atiliana". Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, 20 de Mayo de 1954. — Manuel H. Bentancour, Actuario.
$30.00 15|pub. 6103 My.26-v.jn11.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, doctor don Alvaro H. Méndez, en autos: "FERFEMAN DE PASCAL SARA contra JUDA PASCAL. Divorcio", (L.o 40, F.o 261), se cita, llama y emplaza a don Juda Pascal, a fin de que comparezca dentro del término de noventa días, a estar a derecho en ese juicio y llenar el requisito de la conciliación bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Canelones, 24 de Mayo de 1954. — Manuel H. Bentancour, Actuario.
$36.00 30|pub. 6451 Jn.1º-v.jn.30.
Jl.21-v.Jl.26.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, doctor don Alvaro H. Méndez, se hace saber al público en general, que ante este Juzgado se ha presentado doña MARIA ANGELICA FONTES DE ALVAREZ, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con don Vicente Alvarez, en el sentido de que donde aparece la contrayente con el apellido "Bosch", debe decir "Fontes" por ser el verdadero. Y a los efectos legales, se hace la presente publicación. — Canelones, 21 de Mayo de 1954. — Manuel H. Bentancour, Actuario.
$24.00 15|pub. 6102 My.26-v.jn.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSALIA LEMA DE CROTTOGINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 31 de Mayo de 1954. — Hugo Alvez, Actuario.
$12.00 10|pub. 6760 Jn.5-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA GONZALEZ DE MAZZUCHELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 31 de Mayo de 1954. — Hugo Alvez, Actuario
$12.00 10|pub. 6654 Jn.4-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de HILARIO EUFRACIO o EUFRASIO MEDEROS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 31 de Mayo de 1954. — Hugo Alvez, Actuario.
$12.00 10|pub. 6655 Jn.4-v.jn.15.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, doctor don Jorge Gamarra, se hace saber al público, que ante este Juzgado se ha presentado don ANDRES MOZZO (HIJO), solicitando la rectificación de la partida de matrimonio entre el gestionante y doña Joaquina Cabrera, pues donde en la misma se ha estable-

cido el apellido "Muzzo", debe decir en su lugar "Mozzo" — Canelones, Mayo 14 de 1954. — Hugo Alvez, Actuario.

$18.00 15|pub. 6064 My.25-v.jn.10.

Rectificaciones de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, doctor don Jorge Gamarra, se hace saber al público, que ante este Juzgado se ha presentado doña JUANA PEREZ DE HERNANDEZ, solicitando las rectificaciones de las partidas que se expresarán, en la siguiente forma: 1º De su matrimonio con don Manuel Tiburcio Hernández: donde el apellido de la contrayente aparece como Bazano, debe decir en su lugar Pérez; 2º De nacimiento de sus hijos legítimos Luis Antonio, Juan Angel y Neri Margarita Hernández: donde la madre de los mismos aparece como Juana Bazano, debe decir en su lugar Juana Pérez; además en la partida de Neri Margarita donde dice: "Y que a la expresada criatura se le ha puesto el nombre de Mario", en lugar de este nombre corresponden los de Neri Margarita tal como lucen al margen del acta. Esta gestión tramita con auxiliatoria de pobreza por separado. — Canelones, Mayo 22 de 1954. — Hugo Alvez, Actuario.

$25.20 15|pub. 6127 My.26-v.jn.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por mandato del subscripto Juez de Paz de la 7.a Sección de Canelones y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de INOCENCIO SELLO y SEBASTIANA SOSA DE SELLO, a fin de que todos los que se consideren con derechos en o contra de las herencias, se presenten a deducirles en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Pando, Mayo 28 de 1954. — Juan R. Leites, Juez de Paz.

$16.00 10|pub. 6961 Jn.9-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por mandato del subscripto Juez de Paz de la 7.a Sección de Canelones y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CASIMIRO CURBELO, a fin de que todos los que se consideren con derechos en o contra de la herencia, se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Pando, Mayo 28 de 1954. — Juan R. Leites, Juez de Paz.

$12.00 10|pub. 6962 Jn.9-v.jn.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 14.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 14.a Sección del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LEOCADIA DUMESTRE DE HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta (30) días, a deducir sus acciones en forma. — Villa San Jacinto, Junio 4 de 1954. — Julio César Costa, Juez de Paz.

$12.00 10|pub. 6974 Jn.9-v.jn.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA OXANDABARATZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Mayo 31 de 1954. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$12.00 10|pub. 6956 Jn.9-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO MARQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Junio 1.o de 1954. — Jaime Roca Estéves. Actuario.

$12.00 10|pub. 6864-Jn.8-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELAIDA GUTIERREZ DE SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Melo, Junio 1º de 1954 — Jaime Roca Esteves, Actuario

$12.00 10|pub. 6836 Jn.7-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONO FERREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Mayo 31 de 1954. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$12.00 10|pub. 6706-Jn.5-v.jn.16.

Prescripción

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos: "PAULINO H. SUAREZ. Prescripción adquisitiva". Lº 26, Fº 352, se cita y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con derecho al siguiente inmueble: Chacra situada en el ejido de esta ciudad, padrón N o 2901, con una superficie de treinta hectáreas, seiscientos treinta y dos metros, que limitan: Norte, Cañada y Tomás Villá; Este y Sudeste, Juan Godiño y Antonio Trona; Sudoeste, Paulina Domínguez de Lazbal y Noroeste, Camino a Piedras Blancas y Rafael Smith; sobre el que se inició precripción treintenaria, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. A los efectos legales, se hace esta publicación. — Melo, Mayo 20 de 1954. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$72.00 30|pub. 6117 My.26-v.jn.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a Sección del Departamento de Cerro Largo, se cita, llama y amplaza a los propietarios del inmueble empadronado con el Nº 732 antes Nº 276, a nombre de IGNACIA C. CARDOZO y a toda persona que se considere con derecho al referido inmueble, ubicado en la calle 18 de Julio de esta ciudad, manzana 40, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que por infracción a la ley de contribución inmobiliaria le ha iniciado la Sucursal de Impuestos Directos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Melo, Abril 21 de 1954. — Julio César Luongo, Juez de Paz de la 1.a Sección. (Gestión fiscal) 30 pub. 31420 My.21-v.jn.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN DANIEL FRASCHE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Mayo 24 de 1954. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$12.00 10pub. 6898 Jn.9-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE ALBERTO ACKERMANN o ALBERTO ENRIQUE ACKERMANN o ACKERMAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Mayo 8 de 1954. — Esc. Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 6899 Jn.9-v.jn.21.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos caratulados: "COLLAZO ISABEL GERARDA. Rectificación de partida", Lº 33, Fº 304, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Isabel Gerarda Collazo, estableciéndose que donde su nombre figura Fermina, debe decir Isabel Gerarda, por ser éste su verdadero. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Colonia, Mayo 25 de 1954. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$18.00 15|pub. 6897 Jn.9-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MAGDALENA o MAGDALENA CECILIA CALCAGNO DE GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Mayo 24 de 1954. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$12.00 10|pub. 6458 Jn.2-v.jn.12.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos caratulados: "MARTINEZ DE REBERTE MARIA BLANCA: Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza" (Lº 33, Fº 257), se hace saber, que ante este Juzgado, se ha solicitado la rectificación de partida de nacimiento de María Blanca Martínez de Reberte, estableciéndose que, donde su apellido, el de su padre y el de su abuelo paterno figura Martín, debe decir Martínez, por ser este su verdadero. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Colonia, Marzo 9 de 1954. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$16.80 15|pub. 6301 My.29-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de VALENTIN ZENON VERGES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Mayo 25 de 1954. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$8.00 10|pub. 6459 Jn.2-v.jn.12.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos caratulados: "SOSA PEREDA VICTORIA PETRONA. Inscripción de su legitimación y rectificación de partida. Auxiliatoria de pobreza" Lº 33, Fº 151, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Victoria Petrona Sosa Pereda, estableciéndose que donde su nombre dice Petrona bitoria, debe decir Victoria Petrona y donde su apellido materno figura Perera, debe decir Pereda, por así ser sus verdaderos. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Colonia, Abril 29 de 1954. — Esc Eulogio Gadéa Diago, Actuario.

$16.80 15|pub. 6116 My.26-v.jn.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10ª SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 10ª sección judicial del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de "DELIA o DELIA IRENE KUNZ NAVILIAT" citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Nueva Helvecia. 11 de Mayo de 1954. — Pedro Izacelaya.

$12.00 10|pub. 6349 May.31-v.jun.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 14ª SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 14ª sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE JORGE SCHENK o SCHENCK citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Juan L. Lacaze, Abril 1º de 1954. — Adolfo E. Peyronel, Juez de Paz.

$12.00 10|pub. 6612 Jn.4-v.jn.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA CARRIL DE LEAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 14 de Mayo de 1954. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, actuaria.

$12.00 10|pub. 6378 May.31-v.jun.10.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FERMINA BRUFAO o FERMINA BRUFAO CORREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 14 de Mayo de 1954. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.

$12.00 10|pub 6379 May.31-v.jun.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9ª SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la novena sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA FRANCO DE MEDINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Sarandí del Yí, Mayo 10|954. — Ernesto A. de León, Juez de Paz.

$12.00 10|pub. 6380 May.31-v.jun.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor José P. Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de DAMASO o DAMASO GERONIMO SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Mayo 29 de 1954. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$12.00 10|pub. 6784 Jn.7-v.jn.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor Héctor Luis Odriozola, en autos: "PEREZ GANCHO

AIDA, rectificación de partida. Lº 29, Fº 291" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la interesada solicitando la rectificación de partida de nacimiento en la que aparece con el nombre de Eleuteria en vez de Aida, que es el verdadero. — Florida, Marzo 31 de 1954. — Artaldo Fontes Trelles, Actuario.
$18.00 15|pub. 6573 Jn.3-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Héctor Luis Odriozola, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA OTTONELLI DE COSIMINI, citándose a los herederos, acreedors y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Marzo 30 de 1954. — Artaldo R. Fontes Trelles, Act.
$36.00 30|pub. 5141 My.7-v.jn.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10ª SECCION DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 10ª sección de Florida, se hace saber la apertura de la sucesión de BENITO ALMENGOR VARELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Sarandí Grande, Mayo 31|954. — A. Mario Enciso, Juez de Paz.
$12.00 10|pub. 6599 Jn.4-v.jn.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: "Fermina F. Barrios de Bustelo c|. PABLO BUSTELO. - Disolución y liquidación de la sociedad conyugal "(Lº 26. Fº 528), se hace saber que por resolución de fecha 29 de diciembre último, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existentes entre doña Fermina F. Barrios de Bustelo y don Pablo Bustelo, y se ha mandado citar a todos los interesados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos. — Minas, Febrero 5 de 1954. — José Ramón Díaz, Actuario.
$40.00 20|pub. 6330 May.29-v.jun.22.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos "Andrés Deluchi c| LIVIA BOLLA DE DELUCHI Disolución y liquidación de la sociedad conyugal (Lº 26: Fº 598). se hace saber que por resolución de fecha 31 de Marzo último, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre don Andrés Deluchi y doña Livia Bolla de Deluchi, y se ha mandado citar a todos los interesados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos. — Minas, Abril 29 de 1954 — José Ramón Díaz, Actuario.
$32.00 20|pub. 5850 My.21-v.jn.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de las sucesiones de LAUDELINA NEGRI DE DE LEON e ISIDRO RAMON DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Mayo 29 de 1954. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 6800 Jn.7-v.jn.17.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de EULOGIA o EUGENIA CATALINA DENTONE DE ZUNINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Mayo 29 de 1954. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 6801 Jn.7-v.jn.17.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de GUILLERMO CUADRADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Mayo 29 de 1954.— Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 6802 Jn.7-v.jn.17.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA PEREIRA DE ACOSTA o MARIA R. PEREIRA DE ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Mayo 29 de 1954. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 6803 Jn.7-v.jn.17.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de JACINTO MARIA ARAUJO o JACINTO M. ARAUJO o JACINTO ARAUJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Maldonado, Mayo 29 de 1954. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 6804 Jn.7-v.jn.17.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIE o MARIA NAYMEH DE GANIMI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Mayo 29 de 1954. — Uberfil C Larrosa, Actuario Adjunto
$12.00 10pub. 6799 Jn.7-v.jn.17.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO SABINO SILVEIRA CEDRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Mayo 22 de 1954. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 6610 Jn.4-v.jn.15.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de VENANCIA C. ALFARO DE GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Mayo 22 de 1954. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 6608 Jn.4-v.jn.15.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de CONCEPCION PACHECO DE LASALA o CONCEPCION EVANGELISTA PACHECO DE LASALA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Mayo 22 de 1954. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 6607 Jn.4-v.jn.15.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EMPLAZAMIENTO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A Estefan Roca, dictada en los autos caratulados: "Fello, Frenedoso Feliciano contra CANOBRA, SIXTA DOROTEA Disol. y liquid. de la soc. conyugal. (Lº 8, Fº 290)" se hace saber al público que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6º de la ley de 18 de Setiembre de 1946, se ha decretado la liquidación y disolución de la sociedad conyugal de los esposos Frenedoso Feliciano Fello y Sixta Dorotea Canobra, citándose a los que tuvieren interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de que sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor, si así no lo hicieren. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Maldonado, Mayo 10 de 1954. — Juan Serra Tur, Actuario.
$48.00 20|pub. 5762. My.20-v.jn.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BAUTISTA GAY BALMAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 31 de Mayo de 1954. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 6837 Jn.7-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO MIGUEL CHIRIGLIANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 17 de Mayo de 1954. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 6356 May.31-v.jun.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de BALDOMERO JULIAN o BALDOMERO BENTANCOR, citándose a los interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos con los justificativos del caso ante este Juzgado. — Paysandú, Mayo 3 de 1954. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
$12.00 10|pub. 6925 Jn.9-v.jn.21.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña MARIA ESTHER PINNA DE COLACCE, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por contener los siguientes errores: donde dice: "Al margen Nº 270 - Florentina Pinna" debe decir María Esther Pinna. Donde dice: "Y que a la expresada criatura se le ha puesto el nombre de Florentina" debe decir María Esther que es el verdadero. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la Ley del Registro del Estado Civil, se hace la presente publicación. — Paysandú, Junio 1º de 1954. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
$30.00 15|pub. 6900 Jn.9-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Paysandú de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GRACIANA ARDAIZ DE ECHEVERZ o GRACIANA ARDAIS DE ECHEVERZ, citándose a los interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días, a deducir sus derechos con los justificativos del caso ante este Juzgado. — Paysandú, Noviembre 6 de 1953. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
$36.00 30|pub. 6210-Jn.7-v.jn.30.
Jul.21-v.ag.1.o.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA GENOLET y FRANCISCO SIMON GENOLET, citándose a los interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días ante este Juzgado a deducir sus derechos con los justificativos del caso. — Paysandú, 29 de Mayo de 1954. — Jorge Pérez Scrimini, Actuario.
$12.00 10|pub. 6580 Jn.3-v.jn.14.

Apertura de sucesión testamentaria

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de JOSE ITALO COLOMBO PESCE, citándose a los interesados dentro del término de noventa días para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos con los justificativos del caso. Se habilita la Feria Menor a los efectos de la publicación y emplazamiento. — Paysandú, Abril 1.o de 1954. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
$36.00 30|pub. 5805 My.20-v.jn.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de don JACINTO RAMIREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Mayo 27 de 1954. — Esc. Mario Durañona, Actuario.
$12.00 10|pub. 6904 Jn.9-v.jn.21.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de don ERNESTO GARBARINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se habilitó el Feriado Judicial Menor para esta publicación. — Fray Bentos, Mayo 27 de 1954. — Esc. Mario Durañona, Actuario.
$36.00 30 pub. 6905 Jn.9-v.jl.14.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de las sucesiones de don JOSE APOLLONIA y la de doña MARIA CATALINA APOLLONIA DE NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Abril 2 de 1954. — Escribano Mario Durañona, Actuario.
$36.00 30|pub. 5105 My.7-v.jn.11

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION JUDICIAL DE RIO NEGRO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a Sección Judicial del Departamento de Río Negro, doctor José Pedro Púrpura, dictada en los autos: "MIGUEL BELASSI Prescripción adquisitiva treintenaria (padrón 2272). (Nº 73, Fo 26, Lº 10)", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier causa se consideren con derecho al inmueble empadronado con el Nº 2272, situado en la planta

suburbana de esta ciudad, manzana 16 bis, de un área de 705 ms.2, 13 dms.2 y se deslinda así: 33 ms. 50 centímetros al Sud Este con calle pública; 21 ms. 475 milímetros con calle pública; 32 ms. 17 centímetros al Nord Oeste con resto del mismo padrón 2272 y 21 ms. 51 centímetros al Nord Este con Angela B. Nores y Basilio R. Ojeda, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Fray Bentos, Mayo 3 de 1954. — Dr. José Pedro Púrpura, Juez de Paz.

$84.00 30|pub. 5624 My.17-v.jn.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Rectificación de partida

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Darío J. A. Bajac, en autos: "EDELVEI CASAL Rectificación de partida" (Lº 38, Fº 479), se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado doña Edelvei Casal Alvez, hija legítima de Eraclides Casal y Lila Eusebia Alvez, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento, en virtud de haberse padecido error al determinar el sexo de la inscripta, pues se dice que es del sexo "Masculino", cuando debió decirse: Femenino, por ser lo que corresponde. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Rivera, Mayo 11 de 1954. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$24.00 15|pub. 6166-My.27-v.jn.12.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Darío J. A. Bajac, dictada en los autos: "Flora Espinosa contra MANUEL SARAVIA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal (Lº 38, Fº 332)", se hace saber al público que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por doña Flora Espinosa y don Manuel Saravia, con fecha 10 de Diciembre de 1953. En consecuencia se cita y emplaza a los interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Rivera, Diciembre 29 de 1953. — Delmar Gonzalves Brum, Actuario Adjunto.

$40.00 20|pub. 5783 My.20-v.jn.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de testamentaría

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la testamentaría de FELIX GREGORIO OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Mayo 28 de 1954. — José A. Ribot Llana, Escribano.

$12.00 10|pub. 6809 Jn.7-v.jn.17.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de las sucesiones de ALEJANDRO VICTORIANO o ALEJANDRO PEREYRA o PEREIRA y FLORA ROCHA DE PEREYRA o PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Mayo 28 de 1954. — José A. Ribot Llana, Escribano.

$12.00 10|pub. 6807 Jn.7-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha y en el expediente caratulado: "Sucesión - Julia Scarppa o Scarpa de Peláez - (Lº 16, Nº 539, Fº 8)", se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON BENITO PELAEZ CAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Mayo 27 de 1954. — José A. Ribot Llana, Escribano.

$12.00 10|pub. 6808 Jn.7-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO CLARO TEIBO o FRANCISCO CLARO TEIBO MENGOTTI o MINGOTTI o FRANCISCO CLARO TAIBOT o TAIBO o CLARO TEIBO O FRANCISCO CLARO TEYBO o TAIBO o CLARO TEIBO o FRANCISCO CLARO TEYBO o TEIVO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Mayo 14 de 1954. — José A. Ribot Llana, Escribano.

$16.00 10|pub. 6559 Jn.3-v.jn.14

Cesación de pagos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1643 del Código de Comercio, se hace saber que por auto de fecha 25 de Mayo de 1954, recaído en el expediente sobre fijación de la época de la suspensión de pagos del fallido TOMAS J. MIRAGLIA, se fijó el día 5 de Octubre de 1953 como fecha de suspensión de pagos. Que dicha resolución, así como el informe del señor Síndico se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los acreedores y del fallido. — Rocha, Mayo 27 de 1954. — María Amparo Oteiza, Actuaria Adjunta.

$16.00 10|pub. 6461 Jn.3-v.jn.12.

Prescripción adquisitiva

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en el expediente caratulado: "MIGUEL ANGEL CASANYES y ESMERALDA CITERA DE CASANYES. Prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a Secundina Barrios, Rudecinda Cabral de Etchevarría e Indamira Chavaría o Echevarría de Cabral, sus sucesores o causahabientes a título universal o singular y en general a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derechos a una fracción de terreno solar con las poblaciones y demás mejoras que contiene, ubicada en la ciudad de Rocha, manzana Nº 134, que se identifica con el padrón Nº 256, compuesta de novecientos veintidós metros tres mil quinientos doce centímetros, y que según plano del agrimensor Alberto Darré, levantado en Mayo de 1951 e inscripto el 4 de Junio del mismo año en la Oficina Departamental de Catastro de Rocha, con el Nº 128 es de una superficie de novecientos treinta y cuatro metros veinte decímetros, que se deslinda así: Al E., 21 ms. 72 cms. de frente a calle Zorilla de San Martín; al S., 43 ms. 40 dms. con Nezzi Gniseppi; al N., en 43 ms. 10 dms. con Reinaldo C. Amorín y sucesión Miguel Izaguirre y al O, en 21 ms. 48 dms. con terreno de Genaro A. Schiavo, a fin de que comparezcan dentro del expresado término por sí, o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Rocha, Mayo 10 de 1954. — María Amparo Oteiza, Actuaria Adjunta.

$132.00 30|pub. 5614 My.17-v.jn.22.

Prescripción adquisitiva

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en el expediente caratulado: "JUAN JOSE LAZO. Prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los señores Silvino Sánchez y Abdón Sánchez y a la esposa de éste doña Juana Silva de Sánchez, sus sucesores o causahabientes a título universal o particular y en general a todos aquellos que por cualquier otro título se consideren con derecho a la fracción de campo que se describirá, incluso las sobras que en ell. existan: Una fracción de campo de pastoreo con sus accesorios, y demás mejoras que contiene, compuesta de una superficie de veintitrés hectáreas más o menos, la que según plano de mensura, deslinde y amojonamiento del agrimensor Carlos Arboleya, de Marzo del año en curso, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Rocha, con el Nº 344 el 29 de Marzo de 1954, se compone de un área de veintiocho hectáreas nueve mil setecientos cuarenta y cuatro metros cincuenta y ocho decímetros cuadrados, que linda: Por un lado, línea de 750 metros 45 centímetros por medio, con campo que figura ser de don Juan E. Ferreira; por otro. Cañada límite por medio, con predio que figura a nombre de don Fermín de León; por otro, línea de 332 metros 70 centímetros por medio, con tierras de don Alejandro Eraso y de la sucesión de doña Eloísa Sánchez de Eraso; por otro. líneas por medio, con propiedades que figuran ser de don Pedro de León, en 392 metros 10 y 494 metros 40 centímetros respectivamente, y por el otro, Arroyo del Potrero por medio, con propiedad que figura a nombre del señor Indalecio Ayala, antes de doña Rosario Arrarte; a fin de que dentro del aludido término comparezcan por sí o por apoderado constituído, en forma a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Rocha, Mayo 6 de 1954. — María Amparo Oteiza, Actuaria Adjunta.

$156.00 30|pub. 5621 My.17-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de SEGUNDO COSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Mayo 27 de 1954. — José A. Ribot Llana, Escribano.

$12.00 10|pub. 6462 Jn.2-v.jn.12.

Prescripción adquisitiva

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, dictada en los autos: "GIL NACIANCENO RODRIGUEZ. Prescripción adquisitiva", se cita. llama y emplaza por el término de 90 días, en el carácter de anteriores propietarios a Juan R. o Juan Ramón Andrade Juvina, Inés, Dolores, Juan, Remedios, Angela Isidora, Clotilde Casimira y José Mamerto Viera; Inés González de de los Santos, Juan Leogardo González. José Egures e Isaura y Artigas Egures Rivero, sus sucesores o causahabientes a título universal o particular y en general a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derechos a una fracción de terreno solar y sus construcciones, ubicada en la Manzana Nº 5 de la Ciudad de Rocha y que se identifica con el Padrón Nº 1407 y que según plano del Agrimensor Roberto Bertolini, de Agosto de 1953, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Rocha, el 8 del mismo mes y año con el Nº 182, se compone de una superficie de doscientos veinticinco metros treinta y nueve decímetros, y linda: 9 metros 40 centímetros de frente al S.O., calle 18 de Julio; 9 metros 50 centímetros de frente al N. E., predio de Juan Carlos Pertusso; Padrón 1404; 23 metros 83 centímetros en cada uno de sus costados limita por uno de ellos al N. O., con Gil Nacianceno Rodríguez, Padrón 1408 y por el otro al S.E., con María A. de los Santos y otro, Padrón 1406, a fin de que dentro del aludido término comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Rocha, Abril 3 de 1954. — María Amparo Oteiza, Act. Adj.

$144.00 30|pub. 5277 My.10-v.jn.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a Sección se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don LUIS ANGEL MIRANDA, citándose y emplazándose a sus herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Rocha, Mayo 28 de 1954. — Roberto L. Zito, Juez.

$12.00 10|pub. 6810 Jn.7-v.jn.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Cesación de pagos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, en el expediente "ELIAS NASIFF Quiebra, cesación de pagos" se hace público que se ha dictado la resolución cuyo texto se transcribe "109 Salto, 16 de noviembre de 1953. Vistos: Se declara que el comerciante Nasiff cesó en sus pagos el cuatro de marzo de mil novecientos cuarenta y uno. Notifíquese esta decisión en la forma dispuesta por el artículo 1643 del Código de Comercio. Ejecutoriada liquídese los tributos y repuesto el sellado, archívese. E. Siemns Amaro. Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario". Y a sus efectos se hace esta publicación — Salto, 20 de Noviembre de 1953 — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.

$60.00 15|pub. 6375 May.31-v.jun.16.

Quiebra

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, recaído en los autos caratulados: "DA COSTA LEITE DE RUBIO CLOTILDE. Quiebra", Lº 16, Fº 234, se hace saber a los interesados que el Síndico de la quiebra ha presentado el estado de los créditos verificados, el que quedará depositado en la Oficina Actuaria por el término de diez días, conforme a lo dispuesto por el artículo 1758 del Código de Comercio. — Salto, 26 de Mayo de 1954. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.

$16.00 10|pub. 6824 Jn.7-v.jn.17.

Liquidación y disolución de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno en los autos "BLANCA Umpiérrez con FELIX BERRETTA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Lº 18, Fº 336), se cita a todos los interesados en dicho juicio para que se presenten a deducir sus derechos en este Juzgado dentro del término de sesenta días (artículo 7º de la ley de 18 de setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Salto, 24 de Mayo de 1954. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.

$32.00 20|pub. 6375 May.31-v.jun.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, dictada en autos: "Emma Ambrosoni de Lladó contra DEMETRIO COSME LLADO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que por resolución de fecha 22 del actual, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Demetrio Cosme Lladó y Emma Ambrosoni, citándose a todos los que tuvieran interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946). — Salto, 31 de Mayo de 1954. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$40.00 20|pub. 6901 Jn.9-v.jn.30.
Jul.21v.jul.22.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN IRIBARRI o IRRIBARREN o IRIBAR o IRIBARREN o IRIBARNE o IRIBARRE, LUCIA IRIBARREN de SALVARREDY, JOSEFA CIA IRIBARREN de LOPEZ, FRANCISCA IRIBARREN de MIQUELARENA, MIGUEL MARTIN RREN de MIQUELARENA, MIGUEL FRANSALVARREDY, JUAN LOPEZ, MIGUEL FRANCISCO MIQUELARENA, MARIA ISABEL MIQUELARENA y JOAQUINA o JOAQUINA IGNACIA SALVARREDY de RECALDE, citándose a los

herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 20 de Abril de 1954. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$48.00 30|pub. 6876-Jn.8-v.jn.30. Jl.21-v.ag.1.o.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de RAFAEL ACOSTA y ANA LEDESMA DE ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 26 de Mayo de 1954. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$12.00 10|pub. 6806 Jn.7-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SIMON CRUZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 26 de Mayo de 1954. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$8.00 10|pub. 6822 Jn.7-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTER o ESTHERINA o ESTERINA o ESTERINA TERESA MARIA BIRAGHI DE LONGONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 21 de Mayo de 1954. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$12.00 10|pub. 6823 Jn.7-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA TEODORA GUGLIELMONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 27 de Mayo de 1954. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$12.00 10|pub. 6483 Jn.2-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS FERRADINI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 12 de Mayo de 1954. — Atilio D'Angelo, Actuario.

12.00 10|pub. 6365 May.31-v.jun.10.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo turno se hace saber la apertura de sucesión de ESTEBAN SOLANO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 17 de Mayo de 1954. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$24.00 30|pub. 6368-My.31-v.jn.30. Jul.21-jul.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIANO AYALA, JUANA AYALA DE CANTERO y MIGUEL AYALA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 21 de Mayo de 1954. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$12.00 10|pub 6377 May.31-v.jun.10.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de partida de nacimiento de EMILIA GRANDE, en la que esta aparece con el nombre de "Emilio" y de sexo "masculino", cuando debe decir Emilia de sexo femenino, actuando la interesada con auxiliatoria de pobreza. — Salto, 30 de Marzo de 1954. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$12.60 15|pub. 6371 My.31-v.jn.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2ª SECCION DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Salto, se hace saber la apertura de la sucesión de don PANTALEON SEQUEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Mayo [illegible] 1954. — Doctor Carlos F. Percovich, Juez de Paz.

$12.00 10|pub. 6366 May.31-v.jun.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA IURRITA o URRITIA DE ARIGONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Setiembre 9 de 1953. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.

$24.00 20|pub. 6685 Jn.4-v.jn.15. Jl.26-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON CHAPPER MOLINA o FELIX RAMON CHAPPER MOLINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Mayo 21 de 1954. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.

$12 00 10|pub. 6688 Jn.4-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de BLANCA DEL PRADO DE MEDINA o BLANCA RENEE PRADO DE MEDINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Marzo 23 de 1954. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.

$12 00 10|pub. 6687 Jn.4-v.jn.15.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos caratulados: "DAMIOLINI BARTOLO Herencia yacente" Lo. 33. Fo. 306, se cita, llama y emplaza, por el término de sesenta días, a todos los que se consideren con derechos a la herencia, para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de designárseles Curador de bienes con quien se proseguirá el juicio — Colonia, Abril 5 de 1954. — Escribano Eulogio Gadea Diago. Act. — Fiscalía Letrada Departamental de San José. — San José, Abril 23|954. — A. C. González Murguiondo, Fiscal Letrado.

(Decreto 21|7|54) 30|pub. 31198 Ab.29-v.my.11. Jn.1.o-v.jn.11.

Prescripción

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de San José doctor don Agustín A. Bazzano, dictada en los autos caratulados: "ROBUSTIANO, CARMEN, MANUEL ANTONIO, NATALIA, ANTONIA, JACINTA, MANUEL LEOCADIO y MARIA DOLORES SANCHEZ BONILLA. Prescripción Lo. 13, Fº 398" se cita y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con derecho al bien que se describirá y en especial a don Claudio Sánchez o sus causahabientes: "una fracción de campo ubicada en la 7.a Sección del Departamento de San José, señalada con el Nº 2 en el plano del agrimensor Manuel R. Rodríguez de Abril de mil novecientos seis y que forma parte de las chacras once y doce del grupo 27 de la 1.a Fracción del Ejido de San José, compuesta de nueve hectáreas 2809 ms. 65 dms. 50 cms. cuadrados que linda: al Norte; Pedro Almirón; al Sur, calle por medio con Chocho; al Este, con la fracción 3 de Ramón Sánchez; al Oeste, fracción 1 de Sebastián Sánchez, a que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término expresado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Abril 5 de 1954. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.

$108.00 30|pub. 5559-My.15-v.jn.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1ª SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1ª sección de San José, se hace saber la apertura de la sucesión de LEONEL RODRIGUEZ SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Febrero 3 de 1954. — Fernando Cristar del Valle, Juez de Paz.

$12.00 10|pub. 6686 Jn.4-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1ª sección de San José, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIA o GREGORIA TERESA o TERESA MARCEL DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Mayo 24 de 1954. — Doctor Fernando Cristar del Valle, Juez de Paz.

$12.00 10|pub. 6394 May.31-v.jun.10.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1ª sección de San José, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIANO FIANZOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Mayo 24 de 1954. — Doctor Fernando Cristar del Valle, Juez de Paz.

$12.00 10|pub. 6395 May.31-v.jun.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE SAN JOSE

Cobro de Contribución Inmobiliaria

EDICTO. — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 2.a Sección del Departamento de San José, dictada en los autos "Fiscal Letrado Departamental con NICASIA ARREGUY. Cobro de Contribución Inmobiliaria. Lº 4, Fº 131 Nº 107", se cita, llama y emplaza, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de seguir el juicio por la vía legal que corresponda, a los sucesores de doña Nicasia Arreguy, o cualquier otra persona que se considere con derecho al inmueble ubicado en esta Sección, empadronado con el Nº 8276, compuesto de 33 hectáreas 8495 metros. — Rodríguez, Mayo 28 de 1954. — Solé O. Mujica Silva, Juez de Paz. — A. C. González Murguiondo, Fiscal Letrado.

Decreto 21|7|934 15|pub. 31627 Jn.9-v.jn.26.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 2.a Sección del Departamento de San José, dictada en los autos "Fiscal Letrado Departamental con AMELIA A. DE PINEYRO. Cobro de contribución inmobiliaria. Lº 4, Fº 127, Nº 93", se cita, llama y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho, bajo apercibimiento de seguir el juicio por la vía legal que corresponda, a doña Amalia A. de Pineyro, sus sucesores o cualquier otra persona que a cualquier título se considere con derecho al inmueble empadronado con el Nº 9946, compuesto de una superficie de una hectárea 5246 metros, ubicado en esta sección judicial. — Rodríguez, Mayo 15 de 1954. — Solé O. Mujica Silva, Juez de Paz. — A. C. González Murguiondo, Fiscal Letrado.

Decreto 21|7|934 15|pub. 31602 Jn.7-v.jn.24.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 2.a Sección del Departamento de San José, dictada en los autos "Fiscal Letrado Departamental con LUIS MAURIÑO. Cobro de contribución inmobiliaria". Lº 4, Fº 131, Nº 108, se cita, llama y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de noventa días a estar a derecho, bajo apercibimiento de seguir el juicio por la vía legal que corresponda, a don Luis Mauriño, sus sucesores o cualquier otra persona que a cualquier título se considere con derecho al inmueble empadronado con el Nº 8601 compuesto de 44 hectáreas 877 metros, ubicado en esta sección judicial.— Rodríguez, Mayo 15 de 1954. — Solé O. Mujica Silva, Juez de Paz. — A. C. González Murguiondo, Fiscal Letrado.

Decreto 21|7|934 15|pub. 31603 Jn.7-v.jn.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MACHIN, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Mayo 26 de 1954. — Horacio A. Gazalás, Actuario.

$8.00 10|pub. 6595 Jn.3-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIX JUAN ORDOÑO, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Mayo 29 de 1954. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

$8.00 10|pub. 6456 Jn.2-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTINA GONZALEZ DE AGUIRRE, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Mayo 25 de 1954. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

$8.00 10|pub. 6490 Jn.2-v.jn.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a Sección del Departamento de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MAGDALENA o MAGDALENA AMUZ DE MASTANDREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Mayo 19 de 1954. — Mario Echenique, Juez.

$12.00 10|pub. 6486 Jn.2-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a Sección de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de CIPRIANA SEGUNDA CASTRO DE CORREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Mayo 25 de 1954. — Mario Echenique, Juez.

$12.00 10|pub. 6489 Jn.2-v.jn.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición de la subcripta Juez de Paz de la 3.a Sección de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANGELA MARIA CHIRULLO o CIRULLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Dolores, Mayo 4 de 1954. — Olga Haedo Mendez, Juez de Paz.

$12.00 10|pub. 6498 Jn.2-v.jn.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA JOSE PIRIZ DE DA SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Junio 1.o de 1954. — Raúl Ferreira, Actuario.

$12.00 10|pub. 6859-Jn.8-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don LEON PRATES o PRATTES o D'AVILA o DE AVILA PRATES o PRATTES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Junio 2 de 1954. — Raúl Ferreira, Actuario.

$12.00 10|pub 6858-Jn.8-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don SERAFIN GIORELLO BIURRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Tacuarembó, Marzo 31 de 1954. — Raúl Ferreira, Actuario.

$8.00 10|pub. 6400 May.31-v.jun.10.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALCIDES FERRAZ POSADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Mayo 5 de 1954. — Raúl Ferreira, Actuario.

$12.00 10|pub. 6401 May.31-v.jun.10.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don CEFERINO BARREDO o BARREDO GONZALEZ, citándose a Euclides y Celiar Barredo Núñez, a sus demás herederos, acreedores e interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a deducir en forma sus derechos. — Tacuarembó, Abril 1º de 1954. — Raúl Ferreira, Actuario.

$36.00 30|pub. 6492 May.31-v.jun.30. Jul.21-v.jul.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1ª SECCION DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz, se hace saber la apertura de la sucesión de FULGENCIO MARIA RODRIGUEZ ALVAREZ, citándose por el término de treinta días a todos los interesados en ella, para que comparezcan a deducir sus derechos bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Febrero 25 de 1954. — Latino A. Leira, Juez de Paz.

$8.00 10|pub. 6398 May.31-v.jun.10.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz, se hace saber la apertura de la sucesión de FORTUNATO VALERIO da ROSA o FORTUNATO VALERIO RODRIGUEZ, citándose por el término de treinta días, a todos los interesados en ella, para que comparezcan a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Febrero 25 de 1954. — Latino A. Leira, Juez de Paz.

$8.00 10|pub. 6399 May.31-v.jun.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ROGELIO o ALBERTO o ROGELIO ALBERTO SARACHO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 17 de Mayo de 1954. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$12.00 10|pub. 6922 Jn.9-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA LOPEZ DE SILVEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos.—Treinta y Tres, 17 de Mayo de 1954. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$12.00 10|pub. 6923 Jn.9-v.jn.21.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de las sucesiones de ISAIAS PEREIRA o PEREYRA y de TOMAS o TOMAS CANTAURENCIO o CANTURENCIO ALMADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 17 de Mayo de 1954. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$12.00 10|pub. 6921 Jn.9-v.jn.21.

Rectificación de partida

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado BERNARDA GUERRA hija de Luis M. Guerra y Dolores Gutiérrez solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en virtud de aparecer inscripta con el nombre de Bernardo y del sexo masculino, cuando debió escribirse Bernarda y de sexo femenino. A los efectos dispuestos por la ley se hace esta publicación. — Treinta y Tres, 3 de Junio de 1954. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$24.00 15|pub. 6911 Jn.9-v.jn.26.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber que ESTANISLAO RODRIGUEZ ha comparecido a este Juzgado solicitando la rectificación de partida de su nacimiento estableciendo que su fecha de nacimiento fué el 7 de mayo de 1895, y no el 8 de abril de 1900, como se estableció. Asimismo se estableció que el apellido de su madre se escrituró Arguinarena en lugar de decir Arguiñarena. — Treinta y Tres, Mayo 17 de 1954. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$24.00 15|pub. 6761 Jn.5-v.jn.23.

Incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, dictada en los autos "CRUZ JOSE LUIS. Incapacidad, (Lº 20, Nº 956, Fº 749)" se hace saber que por auto de fecha cuatro del corriente, se declaró en estado de incapacidad don José Luis Cruz designándole curador dativo a don Lorenzo J. Batalla. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Treinta y Tres, 10 de Mayo de 1954. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$12.00 10|pub. 6403-My.31-v.jn.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a Sección del Departamento de Treinta y Tres, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de NATIVIDAD PEREIRA, citándose a todos los que se consideren con derechos a|o contra la expresada sucesión, para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Treinta y Tres, Mayo 29 de 1954. — Doctor Orlando U. Olmedo, Juez de Paz.

$12.00 10|pub. 6865 Jn.7-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1 Sección del Departamento de Treinta y Tres, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don CARMELO CASTELLANO, citándose a todos los que se consideren con derechos a o contra la sucesión para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días y cuya citación se hace por primera vez. — Treinta y Tres, Abril 2 de 1954. — Orlando U. Olmedo, Juez de Paz.

$24.00 20|pub. 5238 My.10-v.my.21—Jn.10-v.jn.22.

REMATES JUDICIALES

OSCAR RAUL CHICHIZOLA

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Segundo Turno

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo c.|SUCESION PANTALEON MAINETTI. Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 14, Fo. 341), se hace saber al público que el día 28 de Julio del año en curso a las 16 horas y en las puertas del Juzgado, por el martillero Oscar Raúl Chichizola, asistido del Alguacil y Actuario del mismo, se va a proceder a la venta en remate público y sobre la base de la suma de $ 366.67 o sean las dos terceras partes de la tasación, del siguiente bien: una fracción de terreno, situada en la vigésimosegunda sección judicial de Montevideo, empadronada con el N.o 77.555 y compuesta según plano del agrimensor Abilio F. Curbelo de Mayo de 1947, por una superficie de 221 metros cuadrados 36 decímetros cuadrados 43 centímetros cuadrados, que se deslinda así: al Sur, de frente a la calle Hum, 8 metros, 59; al Este, 25 metros 77 limitando con el inmueble padrón N.o 77.554; al Norte 8 metros 59 limitando con el bien empadronado con el número 77.556 y al Oeste 25 metros 77 con frente a la calle Norberto Ortiz.

Se previene: 1.o) El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o) Serán de cargo del comprador: A) El pago de las medianerías (si les hubiere) y el de la contribución inmobiliaria; B) El pago de las cuotas de la cuenta de pavimento N.o 78.158 que no sean las mencionadas en el apartado "B" del párrafo 3.o; C) Los derechos reales que pudieran gravar el bien; 3.o) Serán de cargo de la ejecución: A) Los gastos y derechos de escrituración, gastos de remate, comisión del rematador, impuesto universitario, certificado del Registro General de Inhibiciones (Sección Embargos); B) El pago de las cuotas de la cuenta de pavimento ya mencionada que son materia de la ejecución y las vencidas desde la iniciación del juicio hasta su terminación; 4.o) Los antecedentes se hallen de manifiesto en la Actuaría del Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 716. — Montevideo, Mayo 31 de 1954. — Alberto M. Olivari, Actuario.

(Cta. corriente) 15|pub. 31638 Jn.9-v.jn.26.

ANTONIO BATISTA

Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno, doctor Alberto Sánchez Roge, dictada en autos: Municipio de Montevideo contra PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO con el Nº 36.390, cobro ejecutivo de pesos. "Lº I, Fº 445, se hace saber que el día veintidós de junio próximo a las dieciséis horas en el hall de este Juzgado, el martillero don Antonio Batista, asistido del Alguacil, por ante el Actuario, procederá al remate judicial, con la base de dos mil doscientos ochenta y nueve pesos con cuarenta y seis centésimos del inmueble empadronado con el Nº treinta y seis mil, trecientos noventa ubicado en la manzana 31-55 del Pueblo Victoria, décimo-sexta sección judicial del Departamento de Montevideo, que según plano del agrimensor Luciano Quintas Rossi de Abril de 1948, registrando en la Dirección General de Catastro con el Nº 19.215, tiene una superficie de cuatrocientos ochenta y un metros con cuarenta y siete decímetros y se deslinda así: 11 mts. 21 cms. al noroeste de frente a la calle José Mármol; 42 mts. 95 cms. al noreste lindando con el padrón Nº 36.391; 11 mts. 21 cms. de fondo al sureste lindando con el padrón Nº 151.372 y 42 mts. 95 cms. al suroeste lindando con los padrones N.os 112.470; 112.469; 112.438 y 58.452.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento del importe de su propuesta en el acto de serle aceptada la misma. (Art. 919 del C. de Pto. Civil. B) Será de cargo del comprador: el pago de la contribución inmobiliaria; el pago de las medianerías si las hubiere y el pago de los derechos reales que pudieren gravar el bien. C) Será de cargo del ejecutado: los gastos y derechos de la escritura a autorizarse; gastos de remate y comisión del martillero; impuesto universitario certificado del Registro General de Inhibiciones (Sec. Embargos). D) Que los antecedentes del juicio se hallan depositados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Convención Nº 1330, a disposición de los interesados en examinarlo. — Montevideo, Mayo 31 de 1954. — Rafael Renau, Actuario Adjunto.

(Cuenta cte.) 31619 Jn.8-v.jn.25.

JUAN E. SERGA RODRIGUEZ

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno, doctor Alberto Sánchez Rogé, dictada en autos: "Municipio de Montevideo contra Z. DE ROCCA (Catalina). Cobro ejecutivo de pesos". Libro 2, F.o 336, se hace saber que el día veintinueve de Junio, a las dieciséis horas, en el hall de este Juzgado, el martillero Juan E. Serga Rodriguez, asistido del Alguacil, por ante el Actuario, procederá al remate judicial, con la base de doscientos pesos del inmueble empadronado con el número cuarenta y cuatro mil ochocientos sesenta y cinco, sito en la novena sección judicial del Departamento de Montevideo, que según plano del agrimensor Abilio F. Curbelo, de Octubre de 1948, registrado en la Dirección General de Catastro, con el número 20.135, tiene una superficie de trescientos sesenta metros y se deslinda así:

10 metros de frente al Suroeste sobre la calle Ipane; 36 metros al Noroeste lindando con el padrón número 44.866; 10 metros al Noreste lindando con el padrón número 44.822 y 36 metros al Sureste lindando con el padrón número 44.864.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento del importe de su propuesta en el acto de serle aceptada la misma (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; B) Será de cargo del comprador: El pago de las medianerías si las hubiere y de los derechos reales que pudieran gravar al bien; C) Será de cargo del ejecutado: Los gastos de escrituración, comisión y gastos del rematador, certificados, impuesto al mayor valor, impuesto universitario y pago de la contribución inmobiliaria; D) Que los antecedentes del juicio se hallan depositados en la Oficina Actuaría de este Juzgado, calle Convención número 1330, a disposición de los interesados en examinarlos. — Montevideo, Junio 1.o de 1954. — Rafael Renau, Actuario Adjunto. (Cta. Cte.) 15|pub. 31621 Jn.8-v.jn.25.

RICARDO MACIAS
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno
REMATE JUDICIAL

Por mandato del Juzgado Civil de Primer Turno en los autos caratulados "Banco Continental contra ISIDRO SULLIVAN. Medidas preparatorias. L° 49, F° 25", se rematará el día 16 de Junio, a las 16 horas, en el local del Bulevar Artigas N° 2291, sobre la base de pesc 1.333.33 un Automóvil marca D.K.V. empadronado con el N° 283, y matriculado en Maldonado con el N° B2-283.

$12.00 10|pub. 6474 Jn.2-v.jn.12.

FAUSTO MORTEYRU
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, en los autos que sigue Silvano Mederos Acosta contra JORGE OSCAR SILVEIRA y otra, por ejecución de hipoteca (L° 49, F° 147), se hace saber que el día 28 de Junio de 1954, a las 17 horas, en el lugar de la ubicación del inmueble, se procederá por el martillero Fausto Morteyru Iraola, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: Solar de terreno y sus edificios, ubicada en la 21.a sección judicial de Montevideo, padrón 51.393, señalada con el N° 6 del Barrio Margarita de Saboya, con un área de 360 ms. deslindados: 10 ms. de frente al Sureste a la calle Duque de los Abruzzos, por donde la puerta de entrada se señala con el N° 723, entre Millán y Laguna Merín, distando el punto medio 54 ms. 75 cms. de la esquina con la última citada; 36 ms. de fondo lindando al N.O. con el padrón 51.318 y 19; al N.E. padrón 51.392 y al Suroeste padrón 51.394.

Se previene: 1° El mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada; 2° Serán de cuenta exclusiva del comprador, los gastos y honorarios de la escritura a otorgarse y lo que se debiere hasta el día del remate por pavimento, cordón, caño colector y demás cargas análogas; 3° Los títulos se hallan depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay, por ser esta institución primera acreedora hipotecaria, Carpeta Hip. Urbana N° 1607, Serie B|49; 4° Los demás antecedentes en la Actuaría a disposición de los interesados, calle 25 de Mayo 523, primer piso. — Montevideo, Mayo 19 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$72.00 15|pub. 6329 My.29-v.jn.15.

S. SMEJOFF
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "Pubarán Sociedad Anónima contra DARDO S. CRENA. Ejecución de prenda", L.o 49, F.o 278, se hace saber que el día miércoles 23 de Junio, a las 16 horas, en Tacuarembó 1331, por el martillero S. Smejoff, con asistencia del señor Alguacil y del subscrito, se procederá a la venta en remate judicial al mejor postor, del siguiente bien: Un camión marca "Morris", tipo dos puertas, empadronado en Montevideo con el número 135116, matriculado con el número 81.820 y con el motor número 177.960.

Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 1 de 1954. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

Informes: 400685.

$24.00 10|pub. 6677-Jn.8-v.jn.18.

H. LIBER LAGO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados "[illegible] Sud Americana S. R. Ltda. contra [illegible] ABDO. Ejecución de prenda". L° [illegible], F° [illegible], se hace saber que el día 15 de Junio [illegible] horas en San Martín N° 2480, por el martillero H. Líber Lago, con asistencia del señor Alguacil y del subscripto, se procederá a la venta en remate judicial al mejor postor del siguiente bien: Una cortadora de fiambre, plegadora eléctrica, marca Berkel, modelo 8-E.P., N 127951 y una balanza automática, marca Berkel, modelo L.C.-4 N° 165862.

Se previene: 1°) Que el mejor postor deberá consignar el 30 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 31 de Mayo de 1954. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

$24.00 10|pub. 6579 Jn.3-v.jn.14.

FRANCISCO L. TAMBASCO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos "Coates Hermanos c| MANUEL DIAZ. Ejecución de prenda. L° 40, F° 374", se hace saber que el día 15 de Junio próximo, a las 17 y 30 horas, en la calle Galicia N° 1683, por el martillero Francisco L. Tambasco, con asistencia del señor Alguacil y del subscripto, se procederá a la venta en remate judicial al mejor postor, del siguiente bien: Una conservadora de helados de dos hoyos, padrón N° 37, con serpentina enfriadora modelo 20X y su compresor modelo A, serie N° 791009 con motor eléctrico de 1|4 H.P.

Se previene: 1°) Que el mejor postor deberá consignar el 25 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2°) Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Montevideo, 31 de Mayo de 1954. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto. — Informes: Teléf. 501627.

$28.00 10|pub. 6499 Jn.2-v.jn.12.

FRANCISCO L. TAMBASCO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "Coates Hermanos c| COSTANTE MANUEL SAYANES. Ejecución de prenda. L° 49, F° 373", se hace saber que el día 15 de Junio próximo, a las 17 y 30 horas, en la calle Galicia N.o 1683, por el martillero Francisco Luis Tambasco, con asistencia del señor Alguacil y del susbcripto, se procederá a la venta en remate judicial, al mejor postor, del siguiente bien: Una heladera modelo 300|10R. mueble N° 1046. Un juego de serpentinas enfriadoras, modelos NX75|33 y NX2TSA. Un compresor marca "Frigidaire" modelo AD1-33R serie N° 25383 con motor eléctrico de 1|2 H.P.

Se previene: 1°) Que el mejor postor deberá consignar el 25 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2°) Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Montevideo, 31 de Mayo de 1954. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto. — Informes: Teléf. 501627.

$28.00 10|pub. 6500 Jn.2-v.jn.12.

HUGO MUSSACHIO BERTONI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor don Nuño A. Pucurull, dictada en el expediente caratulado: "Vargas Carlos Alberto c| OCAMPOS GONZALEZ RAUL MARIO y otra. Ejecución de hipoteca, L° 51, F° 392", se hace saber al público que el día veintitrés de Junio próximo, a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero señor Hugo Musacchio Bertoni, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno con sus edificios y mejoras que le acceden, situado en la decimonovena sección judicial de Montevideo, padrón treinta y cuatro mil ochocientos veintinueve, señalado con el número trescientos noventa y cinco de la manzana mil ciento setenta en el plano del agrimensor Amaro H. Cabrera, según el cual tiene una superficie de doscientos diecinueve metros cincuenta y ocho decímetros que se deslindan así: ocho metros ochenta y cinco centímetros de frente al Este a la calle Cabildo, distando el punto medio trece metros veintisiete centímetros de la esquina de la calle Nicaragua; veinticuatro metros setenta y tres centímetros al Norte con el solar trescientos noventa y cuatro; ocho metros ochenta y tres centímetros al Oeste con el solar cuatrocientos catorce y veinticuatro metros noventa y seis centímetros al Sur con el solar trescientos noventa y seis.

Se previene: I) Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento de ella en garantía de la misma; II) Que serán de cargo del comprador los gastos de escritura y certificados, como así también lo que pudiera adeudarse por concepto de pavimento, colector u otras mejoras; y III) Que los títulos se hallan depositados en las Oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay (Hipoteca Urbana N° 1246, Serie B 49) y los demás antecedentes en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 3er. piso, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 28 de 1954. — Julio E. Real, Actuario.

$84.00 15|pub. 6484 Jn.2-v.jn.18.

HUGO MUSACCHIO BERTONI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dictado en autos: "Banco El Hogar Uruguayo contra MIGUEL A. BARTHE PITTALUGA. Ejecución de hipoteca", (L° 44, F° 150), se hace saber que el día 24 de Junio próximo venidero, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se sacará a la venta en remate público, al mejor postor y sin base, por intermedio del martillero don Hugo Musacchio Bertoni, ante los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, el siguiente bien: Un solar de terreno, con sus edificios y demás mejoras, situado en la 19.a sección judicial de Montevideo, padrón N° 20.088, señalado con el N° 1 en el plano del Agrm. Guillermo P. Rodríguez, de Diciembre de 1907, compuesto de una superficie de 283 ms. 80 dms. con 8 ms. 60 cms. de frente al Este al Bulevar General Artigas, por 33 ms. de fondo y linda: por el Norte de frente a la calle Martín García por formar esquina; por el Oeste con el lote 26, padrón 20.114; y por el Sur con el lote 2, padrón 20.089.

Se previene: 1°) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos legales; 2°) Serán de cuenta y cargo del comprador los gastos y honorarios de la escritura de compra-venta, como también lo que pudiera adeudarse por pavimento, cordón, colector, arrimos, vereda y toda otra mejora; 3°) Que los títulos de propiedad se hallan depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay, en la Carpeta Urbana N° 733, serie A|48, y los antecedentes en esta Oficina Actuaría, calle 25 de Mayo N° 523, 4° piso, a disposición de los interesados. — Juan Antonio Tróccoli, Actuario Adjunto. — Más informes en mis Oficinas: Buenos Aires 500 esq. Treinta y Tres. — Teléfono: 83772.

$78.00 15|pub. 6361 My.31-v.jn.16.

GOMENSORO Y CASTELLS
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno
REMATE JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, en los autos: "Banco de la República O. del Uruguay contra WALTER DE SOUZA CAETANO. Ejec. de prenda. L° 42, F° 420, remataremos el martes 15 de Junio, a las 15 horas, en nuestros salones de ventas, calle Piedras 318, todas las máquinas y herramientas de carpintería embargadas en los referidos autos. — Garantía en el acto 30 o|o. — Comisión 6 o|o. — Más informes: Piedras 318.

$12.00 10|pub. 6591 Jn.3-v.jn.14.

ARIEL D. PINTADO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno dictada en autos "Guillamón Pérez Bernardo c|. SANTIAGO RILLA PEPE y otro. Ejecución de hipoteca, se hace saber que el día veintinueve de junio p. v. a la hora diez y seis en el lugar de su ubicación y por el martillero Ariel Pintado ante los señores Alguacil y Actuario se sacará a la venta en remate público al mejor postor el siguiente bien: fracción de terreno con las mejoras y edificios que contiene sito en la 3ª sección judicial de Montevideo empadronado con el N° 3955 que s|plano Agrm. Félix Logaldo inscripto en la Dción de Topografía el 18|marzo|1928 tiene una superficie de 173 metros 1030 cemts. con: 8 mts. 12 cemts. frente al Oeste sobre la calle Alzaibar entre Buenos Aires y Sarandí punto medio dista 22 mts. 36 cts. de esta última; s|plano; 21 mts. 38 cts. al Norte lindando con padrones 3931 y 3932; 6 mts. 50 cts. al Este con parte del padrón 3933 y 21 mts. 38 cts. al Sur con bien padrón 3954.

Se previene: 1) El mejor postor debe consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma a los efectos legales; 2°) La comisión del martillero su pago es por cuenta del comprador. 3° El título de propiedad está depositado en el Banco Hipotecario del Uruguay y (carpeta urbana N° 859|C|50 y el expediente de manifiesto en esta oficina actuaria, calle 25 de Mayo 523, 4° piso, a disposición. — Juan Antonio Tróccoli, Actuario Adjunto.

$66.00 15|pub. 6177 My.27-v.jn.12.

ALEJANDRO GOENAGA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dictada en los autos caratulados "Zulma E. Brignardello contra ALEJANDRO VALENTIN REPETTO. Divorcio, Pieza separada sobre pensión alimenticia", se hace saber al público que el día 26 de junio próximo a las 16 horas por intermedio del señor Juez comisionado de la 4ª sec. de Canelones (Las Piedras, y martillero Alejandro Goenaga, en el lugar de su ubicación y con la base de pesos 36.797.52, se venderá n ermate público y al

mejor postor dos solares de terreno con las mejoras que contienen ubicados en el Pueblo de Las Piedras Departamento de Canelones señalados con los N.os 13 y 14 de la manzana B, en el plano levantado por el Agrm. R. S. Silva de marzo de 1913, padrón Nº 1094 y una superficie de 858 mts. 96 dms. que se deslinda así; 20 mts. de frente al Sur a la calle Avda. General Artigas N.ros 762 y 764 por 42 mts. 95 de fondo hacia el Norte por donde linda con los solares 5, 6 y 7; por el Este con el solar 15 y por el Oeste con el 12.

Se previene. 1º) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada de acuerdo con el art. 919 del Código de P. Civil. 2º)El título de propiedad se encuentra depositado en el Banco Hipotecario del Uruguay (Hipoteca U. 358) existiendo una deuda que al día 24 de abril del corriente año ascendía a $ 1.712.51 a nombre de Juan Ramírez Ferraro o Ramírez Ferraro. 3) Que la mocisión del martillero que será del 4 o|o hasta la suma de $ 4.000.00y del 1 o|o sobre el excedente será de cargo de comprador así como el impuesto municipal a las ventas y los gastos de escritura y certificados de los Registros respectivos. — Montevideo, Mayo 24 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.

Informes: Sarandí 430, 2º piso.

$81.60 17|pub. 6729 Jn.5-v.jn.25.

S. SMEJOFF

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

REMATE JUDICIAL

Por mandato del Juzgado Civil de Quinto Turno, en autos "Juan Brun Britos contra DANTE O. RONCO MAGNONE. Ejecución de prenda. Lº 48, Fº 405", se hace saber que el 18 del corriente mes a las 15 horas, en Tacuarembó 1331, el rematador S. Smejoff, venderá en remate público y al mejor postor, el automóvil "Citroen" modelo 1946, empadronado en Montevideo con el Nº 126.538 y matriculado con el Nº 49.918, motor Nº D. K. 08909. El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta. — Montevideo, Junio 1º de 1954.

$16.00 10|pub. 6653 Jn.4-v.jn.15.

AMADO GALMES REYES

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor don Angel de la Fuente, dictada en los autos caratulados: "Teresa Francisca Merlino de Rizzo con ENRIQUE ROMEO MERLINO PORTEIRO. Cesación de condominio", se hace saber que el día 23 de Junio, a las 16 horas, en su ubicación, por intermedio del martillero Amado Galmés Reyes y con la asistencia de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, se procederá a la venta en remate judicial, al mejor postor, y sobre la base de $ 34.196.34 de: Un solar de terreno con sus edificios, pavimento, colector, conexión, vereda arrimos y las demás mejoras que contiene, todo pagado, empadronado con el Nº 19413, ubicado en la 19.a Sección Judicial de Montevideo, señalado con el N.o 3 de la manzana "C", en el plano trazado en Noviembre de 1907 por el Agr. Federico Delgado y tiene una superficie de 262 ms. 7 dms. cuadrados, deslindados así 9 ms. 9 cms. al Este, frente a la calle Cufré Nos. 2409 al 2411 bis, entre las calles Isla de Gorriti y Domingo Aramburú, distando su punto medio 32 ms. 72 cms. de la esquina de esta última; 31 ms. 88 cms. al Norte lindando con el solar Nº 44; 30 ms. 32 cms. al Sur confinando con el solar Nº 2 y 9 ms. 30 cms. al Oeste limitando con Agustín Parodi.

Se previene: 1º) Que el mejor postor consignará en el acto de aceptarse su oferta el 10 o|o de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de P. Civil; 2º) Que los gastos y honorarios de la escrituración y certificados, serán de cuenta del adquirente; 3º) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523, 5º piso, de manifiesto y a disposición de los interesados y parte de ellos en el Banco Hipotecario del Uruguay, Serie A|44, Nº 1513 Hipoteca Urbana. — Montevideo, Mayo 19 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.

$84.00 15|pub. 6529 Jn.2-v.jn.18.

ALBERTO J. BÖCKING

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don José María França, recaído en autos caratulados: "Roberto Vivo Bonomi con FONTANA y CANDELA S. A. Ejecución de hipoteca" (Lº 43, Fº 443), se hace saber al público que el día 24 de Junio próximo, a las horas que se determinan a continuación y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, se procederá con intervención del martillero don Alberto J. Böcking, asistido del Oficial-Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta, al mejor postor, sin base alguna, y en remates separados, de los siguientes bienes inmuebles: A) A la hora 15. Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le acceden, ubicado en la vigésimosegunda sección judicial de Montevideo, empadronada con el Nº 149.065, señalado con el número uno en el plano trazado por el agrimensor Juan Alberto Nicola, inscripto en la Dirección General de Catastro con el número nueve mil ciento diecisiete el dieciséis de Agosto de mil novecientos cuarenta y tres, compuesto de una superficie de setecientos cuatro metros ocho mil trescientos cuarenta y un centímetros, lindando: dieciocho metros cuarenta centímetros al Oeste-Nord-Oeste de frente a la calle Santiago Figueredo, donde sus puertas de entrada llevan los números cuatro mil ciento cincuenta y ocho y cuatro mil ciento sesenta y cuatro, distando su punto medio veintiún metros sesenta centímetros de la esquina con la calle Francisco Plá; dieciocho metros cuarenta y tres centímetros al Este-Sur Este, con los solares dos y tres del mismo plano; treinta y ocho metros diecinueve centímetros al Norte-Nord-Este con el padrón Nº 77.970, y treinta y ocho metros treinta y seis centímetros al Sur-Sur-Oeste con el padrón Nº 112.383; B) Acto seguido: una fracción de terreno con el edificio y todas las demás mejoras que contiene y le acceden, ubicado en la vigésimosegunda sección judicial de Montevideo, en el Pueblo San Lorenzo del Cerrito de la Victoria, empadronada con el número 112.383, que según el plano del agrimensor Carlos A. Mac Coll de doce de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, inscripto el diecinueve del mismo mes y año en la Dirección General de Catastro con el número diecinueve mil trescientos quince, consta de una superficie de cuatrocientos sesenta y nueve metros siete mil trescientos setenta centímetros cuadrados, que se deslinda así: doce metros cuarenta centímetros de frente al Nord Oeste sobre la calle Santiago Figueredo; treinta y ocho metros diecinueve centímetros de frente al Sud Oeste formando esquina sobre la calle Francisco Plá, por donde sus puertas de entrada llevan los números tres mil ochocientos cuarenta y ocho y tres mil ochocientos cincuenta; igual medida al Nord Este, y doce metros veinte centímetros al Sud Este, lindando en ambos lados con propiedades padrones números 149.065, antes descripto y 175.540. En la superficie expresada está comprendida una ochava de cuatro metros noventa y dos centímetros sobre el cruce de ambas calles, que toma dos metros ochocientos ochenta y cinco centímetros cuadrados, y C) A la hora 16 y 30: Una fracción de terreno de chacra y sus mejoras, ubicada en "Melilla", novena sección judicial de este Departamento, empadronada con el Nº 120.510, señalada con el número dos en el plano que en Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho trazó el agrimensor Carlos A. de Mula Conde, inscripto en la Dirección General de Catastro con el número veinte mil trescientos cincuenta y cuatro, compuesta de una superficie de cuatro hectáreas tres mil doscientos setenta metros y se deslinda: seis metros en la línea del frente al Sud Oeste al Camino de Tropas, lindando con la carretera hormigonada Montevideo-Cerrillos, llamada carretera a Melilla, distante el punto más cercano de su frente doscientos siete metros treinta centímetros de un mojón que forma el ángulo del Camino de Tropas, en su desviación en dirección Sur; el mojón del Nord Oeste del expresado frente dista cuatrocientos setenta metros de otro mojón colocado también en la alineación del Camino de Tropas en el ángulo que forma dicho camino en dirección hacia el Norte; quinientos trece metros veinte centímetros en el costado del Sud Este, lindando con el padrón ciento veinte mil quinientos doce, línea que parte del frente y termina en el fondo, exactamente en la represa de piedra que atraviesa el Arroyo de Las Piedras; la divisoria del Nord Oeste, comenzando del frente hacia el fondo, tiene una extensión de trescientos cinco metros diez centímetros que la separa de la fracción número uno, luego dobla en dirección Sud Este - Nord Oeste en una extensión de ciento sesenta y tres metros setenta centímetros lindando también con la fracción número uno, y continúa hacia el fondo, hasta terminar en el Arroyo de Las Piedras, con una extensión de doscientos doce metros diez centímetros, lindando en este último tramo con la propiedad empadronada con los números ciento cincuenta mil tres y ciento veinte mil quinientos diez, y por el fondo al Nord Oeste con el Arroyo de Las Piedras que corre de Sur a Norte.

Se previene: 1º) Que el mejor postor en cada uno de los remates deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma, a los efectos de derecho; 2º) Que serán de cargo de los compradores los gastos y honorarios de escritura; 3º) Que será igualmente de cargo de los compradores lo que pudiere adeudarse por concepto de pavimento, cordón, caño colector u otras cargas análogas, con excepción de lo que se adeuda por pavimento respecto del inmueble descripto en segundo lugar (padrón Nº 112.383), cuya cuenta será satisfecha con cargo a los propiedad ejecutados, y que en cuanto a esta propiedad y a la citada en primer término (padrón Nº 149.065), tienen pago el caño colector, y 4º) Que los títulos de propiedad de los inmuebles a venderse y demás documentación relativa, así como los autos en los cuales se decretó la venta, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo, calle 25 de Mayo Nº 523, 6º piso, a disposición de los interesados. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 31 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.

$228.00 15|pub. 6827 Jn.7-v.jn.24.

LUIS ALBERTO AMEZTOY

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — **Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, dictada en autos "MAXIMO HECTOR MONTEMURRO". Sucesión. Lº 39, Fº 150, se hace saber que el día jueves 24 del corriente mes, a la hora 15, en el local de la calle Duvimioso Terra 2181, procederé al remate sobre las bases de las 2|3 partes de sus tasaciones, o sean $ 4.000.00 y $ 2.000.00 respectivamente, de 1 auto marca "Dodge" modelo 1937, padrón 98368, matrícula 32674 y un camión "Reo" modelo 1937, padrón 81321, matrícula 86162.**

El comprador deberá consignar en el acto el 20 o|o de su compra y 6 o|o de comisión. — Por informes: Teléfono 5-49-72.

$29.00 10|pub. 6667 Jn.4-v.jn.18.

ANTONIO MIRALLES

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don José María França, dictada en el expediente caratulado: "MANUEL ARANTE GOMEZ. Sucesión. Lº 40, Fº 288", remataré el día martes 15 de Junio a las 16 horas en el local de la calle Maldonado Nº 1378 y sobre la base de las 2|3 partes de su tasación, todas las maquinarias y herramientas del negocio de carpintería de dicha sucesión. Seña 25 o|o. Se hace esta publicación a los efectos legales. Informes: Juan C. Gómez Nº 1513. Teléfono: 8-28-01, de 15 a 18 horas.

$16.00 10|pub. 6566 Jn.3-v.jn.14.

MAXIMO KLEIN CARDOZO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de lo Civil de Séptimo Turno dictada en autos: "Juan José Del Pino c| JOSE BIALOSZKURNIK. Ejecución de prenda", Lº 38, Fº 371, se venderá en remate público y al mejor postor un Automóvil marca "Marmon", matrícula 43169, en el local de Tacuarembó Nº 1331, el día 16 de Junio, a las 17 horas. — Seña 10 o|o. — Comisión a cargo del comprador 6 o|o. — Informes: Teléf. 45886.

$12.00 10|pub. 6593 Jn.3-v.jn.14.

GOMENSORO Y CASTELLS

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, en los autos caratulados: AUGUSTO LANSAC. Quiebra. Lº 38, Fº 414, se hace saber que el viernes 11 de Junio, a las 14 y 30 horas, en nuestro salón de ventas, calle Piedras 318, remataremos al mejor postor todos los bienes muebles inventariados en estos autos. — Garantía en el acto a todo comprador 30 o|o. — Comisión 6 o|o. — Entrega al día siguiente.

$12.00 10|pub. 6392 My.31-v.jn.10.

DAVID DETOMASI

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictada en autos: "Oscar Francisco Prado y María Matilde Bersais contra ANGEL CAMILO DELLA VALLE y ELENA TENELLI. Ejecución de hipoteca. Libro 38, Folio 503", se hace saber que el día 14 de junio próximo venidero, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, calle La Fe Nº 843, esquina Paraiso, donde da el Nº 2759, se procederá por el martillero don David Detomasi, asistido de los señores Oficial Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno, con sus edificios y con las demás mejoras que contiene, situado en la 14a sección judicial de este Departamento, propiedad empadronada con el Nº 54.072, señalado con el Nº 1 en el plano del agrimensor Angel Alberto Giannoni, de setiembre de 1946, inscripto en la Dirección de Catastro, con el Nº 16.045, el 2 de octubre siguiente, y compuesto de una superficie de 237 metros 69 decímetros, deslindados así: 16 metros 22 centímetros de frente al Sureste, a la calle La Fe Nº 843; 69 centímetros en la línea curva que forma la esquina con la calle Paraíso; 16 metros 2 centímetros en la línea del Noroeste, de frente a la calle Paraíso Nº 2759; 14 metros 18 centímetros al Suroeste, con la propiedad empadronada con el Nº 54.071, y en el Noroeste, una línea quebrada en 3 tramos, uno de 32 centímetros sobre la calle Paraíso y los otros dos, de 17 centímetros y de 16 metros 44 centímetros, lindando con el solar Nº 2 del mismo plano.

Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, así como también abonar en ese momento, la comisión legal del martillero; 2º) Que los gastos de escritura y certificados serán de cargo del comprador, así como lo que pudiera adeudarse por pavimento, cordón, vereda, colector y conexión, arrimos o cargas análogas y los gastos que su cobro originaren y 3º) Que los títulos de la propiedad a venderse se encuentran en la Oficina Actuaria de

este Juzgado, calle 25 de Mayo Nº 523, piso 7º, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 24 de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$90.00 15|pub. 6121 May.26-v.jun.11.

SALOMON SMEJOFF
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Punta Ballena S. A. c|. "MONFINA S. A." Ejecución de Hipoteca. Lº 38, Fº 368", se hace saber que el día 18 de Junio próximo venidero, a las 17 horas, y en el local de la calle Tacuarembó Nº 1331, de esta ciudad, se procederá por el martillero don Salomón Smejoff, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de terreno, situada en el Balneario de "Punta Ballena". 1ª Sección Judicial del Departamento de Maldonado, empadronada con el número 172, designada con el Nº 90, en el plano de los agrimensores Eustaquio F. Ballester, Marcelo Casciani Seré y Samuel Levy, aprobado por resolución municipal el 14 de Mayo de 1946, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Maldonado, el 30 de Diciembre de dicho año, con el Nº 330; según dicho plano la referida fracción consta de una superficie de 2492 metros 88 decímetros y se deslinda así: por el Sur-Oeste, dando frente a camino pavimentado que la separa de la fracción 92, tiene una línea curva de 23 metros 79 centímetros y una recta de 20 metros; al Sur-Este, una línea recta de 71 metros 54 centímetros que linda con las fracciones 88 y 89; al Nor-Este, dando frente a espacio libre, que la separa de las fracciones 83 y 84, tiene primeramente una línea curva de 29 metros 8 centímetros y luego una recta de 19 metros 41 centímetros; y al Nor-Oeste, una línea recta de 51 metros 63 centímetros, divisoria con la fracción 91.

Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. 2º) Que los gastos de escritura y certificados, serán de cargo del comprador, así como lo que pudiera adeudarse por pavimento, cordón, vereda, colector y conexión, arrimos o cargas análogas y los gastos que su cobro originaren. Y, 3º) Que los títulos del inmueble a venderse, se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo Nº 523, piso séptimo, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 19 de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$117.60 21|pub. 6033 My.25-v.jn.17.

RAUL DISTACIO
Juzgado de Paz de la 1.a Sección de Montevideo
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a Sección de Montevideo, en autos: "Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios contra ANDRES COLACE. Intimación. Lº 14, Fº 303, remataré el día jueves 17 de Junio a las 15 horas en la calle Tacuarembó 1331, una Caja registradora marca "National", Nº 334 - 135163-A; 1 Balanza "Dayton", 1 plato Nº 986231, 15 ks.; 1 Sierra sinfín con motor eléctrico; 1 máquina picadora carne eléctrica Nº 24150, sin base y al mejor postor. Seña 20 o|o. Comisión comprador acto remate. — Juan E. Arboleya, Juez. — Doctora María Pombo de Cantón, Actuaria.

$20.00 10|pub. 6840 Jn.7-v.jn.17.

RAUL DISTACIO
Juzgado de Paz de la 1.a Sección de Montevideo
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a Sección de la capital, en autos: "Salvador Livio contra HECTOR ZACCARONI. Juicio ejecutivo. Lº 15, Fº 223, Nº 387", se hace saber al público que el día jueves 17 de Junio a las 15 y 30 horas, se rematará en la calle Tacuarembó 1331, por intermedio del martillero señor Raúl Distacio, con asistencia del Oficial Alguacil designado, una motocicleta marca "Maratón", matrícula 3634, motor 12522, sobre la base de las 2|3 partes de su tasación (que es de $ 600.00) o sean $ 400.00. Seña 20 o|o, siendo la comisión a cargo del comprador y a pagarse en el acto del remate. — Doctora María Pombo de Cantón, Actuaria.

$20.00 10|pub. 6839 Jn.7-v.jn.17.

BLAS DE LUCA
Juzgado de Paz de la 1.a Sección de Artigas
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del subscripto Juez de Paz Interino de la 1.a Sección del Departamento de Artigas, dictada en autos: "Banco de la República O. del Uruguay contra JOSE IGLESIAS IGLESIAS. Juicio ejecutivo", (Lº 9, Nº 159, Fº 52), se hace saber al público que el día veinticuatro de Junio próximo a las catorce horas, se procederá por el martillero don Blas de Luca ante las puertas de este Juzgado al remate judicial del bien empadronado con el número mil seiscientos noventa y uno, de la manzana número doscientos treinta y cinco, con frente a la calle Oficial Nº 17, tasado en la suma de $ 970.70 (novecientos setenta pesos con setenta centésimos).

Se previene: A) Que sólo se aceptan ofertas que alcancen a las 2|3 partes de su tasación; B) Que el mejor postor deberá abonar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma y que la comisión del rematador será de su cuenta; C) Los interesados pueden inspeccionar los títulos del bien a subastarse en las oficinas de este Juzgado. — Artigas, Mayo 24 de 1954. — Camilo Elías Ekaim, Juez de Paz Interino.

$48.00 15|pub. 6332 My.29-v.jn.15.

SUBASTA PUBLICA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: "JOAQUIN BRANDAO SOSA como curador de su hija OFELIA BRANDAO FELIPPONE, Subasta pública", se hace saber al público que el día 27 de Julio p.v. a las 15 horas en el vestíbulo del Juzgado calle Gral. L. Gómez 955 (altos), por intermedio del Alguacil asistido del Actuario se procederá a la venta en subasta pública al mejor postor con la base que se expresará de la sexta parte indivisa (1|6), de un terreno con edificio situado en la 17.a sección judicial del Departamento de Montevideo (antes 10.a sección), empadronado con el Nº 74.112 y compuesto de una superficie de 2.334 ms. 25 dms. y tiene: 28 ms. 70 cms. al Sud Oeste sobre calle "Industria"; 82 ms. 60 cms. al Nor Oeste sobre calle "Times" (antes "Lapucay"); 77 ms. 50 cms. al Sud Este, con inmueble padrón Nº 74.117, y por el Nor Este, dos líneas rectas formando ángulo obtuso, una de 20 ms. 17 cms. divisoria de inmueble padrón 102.361. — Base de la sexta parte: $ 3.183.34.

Se previene: A) El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto y en garantía de la misma; B) Los títulos se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay (Casa Central) — Paysandú, 28 de Mayo de 1954. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.

$60.00 15|pub. 6652 Jn.4-v.jn.22.

RECAREDO E. UGARTE
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú
SUBASTA PUBLICA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: "ADELA POGGIO DE BENITEZ y otros. Subasta", se hace saber al público que el día 23 de Junio p.v. a las 15 horas y 15 y 30, respectivamente, por intermedio del rematador designado señor Recaredo E. Ugarte, asistido del Alguacil y Actuario, se procederá a la venta en subasta pública, al mejor postor y con las bases que se expresarán, en el lugar de ubicación de los mismos, de los siguientes inmuebles y sus mejoras: A) Una fracción de terreno y sus mejoras, situado en esta ciudad de Paysandú, manzana 300, padrón 4993; lote 1, con una superficie de 419 metros 6480 cms. y tiene: 13 ms. 91 cms. al Sur sobre calle Wáshington; 12 ms. 65 cms. al Norte con Plácido Garré; 31 ms. 90 cms. al Este sobre calle Independencia, formando esquina con la anterior; y 31 ms. 60 cms. al Oeste, con frac. 2 de Juan Sebastián Poggio (hoy sucesión). Base $ 7.500.00. — B) Otra fracción de terreno y sus mejoras situada en esta ciudad de Paysandú, manzana 300, padrón 2083, compuesto de una superficie de 455 metros 18 dms. 55 cms. y tiene: 10 ms. 78 cms. al Este sobre calle Independencia; igual medida al Oeste con sucesión de Francisco Cortazzo; 42 ms. 10 cms. al Norte con Marcos Neira, hoy doña Luisa Lambruschini; y 42 ms. 35 cms. al Sur, con terreno de la sucesión Pío Poggio. Base $ 6.000.00.

Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto y en garantía de la misma; 2) Que será de cargo del o los compradores la mitad del impuesto municipal (1|2 o|o) lo que consignará en el acto de firmarse la diligencia de remate; 3) El inmueble empadronado con el Nº 4993 (calle Independencia esquina Wáshington) se halla alquilado para comercio al señor Ernesto Echeverz a razón de $ 20.00 mensuales, sin haberse acogido el mismo a la ley de 24|III|53; y que el inmueble padrón Nº 2083, con frente a calle Independencia (zaguán Nº 1167), se halla alquilado al señor Manuel Olave, a razón de $ 21.60 mensuales, incluído un aumento del 50 o|o de acuerdo con la citada ley; 4) Los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Paysandú, 27 de Mayo de 1954. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.

$102.00 15|pub. 6560 Jn.3-v.jn.21.

CARLOS M. BECEIRO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, dictada en autos: "ODDONE DE LACAVA TERESA; LACAVA ANTONIO y JUSTA TEODOSIA GARAYS DE LACAVA. Sucesiones", se hace saber que en los días, a las horas, en los respectivos lugares de su ubicación y sobre las bases que se expresarán, se procederá por el martillero señor Carlos M. Beceiro, asistido del Oficial Alguacil y Actuario a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes: I) Sábado 26 de Junio a las 10 horas. Base pesos 1.200.00, un solar de terreno ubicado en la manzana 126 de esta ciudad, calle José Pedro Varela entre Bolívar y Ayacucho. Padrón en mayor área N.o 712 que es la fracción N.o 1 del plano del agrimensor R. Thevenet inscripto el 20 de Abril de 1954 en la Oficina Departamental de Catastro con el N.o 334 y se compone de una superficie de 426 metros 4935 centímetros; II) Sábado 26 a las 10 y 30 horas. Base: $ 5.000.00. terreno con casa-habitación; igual ubicación que la anterior por ser lindera, que es la fracción 2 del plano referido; superficie: 442 metros 8145; III) Domingo 27 de Junio: Hora 10: Base pesos 4.000.00. Chacra ubicada en Costa de Sacra, camino Pueblo Porvenir, chacra N.o 536. Padrón 4637 con una superficie de 18 hectáreas 44 metros 70 centímetros; IV) Domingo 27 de Junio. Hora 10 y 30. Base: $ 6.000.00. Chacra ubicada en el mismo paraje, con construcciones: chacra N.o 536. Padrón 4637 con una superficie de 18 hectáreas 44 metros 70 centímetros.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto del remate; la comisión del rematador y el impuesto municipal y de ganancias elevadas; 2.o) Los bienes se entregarán en el estado actual de conservación y libres de ocupación salvo la casa-habitación que se halla ocupada; 3.o) Que el comprador deberá abonar los gastos de escrituras, certificados, impuesto al mayor valor y 30 o|oo del impuesto universitario; 4.o) Se decretó la habilitación del feriado; y 5.o) Los títulos y planos se encuentran a disposición de los interesados en este Juzgado. — Paysandú, Junio 2 de 1954. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

$84.00 15|pub. 6838 Jn.7-v.jn.24.

AGUSTIN PEREYRA
Juzgado L. de Primera Instancia de Rocha
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José Chaves Miranda, y en el expediente: "JUANA IRENE, NIDIA, MIRTA, ELIO TOLENTINO y CARLOS FERMIN GUERRA. Tutela". (Lo. 15, N.o 177, Fo. 23), se hace saber: Que el día 18 de Junio entrante, en las puertas de este Juzgado, por intermedio del martillero don Agustín Pereyra, asistido del señor Alguacil y subscripto Actuario, y a las horas que más adelante se indicarán, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, de los siguientes bienes: 1.o) De las 14 horas a las 14 y 15 minutos: las dos séptimas partes que a los menores Elio Tolentino y Carlos Fermín Guerra les corresponde sobre una fracción de campo de pastoreo y sus mejoras, situada en el paraje denominado "La Sierra", primera sección judicial del Departamento de Rocha, empadronada en mayor área con el N.o 536 y compuesta según plano del agrimensor Osvaldo Olivera, inscripto en el Oficina Departamental de Catastro de Rocha con el N.o 29 el 24 de Febrero de 1949, en el que se halla señalada con el N.o 4, de una superficie de cinco hectáreas siete mil seiscientos sesenta y dos metros veintiséis decímetros. Avaluada a los efectos de esta operación a razón de $ 67.7616 la hectárea: 2.o) De las 14 y 20 minutos a las 14 y 35 minutos: Las dos séptimas partes que a los menores ya nombrados, Elio Tolentino y Carlos Fermín Guerra, les corresponde sobre una fracción de campo de pastoreo y sus mejoras, situada en el mismo paraje, sección y Departamento que la anterior, empadronada en mayor área con el N.o 536, compuesta según plano del agrimensor Osvaldo Olivera, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Rocha con el N.o 30 el 24 de Febrero de 1949, de una superficie de ciento catorce hectáreas novecientos setenta y tres metros setenta y siete decímetros. Tasada a razón de $ 67. 7616 la hectárea. Dichas dos fracciones de campo, por ser continuas, forman una sola propiedad, cuya superficie total es de 119 hectáreas 8636 metros 03 decímetros, que según los planos antes referidos se deslinda así: por el Nordeste, recta de 372 metros 16 centímetros por medio, con campo de Máxima Guerra y de Buenaventura Fonseca y línea quebrada compuesta de tres rectas que miden 69 metros 10 centímetros, 138 metros 90 centímetros y 131 metros 40 centímetros por medio, con campo de Lorenzo Justiniano Guerra, por el Sudeste, recta de 1886 metros 80 centímetros por medio, con campos de Eloy Rodríguez y de Buenaventura Fonseca; por el Sudoeste el Arroyo de Rocha por medio, con campos de Valerio Machado y de Gervasio Guerra y por el Nordoeste, línea recta de 2017 metros 03 centímetros por medio, con campos de la sucesión Carlos Guerra; y 3.o) De las 14 y 40 minutos a las 14 y 55 minutos: Las dos séptimas partes que a los menores Elio Tolentino y Carlos Fermín Guerra, les corresponde en un terreno solar y sus mejoras, situado en la manzana número 334 de la ciudad de Rocha 'Barrio Antonio Arrarte", primera sección judicial del Departamento de Rocha, empadronado con el número 4194, señalado con el N.o 128 en el plano de dicho barrio, compuesto de una superficie de seiscientos cuarenta y siete metros cuarenta decímetros, que se deslinda así: por su frente al Norte, en 20 metros 80 centímetros con la calle Alejandro Chucarro; por su fondo, al Sudoeste, en 21 metros 50 centímetros, con propiedad de Horacio E. Fonseca; por su costado Nordoeste, en 27 metros 50 centímetros, con propiedad de Benjamín Fernández; y por su otro costado, al Este, en 37 metros 20 centímetros, con propiedad de Tomás Méndez. Tasadas dichas dos séptimas partes, a los efectos de esta operación, en la suma de cincuenta y seis pesos.

Se previene: A) Que no se aceptará oferta que no supere las bases establecidas; B) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o del importe de la misma; C) Que la escritura de venta será otorgada dentro de los treinta días de la fecha en que quede aprobada la diligencia de remate, debiendo los gastos y honorarios de dicha escritura así como los de los certificados respectivos, ser convenidos y abonados al subscripto Actuario, antes de otorgarse aquélla, siendo los mismos de cargo del o los compradores y D)

Que los títulos y planos de los inmuebles se hallan depositados en la Sucursal Rocha del Banco de la República Oriental del Uruguay, donde podrán ser examinados por los interesados. — Rocha, Mayo 19 de 1954. — José A. Ribot Llana, Actuario Adjunto.

$192.00 15|pub. 6204 My.28-v.jn.14.

HUGO CIRIO BOSSI PRATTO

Juzgado L. de Primera Instancia de Rocha

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor José Cháves Miranda, y en el expediente: "SALOME o SALOME PATROCINIO PASCAL. Sucesión". (Lo. 15, N.o 354, Fo. 762), se hace saber: Que el día 23 de Junio entrante, en las puertas de este Juzgado, por intermedio del martillero don Hugo Cirio Bossi Pratto, asistido del señor Alguacil y subscripto Actuario, y a las horas que más abajo se indicarán, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, de los siguientes bienes: 1.o) De las 14 a las 14 y 15 minutos: La quinta cuota parte indivisa, sobre una fracción de campo de pastoreo y mejoras que contiene, ubicada en "Rincón de los Olivera", cuarta sección judicial de Rocha, padrón N.o 8701, compuesta según título y plano del agrimensor Roberto Bertolini, de dieciséis hectáreas tres mil ochocientos ochenta y ocho metros ochenta y nueve decímetros, que lindan por un lado con campo de Delicia Decuadro de Ventura; por otro con predio de Juan Audelino Facundo Pascal; por otro, con tierras de don Atalivio Santana Pascal y por el otro con propiedad de la sucesión Daniel Ubal. Tasada dicha quinta cuota parte, en la suma de quinientos noventa y ocho pesos con 40|100; 2.o) De las 14 y 20 minutos a las 14 y 35 minutos: La quinta cuota parte de una fracción de terreno solar y sus mejoras, ubicada en la manzana N.o 20 del balneario "Barra del Chuy", quinta sección judicial de este Departamento de Rocha, padrón N.o 271, compuesta de seiscientos veinticinco metros, según títulos, y que linda: al Oeste, con frente a calle pública; al Este, con terreno de José María da Costa; al Norte, con frente a calle pública y al Sur, con propiedad de Pablo Uriarte. Tasada dicha quinta cuota parte en la suma de cincuenta y dos pesos con 80|100; 3.o) De las 14 y 45 minutos a las 15 horas: La décima cuota parte indivisa de una fracción de campo con sus accesorios y demás mejoras que contiene, situada en "Chuy" quinta sección judicial de Rocha, padrón número 11669, compuesta según título, y plano del agrimensor Arturo López Blanquet, de cinco hectáreas, y linda: al Norte, a calle de "La Higuera"; al Este con terrenos del Pueblo Chuy; al Sur, con propiedad de los sucesores de Jesús Fernández, y al Oeste, con tierras de don Miguel Mena. Tasada dicha décima cuota parte en la suma de un mil quinientos pesos; y 4.o) De las 15 y 5 minutos a las 15 y 20 minutos: La décima cuota parte indivisa sobre una fracción de terreno solar y mejoras que contiene, ubicada en la manzana N.o 15 del Pueblo Chuy, quinta sección judicial del Departamento de Rocha, padrón N.o 169, compuesta según título de una superficie de quinientos veinticinco metros, que linda: al Norte, con frente al Camino Internacional que separa esta República con el Brasil; al Sur, sobre el fondo, con terreno de Silvio León Fossati; al Este, sobre un costado con propiedad de don Marcos José Rodríguez y al Oeste, con frente a las calle N.o 6 de dicho Pueblo. Tasada dicha décima cuota parte en la suma de doscientos cincuenta y dos pesos con 50|100.

Se previene: A) Que no se aceptará oferta que no supere las dos terceras partes de las tasaciones antes referidas; B) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o del importe de la misma; C) Que los gastos de escritura y certificados relativos, serán de cuenta del o los compradores, debiendo los mismos ser convenidos y abonados al subscripto Actuario antes de otorgarse aquélla o aquéllas, las que serán extendidas dentro de los treinta días siguientes a aquel en que quede aprobada la diligencia de remate; y D) Que los títulos y planos relativos a los inmuebles se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Rocha, Mayo 24 de 1954. — José A. Ribot Llana. Actuario Adjunto.

$138.00 15|pub. 6248 My.28-v.jn 14.

AMERICO BOUYSSOUNADE

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, en autos: "Rodolfo José Villar contra CARLOS ERNST y otra. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el 30 del actual, a las 16 horas, en la puerta de este Juzgado (Treinta y Tres casi Artigas), el martillero Américo Bouyssounade, asistido del Alguacil y del Actuario, rematará sin base y al mejor postor una fracción de chacra, con las mejoras que le acceden, ubicada en el Departamento de Salto, paraje San Antonio, 3.a sección judicial, señalada con el Nº 2, en el plano del Agr. Manuel Devincenzi Amaro, de Abril de 1942, inscripto con el Nº 28 en la Oficina Técnica de Empadronamiento de Salto, el 17 del mismo mes y año, y compuesta según el mismo plano de una superficie de 20 hás. 6.421 ms. 1.600 cms. cuadrados, dentro de los siguientes límites: al Norte, 579 ms. 08 cms. con el lote Nº 1, del mismo plano; al Este, 595 ms. 15 cms. servidumbre de paso por medio con José María da Silva; al Sur, *Camino* Vecinal, y al Oeste, sucesión de Geraldo Soria, propiedad identificada actualmente con el padrón Nº 2.692.

Se previene: A) El mejor postor deberá consignar en el acto el 10 o|o de su oferta; B) Los títulos se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Salto, 3 de Junio de 1954. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$60.00 15|pub. 6902 Jn.9-v.jn.26.

MALAQUIAS DE MATTOS FORMOSO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber que el día 28 de Junio del año actual, a las 14 horas, en el local "El Ancla", ubicado en la 7.a sección judicial del Departamento, por intermedio del rematador señor Malaquías de Mattos Formoso, presidiendo el señor Juez de Paz de la sección referida, a la venta en remate público y al mejor postor de Una bomba de extraer agua, bien embargado en autos "Banco de la República contra JACOBO LANDSKRON. Ejec. prenda agraria".

Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. — Tacuarembó, Mayo 24 de 1954. — Raúl Ferreira, Actuario.

$20.00 10|pub. 6397 My.31-v.jn.10.

EURESTES PINHEIRO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos "Juan Antonio Franco contra UTALIZ V. MARQUEZ y MARIA E. D. DE MARQUEZ. Rectificación de firma y cobro de pesos", se hace saber que el día 6 de Julio próximo, a las 13 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá, por intermedio del rematador señor Eurestes Pinheiro, presidiendo la diligencia el señor Juez de Paz de la 12.a sección judicial del Departamento, a la venta en remate público, por propuesta que llegue a las dos terceras partes de su tasación ($ 4.000.00), de los inmuebles propiedad del demandado que se deslindan a continuación: A) Una fracción de campo y sus mejoras, sita en la 12.a sección judicial de este Departamento, padrón número 1.997, que según plano del agrimensor Raúl S. Goyenola, consta de una superficie de 4 hectáreas 4.472 metros que linda al Norte, con Noé Lages; al Suroeste, con Esteban Ibáñez y Silvestre Lemos; al Sureste, sucesión Horacio Duarte y al Este, dos rectas de 57 metros 2 decímetros y 106 metros 5 decímetros, frente al camino departamental de Paso de las Toscas a Paso Aguiar; y B) Una fracción de campo y sus mejoras, padrón número 3.401, ubicado en la 13.a sección judicial de este Departamento, frente camino por medio de la nombrada anteriormente de una superficie de 2 hectáreas 9.017 metros 27 decímetros, que linda al Norte, con Juan Carlos Dollenart; al Sur, sucesión Horacio Duarte; al Este, Virgilio Duarte y al Oeste, dos rectas de 5 metros 8 decímetros y 251 metros 6 decímetros frente a camino departamental de Paso de las Toscas a Paso Aguiar.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y, B) Que los títulos se encuentran a disposición de los interesados en el Juzgado de Paz de la 12.a sección. — Tacuarembó, Junio 1.o de 1954. — Raúl Ferreira, Actuario.

$78.00 15|pub. 6860-Jn.8-v.jn.25.

ROMULO OLIVEIRA

Juzgado de Paz de la 10.a Sección de Tacuarembó

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, quien comisionó al subscripto Juez de Paz para presidir la venta ordenada en los autos: "Silvio T. Michelini contra PABLO ANTONIO CHALELA. Cobro ejecutivo de pesos", (Lº 18, Fº 410), se hace saber al público que el día 26 de Junio próximo a las 15 horas en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Rómulo Oliveira, con asistencia del Actuario ad-hoc, se venderá en remate público y sobre la base de las dos terceras partes de la tasación, los siguientes inmuebles: Una fracción de terreno y sus mejoras, ubicada en la manzana Nº 117 de esta ciudad, y que consta de 125 metros cuadrados, empadronada con el Nº 1024, cuyos lindes son: Sureste, con frente a calle Sarandí; por el Noreste actualmente con Pedro Balserini, y por el Noroeste y Suroeste con el padrón Nº 1025 de propiedad del demandado. Esta propiedad tiene una tasación de $ 5.125.00. — Una fracción de terreno y sus mejoras, ubicada en la manzana Nº 117 de esta ciudad, y que consta de 389 metros cuadrados, empadronada con el Nº 1025, cuyos lindes son: actualmente por el Noreste con Pedro Balserini; por el Sureste con calle Sarandí; por el Noroeste con calle Dr. Carlos Berrutti y por el Suroeste con calle Rivera (forma triangular). Esta propiedad tiene una tasación de $ 12.670.00. — Una fracción de terreno y sus mejoras ubicada en la manzana Nº 42 de esta ciudad, compuesta de un área de 395 metros cuadrados, empadronada con el Nº 348, y cuyos lindes son: por el Norte con calle Río Negro; al Sur con sucesión Juan Azcué; y por el Oeste con calle Dr. Carlos Berrutti. Esta propiedad tiene una tasación de $ 8.950.00. Se hace constar que los padrones 1024 y 1025 forman una unidad física, y de acuerdo a los títulos, tiene un área total de cuatrocientos noventa y nueve metros.

Se previene: A) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados; B) Que las ventas se realizan con la base de las dos terceras partes de la tasación respectiva; C) Que los mejores postores deberán consignar en el acto del remate el 10 o|o de sus ofertas a los efectos legales (artículo 919 del C. P. C.). — Paso de los Toros, Mayo 8 de 1954. — Pedro Armúa, Juez de Paz.

$64.00 10|pub. 6906 Jn.9-v.jn.21.

ROGELIO T. VAZQUEZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres

REMATE JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, dictado en los autos: "CABRERA DE IBARRA CLARA. Incapacidad. (Lº 21, Nº 680, Fº 153), se hace saber que el día 17 de Junio próximo, a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, calle Manuel Oribe Nº 575, en diligencia que presidirá el Alguacil ad-hoc designado en autos, asistido del Actuario y por el rematador don Rogelio T. Vázquez, se procederá a la venta, con la base de $ 41.00 la hectárea, al mejor postor, del siguiente inmueble: Una fracción de campo con sus mejoras, empadronada con el Nº 6271, situada en la once sección judicial del Departamento de Lavalleja, compuesta de trescientas seis hectáreas, 5640 metros, señalada con el número 7 en el plano del agrimensor Peopasio Machado, inscripto con el Nº 114 en la Oficina Técnica de Empadronamiento de este Departamento, y que linda: por el Norte, en dos líneas con Petrona Martínez de Rodríguez; por el Este, en una línea, con Petrona Martínez de Rodríguez, y en otra, con Joselina Maguna, Cándido Larrosa y Marcos Bodean; por el Sur con Marcos Bodean; y por el Oeste, con las fracciones Nos. 1, 2, 3, 4, 5 y 6 de Amalia María y Saturnina Ulemia Ibarra, la misma adjudicataria, hoy Angel Gabriel Moreno y de Clara Olegaria, Julián y Cleta Rosaura Ibarra, respectivamente.

Se previene: 1º Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma; 2º Que son de cargo del comprador los gastos de escritura, certificados y comisión del rematador; y 3º Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Treinta y Tres, 27 de Mayo de 1954. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$72.00 15|pub. 6274 My.29-v.jn.15.

COMERCIALES

LOS CERROS DE SAN JUAN S. A.

DECIMOCUARTA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el miércoles 23 de Junio, a las 19 horas, en el escritorio de la firma Ponce de León y Dutra (Rondeau 1908) o en el Hotel Nogaró (Rincón 555), se confirmará a quienes depositen acciones, para considerar:

1º Balance, memoria, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico correspondientes a 1953|54; 2º Designación de Síndico titular y suplente, y remuneración del primera; 3º Designación de un accionista para firmar el acta.

Se recuerda lo dispuesto en los artículos 17 y 20, inc. 2º de los estatutos. Las acciones deberán ser inscriptas en el estudio del doctor Luis R. Ponce de León (Piedras 607) tres días antes de la asamblea. — Montevideo, Junio de 1954. — El Directorio.

$14.40 6|pub. 6668 Jn.4-v.jn.10.

THE BRITISH SCHOOLS "OLD BOYS" CLUB

CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 17 al 22 inclusive de los estatutos del The British Schools "Old Boys" Club, se cita para la asamblea general ordinaria a efectuarse el viernes 18 de Junio de 1954, a las 19 horas, en la sede del club, calle Juan L. Cuestas Nº 1388, para tratar el siguiente orden del día:

1º Consideración de la memoria de la C. Directiva correspondiente al año fiscal fenecido; 2º Consideración del informe de la Comisión Fiscal; 3º Elección de Presidente y seis (6) miembros para integrar la Comisión Directiva; 4º Elección de miembros y suplentes de la Comisión Fiscal; 5º Elección de dos socios para firmar el acta de esta asamblea; 6º Fijación de las cuotas mensuales y de ingreso de socios; 7º Asuntos generales. — Montevideo, Junio 8 de 1954. — Fridtjof Heide, V-P. y Sec. Hon. Interino.

SEGUNDA CONVOCATORIA

La asamblea se reunirá en segunda citación con los socios presentes a las 19 y 30 horas de dicho día 18 de Junio de 1954. — El Secretario Hon. Interino.

$10.80 3|pub. 6968 Jn.9-v.jn.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Cumpliendo ley 26 de Setiembre 1904, y con intervención Balanceador Vila, Democracia 2058, he prometido venta a Eugenio Míguez la Provisión calle Acevedo Díaz 2198. — Montevideo, Mayo 1954. — ANGEL GAMARRA.
$8.00 20|pub. 5893 My.22-v.jn.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del escribano Isaac Goldman, prometí vender a Salomón Rostker y Tauba Levinaite el Almacén de Comestibles, Frutas y Verduras que gira en esta plaza, calle Domingo Aramburú Nº 1833. Acreedores en Andes 1260. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 28 de 1954. — NICOLA SCHUL.
$16.00 20|pub. 6510 Jn.2-v.jn.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Addiego, Du Pré y Cía.", Cerrito 609, prometimos vender a los señores Juan P. Vassallo y Juan Scaramelli, el negocio de Bazar y Ferretería establecido en la calle Juan M. Blanes Nº 1143|45. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 27 de Mayo de 1954. — ALFREDO CANDIDO FRANCO. — SOFIA MILAN DE FRANCO.
$16.00 20|pub. 6503 Jn.2-v.jn.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

La sociedad colectiva "Ramos y Arízteguí" prometió vender a "Casa Ramos S/ A." el negocio de planchado y limpieza de ropas sito en Ejido 1432 y Alicante 1740 y 1742. Acreedores a Ejido 1432. — Montevideo, 31 de Mayo de 1954. — Por "Ramos y Arizteguí": DOMINGO ARIZTEGUI.
$16.00 20|pub. 6501 Jn.2-v.jn.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a Armando Yardino mi Carnicería de Emancipación 4079 bis|81. Acreedores (ley 26 Setiembre 1904) en la misma. — GONZALO RODRIGUEZ RIAL.
$8.00 20|pub. 6495 Jn.2-v.jn.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que hemos resuelto disolver la sociedad "Cea Hermanos" que en el ramo de curtiembre gira con local en la calle Barros Arana Nº 2459 de esta ciudad, continuando los negocios de la misma, la nueva firma que se constituye bajo la razón social "José Cea e hijos". — Acreedores presentarse en el domicilio indicado. — JOSE CEA MERETTA. — BENITO CEA MERETTA.
$24.00 20|pub. 6472 Jn.2-v.jn.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, hago saber que he cedido a los señores Rubí Tapia y Francisca Trigo de Díaz, mis derechos como co-promitente comprador del Bar, Restaurant, Horno de Pizza y Pensión Familiar de la calle Paysandú Nº 993|99 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de ley del 26|9|1904. — Montevideo, 30 de Enero de 1954. — MANUEL PROL.
$24.00 20pub. 6261 My.28-v.jn.21.

LA RESERVA SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día jueves 17 de Junio de 1954, a las 18 y 15 horas, en el local social del Palacio Salvo, piso 10, escritorio 10, para tratar el siguiente orden del día:

1º Designación de Presidente para esta asamblea (artículo 20 de los estatutos); 2º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del Síndico y distribución de utilidades correspondientes al noveno ejercicio social terminado el 31 de Marzo de 1954; 3º Elección de Directores y Síndicos, titulares y suplentes, para actuar durante el trienio 1954-55-56; 4º Ratificar y ampliar la autorización concedida al Directorio para enajenar el inmueble empadronado con el Nº 6.134 de Florida, otorgada parcialmente por la asamblea celebrada el 26 de Mayo de 1953; 5º Designación de un accionista presente para firmar el acta de esta asamblea.

Nota: El numeral cuarto del orden del día, sólo podrá ser autorizado por el porcentaje establecido en el artículo 24 de los estatutos sociales (más del 50 o|o del capital realizado).

Para tomar parte de esta asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones o los recibos de custodia correspondientes, en la sede social hasta la víspera del día en que la misma deba realizarse. Igual formalidad será requerida respecto a las cartas poder de representación. — Por resolución del Directorio: U. Ferriolo.
$40.00 10|pub. 6513 Jn.2-v.jn.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26|9|904. Por intermedio de Núñez Cabezas y Cía. prometí vender el hotel sito en la calle Bartolomé Mitre 1364 al señor José Sineiro Meis, haciéndose cargo el comprador con fecha de hoy. Acreedores a las Oficinas de los Balanceadores, calle San José 1280, esc. 20. — Montevideo, 11 de Mayo de 1954. — GERARDO LAMAS. — MARIA SUAREZ DE LAMAS.
$24.00 20|pub. 5846 My.21-v.jn.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor Arturo Ferrizzo el Almacén, Lechería y Fca. Pastas, sito en la Avda. Garzón 330, según ley 26|9|904. Interviene Oficinas Palumbo Hnos., San José 1132. — Montevideo, Mayo 27 de 1954. — MANUEL VAZQUEZ. — CELIA M. VIGLIASONI DE VAZQUEZ. — ARTURO FERRIZZO.
$16.00 20|pub. 6225 My.28-v.jn.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que transferiré a la sociedad que constituiré con los señores Walter Argimón y Luis Alberto González Lomba la Barraca de Materiales de Construcción y Eleboración y Venta de Mezcla, instalada en la calle Plutarco Nº 4030. Acreedores a la Escribanía Borretti, Rincón Nº 569, escs. 5 y 6. — Montevideo, Mayo 25 de 1954. — JUAN ANTONIO GONZALEZ LOMBA.
$24.00 20|pub. 6254 My.28-v.jn.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender al señor Alejandro de la Puente, el Café y Bar de la calle Millán Nº 3163 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de ley del 26|9|1904. — Montevideo, 14 de Mayo de 1954. — ROGELIO ROMEO. — JOSE WALTER SUAREZ.
$16.00 20|pub. 6263 My.28-v.jn.21.

COMPAÑIA COMERCIAL DE FINACIACIONES S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la Compañía Comercial de Financiaciones S. A., para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 27 de Mayo de 1954, a las 14 y 30 horas, en el local de la calle Rincón 512, esc. 6, para tratar la siguiente orden del día:

1º Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al año terminado el 31 de Diciembre de 1953; 2º Designación del Directorio.

Se previene a los señores accionistas que para concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones o el certificado bancario respectivo en las Oficinas de la Sociedad por lo menos tres días antes de la celebración de la misma. — El Directorio.
$12.00 10|pub. 5864 My.21-v.jn.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del balanceador Antonio M. Blanco, "Centro de Almaceneros Minoristas", 18 de Julio 1709, prometí vender al señor Emilio Mera el Bar con Alcohólicas sito en Cno. Maldonado Nº 5302 de esta ciudad. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Mayo 21 de 1954. — FRANCISCO CAVALIERE. — CLOTILDE BARRERA DE CAVALIERE.
$16.00 20|pub. 6396 My.31-v.jn.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

O.A.S.I.C. — Fco. Panzera, Sarandí 554. — Comunica que los señores Basilopulos y Romanos han transferido sus derechos y obligaciones al señor Angel Marangos del comercio que en el ramo de Café y Bar gira en la calle Mercedes Nº 1246 que habían prometido adquirir al señor Antonio Fiol Estaras. Acreedores presentarse al comercio. Ley 26|9|904. — SOTIRIOS BASILOPULOS. — ATANASIO ROMANOS. — ANGEL MARANGOS. — ANTONIO FIOL ESTARAS.
$24.00 20|pub. 6387 My.31-v.jn.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley de 26 de Setiembre de 1904. — Hemos prometido en venta a Olga Chanádari de Barboza el negocio de Almacén de Comestibles y Despacho de Bebidas, que gira en esta plaza. Acreedores presentarse en José P. Varela 402.—Salto, 25 de Mayo de 1954. — ELOY URCHOEGUIA. — PILAR A. DE URCHOEGUIA.
$16.00 20|pub. 6382 My.31-v.jn.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay Nº 1259. Intervienen a los efectos de la ley del 26 de setiembre de 1904. Se pone en conocimiento del público y del comercio en general que ha quedado rescindida la operación entre los señores José Pedro Simona Brenildo Grajales y Antonio Mainolfi, en la cual se había prometido vender el comercio ubicado en la calle Cuareim 1054 que gira en el ramo de almacén y bar. — Montevideo, 19 de Mayo de 1954. — JOSE PEDRO SIMONA. — BRENILDO GRAJALES. — ANTONIO MAINOLFI.
$24.00 20|pub. 6161 May.27-v.jun.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a Julio M. Bandenotte la carnicería La Vasquita instalada en la calle Artigas s|n, La Paz, Dpto de Canelones. Acreedores: Zabala 1372 Escribano Rivera. — FRANCISCO E. FERNANDEZ.
$8.00 20|pub. 6131 May26-v.jun.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender según ley 26 de Setiembre de 1904 a Yeghia Dogamian el comercio en los ramos de Lechería y Provisión sito en Minuanos 4710, con fecha 19 de Marzo de 1954. — Interviene "Estudios Colón", Colón 1379, escritorio 10. — Montevideo, 22 de Mayo de 1954. — ERCILIA P. DE CAMEJO. — LUIS CAMEJO.
$16.00 20|pub. 6010 My.25-v.jn.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido en venta al señor Carmelo Viera el negocio en los ramos de "Confitería, venta y bebidas fermentadas y alcohólicas embotelladas y venta de helados" que teníamos establecido en la Avenida Agraciada Nº 4297 bis. Los acreedores deberán presentarse en la Avenida Agraciada Nº 1442 bis, escritorio letra "D" (Estudio del Esc. A. Rodolfo Delgado). Se hace esta publicación a los efectos de la ley del 26 de setiembre de 1904. — ENZO MANUEL BONINO. — MARTA YOLANDA BRASSESCO.
$24.00 20|pub. 6315 May.29-v.jun.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos ley setiembre 26 de 1904, se hace saber que Juan Pablo Puentes y Eugenia Clementina Acevedo de Puentes han prometido vender a Juan María Fernández Prego el comercio conocido por "Hotel López" del Pueblo Ansina (Paso del Borracho), 7ª sec. jud. del Depto. de Tacuarembó. Los vendedores quedan con el pasivo a la fecha de hoy. Los acreedores deben concurrir dentro de treinta días a: 18 de Julio Nº 268, Tacuarembó (Escribanía A. Pastore). — Tacuarembó, Mayo 15 de 1954. — JUAN P. PUENTES. — EUGENIA C. F. DE PUENTES. — J. FERNANDEZ PREGO.
$32.00 20|pub. 6282 May.29-v.jun.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de setiembre de 1904. Luis Alberto Pérez Ocampo, hace saber, que he prometido vender a la señora María Antonia Romano de Farolini, el comercio que tengo establecido en la Avenida General Flores Nº 3416 y que gira en el ramo de almacén de comestibles, verduras, frutas y fermentadas. Los acreedores deben presentarse en Buenos Aires Nº 390. — Montevideo, Mayo de 1954. — LUIS A. PEREZ.
$24.00 20|pub. 6280 My.29-v.jn.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

O.A.S.I.C. Fco. Panzera, Sarandí 554. Interviene, se ha prometido vender al señor Salomón Sarkis la casa de comercio ramo comestibles frutas y verduras, ubicación: Pablo de María Nº 1169, acreedores presentarse al comercio ley 26 de Setiembre de 1904. — JOSE RAMON MARICHAL. — SALOMON SARKIS.
$16.00 20|pub. 6325 May.29-v.jun.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo", Uruguay 1023, prometimos vender a los señores José y Manuel Lamas y Albino Calvo, el negocio de "café bar despacho de bebidas alcohólicas y restaurant", sito en Cno. Corrales N.o 3041. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 23 de Mayo de 1954. — JOSE JAIME BERASAIN. — MARIA LUISA BRANDOLINI. — JULIO CESAR ERACHE. — MARIA ALEJANDRINA MARTINEZ.
$22.00 20|pub. 6327 My.29-v.jn.22.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por resolución de la asamblea extraordinaria celebrada el 19 de marzo de 1954 se ha decretado la disolución y liquidación de Montelanera S. A. con domicilio en Avenida Rondeau 2165. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Jorge F. Francois. — Pedro Charron, Liquidadores. — Montevideo, Marzo 25 de 1954.
$16.00 20|pub. 6300 May.29-v.jun.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Hemos prometido vender a "Menache Zade y Cía Ltda" la Zapatería ubicada en Avenida 18 de Julio Nº 1957. Acreedores presentarse en el mismo comercio dentro del plazo legal. — Montevideo, Mayo 3 de 1954. — SAMUEL KURIN. — ESTER T. DE KURIN.
$16.00 10|pub. 6292 May.29-v.jun.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas Suárez, Convención 1537, he prometido vender al señor Antonio Barboza, mi comercio en el ramo de Almacén de Comestibles, Frutas, Verduras y Alcohólicas Embotelladas, ubicado en la Avenida Agraciada 4300 (bis). Plazo ley 26 Setiembre 1904. Acreedores al comercio. — Montevideo, 2 de Junio de 1954. — CELIA NAKAMURA DE VIÑOLO. — HUGO VIÑOLO.
$16.00 20|pub. 6639 Jn.4-v.jn.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público que prometimos disolver la sociedad en comandita que gira en esta plaza con el nombre de Barraca Negrín en la calle Artigas Nº 692, haciéndose cargo del activo y pasivo de la Barraca el señor Juan María Negrín Durán y saliendo el socio comanditario Eustaquio Juan Negrín Pérez. (Ley del 26 de Setiembre de 1904). — San José, Mayo 31 de 1954. — JUAN MARIA NEGRIN DURAN. — EUSTAQUIO JUAN NEGRIN.
$24.00 20|pub. 6684 Jn.4-v.jn.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender a Antonio Pablo Rey e Hilario Nicolás Ferrer, el Café y Bar de la calle Guillermo Tell Nº 4001 de esta ciudad. Acreedores: plazo de ley 26|9|1904. — Montevideo, 31 de Mayo de 1954. — MANUEL PARDO TASENDE. — LUISA CLARA WALDIS DE PARDO.
$16.00 20|pub. 6645 Jn.4-v.jn.28.

URIMPEX S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo que dispone el artículo 20 de los estatutos sociales el Directorio de "Urimpex S. A.", convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Junio de 1954, a las 16 horas, en el local de la Sociedad calle General Pacheco 1123|25, para considerar la siguiente orden del día:

1º Designación de dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora; 2º Consideración de la memoria, balance general y estado de la cuenta pérdidas y ganancias; 3º Elección de Directorio y Síndico titular y suplente; 4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea deberán registrar sus acciones en la sede de la Sociedad con tres días de anticipación. — El Directorio.

$18.00 5|pub. 6951 Jn.9-v.jn.14.

ESTANCIAS DIEGO MAC CULLOCH SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas de Estancias "Diego Mac Culloch" Sociedad Anónima, para la asamblea general ordinaria anual que tendrá lugar el día 24 de Junio de 1954, a las 10 horas, en su local social calle Plaza Zabala 383, primer piso B para tratar la siguiente orden del día:

1º Designación de la comisión escrutadora; 2º Considerar la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas formulado por el Directorio; 3º Considerar el informe del señor Síndico; 4º Distribución de utilidades; 5º Nombramiento del Síndico y suplente y fijar la remuneración del mismo por el ejercicio fenecido el 15 de Mayo de 1954; 6º Asuntos relacionados con la marcha de la liquidación de la Estancia "Santa Rita".

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2º del decreto de fecha 10 de Julio de 1943 deberán depositar sus acciones en las Oficinas de la Sociedad cinco días antes de la fecha señalada para la asamblea, en defecto de las acciones un certificado que acredite el depósito de las mismas en un establecimiento bancario. — Montevideo, Junio de 1954. — El Directorio.

$21.00 5|pub. 6936 Jn.9-v.jn.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que se ha separado de la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de "Romano, Martínez y Alzugaray", el socio José Leonel Alzugaray, continuando la sociedad con los otros socios señores Domingo Romano e Isauro Martínez bajo la razón de "Romano y Martínez" y a cargo de esta firma el pasivo. Los acreedores deberán presentar con los justificativos de sus créditos en la Escribanía de Luis A. Ayçaguer en esta ciudad. — Paso de los Toros, Abril 3 de 1954. — JOSE L. ALZUGARAY. — ISAURO MARTINEZ. — DOMINGO ROMANO.

$32.00 20|pub. 5872 My.22-v.jn.14.

INCO S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la segunda asamblea general extraordinaria a realizarse el día 14 de Junio de 1954, a la hora 10 y 30, en el local social de la Avda. Uruguay Nº 920, para tratar el siguiente orden del día:

1º) Lectura del acta anterior; 2º) Designación de dos accionistas escrutadores; 3º) Aumento de capital; 4º) Modificación de los artículos 10, 26 y 34 de los estatutos sociales.

Se hace constar que para poder asistir y votar en la asamblea los señores accionistas deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, hasta cinco días antes del señalado para la reunión. — Montevideo, Junio 1º de 1954. — José Gil Vicente, Secretario.

$18.00 9|pub. 6669 Jn.4-v.jn.14.

J. Y E. ATKINSON LIMITADA S. A. URUGUAYA INDUSTRIAL Y COMERCIAL
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de la Sociedad a la asamblea general ordinaria que se realizará el día 23 de Junio de 1954, a las 11 horas, en el local de la Sociedad calle Nueva York Nº 1141 a los efectos de:

1º Considerar la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1953, y resolver acerca del resultado de la cuenta de ganancias y pérdidas; 2º Elegir Directores y Síndicos titulares y suplentes; 3º Decidir si se otorgará remuneración a Directores y Síndicos y, en caso afirmativo, fijar su monto; 4º Designar asambleístas para que, junto con el Presidente de la asamblea, aprueben y suscriban el acta de la misma.

Se recuerda a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea deberán depositar en las Oficinas de la Sociedad sus acciones o certificados bancarios de depósito con anterioridad de, por lo menos, tres días a la fecha de la asamblea. — El Directorio.

$21.00 5|pub. 6958 Jn.9-v.jn.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. — Comunico que he vendido a la Sociedad "Rebella y García" las casas de comercio que en el ramo de Zapatería tengo establecidas en esta ciudad, en las Avenidas 8 de Octubre Nº 3769 y Agraciada Nº 4106. Los acreedores se presentarán a la Escribanía del señor Pedro Hernández Peraza, Juan C. Gómez Nº 1497 dentro del plazo legal. — Montevideo, Mayo 15 de 1954. — GARABED SHABBENDERIAN. — REBELLA y GARCIA.

$24.00 20|pub. 6916 Jn.9-v.jl.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que hemos resuelto disolver parcialmente la sociedad "Echartea y Compañía", Tienda, de Guichón, Departamento de Paysandú, retirándose Martín Diez, continuando con activo y pasivo los socios Rómulo y Pedro Américo Echartea. Acreedores en el comercio citado. — Guichón, Mayo 19 de 1954. — MARTIN DIEZ. — AMERICO ECHARTEA. — ROMULO ECHARTEA.

$16.00 20|pub. 6896 Jn.9-v.jl.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo el Balanceador Antonio M. Blanco, "Centro de Almaceneros Minoristas", 18 de Julio 1709, prometí vender al señor Juan Alberto García, el comercio de Fábrica de Pastas sito en Cno. Castro Nº 542 de esta ciudad. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Junio 1º de 1954. — ANTONIO VICENTE CARRATU. — MARIA E. G. DE CARRATU.

$16.00 20|pub. 6930 Jn.9-v.jl.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general, que prometí vender el comercio de Almacén de Comestibles y Fermentadas sito en la calle Pedro Vidal Nº 2301 de esta ciudad, al señor Antonio Llado. Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse por duplicado en el comercio. — Montevideo, Junio 7 de 1954. — MARIA E. ABREU DE CASPERSEN.

$16.00 20|pub. 6929 Jn.9-v.jl.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender a los señores José Gómez y Amadeo Viaño el Café y Bar de la calle Juan Paullier Nº 955 de esta ciudad. Acreedores: plazo de ley del 26|9|1904. — Montevideo, Junio 6 de 1954. — IVAN OTHON. — CATALINA JAUME DE OTHON.

$16.00 20|pub. 6903 Jn.9-v.jl.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas Manuel y Orestes Vieytes, Paysandú 941, he prometido en venta al señor Beltrán Pimienta mi comercio en el ramo de Almacén, Lechería, Frutas, Verduras y Fermentadas ubicado en Camambú 4077. Plazo ley Setiembre 26 de 1904. Acreedores al comercio. — Montevideo, 1º de Junio de 1954. — NICOLAS ARZUMAIAN. — HILDA MIKAELIAN DE ARZUMAIAN.

$16.00 20|pub. 6972 Jn.9-v.jl.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo el Balanceador Antonio M. Blanco, "Centro de Almaceneros Minoristas", 18 de Julio 1709, prometí vender el comercio de Almacén de Cbles. y Bar con Alcohólicas sito en la calle Brito del Pino Nº 1301 de esta ciudad al señor Omar Borges. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Mayo 31 de 1954. — MANUEL FRANCISCO PAULOS. — MARIA R. GOMEZ DE PAULOS.

$24.00 20|pub. 6931 Jn.9-v.jl.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo el Balanceador Antonio M. Blanco, "Centro de Almaceneros Minoristas", 18 de Julio 1709, prometí vender a los señores Gervasio Taramasco y Enrique Pesce el Almacén de Cbles., Frutas, Verd. y Alcohólicas Embotelladas, sito en la calle Hum 3452. Acreedores presentarse en la calle Hum 3462. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Junio 2 de 1954. — ENRIQUE MARTINEZ CUÑETTI.

$24.00 20|pub. 6932 Jn.9-v.jl.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo el Balanceador Antonio M. Blanco, "Centro de Almaceneros Minoristas", 18 de Julio 1709, prometí vender al señor Pompilio Bello Veiga el comercio de Almacén de Cbles. y Despacho de Bebidas Alcohólicas sito en la calle Colombia Nº 1053 de esta ciudad. Acreedores al comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Mayo 19 de 1954. — DOMINGO PAIS CASTRO. — MARIA TOME DE PAIS.

$24.00 20|pub. 6933 Jn.9-v.jl.2.

COOPERATIVA DE LECHERIAS E INDUSTRIAS ANEXAS DE TREINTA Y TRES S. A.
LIQUIDACION

Se comunica al comercio y al público en general que de acuerdo a lo dispuesto por la asamblea general de accionistas del 24 de Mayo de 1953, se procederá a la liquidación de esta sociedad. Los acreedores se presentarán con los justificativos de sus créditos en el estudio del doctor Carlos Gallardo, Manuel Freire 499, Treinta y Tres, dentro del plazo legal.

$24.00 20|pub. 6912 Jn.9-v.jl.2.

PAVIMENTACION CIUDAD DE LAS PIEDRAS
EMPLAZAMIENTO

Se emplaza a los propietarios cuyos predios dan frente a las calles República Argentina de Batlle y Ordóñez a General Artigas y Calle Oficial de General Artigas a General Flores, cuyos padrones son los siguientes: 5429, 5447, 652, 3140, 3187, 653, 2068, 2069, 5221, 2070, 798, 799, 800, 801, 802, 803, 804, 834, 835, 836, 837, 838, 814, 3362. — Empresa Lorenzo Mibelli. — Elías Regules Nº 500.

$5.40 3|pub. 6939 Jn.9-v.jn.11.

PUBARAN SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

De acuerdo al artículo 16 de los estatutos, el Directorio de Pubarán S. A., convoca a los señores accionistas a la asamblea extraordinaria que se realizará el día 14 del corriente, a las 17.30 horas, en el salón de actos de la Bolsa de Comercio, calle Misiones 1400, a fin de considerar el siguiente orden del día:

1º Estudio de la situación financiera, administrativa y comercial de la Sociedad; medidas y sanciones a adoptarse; 2º Interpretación de los artículos 8 y 13 de los estatutos sociales.

Para asistir y tomar parte en la asamblea, los accionistas deberán registrar y depositar sus acciones o certificados bancarios correspondientes, en la Secretaría de la Sociedad, calle Treinta y Tres 1426, piso 1º, of. 11, con una anticipación mínima de un día a la fecha de la asamblea, y dentro del horario de 15 a 16 horas. Sábados de 11 a 12 horas. — Montevideo, 4 de Junio de 1954. — El Directorio.

$10.80 3|pub. 6935 Jn.9-v.jn.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo", Uruguay 1023, prometí vender a los señores Ricardo Recuero, Esmir y Alvaro Javier Cabrera, el negocio de "Café-Bar y Despacho de Bebidas Alcohólicas", sito en la Avda. Agraciada Nº 4200 y Julián Alvarez Nº 5256. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 14 de Mayo de 1954. — ANTONIO GRANDA.

$16.00 20|pub. 5753 My.20-v.jn.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo", Uruguay 1023, prometí vender al señor Manuel Pereira Dubra, el negocio de "Ferretería, Bazar y Menage", sito en la Avda. San Martín Nº 2443. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 11 de Mayo de 1954. — NATALIO PANTALEON MONTERO FERRAZ. — ERMELINDA SHUTLEWORTH.

$16.00 20|pub. 5752 My.20-v.jn 11.

LOS APENINOS S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Convocatoria

Se cita a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria a realizarse el día lunes 14 de Junio corriente, a las once horas 20 (11 y 20), en el local del Bulevar Artigas número 960, a fin de tratar el siguiente orden del día:

1º Nombramiento de un accionista a fin de firmar el acta de asamblea e intervenir en los escrutinios que hubiere; 2º Consideración de lo actuado en los ejercicios cerrados el 31 de Marzo de 1949 al 31 de Marzo de 1950, en virtud de no haberse realizado en fecha las asambleas respectivas.

Se previene que de acuerdo a lo ordenado por el artículo 2º del decreto de 16 de Julio de 1943, los accionistas que deseen intervenir en la asamblea deberán presentar sus acciones o el certificado bancario que acredite la posesión de las mismas, con tres días de anticipación a la fecha indicada para la realización de la asamblea. — Montevideo, Junio de 1954. — El Directorio.

$10.80 3|pub. 6893 Jn.9-v.jn.11.

CAJA DE ASIGNACIONES FAMILIARES N.o 1 DE PAYSANDU

Llamado a licitación pública para la reforma del edificio situado en la calle Leandro Gómez número 959 entre 33 Orientales y Setembrino Pereda.

(Segundo llamado)

1.o) Llámase a licitación para la reforma del edificio indicado, de conformidad con el pliego de condiciones, que al precio de veinte pesos se encuentra a disposición de los interesados en el local de la Caja.

2.o) Las propuestas se recibirán hasta la hora 17 del día viernes 18 de Junio del año en curso, en la repartición mencionada precedentemente.

3.o) La Caja se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente, o rechazarlas todas.

4.o) Las propuestas se abrirán en la sede de la Caja, Misiones número 932, el día viernes 18 de Junio de 1954, a las 18 horas, en presencia de los interesados. — Paysandú, 31 de Mayo de 1954. — Manuel Martínez Haedo, Presidente. — Juan F. Costa, Secretario.

$19.20 8|pub. 6887-Jn.9-v.jn.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que prometí vender mi carnicería de 21 de Setiembre 2686 a Francisco González. Acreedores, presentarse a Colonia 1359 dentro del término legal. — AURORA GARCIA ESPINA DE LEBRATO.

$8.00 20 pub. 6314 May.29-v.jn.22

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos prometido vender al señor Gilberto Diego Hannay, el comercio que en los ramos de panadería y fiambrería, gira en esta ciudad bajo la firma de "Agustín A. Sánchez". Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en la Escribanía Foderé — Rosario, Junio 1.o de 1954. — AGUSTIN A. SANCHEZ. — ANGELA P. DE SANCHEZ.

$24.00 20|pub. 6852-Jn.8-v.jl.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender la carnicería que tengo establecida en la calle Constituyente de esta ciudad, al señor Helmo F. Graña. Los acreedores deberán presentar sus cuentas en dicho comercio. — Lascano, Mayo de 1954. — DOROTEO A. DEL PUERTO. — CARLOS EDUARDO FERREIRA.

$16.00 20|pub. 6866 Jn.8-v.jl.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que prometimos en venta al señor Francisco Alfonso Balaguer, el establecimiento comercial en el ramo de venta de nafta, aceites, engrases, etc., conocido por "Estación de Servicios San José", ubicado en Montevideo, calle Boulevard Artigas 1919. De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904, acreedores presentarse en dicho comercio, dentro del término legal, con justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 1.o de 1954. — LUIS A. PRIMAVESI. — JOSE H. GARCIA.

$24.00 20|pub. 6708-Jn.8-v.jl.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 21 Setiembre de 1904, comunico que he vendido al señor Bartolo Sánchez, mi parte en la sociedad Gómez y Sánchez. Acreedores en José P. Ramírez número 30 en la ciudad de Rocha. — MARCELINO ERASMO GOMEZ — BARTOLO SANCHEZ.

$16.00 20|pub. Jn.8-v.jl.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay Nº 1259, intervienen. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se pone en conocimiento del comercio y del público en general que he prometido en venta mi comercio ubicado en la calle Propios Nº 2471, en el ramo Almacén de comestibles, frutas, verduras y bebidas fermentadas, al señor Ignacio Linares Riveiro. Acreedores presentarse en el comercio de referencia. — ANGELA ZILLI DE NACER. — IGNACIO LINARES RIVEIRO.

$24.00 20|pub. 6721 Jn.5-v.jn.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber en mi calidad de sucesor de la sociedad Cantoni y Saldivia que he prometido vender a don Juan Ponce Serra la casa de comercio que en el ramo de Hotel, Restaurant y Bar gira en Playa Grande de Piriápolis, Departamento de Maldonado. Los acreedores deberán presentarse en la Escribanía de César de Ferrari, calle Juncal 1425 de Montevideo. — Montevideo, Junio 3 de 1954. — GUILLERMO CANTONI.

$24.00 20|pub. 6718 Jn.5-v.jn.29

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Adolfo Francisco Iccardi y Luis Gómez, la patente con licencia de alcohólicas, almacén de comestibles y ferretería, en la calle Calera de las Huérfanas 4101. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, 12 de May ode 1954. — SUCESION VIUDA E HIJOS DE RAFAEL GALLO.

$24.00 20|pub. 6758 Jn.5-v.jn.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he prometido en venta a Elida Rodríguez de Rodríguez, el almacén de comestibles, frutas, verduras y fermentadas, establecido en la calle Tomás Claramount 3679, habiendo tomado ésta posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 5 de Mayo de 1954. — EUGENIA SALDIAS HERNANDEZ.

$24.00 20|pub. 6750 Jn.5-v.jn.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he prometido en venta a Laureano Pérez Garrido y José López Muñoz, el bar y bebidas alcohólicas establecido en la calle Carlos María Ramírez 502, habiendo tomado éstos posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 12 de Mayo de 1954. — ANTONIO IDIARTE ECHEVARRIA. — MARIA IRIBARNEGARAY DE IDIARTE.

$24.00 20|pub. 6751 Jn.5-v.jn.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he prometido en venta a Agustín Pose Villar, la carnicería establecida en la calle José Batlle y Ordóñez Nº 120, de La Paz, Departamento de Canelones, habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 10 de Mayo de 1954. — NERY IVAR GARCIA.

$24.00 20|pub. 6753 Jn.5-v.jn.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que el 27 de noviembre de 1953 se ha prometido vender a la señorita Elena García De León el negocio que en el ramo de "Farmacia" tiene establecido en la Avenida Agraciada N.o 3758 Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la Escribanía Izmendi de Iacovazzo, calle Misiones N.o 1371 Esc. N.o 26. Ley 26 de setiembre de 1904 — MARIA CATALINA DOROTEO. — EZIO CESAR CANTUA.

$24.00 20|pub 6100 May.26-v.jun.17

AL COMERCIO Y AL PUBLICO.

Disolución de sociedad

Ha quedado disuelta la sociedad que en ramo "Almacén e importación" giraba en Montevideo, calle Acevedo Díaz 1584, con razón social "Gaulli y compañía". Acreedores presentarse en Escribanía Humberto Mentasti Alvarez, calle Buenos Aires 523. Se hace esta publicación cumpliendo leyes de la materia. — Montevideo, 24 de Mayo de 1954 — LUIS ALBERTO GAULLI — ALFREDO PEREZ SUAREZ

$24.00 20|pub 6135 May 26-v.jun.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO.

"Ley de 26|9|904 A sus efectos se hace saber que la firma Pubarén Ltda., que giraba en esta plaza en el ramo de compraventa de automóviles, en Agraciada 1768 al 1724, ha transferido su activo y pasivo a Pubarén S. A. Acreedores: Presentarse al Estudio "José Pedro Turena", Misiones 1475 1er piso Esc. 4, de 17 a 19 horas". —NATALIO CORTES. — ARMANDO FERRARI.

$24.00 20|pub. 6106 May 26-v.jun.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Maciá" de Agustín F. Maciá e hijo y Frieiro, calle Lavalleja 1927, prometimos vender a los señores Emilio Busto y Manuel Baliño la casa de comercio en el ramo de café y bar, sito en la calle Río Branco 1367. Acreedores: Lavalleja 1927. Plazo ley 26 de setiembre de 1904 — Montevideo 19 de Mayo de 1954. — SARKIS MUSAIN — AGOP DEUGUDJIAN — MOISES CHAKERIAN.

$24.00 20|pub. 6150 May.27-v.jun.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Maciá" de Agustín F. Maciá e hijo y Frieiro, calle Lavalleja 1927, prometí vender mi comercio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas sito en la calle Juan M. Blanes 1053 al señor Julián García García. Acreedores: Lavalleja 1927. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo. Mayo 14 de 1954. — PRUDENCIO LACLAU.

$24.00 20|pub. 6149 May.27-v.jun.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio de "Oficinas Maciá" calle Lavalleja 1927, comunicamos que a quedado disuelta la promesa de sociedad entre los señores Raúl Fernández y Olegario Monfort, promitentes compradores del comercio sito en la calle Sierra Nº 1533, propiedad del señor Luis Julián Luzón, cediendo el señor Raúl Fernández sus derechos al señor Carlos Ardrizzo, quien se hace cargo de todas sus obligaciones con retroactividad al 1º de Enero del cte. año. Quedando como únicos promitentes compradores los señores Olegario Monfort y Carlos Ardrizzo. — Montevideo, 27 de Abril de 1954. — LUIS JULIAN LUZON. — OLEGARIO MONFORT. — CARLOS ARDRIZZO. — RAUL FERNANDEZ.

$32.00 20|pub. 6151 May.27-v.jun.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber a los interesados que con fecha 26 de Febrero de 1954 ha quedado disuelta la firma de esta plaza Rapetti y Begino S. C. adquiriendo el activo y haciéndose cargo del pasivo el socio señor Carmelo J. A. Rapetti. — Montevideo, Febrero 26 de 1954. — RAUL BEGINO. — CARMELO J. A. RAPETTI.

$24.00 20|pub. 6147 May.27-v.jun.18.

INDUSTRIA QUIMICA RECUPERADORA LIMITADA

Cesión de cuota

Se hace saber al comercio y público en general que los señores Miguel Schwartz y Miguel Fainstein han prometido ceder a su consocio Gori Pedro Satalia Bonetti y a los señores Pascual Feliciano, Arístides José Francisco y Luis Alberto Artigas Ferna de los Santos las cuotas sociales que les corresponden en la sociedad "Industrial Química Recuperadora Limitada", debiendo los acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos en 18 de Julio 841, 5er piso Apto. 5º (Estudio Real), conforme a la ley de 26 de setiembre de 1904.

$32.00 20|pub. 6172 May.27-v.jun.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26|9|904. Por intermedio de Núñez Cabezas y Cía. prometimos vender a los señores Francisco González y Magdaleno Ortiz el café, comestibles, horno y bebidas alcohólicas ubicado en la Avenida 8 de Octubre 3647 haciéndose cargo del comercio los compradores con fecha de hoy. Acreedores a las Oficinas de los Balanceadores calle San José 1280 esc. 20. — Montevideo 17 de Mayo de 1954. — JUAN ANTONIO ALLEGUE. — DORINDA R. DE ALLEGUE. — FRANCISCO ELOY DIAZ.

$24.00 20|pub. 6192 May.27-v.jun.18

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido en venta a doña Diver Alba Arballo de Dalmas y María Esther Corbo Rodríguez, la casa de comercio que gira en el ramo de Peluquería para Damas, ubicado en la calle Colonia 1539 bis de esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el estudio del escribano Ernesto Roland, sito en Paysandú Nº 1840 bis de esta ciudad. — Montevideo, Mayo 31 de 1954. — ESTHER MEER DE STERNIN.

$32.00 20|pub. 6578 Jn.3-v.jn.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a Hugo Clemente Gussoni y Mario Walter Martínez Pomiez, la casa de comercio que en los ramos de "Bar y adicional de bebidas alcohólicas" y una mesa de billar, padrones números 2190 y 2189, exploto en Santa Catalina, quinta sección judicial de Soriano. Los créditos deberán justificarse ante el escribano Mateo A. Galagorri en Cardona, dentro de 30 días. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Santa Catalina, Mayo de 1954. — JUAN CARLOS GARCIA.

$24.00 20|pub. 6594 Jn.3-v.jn.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos vendido a Dora Federica Schuch de Dittmer la Farmacia Bengoa, establecida en la Avenida Agraciada 3805 de esta ciudad. Acreedores en la misma. — Montevideo, Mayo 1954. — PEDRO PELUFFO. — JESUS MIGUEZ.

$8.00 20|pub. 6549 Jn.3-v.jn.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo", Uruguay 1023, prometí vender al señor Jesús Garrido Chamosa, el negocio de "Café-Bar-Despacho de Bebidas Alcohólicas y Billar", sito en la calle Isidoro de María Nº 1499, esquina Marcelino Sosa. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 31 de Mayo de 1954. — CASIMIRO PEREZ PEREZ. — FRANCISCA LOJO.

$16.00 20|pub. 6572 Jn.3-v.jn.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a don Armando Guerra mi "Fábrica de Ladrillos Balneario La Floresta", situada en Balneario La Floresta, Canelones. Los acreedores deberán presentarse en Cipriano Payán 3002. Montevideo. — HERMINIO SEQUEIROS.

$8.00 20|pub. 6778 Jn.7-v.jn.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prevengo al comercio y al público que he prometido en venta a la señora María Luisa Mas de Laborde la Provisión de Comestibles y Lechería sita en la calle Constitución Nº 2235 de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 2 de Junio de 1954. — HELVECIA GUERRA.

$16.00 20|pub. 6697 Jn.4-v.jn.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

EDMUNDO COSTABILE y MARIA CARMEN MENENDEZ prometimos vender a Arturo Roberto Galeano el Garage denominado "Eduardito", ubicado en Lavalleja 2233. Acreedores presentarse en el comercio. Ley Setiembre 26 de 1904.

$8.00 20|pub. 6696 Jn.4-v.jn.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor de los señores Coralio y Tomás Blanco, la Suc. Panadería, sito en la calle Cuñapirú 2313. Interviene Oficinas Palumbo Hnos., San José 1132, según ley 26|9|904. — Montevideo, 2 de Junio de 1954. — PEDRO RUIZ. — ELSA CEDRES DE RUIZ. — CORALIO y TOMAS BLANCO.

$16.00 20|pub. 6680 Jn.4-v.jn.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo", Uruguay 1023, prometí vender al señor Juan Otero Maceiras el negocio de "Almacén de Comestibles y Bebidas Alcohólicas", sito en la Avda. Gral. San Martín Nº 3474. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 3 de Junio de 1954. — VICTORIO JOSE FALCO BADANA. — DOMINGA BERDUN.

$16.00 20|pub. 6835 Jn.7-v.jn.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica que ha quedado sin efecto el compromiso de compra-venta, publicado desde Abril 13 del año ppdo., por el cual el señor Nicola Laudo prometía en venta a la señora Eugenia Ofelia Morales de Dutra, el negocio de "Café-Bar y Bebidas Alcohólicas", sito en la Avda. Gral. San Martín Nº 2852, esquina Bella Vista. Desde esta fecha se hace cargo nuevamente del negocio el señor Laudo. Reclamaciones de ley en el comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 4 de Junio de 1954. — NICOLA LAUDO. — TERESA MIGLIANICO.

$32.00 20|pub. 6834 Jn.7-v.jn.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. — NABI ABI SAAB prometió vender a Polonio Sabino Sosa Silva el comercio en pizza y fainá ubicado en la calle Rossell y Rius Nº 1624. Acreedores: Zabala Nº 1441, piso 3º, esc. 12. — Escribanía Aguirre.

$16.00 20|pub. 6779 Jn.7-v.jn.30.

"URRETA" SOCIEDAD ANONIMA
SALTO (R. O. del U.)
Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que se realizará el día 26 de Junio a las 17 horas, en el local de la Sociedad, calle Juan C. Gómez Nº 351, para tratar la siguiente orden del día:
1º Aumento de capital social; 2º Reforma de estatutos; 3º Negociación con "MANA S. A."; 4 Designar dos miembros de la asamblea para firmar el acta de la misma, conjuntamente con el Presidente y Secretario de la Sociedad.
Para formar parte de la asamblea, los accionistas deberán registrar sus acciones antes del día 22 del corriente en las Oficinas de la Sociedad, domicilio antes señalado, de acuerdo con los artículos 31 y 32 de los estatutos sociales.
De acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 16 de Julio de 1943, los señores accionistas para registrar las acciones deberán depositarlas en las Oficinas de la Sociedad hasta la realización de la asamblea o presentar un certificado de depósito de las mismas, en un Banco. — Salto, 2 de Junio de 1954. — Por el Directorio: Pedro A. Zunini Presidente. — Juan A. Belzarena Etcherol, Secretario.
$32.00 10|pub. 6825 Jn.7-v.jn.17.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por contrato privado suscrito el 31 de Mayo de 1954, inscripto en el Registro P. de Comercio con el Nº 222 al folio 812 del libro Nº 2 de Contratos, los ingenieros RUBENS CARRERA LLUIS y FERNANDO POLLIO constituyeron la sociedad de responsabilidad limitada siguiente: Objeto: La realización de construcciones por cuenta propia y|o ajena, así como de todo trabajo relacionado con la construcción y afines; compra-venta de inmuebles, muebles y toda clase de materiales, así como la exportación e importación de los mismos y de cualquier otra operación vinculada con el objeto de la sociedad. Domicilio: en esta ciudad. Razón social: Carrera y Pollio Limitada. Uso de la firma: indistinto. Capital: veinte mil pesos ($20.000.00) aportados en efectivo y por partes iguales, habiéndose integrado el 50 o|o del mismo. Plazo: dos años a partir del 1º de Junio de 1954, prorrogable por períodos de dos años no mediando manifestación en contrario seis meses antes de cada vencimiento. Balance anual: 31 de Diciembre de cada año.
$28.00 10|pub. 6781 Jn.7-v.jn.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de setiembre de 1904 hago saber que he vendido mi comercio en ramo generales, sito en la 4ª sección La Calera, a los señores Luis B. Alonso y Martina M. de Alonso. El activo y pasivo a mi cargo. — RUBEN WALTER PIZZANO.
$16.00 20|pub. 6165 May.27-v.jun.18.

HIDRAULICA STELLA S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 de los estatutos sociales se convoca a los accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día jueves 24 de Junio de 1954, a las 18 y 30 horas, en el local social, calle Paysandú Nº 1083, para tratar la siguiente orden del día:
1º Designar dos accionistas para firmar acta y escrutinio; 2º Considerar la memoria y balance general del ejercicio finalizado el 31 de Marzo de 1954 y distribución de utilidades, aconsejada por el Directorio; 3º Elección de Síndico y suplentes.
Nota: Se hace constar que de acuerdo con el artículo 23 de los estatutos, a las 19 horas del día 24 de Junio de 1954, entra en efectividad lo dispuesto en dicho artículo, quedando la asamblea válidamente constituída cualquiera sea el capital representado.
La inscripción de acciones en el local social vence el día 21 de Junio de 1954, a las 18 y 30 horas. — Montevideo, 1º de Junio de 1954. — Ing. Juan A. Stella, Presidente. — Señor Andrés Morosi, Secretario.
$24.00 10|pub. 6829 Jn.7-v.jn.17.

CESION DE CUOTAS Y MODIFICACION SOCIAL

Se hace público que por escritura inscripta los señores Miguel Fainstein y Miguel Schwartz, cedieron sus cuotas sociales (cuarenta y cinco) a los señores Gori Pedro Satalia Bonetti, Pascual Feliciano, Arístides José Francisco y Luis Alberto Artigas Perna de los Santos, que les correspondían en la sociedad Industria Química Recuperadora Limitada (IQUIR Limitada), habiendo los actuales coasociados modificado la misma parcialmente en la siguiente forma: Administración: Será ejercida por el señor Satalia y cualquiera otro de los socios. — Aportes sociales: Señor Satalia, veintisiete mil pesos (cincuenta y cuatro cuotas de quinientos pesos cada una); los señores Perna, siete mil pesos cada uno (cuarenta y dos cuotas de quinientos pesos en total). — Duración: Diez años prorrogables automáticamente por el mismo tiempo. — Votos: Uno por cada socio debiendo sus resoluciones reunir mayoría de votos que represente tres cuartas partes del capital social. — Asamblea ordinaria: Se celebrarán segunda quincena de Enero de cada año. — Y a los fines legales y estatutarios dispuestos se hace esta publicación. — Montevideo. Junio 5 de 1954.
$28.00 10|pub. 6865-Jn.8-v.jn.18.

MOLINO PURITAS S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

De acuerdo con lo establecido en el artículo 20 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará el día 17 de Junio corriente, a la hora 16, en el local de la calle Juan Carlos Gómez 1372, a fin de considerar el siguiente orden del día:
1º Designación por la Mesa de dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora y firmar el acta de la sesión; 2º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico correspondiente al ejercicio 1953-54; 3º Fijación de la remuneración del Síndico; 4º Elección de dos Directores, de Síndico y de Síndico suplente.
Se previene a los señores accionistas que deberán proceder al registro de sus acciones de conformidad con lo dispuesto por el artículo 25 de los estatutos. — Montevideo, 2 de Junio de 1954. — El Secretario.
$19.20 8|pub. 6724 Jn.5-v.jn.14

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Cumpliendo ley 26 de Setiembre 1904, y con intervención Balanceador Vila, Democracia 2058, he prometido venta a Héctor Machado el Bar calle Larrañaga 1649. — Montevideo, Mayo 1954. — OTILIO MEDINA.
$8.00 20|pub. 5892 My.22-v.jn.14.

CONSTANCIA SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea General ordinaria que tendrá lugar el día 17 de Junio, a las 16 horas, en el local de la Sociedad, calle Rincón 390, a los efectos de considerar el siguiente orden del día: I) Consideración de la memoria anual, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de Diciembre de 1953; II) Elección de un director; III) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de asamblea.
De acuerdo con el artículo 14 de los estatutos sociales los accionistas deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha fijada para la celebración de la asamblea las acciones o títulos de que sean poseedores.
$16.00 8|pub. 6862-Jn.8-v.jn.16.

FIRMEZA SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea General ordinaria que tendrá lugar el día 17 de Junio, a las 16 y 15 horas, en el local de la Sociedad, calle Rincón 390, a los efectos de considerar el siguiente orden del día: I) Consideración de la memoria anual, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas; II) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de asamblea.
De acuerdo con el artículo 14 de los estatutos sociales los accionistas deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha fijada para la celebración de la asamblea las acciones o títulos de que sean poseedores.
$12.80 8|pub. 6861-Jn.8-v.jn.16.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
EDITORIAL PUBLICITARIA

Por contrato privado de 21 de Mayo de 1954 inscripto Registro Público de Comercio, número 211, Folio 765, Libro 2 de Contratos: María Albín de Otero, Jorge Mola, Juan y Waldo García Austt, Sara Bastos, Kurt Mayer, constituyeron Sociedad de Responsabilidad Limitada: Objeto: Explotación de una revista o publicación periódica con cursos relativos a publicidad, publicaciones, enseñanza, deportivos, concursos con premios, compraventa de libros, importación, exportación, representaciones, con esos [illegible]. — Domicilio: Ciudad de Montevideo, pudiendo establecer agencias o sucursales. — Denominación y razón social: Editorial Publicitaria Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Administración: Por un Directorio compuesto por todos los socios. — Capital: $ 40.200.00, integrado totalmente por Albín de Otero, pesos 25.000.00; Mola, $ 10.000.00; Juan y Waldo García Austt, $ 2.500.00, cada uno; Bastos y Mayer, $ 100.00, cada uno. — Plazo: 5 años, prórrogas 2 años. — Balances: Semestrales. — Las ganancias se distribuirán 50 o|o para Albín de Otero, Mola, Juan y Waldo García Austt, en proporción aportes; 50 o|o para Bastos y Mayer, por partes iguales. — Las pérdidas igual, respondiendo Bastos y Mayer, con sus ganancias y capital. — César Riviere Piaggio, escribano.
$28.00 10|pub. 6863-Jn.8-v.jn.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que han sido disueltas las sociedades colectivas constituídas por escritura que autorizó el escribano Carlos M. Larralde el 13 de Agosto de 1943, inscripta en el Registro Público de Comercio con el Nº 80 del folio 252 al folio 258 del libro Nº 1 de "Contratos Sociales" el 26 de Noviembre de 1943, por los señores doctor Elías Mario Beramendi, Eliseo Castro e Ignacio Torres, para la explotación de la "Clínica Médica y Traumatológica Aguada" y de sus secciones "Clínica Médica", "Clínica Traumatológica y Fisioterápica" y "Clínica Radiológica". Dirigirse a Avenida San Martín 2193. — ELISEO CASTRO.
$32.00 20|pub. 6059 My.25-v.jn.16.

JOCKEY CLUB FLORIDA
LICITACION
(Segundo llamado)

Llámase a licitación pública para la construcción de diez boxes en el Hipódromo Municipal de acuerdo al plano y pliego de condiciones que podrá retirarse de la Gerencia del Jockey Club.
Fecha de apertura de las propuestas: Junio 12 a las 10 y 30 horas. — Florida Mayo 28 de 1954. — Facundo C. Maquioli, Gerente.
$8.00 10|pub. 6574 Jn.3-v.jn.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prevengo al comercio y al público que he prometido en venta a Willebald y Fernández mi comercio de Tienda y anexos, ubicado en la ciudad de Treinta y Tres, calle Juan A. Lavalleja 512. Acreedores presentarse a dicho comercio. Ley 26 Setiembre 1904. — Treinta y Tres, Mayo 10|1954. — ZENON STEINER.
$16.00 20|pub. 5824 My.21-v.jn.12.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por contrato privado del 26 de Abril de 1954 se constituyó la sociedad de responsabilidad limitada con razón social "Agencia Merck Limitada". Socios: Walter Nier y sociedad "E. Merck Aktiengesellschaft". Objeto: Importación, compra venta, representación de productos de la firma E. Merck Aktiengesellschaft, Alemania. Administración: Cualquiera de los socios indistintamente. Capital: $ 30.000.00. Plazo: 3 años, prorrogables por períodos de 3 años. Inscripción Registro de Comercio: 24 Mayo 1954 con Nº 215, Fº 743, Lº 1.
$12.00 10|pub. 6454 Jn.2-v.jn.12.

"FUENTE SIRTE LIMITADA"

El 9 de Abril ppdo., ante Antonio Antía Errandonea, hemos constituído dicha sociedad. Socios: Armando Roberto Lerma; José Lorenzo Helguera; Carlos María Rodríguez Blanco; Francisco Domingo Sela Helguera; Oscar Ramón Helguera; Pedro Enrique Sela Helguera. Objeto: Importación, Exportación, Fabricación, Industrialización, Elaboración de artículos en general y bebidas sin alcohol, representando en plaza establecimientos extranjeros. Domicilio: Montevideo. Razón social: "Fuente Sirte, Limitada". Plazo: Diez años, prorrogables automáticamente por períodos de tres años. Capital social: $ 30.000.00, aportado por partes iguales de $ 5.000.00. Integrado: 50 o|o. Dirección, Administración: Cualquiera de los socios, señores Armando Lerma, José Helguera, Carlos María Rodríguez Blanco y Francisco Domingo Sela Helguera, indistintamente. Uso de la firma social: Dos de los socios administradores. Balances: 30 de Junio. Utilidades: 5 o|o de ley; resto: partes iguales. Inscripto Registro de Comercio Nº 194, Fº 700, libro 2 de Contratos.
$24.00 10|pub. 6480 Jn.2-v.jn.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a Juan Manuel Ulloa mi bar, confitería y bebidas fermentadas "Acrópolis", de Pérez Castellano Nº 1327. Acreedores: Juan C. Gómez 1522, p. 3, esc. 11. Escribano Fernández Pou. — CONSTANTINO KENTILINI.
$8.00 20|pub. 5747 My.20-v.jn.11.

CESION DE CUOTAS

De acuerdo con la ley 26|Setiembre|1904, se hace saber que los señores Ignacio Reyes Rius y Luis García Alvarez, han prometido ceder a los señores Eusebio Tanco y Horacio De Crecenzio, la totalidad de las cuotas sociales que les pertenecen en "Profar Limitada". Los acreedores deben presentarse dentro del plazo legal en Acevedo Díaz 1379 (Montevideo).
$16.00 20|pub. 5778 My.20-v.jn.11.

NEPTUNIA S. A.
CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que se celebrará en la Avda Agraciada Nº 2720, el día 26 de Junio de 1954, a las 16 horas, para tratar la siguiente orden del día:
1º Lectura del acta de la asamblea anterior; 2º Consideración de la memoria, balance e informe del Síndico, correspondiente al séptimo ejercicio vencido el 31 de Marzo de 1954; 3º Confirmación de los nombramientos de dos nuevos Directores (artículo 32); 4º Designación de dos accionistas para la firma del acta.
Nota: Se hace saber a los señores accionistas que hasta el día 23 de Junio de 1954 estará abierto el registro a fin de entregar las constancias necesarias para intervenir en la asamblea, previo depósito de las acciones o certificados bancarios que lo acrediten. — Montevideo, Junio 3 de 1954. — Cont. Felipe Grucci, Presidente en ejercicio. — Agr. Angel A. Giannoni, Secretario.
$15.00 5|pub. 6830 Jn.7-v.jn.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que prometimos vender a Alfredo Cabrera Antía, el comercio en el ramo de Garage, denominado "Garage San Jorge, Sociedad de Responsabilidad Limitada" establecido en esta ciudad, Coronel Alegre 1186. Acreedores presentarse en Escribanía Antía, Rincón 538. Ley Setiembre 1904 — Montevideo, Mayo 1954. — JUAN CARLOS STURLA. — JUAN JOSE ARIAS URIBURU. — FERNANDO ISRAEL UGALDE. — FELIPE KUMCHER.
$16.00 20|pub. 5709 My.19-v.jn.10.

PRIMAR S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Segunda convocatoria

Se cita a los señores accionistas a concurrir **a la asamblea** general ordinaria que se realizará **el día 23 de** Junio de 1954, a la hora 10, en la **sede social,** Avenida 18 de Julio Nº 1843 para **considerar la siguiente** orden del día:

1º **Consideración** de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; 2º **Elección de autoridades.**

Nota: Se previene a los señores accionistas que **las acciones deberán** ser depositadas en la **Administración** de la Sociedad con tres días de **anticipación** a la fecha fijada para la asamblea. — El Secretario.

$12.00 5|pub. 6765 Jn.5-v.jn.10.

TRANSPORTES RURALES S. A.
(EN LIQUIDACION)
Convocatoria

Se convoca a sus accionistas para la asamblea **extraordinaria** a realizarse el próximo 17 de Junio corriente, a las 10 horas, en la Avda. 18 de Julio Nº 965 (Fed. Rural) para tratar lo siguiente:

1º Nombramiento de dos accionistas para verificar el quórum y firmar el acta de esta asamblea; 2º Informes sobre las últimas gestiones de liquidación.

Las inscripciones se reciben hasta el lunes 14 de Junio en Rincón 610, 5º p., de 10 a 12 horas. — La Comisión Liquidadora.

$9.00 5|pub. 6749 Jn.5-v.jn.10.

SANATORIO "EL REMANSO" S. A.
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 36 de los estatutos de la Sociedad se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria, que se celebrará el 15 de Junio de 1954, a las diez horas, en primera convocatoria y de no haber quórum, en segunda convocatoria, el 30 de Junio de 1954, a las diez horas, en la sede social, calle Soriano Nº 1189, a fin de tratar el siguiente orden del día:

Lectura y consideración de la memoria, proyecto de distribución de utilidades, balance general, cuentas de pérdidas y ganancias, informe del Síndico por el ejercicio 1953-1954 y designación de Síndico y sus suplentes.

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán por lo menos veinte y cuatro horas antes de la reunión justificar en la Secretaría, su calidad de accionistas, suscribir y depositar sus acciones y munirse del certificado que les expedirá la Sociedad, donde se especifica el número de votos que poseen. La Secretaría estará habilitada de 8 a 12 horas.— El Directorio.

$16.80 6|pub. 6746 Jn.5-v.jn.11.

COMPAÑIA URUGUAYA DE PRODUCTOS DE HORMIGON ROCCO S. A.
CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 14 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de la Compañía Uruguaya de Productos de Hormigón, Rocco S A., para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 29 de Junio, a las 18 horas, en el local social de la Avenida Larrañaga Nº 3399, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1º Memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe de la Sindicatura, correspondientes al séptimo ejercicio que comprende el período 1º de Abril de 1953 al 31 de Marzo de 1954; 2º Elección del Síndico titular y suplente por el ejercicio 1954|1955 (artículo 36 de los estatutos sociales); 3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas, que para tener derecho de asistencia y voto a la asamblea, deberán dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 24 de los estatutos sociales, registrando sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, Avenida Larrañaga 3399, de 9 a 11 y de 15 a 17 horas, mediante entrega de las mismas o recibo del depósito bancario correspondiente, donde conste el capital integrado, numeración y tipo, con tres días de anticipación por lo menos, del fijado para la reunión.

Los accionistas que no puedan concurrir, podrán hacerse representar por otras personas, mediante carta poder registrada en la Secretaría (atículo 21 de los estatutos sociales). — Montevideo, 3 de Junio de 1954. — Ing. Alberto Vázquez, Presidente. — Carmelo Rocco, Secretario.

$27.00 5|pub. 6763 Jn.5-v.jn.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender a Eufrasio Hernández el Almacén, Frutas, Verduras y Lechería de la calle Tiburcio Gómez No 1450 de esta ciudad. Acreedores: plazo de ley 26|9|1904.— Montevideo, Mayo 29 de 1954. — JUAN CARLOS PEREYRA. — GENARO GARCIA.

$16.00 20|pub. 6646 Jn.4-v.jn.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometí vender a los señores Samuel Gómez Pet y Manuel Gómez Pet el Café y Bar emplazado en el Mercado del Puerto, Puesto Nº 104 de esta ciudad. Acreedores: plazo de ley 26|9|1904. — Montevideo, Junio 2 de 1954. — FRANCISCO CANCELA SANDE.

$16.00 20|pub. 6644 Jn.4-v.jn.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Juan María Arrúa, el almacén de comestibles, frutas y verduras, establecido en la calle Comodoro Coé 3798, habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 17 de Mayo de 1954. — NAZAR CHEMAVONIAN TCHALINQUIAN. — MARIA ISPIAN DE CHEMAVONIAN.

$24.00 20 pub. 6752 Jn.5-v.jn.29

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Juan Pedro Bonilla, la fiambrería, baar y bebidas alcohólicas establecido en la calle 25 de Mayo 595, habiendo tomado éste posesión de la misma en el día de la fecha Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 25 de Mayo de 1954. — JUAN SIEKAVICA PAPA. — MARIA MACHADO DE SIEKAVICA: — JUAN PAVLICEVICH o POVLICEVICH LANZIBAT. — FIDELINA MACHADO DE PAVLICEVICH o POVLICEVICH.

$24.00 20|pub. 6754 Jn.5-v.jn.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Ary Rodríguez, el almacén de comestibles, frutas, verduras y alcohólicas embotelladas, establecido en la calle Yaguarí 1851, habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904.— Montevideo, 2 de Junio de 1954. — MANUEL RODRIGUEZ. — CONSUELO ESTEVEZ DE RODRIGUEZ.

$24.00 20|pub. 6755 Jn.5-v.jn 29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Juan Francisco García y Odemar González, el almacén de comestibles, bebidas alcohólicas y billares, establecido en Londres 3599, habiendo tomado éstos posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 2 de Junio de 1954. — CECILIO BERNARDINO CECILIO. — LUISA DICANCRO DE CECILIO.

$24.00 20|pub. 6756 Jn.5-v.jn.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Domingo Amalio Gilsanz, el café y bebidas alcohólicas establecido en la Avda. San Martín 2901, habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 31 de Mayo de 1954. — HECTOR AMERICO GUZMAN CHERRO GANDOLFO. — NELIA RIZZO BONFIGLIO DE CHERRO. — MIGUEL PADIAL CABELLO — HILDA RIZZO DE PADIAL. — OMALDO RIZZO BONFIGLIO. — LEDA GIOVINETTI DE RIZZO.

$24.00 20|pub. 6757 Jn.5-v.jn.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Casimiro Pérez Collazo y José María López Martínez, el bar y bebidas alcohólicas, establecido en la calle San José 800, habiendo tomado éstos posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 1º de Junio de 1954. — ANGEL MARINO GARCIA PEREZ. — GLADYS COMESAÑA EAMONDE DE GARCIA.

$24.00 20|pub. 6759 Jn.5-v.jn.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos dispuestos por el artículo 492 del C. de Comercio, hago saber que por documento privado de fecha 10 de Abril de 1954, se disolvió totalmente la sociedad "Leblón Limitada", pasando el activo y pasivo a cargo exclusivo del ex socio señor Enrique Rodríguez Larreta.

$16.00 20|pub. 6766 Jn.5-v.jn.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Efectos ley 26 de Setiembre de 1904. — Comunicamos hemos proyectado disolver sociedad "Schol y Abreu", que gira en Sarandí del Yí, Departamento de Durazno y explota "Hotel Oriental", a partir del 27 de Abril del corriente año, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio Enrique Rogelio Abreu y retirándose el socio Luis Alberto Schol. Acreedores en el comercio citado. — ENRIQUE ROGELIO ABREU. — LUIS ALBERTO SCHOL.

$24 00 20|pub. 6707-Jn.5-v.jn.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometí vender al señor Fernando Murias el Café y Bar de la Rambla F. D. Roosevelt Nº 266|68 de esta ciudad. Acreedores: plazo de ley 26|9|1904. — Montevideo, Mayo 30 de 1954. — VICTOR FERNANDEZ SUAREZ.

$16.00 20pub. 6651 Jn.4-v.jn.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio, a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, que he prometido vender a mi socio Gustavo Adolfo Pereira, la parte que me corresponde de la sociedad "Ferrúa y Pereira" en el comercio que en el ramo de "Tienda, Mercería, Artículos para Hombres, Zapatería, Bazar y Anexos" tenemos establecido en la ciudad de San Ramón, Dpto. de Canelones. Acreedores presentarse en el comercio vendido. — San Ramón, Febrero 3 de 1954. — JOSE F. FERRUA.

$32.00 20|pub. 5983 My.24-v.jn 15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que ha quedado sin efecto la promesa de venta a favor del señor Yervant Tchakidjian sobre el Almacén sito en Junta E. Administrativa 1651, habiendo en su defecto firmado nuevo compromiso de compra con los señores Manuel y Ramón Vázquez, según ley 26|9|904 interviene Oficinas Palumbo Hnos., San José 1132. — Montevideo, Junio 1º de 1954. — HRANT AHARONIAN YERVANT TCHAKIDJIAN. — MANUEL y RAMON VAZQUEZ.

$24.00 20|pub. 5975 My.24-v.jn.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio de la Oficina del Balanceador Público señor Héctor González Karlen he rescindido el compromiso de compra-venta con el señor Alberto Goncalves, y de inmediato efectué el compromiso con el señor Juan Francisco Mautone del comercio que gira en el ramo de Carnicería ubicado en la calle Cuñapirú 1849, tomando posesión del mismo el promitente comprador en el día de la fecha. Acreedores presentarse en la Oficina del Balanceador, Misiones 1475, 2º piso, escritorio 5. — Mayo 13 de 1954. — Ley 26 de Setiembre de 1904. — ADA CLAVERO DE RYSZEWSKI.

$32.00 20|pub. 5999 My.24-v.jn.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio de la Oficina del Balanceador Público señor Héctor González Karlen he prometido en venta a la señora Elsa Almenar de Rivoira la Provisión y Carnicería ubicada en la calle Larrañaga 3260, habiendo tomado posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse en la Oficina del Balanceador, Misiones 1475, 2o piso, escritorio 5. — Mayo 18 de 1954. — Ley 26 de Setiembre de 1904 — MANUEL CARRERAS.

$24.00 20|pub. 6000 My.24-v.jn.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo el Balanceador Antonio M. Blanco, "Centro de Almaceneros Minoristas", 18 de Julio 1709, prometí vender al señor Tanislao Ramón Sánchez, mi comercio de Almacén de Cbles. y Fermentadas sito en la calle Bartolito Mitre Nº 2627 de esta ciudad (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Mayo 17 de 1954. — RACHMEL ASZKEWIEZ. — CIMA NAGDIAM DE ASZKEWIEZ.

$16.00 20|pub. 5996 My.24-v.jn.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo el Balanceador Antonio M. Blanco, "Centro de Almaceneros Minoristas", 18 de Julio 1709, prometí vender mi comercio de Bar con Alcohólicas y Billar, sito en la calle La Paz Nº 2202 de esta ciudad al señor Felipe Carrizo. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Mayo 20 de 1954. — MARIO VETRALE. — MARIA I. DURAN DE VETRALE.

$16.00 20|pub. 5995 My.24-v.jn.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo el Balanceador Antonio M. Blanco del "Centro de Almaceneros Minoristas", 18 de Julio 1709, prometí vender mi comercio de Despacho de Bebidas Alcohólicas, Torno de Pizza y Fainá, Avda. Agraciada 4092 a Domingo y Luis Domínguez Penedo. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Marzo 25 de 1954. — MANUEL DIEGO ALBORES FERNANDEZ.

$16.00 20|pub. 5997 My.24-v.jn.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se ha convenido en disolver la sociedad que gira en esta plaza con la razón social de "Witkowski y Corona" en el ramo de Confección y Corte de Ropa, con domicilio en la Av. General Flores 2720, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Jacobo Corona. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el local indicado.— Montevideo, 21 de Mayo de 1954. — ANSZEL WITKOWSKI. — JACOBO CORONA.

$24.00 20|pub. 5986 My.24-v.jn.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a Carmen Ribeiro, mi "Casa de Peinados" sita en Juan Benito Blanco 929. Acreedores en el mismo — AIDA C. PETRUCHELLI y CLARA C. MATIANDA.

$8.00 20|pub. 5988 My.24-v.jn.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber al comercio y al público que hemos pormetido vender la Panadería "El Hipódromo", calle Bernardino Duhalde 5017|19. Acreedores presentarse Juan C. Gómez 1479, esc. 7 y 8. — MATIAS MONROY. — SARA G. DE MONROY.

$16.00 20|pub. 5938 My.22-v.jn.14.

C E A L
AUMENTO DE CAPITAL

Por contrato privado realizado el día 6 de Agosto de 1953, inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 208 al folio 792 del Libro 2 de Contratos, esta sociedad ha aumentado su capital de $ 250.000.00 hasta la suma de $ 450.000.00. Los aportes actualmente quedan así: Marcel Tambay $ 300.000.00; Luis Giorgi $ 45.000.00; Ramón Alvarez Lista pesos 45.000.00; Alberto J. Larrieux $ 45.000.00 y Enrique Véscovi $ 15.000.00.

$16.00 10|pub. 6890 Jn.9-v.jn.21.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por instrumento privado de fecha Julio 16 de 1953, protocolizado en igual fecha por el escribano Mario Gilbert, e inscripto el 21 de Mayo de 1954 con el Nº 204, al Fº 732 del Libro Nº 2 de Contratos del Registro Público y General de Comercio de Montevideo, la Sociedad Anónima "AUSTRAL S. A." (en formación) y la Sociedad Anónima "AZUL S. A.", constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada, con las siguientes bases: Objeto: Realizar por cuenta propia o ajena, en el país o en el extranjero, la explotación agropecuaria y la producción y elaboración de materias primas, productos semielaborados o manufacturados de origen agrícola, ganadero o forestal. Denominación: "Agrícola Sudamericana Limitada". Domicilio: En Montevideo, pudiendo establecer sucursales o agencias en toda la República o en el extranjero. Capital: $ 5.000.00, integrado así: "Austral S. A." $ 3.200.00; "Azul S. A." $ 1.800.00. Plazo: Tres años, con prórrogas sucesivas de año en año, no mediando denuncia en contrario de cualquiera de las socias. Administración: A cargo de los señores Aldo Dragoni, Julio Barelli y Augusto Veronese, pudiendo actuar cada una de ellas con firma libre y los más amplios poderes. Ejercicio social: Del 1o de Mayo al 30 de Abril de cada año. Ganancias y pérdidas: Las utilidades, deducida la reserva legal, como las pérdidas, se distribuirán en proporción de los respectivos aportes.

$36.00 10|pub. 6408 My.31-v.jn.10.

BANCO PALESTINO URUGUAYO
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

De acuerdo con lo que establece el artículo 26 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el día 24 de Junio de 1954, a las 19 horas, en la sede del Banco, calle Treinta y Tres, N.o 1387, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Elección de Presidente y Secretario Ad-hoc; 2.o) Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior; 3.o) Consideración de la memoria anual, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, proyecto de distribución de utilidades y fondo de reserva, presentados por el Directorio y dictamen de la Comisión Fiscal; 4.o) Elección de cuatro titulares y cuatro suplentes y de un fiscal titular y un suplente, de acuerdo con los artículos 11 y 39 de los estatutos.

Se recuerda a los señores accionistas que según lo dispone el artículo 29 de los estatutos del Banco, para poder tomar parte en las asambleas, deberán los mismos depositar en la sede social, con tres días de anticipación por lo menos, al fijado para la realización de la asamblea, las acciones que posean o un certificado acreditando el depósito de las mismas en un Banco. — El Directorio.

$24.00 5|pub. 6678 Jn.4-v.jn.11.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se hace público que por escritura de 10 de abril de 1954, ante Walter I. Arévalo, se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada. Socios: Enrique Gignoux, Miguel Paez Vilaró y Jorge Faget Figari. Capital $ 33.000, integrando el 50 o|o en efectivo. Objeto: Compra y venta de inmuebles y construcciones en general; compra y venta de bienes muebles, títulos de renta y toda clase de valores. Denominación: Lord Ponsonby Ltda. Administración: a cargo de un Consejo de Administración compuesto por los tres socios y el doctor Rodolfo Mezzera como Presidente. Plazo 4 años prorrogables por otros cuatro años. Y demás condiciones del contrato inscripto el 25 de mayo de 1954 en el Registro Público y General de Comercio con el Nº 212, al Fº 770 del Lº 2 de Contratos.

$20.00 10|pub. 6661 Jn.4-v.jn.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 Setiembre 1904: — Prometí vender a Néstor Daniel Romaniello el comercio de Farmacia sito en Cno. Propios 4102, esquina Burgues. Acreedores en el comercio. — JOSE P. LAGLERE.

$8.00 20|pub. 6681 Jn.4-v.jn.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor José Yelpo el Almacén sito en la calle Colorado 1699, según ley 26|9|904. Interviene Oficinas Palumbo, San José 1132. — Montevideo, 4 de Junio de 1954. — SANTIAGO PIREZ. — ESTELA VARGAS DE PIREZ y JOSE M. YELPO.

$16.00 20|pub. 6679 Jn.4-v.jn.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor de los señores Salvador Pose y Ramón Taibo el almacén y lechería sito en la calle Asturias 1446 según ley 26|9|904 interviene Oficinas Palumbo Hnos., San José 1132. — Montevideo, Mayo 29 1954. — MIGUEL MACHADO. — ALBARMIRA BADURINO DE MACHADO. — Salvador Pose. — Ramón Taibo.

$16.00 20|pub. 6412 Jn.1.o-v.jn.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender a Santiago y Maximino Casas González, nuestra Carnicería, calle Domingo Aramburú Nº 2001. Acreedores: escribano José N. Piccardo, 8 de Octubre 3561. Ley 26 de Setiembre de 1904. — DANILO FIGUERA VEIRO e ILDA PEZZOLANO.

$16.00 20|pub. 6426 Jn.1º-v.jn.24.

CARLOS MOSCA E HIJOS S. A.
CONVOCATORIA
Asamblea general ordinaria

Se cita a los señores accionistas a concurrir a la asamblea general ordinaria que se realizará el día 5 de Julio de 1954, en la sede de la Sociedad, Avenida 18 de Julio 1843, a la hora 10, para considerar la siguiente orden del día:

1o) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; 2º) Elección de autoridades.

Nota: Se previene a los señores accionistas que las acciones deberán ser depositadas en la Administración de la Sociedad, con tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea. — La Secretaría.

$11.20 7|pub. 6577 Jn.3-v.jn.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Cumpliendo ley 26 de Setiembre 1904, y con intervención Balanceador Vila, Democracia 2058, he prometido venta a Rodríguez y Neres, la Provisión calle Ramón Anador 3431. — Montevideo, Mayo 1954. — ISAAC PEREZ MARTINEZ.

$8.00 20|pub. 5894 My.22-v.jn.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se pone en conocimiento del comercio y del público en general que ha quedado rescindida la promesa de compraventa de la Farmacia Nueva Costantini, calle Grecia Nº 3390 realizada entre los señores Cayetano Ricci, Rafael Costantini y Juan P. Secco Core. — Montevideo, Mayo de 1954. — CAYETANO RICCI — RAFAEL COSTANTINI. — MARIA ZULEMA M. DE SECCO.

$16.00 20|pub. 6455 Jn.1º-v.jn.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo" Uruguay 1023, prometimos vender a los señores José Gaspar Francisco y Oscar Núñez Méndez, el negocio de 'Café-Bar-Restaurant y Despacho de Bebidas Alcohólicas', sito en la Avda. Agraciada Nº 2700 esquina Entre Ríos (Ley 26 de Setiembre de 1904) — Montevideo, 29 de Abril de 1954. — JOSE CASTIELLA. — ANTONIA ALBISTUR. — PASCUAL CASTIELLA. — JOSEFA ERASUN.

$24.00 20|pub. 5754 My.20-v.jn.11.

TERRENOS DEL GOLF S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

De acuerdo a lo establecido en el artículo 12 de los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria de la Sociedad, que se realizará el día 21 de Junio de 1954, a las 18 horas, en el local de la Avda. Agraciada Nº 1501 de la ciudad de Montevideo, a los efectos de considerar la siguiente orden del día:

1º Lectura del acta anterior; 2o Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1953; 3º Elección de nuevo Directorio; 4o Designación de dos señores asambleístas para firmar el acta de esta asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para tener derecho a intervenir en la asamblea, deben registrar sus acciones con tres días de anticipación por lo menos. — El Directorio.

$7.20 2|pub. 6975 Jn.9-v.jn.10.

MANUEL NARANCIO S. A.
SEGUNDA CONVOCATORIA

El Directorio de la empresa "Manuel Narancio S. A." en cumplimiento de disposiciones estatutarias convoca por segunda vez a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará en la sede social de la calle Olivos Nº 865 el 30 de Junio de 1954, a la hora 18 y 30 con el fin de considerar el siguiente orden del día:

1º Lectura del acta anterior; 2o Consideración de la memoria anual, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico correspondiente al undécimo ejercicio; 3º Distribución de utilidades; 4o Designación de un accionista para suscribir el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que deben depositar sus acciones o certificados en la Secretaría de la Sociedad hasta cinco días antes de la fecha de la asamblea. — Montevideo, 7 de Junio de 1954.

$20.00 10|pub. 6959 Jn.9-v.jn.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender al señor Sesto Basci, el comercio que en el ramo de "Venta de comestibles, bebidas alcohólicas, bar y fonda", está instalado en la Avenida Bolivia 1956 (bajos). Acreedores en estudio escribano Ricardo Payssé Rolando, calle San José Nº 1280, esc. 12. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 27 de Mayo de 1954. — JUAN CARLOS RODRIGUEZ NUÑEZ.

$24.00 20|pub. 6419 Jn.1º-v.jn.24.

AVISOS DEL DIA

COMISION ADMINISTRATIVA DEL PODER LEGISLATIVO

LICITACION PUBLICA Nº 34

La Comisión Administrativa del Poder Legislativa, llama a licitación pública para la ejecución de muebles metálicos y estanterías (anexo 10 bibliotecas).

La apertura de las propuestas se realizará el día 28 de Junio a las 10 y 30 horas.

Los recaudos correspondientes están a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones todos los días hábiles de 8 y 30 a 12 horas. — La Comisión de Adquisiciones.

(Cuenta corriente) 3|pub. 31663 Jn.10-v.jn.12.

INSPECCION GENERAL DE POLICIAS
LICITACION Nº 12

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para el suministro de productos químicos, de acuerdo al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en el local de la Inspección General, Avenida 18 de Julio 2118, todos los días y horas hábiles. Las propuestas se recibirán en esta Oficina el día 24 del corriente a la hora 15. — Montevideo, Junio 7 de 1954.

(Cuenta corriente) 3|pub. 31666 Jn.10-v.jn.12.

INSPECCION GENERAL DE POLICIAS
LICITACION Nº 3|53

Llámase a licitación pública, por tercera vez, para el suministro de paños y botones "Bomberos" de acuerdo al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en el local de la Inspección General, Avenida 18 de Julio 2118, todos los días y horas hábiles. Las propuestas se recibirán en esta Oficina el día 22 del corriente a la hora 15. — Montevideo, Junio 3 de 1954.

(Cuenta corriente) 3|pub. 31667 Jn.10-v.jn.12.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública Nº 67 — (1er. llamado)

Artículos: Pantalones de loneta color yerba mate para faena.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní Nº 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas. (Sábados de 8 a 12 horas.

Destino: Cantinas Militares. Apertura: Junio 22 de 1954, a las 15 horas. — Montevideo, Junio 7 de 1954.

(Cuenta corriente) 10|pub. 31656 Jn.10-v.jn.22.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública Nº 60 — (2º llamado)

Artículos: Cepillos para piso, desinfectante, escurridores, escobillones, naftalina, papel higiénico, estopa, jabón amarillo, paños para piso, insecticida, pasta para bronce, ladrillos, pastillas desodorantes, repasadores, soda cristal, cera, agua Jane, escobas, esponjas, almidón, disán, tetracloruro de carbono.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 14 a 18 horas en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní Nº 1599). Sábados de 8 a 12 horas.

Destino: Inspección General de Marina. Apertura: 16 de Junio de 1954, a las 15 horas. — Montevideo, Junio 8 de 1954.

(Cuenta corriente) 5|pub. 31657 Jn.10-v.jn.15.

SERVICIO DE TRANSMISIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA
MESA DE LICITACIONES

Licitación Nº 11|54 - Amplia - Segundo llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de Uniformes, Impermeables, Overalls, etc.

de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Mesa de Licitaciones calle Sarandí Nº 472 todos los días hábiles de 13.30 a 13.30. Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se recibirán hasta el día 22 de Junio de 1954 a la hora quince en el despacho de la División Administrativa y serán abiertos en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 7 de 1954. — El Jefe de la Mesa de Licitaciones.

(Cuenta corriente) 8|pub. 31662 Jn.10-v.jn.18.

IMPRENTA MILITAR
LICITACION PUBLICA Nº 24

La Imprenta Militar, llama a licitación pública, por primera vez, para la compra de 1 torno con caja, 1 amoladora cilíndrica, 1 juego de llaves de tubo, 1 juego de llaves fijas, 1 bigornia 20 Kgs., 1 soporte para taladro eléctrico, y 1 soldador eléctrico de 250 W., de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en el local de esta Imprenta, calle 25 de Mayo Nº 273.

Las propuestas deben presentarse el día 22 del corriente mes a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, 8 de Junio de 1954.

(Cuenta corriente) 10|pub. 31661 Jn.10-v.jn.22.

DIRECCION DE AERONAUTICA CIVIL
CONCURSO DE OPOSICION

Llámase a concurso de oposición para llenar un cargo de Radiotécnico, en el Aeropuerto Nacional de Carrasco, según el programa que los interesados obtendrán en Secretaría, Zabala 1338, tercer piso, en horas hábiles, donde se recibirá las inscripciones hasta el 25 del actual, mientras que la prueba se efectuará el día 28 en el citado Aeropuerto — La Secretaría.

(Cuenta corriente) 5|pub. 31649-Jn.10-v.jn.15.

LLAMADO A CONCURSO DE MERITOS Y OPOSICION PARA PROVEER EL CARGO DE SUBCONTADOR GENERAL DE LA CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA INDUSTRIA Y COMERCIO

Artículo 1.o Llámase a concurso de méritos y oposición para proveer el cargo de Subcontador General de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, Categoría 1, Grado 18).

Art. 2.o El concurso se iniciará noventa días después de la publicación de este decreto en el "Diario Oficial", y se regirá por las siguientes bases:

1) Registro

Artículo 3.o Los aspirantes deberán inscribirse en la Administración de la Caja, dentro del término de quince días a partir del siguiente a la publicación de este decreto en el "Diario Oficial", acompañando los sellados de ley y los siguientes datos y sus comprobantes y certificaciones: A) Nombre, apellido, domicilio, estado civil, Credencial Cívica, Registro de Título, Carnet de Salud y certificados de vacuna, de artículos 28 y 29 de la ley 9.943 de 20 de Julio de 1940. — Nombre y domicilio de dos personas de reconocida solvencia moral; B) Poseer título expedido por la Universidad de la República que lo habilite para el ejercicio de la profesión de contador; C) Ser menor de cuarenta y cinco años de edad; y D) Ser ciudadano uruguayo, natural o legal.

2) Concurso de méritos

Artículo 4.o Los concursantes deberán presentar al Presidente del Jurado, el día en que se realice el concurso de oposición, en seis ejemplares: A) Una relación de títulos, méritos profesionales, docentes u otros que revistan alguna importancia propia de la profesión; y, otra, de trabajos publicados; B) Una mención relativa a sus actividades en la administración pública o privada; y, C) Una monografía sobre tema elegido por el concursante y desarrollado entre cuatro y cuatro mil quinientas palabras.

3) Concurso de oposición

Artículo 5.o El concurso de oposición constará de las siguientes pruebas escritas: A) Derecho Civil, Comercial, Procesal y Administrativo, según los programas en vigor en la Facultad de Ciencias Económicas y de Administración; B) Contabilidad: Conceptos fundamentales. — El ente social y su zona económica: La Hacienda. Clasificaciones. — El elemento material: Patrimonio. El organismo administrativo, sus funciones. La Contabilidad dentro de la Administración Económica. La Contabilidad de las Haciendas Públicas. La Registración. La Rendición de Cuentas. — Concepto técnico-práctico de la contabilidad aplicada a los institutos de Previsión Social; concepto esencial del ente haciendal sujeto del relevamiento contable. Sistematización financiera, económico-patrimonial y técnica o actuarial; C) Derecho Jubilatorio, principalmente de las leyes: 6 de Octubre de 1919, 16 de Agosto de 1928, 11 de Enero de 1934, 3 de Enero de 1941, 14 de Enero de 1948 y 26-27 de Setiembre de 1950. Principios fundamentales de Finanzas Públicas; leyes presupuestales, de ordenamiento financiero y complementarias. Crítica social, jurídica y económico-financiera de las mismas.

Jurado

Artículo 6.o La reglamentación, recepción y calificación de las pruebas estarán a cargo de un Jurado que se integrará de la siguiente manera: con el Administrador General, Subadministrador y Asesor Letrado Jefe del Departamento Jurídico de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio con el señor Decano de la Facultad de Ciencias Económicas y de Administración; y con el señor Director-Secretario del Colegio de Doctores en Ciencias Económicas y Contadores del Uruguay.

Sus mandatos no podrán delegarse y su fallo será inapelable.

Art. 7.o El Jurado tendrá un plazo de treinta días para expedirse sobre los resultados de este concurso. Las pruebas se realizarán en la Facultad de Ciencias Económicas y de Administración.

(Cuenta corriente) 1|pub. 31650-Jn.10-v.jn.10.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION PUBLICA Nº 936
Segundo llamado
15 Rollizos de Curupay

Apertura 28 de Junio de 1954, a la hora 16. Dirección: Rambla Franklin D. Roosevelt Nº 160, Secretaría de la Dirección General de Administración, tercer piso. — Montevideo, 9 de Junio de 1954. — El Director de Administración.

(Cuenta corriente) 3|pub. 31658 Jn.10-v.jn.12.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION PUBLICA Nº 937
Segundo llamado
Pedregullo granítico, y piedra granítica

Apertura 15 de Julio de 1954, a la hora 16. Dirección: Rambla Franklin D. Roosevelt Nº 160, Secretaría de la Dirección General de Administración, tercer piso. — Montevideo, 9 de Junio de 1954. — El Director de Administración.

(Cuenta corriente) 3|pub. 31659 Jn.10-v.jn.12.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA
SERVICIO OFICIAL DE DISTRIBUCION DE SEMILLAS
Segundo llamado a licitación

El Servicio Oficial de Distribución de Semillas, llama a licitación para la compra de hasta 200 toneladas de harina de carne, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados, en nuestras Oficinas, calle Buenos Aires 563, esquina Ituzaingó.

Las propuestas deben presentarse el día 15 de Junio de 1954, a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, 7 de Junio de 1954. — El Departamento Comercial.

(Cuenta corriente) 3|pub. 31668 Jn.10-v.jn.12.

ESCRIBANIA DE ADUANA
EMPLAZAMIENTO

EDICTO. — Por disposición del señor Director General de Aduanas, doctor Guillermo Retamoso, dictada en el expediente: Sumario número 384. — Año 1953, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a JESUS ARTECHE ZABALA, para que comparezca ante la Dirección Escribanía de Aduana a estar a derecho con arreglo a la ley, bajo apercibimiento de procederse en la forma que corresponda. — Montevideo, Mayo veintiuno de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Pedro R. Schiavone, escribano.

$36.00 30|pub. 6990-Jn.10-v.jn.15

A. N. C. A. P.
LICITACIONES PUBLICAS

Nº 2.349. — (Segundo llamado). Formularios del Reng. 4 (Item I). Apertura: 21 de Junio de 1954, a las 16 horas.

Nº 2.379. — Bombas centrífugas. Apertura: 5 de Agosto de 1954, a las 16 horas.

Nº 2.380. — Comprensores. Apertura: 13 de Agosto de 1954, a las 16 horas.

Nº 2.381. — Construcción de un edificio para Administración en el Departamento de Lavalleja Apertura: 5 de Julio de 1954, a las 16 horas.

Nº 2.382. — Construcción de un edificio para Laboratorio en el Departamento de Lavalleja. Apertura: 15 de Julio de 1954, a las 16 horas.

Nº 2.383. — Construcción de pavimentos, caminos, veredas, etc. Apertura: 22 de Julio de 1954, a las 16 horas.

Nº 2.384. — Máquinas - herramientas. Apertura: 3 de Setiembre de 1954, a las 16 horas.

Nº 2.385. — Tanques de hierro para almacenamiento subterráneo de combustibles. Apertura: 6 de Julio de 1954, a las 16 horas.

Nº 2.386. — Un refrigerador. Apertura: 28 de Junio de 1954, a las 16 horas.

Nº 2.387. — Artículos de papelería. Apertura: 2 de Julio de 1954, a las 16 horas.

Nº 2.388. — Lamparillas eléctricas. Apertura: 3 de Agosto de 1954, a las 16 horas.

Nº 2.389. — Formularios para máquinas teleimpresoras. Apertura: 22 de Junio de 1954, a las 16 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las Oficinas de la División Compras, ubicadas en el 1er. piso del Edificio Ancap (Avenida Agraciada y Paysandú).

(Cuenta corriente) 8|pub. 31664 Jn.10-v.jn.18.

A. N. C. A. P.
LICITACION PUBLICA Nº 2.372

Se llama a licitación pública, por segunda vez, por tarifas para posibles transportes de combustibles a granel al interior del país.

La apertura de las ofertas, se realizará en las Oficinas de la División Compras, ubicadas en el 1er. piso del Edificio Ancap (Avenida Agraciada y Paysandú), el día 14 de Junio de 1954, a las 16 horas.

El pliego de condiciones respectivo, puede retirarse en el local arriba mencionado.

(Cuenta corriente) 3|pub. 31665 Jn.10-v.jn.12.

U T. E.
LICITACION Nº 4038|54
Clavos de acero

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 5 de Agosto de 1954, a las 16 horas, para proveer de 1.270.000 clavos de acero de sección circular de 3 x 40; 2 x 30 y 2 x 25 para fijar grampas en muros de fechada, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, 8º piso los días hábiles de 13.30 a 18.30; sábados de 7.30 a 11.30 horas. Precio del ejemplar $ 1.50. — Montevideo, 5 de Junio de 1954. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) 10|pub. 31655 Jn.10-v.jn.22.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
Trámites de marcas

ACTA Nº 71331. — Montevideo, Junio 7 de 1954. — Con esta fecha, Roberto Draper, por Farbenfabriken Bayer - Aktiengesellschaft, Alemania, solicita registrar la marca "OMERIL", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. 7022 Jn.10-v.jn.22.

ACTA Nº 71330. — Montevideo, Junio 7 de 1954. — Con esta fecha, Roberto Draper, por Farbenfabriken Bayer - Aktiengesellschaft, Alemania, solicita registrar la marca "PECUTRIN", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. 7023 Jn.10-v.jn.22

ACTA Nº 71335. — Montevideo, Junio 8 de 1954. — Con esta fecha, Roberto Draper, por Farbenfabriken Bayer - Aktiengesellschaft, Alemania, solicita registrar la marca "BENZOCUPROL", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. 7020 Jn.10-v.jn.22.

ACTA Nº 71332. — Montevideo, Junio 7 de 1954. — Con esta fecha, Roberto Draper, por Farbenfabriken Bayer - Aktiengesellschaft, Alemania, solicita registrar la marca "POLYVITAL", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. 7021 Jn.10-v.jn.22.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación Nº 20|954

Llámase a licitación pública por primera vez, para las obras de carpintería de madera para la Biblioteca del Instituto de Electrotécnica de la Facultad de Ingeniería, Montevideo, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 3.00 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 23 de Junio de 1954 a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que se considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 7 de Junio de 1954. — División Adm. y Secret. General.

(Cuenta corriente) 7|pub. 31660 Jn.10-v.jn.17.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Expropiaciones

EDICTO. — Por decreto número 9.180 de la Junta Departamental fué aprobada la designación para expropiar, con destino al ensanche a diez y siete metros de la calle Isla de Flores, los inmuebles siguientes:

Padrón: 8.526. — Propietario: María Angélica Cotelo de Baliño, Agustina Ruibal de Cotelo, Antonia Díaz de Massey y Pascual Massey. — Superficie aproximada: 99 metros cuadrados.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 (inciso 3.o) de la Ley de Expropiaciones número 3.958 y por el artículo 1.o del decreto-ley número 10.247, se cita a los propietarios mencionados, o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto, deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10.o piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Junio 2 de 1954.

(Cuenta corriente) 8|pub. 31654-Jn.10-v.jn.18.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE INSTALACIONES MECANICAS Y ELECTRICAS
Licitación pública

Se llama a licitación pública por primera vez para la instalación de cañerías de agua en el Servicio de Necropsias, local ubicado en la calle Filadelfia entre General Hornos y Carlos

M.a de Pena, de acuerdo con el pliego de condiciones, memoria descriptiva respectiva y planos números 739, 740, 741, 822 y 823, que los señores interesados podrán consultar en esta oficina todos los días hábiles de 14 a 18 horas o bien adquirir un juego completo de dichos elementos de estudio por la suma de $ 4.62.

Se fija la fecha del 24 de Junio de 1954, a las 15 horas, para la recepción y apertura de las propuestas. — Palacio Municipal 9.o piso. (Cuenta corriente) 1|pub. 31652-Jn.10-v.jn.10.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación N.o 1375|3

Llámase a licitación pública para la adquisición de una motoniveladora, de acuerdo con los pliegos de condiciones que podrán retirar los interesados todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección, calle San José número 1390 (planta baja del Palacio Municipal). — Recepción y apertura de propuestas el día 21 de Junio del corriente año, a las 15 horas.

Valor del pliego de condiciones, $ 1.80.
(Cuenta corriente) 10|pub. 31653-Jn.10-v.jn.10.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por segunda vez para la venta de los árboles existentes a ambas márgenes de la Avenida Roosevelt, de acuerdo a los pliegos de condiciones respectivos que se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de la Intendencia de 13 a 17 y 30 horas, sábados de 8 a 12. — Las propuestas se recibirán y abrirán en la Intendencia Municipal el día 16 de Junio, a las 15 horas, con cualquier número de concurrentes al acto. — Maldonado, Junio 5 de 1954. — Doctor Jorge A. Paullier, Director de Secretaría.
(Cuenta corriente) 6|pub. 31651-Jn.10-v.jn.16.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 8.o de la ley N.o 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que expresa dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días por la ley N.o 9.906

Montevideo, Junio 10 de 1954.

1.a Sección

GERMAN ABEL BIRABEN, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Plaza Independencia 1376, p. 2º y LIDIA VIOLETA PINTOS, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Plaza Independencia 1376, p. 2º.

VICENTE BUVE, 29 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado Piedras 630, ap. 24, p. 6 y MARIA JUANA PIEDRA, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Piedras 630, ap. 24, p. 6.

2.a Sección

ANGEL ZEHNI AROUR, 29 años, soltero, empleado, sirio, domiciliado Zabala 1472, apto. 4 y JOSEFA GONZALEZ, 29 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada 25 de Mayo 146.

ALCIDES CAMILO POLVORA, 23 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Pérez Castellano 1422 y ELENA VARELA, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Isla de Lobos 1531.

8.a Sección

EUSTAQUIO RAMON FUENTES, 43 años, viudo, zapatero, oriental, domiciliado Bequeló 2271 y SEVERA TEODULA MEDERO, 41 años, soltera, oriental, domiciliada Bequeló 2271.

10.a Sección

LUIS R. ZEMBI, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado María S. de Munar 2478, ap. 7 y YOLANDA A. FERRARA, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada María S. de Munar 2478, ap. 4.

ENRIQUE TUALA, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Porvenir 2412 y NELIDA CAMPIÑO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Joanicó 4019.

JUAN PALERMO, 42 años, soltero, chofer, italiano, domiciliado 8 de Octubre 3526 y JOSEFINA SALITURO, 26 años, soltera, italiana, domiciliada 8 de Octubre 3526.

OCTAVIO CIRILO HUELMO, 24 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Comercio 1937 y VIAZUL MACHADO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Comercio 1935.

CARLOS DAVID SUCHE, 18 años, soltero, gráfico, oriental, domiciliado Juan de Dios Peza 2077 y DEOLINDA OLGA RAMALLO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada P. Ricaldoni 3552.

PEDRO LABANCA, 30 años, soltero, empleado, italiano y DIVINA MARTINEZ, 20 años, soltera, empleada, española, domiciliada Tabobá 3993.

NELSON CAMPOS, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Propios 2507 y ALBA POU, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Propios 2507.

13.a Sección

PABLO JOSE BOGARIN, 30 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Burdeos 2072 y RUFINA EDELFICA CABRERA, 33 años, divorciada, obrera, oriental, domiciliada Burdeos 2072.

HECTOR PINTOS, 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Río de Janeiro 4096 y VIOLETA MABEL SUAREZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada China 1975.

15.a Sección

CARLOS MARIA ALVEZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Yaro 1108 bis y NYLIA LUISA CARMEN BORDONI, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Yaro 1108 bis.

GREGORIO ESTANISLAO BRUN, 52 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Blanes 1029 y EDILIA FERNANDEZ, 46 años, viuda, oriental, domiciliada Blanes 1008.

MARTINO LUONGO, 35 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado Charrúa 1943 y OLIMPIA TUSO, 24 años, soltera, italiana, domiciliada Charrúa 1943.

RAFAEL DA FONSECA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado A. Grande 1781 y LIRA MACHADO, 17 años, soltera, oriental, domiciliada A. Grande 1781.

ROBERTO ANTONIO VALLI, 44 años, divorciado, comercio, oriental, domiciliado P. de María 1476 y AIDA FRANCISCA VIERA, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Lavalleja 1818.

GUILLERMO CASTELLI, 21 años, soltero, cartonero, oriental, domiciliado 18 de Julio 2087 y AMOR TERESA AGUIRRE, 21 años, soltera, oriental, domiciliada 18 de Julio 2087.

16.a Sección

FRANCISCO DAVID PIÑEYRO, 35 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Antonio Zubillaga 539 y PETRONILA FALERO, 49 años, divorciada, oriental, domiciliada Antonio Zubillaga 539.

HECTOR MARIO BLANCO, 30 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Laureles 809 y FRANCISCA PAREDES, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Humboldt 4420.

20.a Sección

ARIEL TOMAS AGUIAR, 26 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado Esmeralda 192 y EMIRENA RAQUEL BURGUEÑO, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Esmeralda 192.

RAMON ULISES OLIVERA, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Adolfo Vaillant 117 y JOSEFINA DE LUCA, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Julián Laguna 4659.

HORTENCIO LOPEZ, 33 años, soltero, ganadero, oriental, domiciliado José B. Freire 208 y FRANCISCA BERTECHE, 27 años, soltera, oriental, domiciliada José B. Freire 208.

CARLOS SIUL MELO, 42 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Concordia 4281 y ELTELVINA MALDONADO, 33 años, soltera, oriental, domiciliada Concordia 4281.

21.a Sección

LORENZO ABELINO MACIEL, 52 años, soltero, gomero, oriental, domiciliado Raffo 639 y EUGENIA TEJITO, 49 años, soltera, oriental, domiciliada Raffo 639.

LEON SANTORO, 21 años, soltero, italiano, domiciliado Lafayette 1336 y MAGDALENA CARRARA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Tosti N.o 4618.

ANTONIO SOLER, 61 años, divorciado, jornalero, español, domiciliado Enrique George 1512, bis y RAMONA LEMES ROMERO, 50 años, soltera, oriental, domiciliada Enrique George 1512.

22.a Sección

ADEMAR DOS SANTOS, 27 años, soltero, zapatero, oriental, domiciliado G. Muñoz 3974 y JUSTINA RODRIGUEZ, 15 años, soltera, oriental, domiciliada M. Arrotea 3[illegible]

ERNESTO LORENZO MACI[illegible], 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pesaro 3037 y OFELIA BEATRIZ FONSECA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Pesaro 3037.

LUIS ALBERTO MACHADO, 29 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Sierra 3473 y MARIA AGUSTINA HOSPITALES, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada San Gabriel 4057.

LUIS MARIA MOREIRA GUARDIOLA, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado R. Kock 3816 Apto. 3 y MERCEDES SARMIENTOS JAVIER, 29 años, soltera, oriental, domiciliada R. Kock 3816.

ALEJANDRO VARELA, 31 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Trento 2773 y LUCRECIA CADENAS, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Trento 2765.

MANUEL ANGEL SACCO, 26 años, soltero, tintorero, oriental, domiciliado Purificación 3589 y MARIA MAFALDA D'AMBROSIO, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Isabela 3395.

LIBER ORESTES QUINTAS, 23 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado M. Meléndez 3926 y NELLY NEVIA MORALES, 19 años, soltera, oriental, domiciliada R. Hortiguera 3423.

23.a Sección

OSVALDO MILTON MOLINARI, 25 años, soltero, procurador, oriental, domiciliado Pedro Olmida 2648 y OLGA HAYDEE NAPOLI, 23 años, soltera, empleada, argentina C.|legal, domiciliada Juan Ramón Gómez 3040.

PEDRO PATETTA SURANO, 46 años, soltero, chofer, italiano, domiciliado Joaquín Requena 1862 y GREGORIA CASTELS MARTINEZ, 30 años, viuda, oriental, domiciliada Juan Paullier N.o 1843.

WALTER RUBEN MARTINEZ SICA, 23 años, soltero, chapista, oriental, domiciliado Juan Paullier 1739 y LILIA BLANCA MENDEZ MIRANDA, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Juan Paullier 1782.

CARLOS EFRAIN FORT, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Joaquín Requena 1732 y ADELA QUINTINA FORT, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Joaquín Requena 1732.

JUAN CANDELARIO CABELLO PERALTA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Dante 2182, Apto 3 y YOLANDA OLIVERA SANCHEZ, 25 años, solteoa, empleada, oriental, domiciliada Dante 2182, Apto. 1.

GUADALUPE GUTIERREZ, 34 años, soltero, masajista, oriental, domiciliado Avda. Centenario 2810 y BLANCA GRISELDA GOMEZ FIGUEREDO, 43 años, soltera, profesora de música, oriental, domiciliada Avda. Centenario 2810.

24.a Sección

JORGE EMILIO GROSSBERG, 33 años, soltero, estudiante, rumano, domiciliado Rect. Larrañaga 1652 y SILVIA ESABEL ELENA KISS, 31 años, soltera, estudiante, húngara, domiciliada Rect. Larrañaga 1652.

$2.00 3|pub. v.jn.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ISOLINA ALLERES DE PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 5 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 7004 Jn.10-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don NICOLAS CERIZOLA o NICOLAS ANTONIO ANDRES CERISOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 7 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 7002 Jn.10-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ORILIA REY DE CIRISOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 24 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 6994 Jn.10-v.jn.22.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don PEDRO ROSALES BASSAHUN y de doña GRACIANA BASSAHUN DE SALABERRY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 7 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12 00 10|pub. 7006 Jn.10-v.jn.22.

Incapacidad

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de

Primer Turno, se hace saber al público que por resolución del 23 de Noviembre de 1951, dictada en los autos caratulados "MERCEDES VITUREIRA LAUREIRO", se declaró a la nombrada en estado de incapacidad para gobernar sus persona y administrar sus bienes, designándose como curadora a doña Elena Laureiro de Vitureira. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 29 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 6992 Jn.10-v.jn.22.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de MANUEL SOUZA y ANA CANDIDA FERREIRA pues donde dice "Manuel De Souza" debe decir "Manuel Souza". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 3 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

(Aux.) $12.60 15|pub. 7010 Jn.10-v.jn.28.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don SANTOS FERRAGUZ, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo legítimo "Ricardo", pues en la misma donde figura el nombre del compareciente como "Santos Ferraguez" debe decir "Santos Ferraguz". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 31 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

(Aux.) $12.60 15|pub. 7007 Jn.10-v.jn.28.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber que ante este Juzgado se presentó MIGUEL BINARDEL solicitando la rectificación de su partida de matrimonio pues donde dice "Cacela" y "Binardell" debe decir "Casela" y "Binardel". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 1º de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$18.00 15|pub. 7008 Jn.10-v.jn.28.

Título de Procurador

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber que se presentó el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno. JAIME J BONSIGNORE DEMICHERI, domiciliado en Olimar 1536, optando al título de Procurador, pido: se interrogue a los señores Guillermo Presno Harán y Roberto Quintana, los que presentaré al Juzgado, sobre mi honradez y costumbres, y, cumplido, se me expida testimonio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 5 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$16.00 10|pub. 7009 Jn.10-v.jn.22.

Título de Procurador

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber que se presentó el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno. RUBEN A. BONSIGNORE DEMICHERI, domiciliado en Olimar 1536 optando al título de Procurador, pido: se interrogue a los señores Eduardo Nardo y Carlos López, los que presentaré al Juzgado, sobre mi honradez y costumbres, y, cumplido se me expida testimonio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 5 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$16.00 10|pub. 7005 Jn.10-v.jn.22.

2ª Copia

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor don Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "JULIO ALBERTO GIRO HORTA y OTROS. Segunda copia". (Lº 49, Fº 306), se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado Julio Alberto, Federico y Roberto Giro Horta solicitando expedición de segunda copia de hijuela expedida por el escribano Antenor R. Pereyra el día 12 de Junio de 1902, la que acreditaba derechos a bienes que los comparecientes desconocen actuales dueños, fecha de enajenación, etc. y además acreditaba el derecho de su difunto padre a dos fracciones de terreno empadronadas con los números 43.581 y 43.344 ubicadas en la zona conocida por Rincón del Cerro y que son las que a continuación se describen: Una fracción de terreno y mejoras de una superficie de 60 hectáreas, 52 áreas, 53 centiáreas y 73 decímetros cuadrados que se deslindan así: 397 metros de frente al Sur a la calle Pública; 1496 metros con 66 centímetros al Oeste por donde linda con la Sucesión Etchevest; 1585 metros con 54 centímetros al Este, lindando con la misma Sucesión y por el norte linda con la fracción que a continuación se describe: Una fracción de campo y mejoras que contiene que se compone de una extensión superficial de 12 hectáreas, 87 áreas, 88 centiáreas, teniendo 397 metros al Norte, por donde linda con Francisco Lecocq; al Oeste, 363 metros 34 centímetros confinando con la Sucesión Etchevest; al Este, 279 metros 46 centímetros lindando con la misma Sucesión, y por el Sur con la fracción ya descripta anteriormente. Dichas medidas y superficies, constan en el plano de mensura del Agrimensor Miguel García de Zúñiga de fecha 15 de Febrero de 1876 y encontrándose empadronada la primera descripta con el Nº 43581 y la última con el Nº 43344. En consecuencia se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho de oposición a la expedición de la mencionada segunda copia de hijuela, para que comparezcan dentro del término de treinta días, ante este Juzgado sito en la calle 25 de Mayo Nº 523, piso primero, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído para el acto, a deducir sus derechos bajo apercibimiento de continuar adelante los procedimientos sin su intervención. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$64.00 10|pub. 7011 Jn.10-v.jn.22.

Segunda Copia

EDICTO. — Por disposición dle señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo civil de Primer Turno, doctor Don diego Landa dictada en los autos caratulados "JUAN UCCELLI segunda copia, "Lc 49, Fº 225", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado Juan Uccelli, solicitando expedición de segunda copia de escritura de compra-venta, autorizada por la escribana Angela T. Bonilla el 31 de Julio de 1946, por la que compró al señor Francisco Marenales: un solar en el Balneario "Los Titanes" sito en la octava sección judicial del Departamento de Canelones, empadronado con el número nueve, propiedad sub-urbana. Antes en mayor área, padrón número dieciseis mil ochocientos diez y nueve propiedad rural Lleva el número diez de la manzana uno en el plano suscrito por el agrimnsor Horacio Uslenghi en agosto de mil novecientos treinta y siete, aprobado por la Intendencia Municipal de Canelones el quince de enero de mil novecientos treinta y ocho, inscripto con el número veinte en la Dirección General de Avalúos el veinticinco del mismo mes y año. Según este plano tiene una superficie de cuatrocientos cuarenta y dos metros con ochenta y siete decímetros y se deslinda así: Al Noroeste, veintisiete metros con once centímetros de frente a la calle número tres; al Noreste ochava de cinco metros formada por la intersección de la citada calle y la Avenida Central; al Este-sureste, veintiséis metros treinta y siete centímetros frente a la Avenida Cenral u Once de Agosto, por ser solar esquina; al Sur, catorce metros sesenta y siete centímetros y al Suroeste, doce metros ochenta y ocho centímetros: por ambos vientos linda con el solar nueve del citado plano. En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho de oposición a la expedición de la mencionada segunda copia de escritura de compra-venta para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado, sito en Montevideo, calle 25 de Mayo Nº 523 P. 1º, bajo apercibimiento de continuar adelante los procedimientos sin su intervención. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 21 de Mayo de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$60.00 10|pub. 6725 Jn.10-v.jn.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE LAFALCHE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Abril de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 6976-Jn.10-v.jn.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMA FERRARI DE ESTEBEZ o ESTEVES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Mayo 20 de 1954. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 6977-Jn.10-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS MARTINEZ VIGIL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 20 de 1954. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto

$12.00 10|pub. 7045 Jn.10-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE JOSE PEDRO DACHS o DACHS SERRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 14 de 1954. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 7030 Jn.10-v.jn.22.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA, ENRIQUE EDUARDO y JUAN JOSE BALMELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 7 de 1954. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 7001 Jn.10-v.jn.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de GALDINO MACHADO, estableciéndose que donde el padre del inscripto aparece como: "Galdino Ferreira Machado", debe decir: "Galdino Machado Ferreira". — Montevideo, Octubre 26 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. 7027 Jn.10-v.jn.28.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de matrimonio de MARIO RUBEN FRAGA y de IRIS MARIA GIODICE, estableciéndose que donde la contrayente y el padre de la misma aparecen con el apellido de: "Yodiche", debe decir: "Giodice". — Montevideo, Junio 4 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.

(Aux.) $12.60. 15|pub. 6991-Jn.10-v.jn.28.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la siguiente rectificación de partidas: a) En la de nacimiento de GLORIA VIOLETA SUAREZ, estableciéndose que donde respectivamente dice: "Antonio Suárez" y "María Cristina Paseiro", debe decir: "Antonino Suárez" y "María Cristina Paseyro"; b) En la de nacimiento de TERESA EMILIA SUAREZ, estableciéndose que donde dice: "Antonio Suárez", debe decir: "Antonino Suárez"; y c) En la de nacimiento de MARIA DEL CARMEN SUAREZ, estableciéndose que donde respectivamente dice: "Antonio Suárez" y "Cristina Paseyro", debe decir: "Antonino Suárez" y "María Cristina Paseyro". — Montevideo, Marzo 19 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.

(Aux.) $21.00 15|pub. 7037 Jn.10-v.jn.28.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de JOSE AUGUSTO BALADAS, estableciéndose que donde respectivamente la madre y los abuelos maternos del inscripto aparecen como: "María Agusta Cachero", "Alejandro Cachero" y Emilia Carmiñas", debe decir: "María Agusta Caniñas", "Alejandro Caniñas" y "Emilia Cachero". — Montevideo, Abril 26 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.

$18.00 15|pub. 6512 Jn.10-v.jn.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS LENCE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 7 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 6978 Jn.10-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMMA o EMA ISABEL ASSERETO DAGNINO DE DE VITA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 4 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 7019 Jn.10-v.jn.22.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor José María Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de BLAS GONZALEZ

y la de JULIA BRISSE o BRISSE SALABERRY DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 25 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 7054 Jn.10-v.jn.22.

Emplazamiento
EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don José María França, recaído en autos: "Francisco Beramendi S. C. con DIONISIO TRUJILLO (HIJO). Cobro ejecutivo de pesos", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Herminia, Irma, Blanca, Elvira, Ulises y Mario Trujillo Cariñana, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio — Montevideo, Junio 7 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$36.00 30|pub. 6985 Jn.10-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.4.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don José María França, recaído en autos: "RODIGARI DE OCHOA, TERESA con CAMILO OCHOA ORTES. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Teresa Rodigari de Ochoa y Camilo Ochoa Ortés, y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan en dichos autos, a deducir sus derechos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Noviembre 28 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$32.00 30|pub. 7033 Jn.10-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.23.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don José María França, recaído en autos: "BERNASCONI, HILDA con RAUL SCHIAVO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Hilda o Hilda Alidé Bernasconi de Schiavo y Raúl Schiavo, y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Marzo 3 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$32.00 20|pub. 7055 Jn.10-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.23.

Rectificación de partidas
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don José María França, se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las siguientes partidas: a) la de matrimonio de LUIS CORREA con VICIA PIRIZ, y la de nacimiento de ULPIANO SAVIDERNO o LAVIDERNO CORREA, donde en ambas partidas dice: "Correr" y "Pírez", debe decir: " Correa" y "Píriz", respectivamente; b) la de nacimiento de LUIS CORREA, donde en esta partida y con referencia al inscripto, dice: "sexo femenino", debe decir: "sexo masculino", y c) la de nacimiento de DOROTEA ANDELEY CORREA, donde dice: "Pírez", o "Pérez", debe decir: "Píriz", y donde dice: "Correr", debe decir: "Correa". — Montevideo, Abril 20 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Aux.) $21.00 15|pub. 7056 Jn.10-v.jn.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA ELVIRA VITA DE MEGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Abril de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 6981 Jn.10-v.jn.22.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FRANCISCO ORESTES RIVARA o RIVARA GUELFI u ORESTES J. RIVARA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Marzo de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 6993 Jn.10-v.jn.22.

Apertura de sucesiones
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de PEDRO SAINZ o SAIZ y BASILICIA o BASILISA RUIZ DE SAINZ o SAIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 21 de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 7048 Jn.10-v.jn.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 24ª SECCION DE MONTEVIDEO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la vigésimocuarta sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSALIA AMALIA IBARRA ACUÑA DE CAILLIEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 29 de 1954. — Raúl Llorens Fernández, Act.
$12.00 10|pub. 6982 Jn.10-v.jn.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don FELIX RETAMAR DA LUZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Diciembre 22 de 1953. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
$12.00 10|pub. 7038 Jn.10-v.jn.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO o DOMINGO JESUS PERRONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 31 de Mayo de 1954. — Hugo Alvez, Actuario.
$12.00 10|pub. 7036 Jn.10-v.jn.22.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, doctor don Jorge Gamarra, recaído en autos: "JUAN BAUTISTA BOCCA y LIDIA B. GUERRERO. Disolución de la sociedad conyugal", (Lº 2º, Fº 510), se hace público que con fecha 22 de Mayo del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por don Juan Bautista Bocca y doña Lidia B. Guerrero, citándose y emplazándose a los interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Canelones, Junio 1º de 1954. — Hugo Alvez, Actuario.
$40.00 30|pub. 7003 Jn.10-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.23.

Apertutra de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de a los herederos, acreedores y demás interesados la sucesión de EDMUNDO KIEBLEN, citándose para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Abril 20 de 1954. — Hugo Alvez, Actuario.
$24.00 20|pub. 4736 Ab.29-v.my.11.
Jn.10-v.jn.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Emplazamiento
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos: "Josefina Tiscornia da Silva contra la SUC. DE ISABELINO HONORATO TISCORNIA. Posesión notoria de estado civil y petición de herencia", Lº 26, Fº 278, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que quieran oponerse a la acción de posesión notoria del estado de hija natural de Isabelino Honorato Tiscornia da Silva, y especialmente a Jovito, Justino, María Margarita y Carlos Tiscornia da Silva, para que comparezcan a estar a derecho en el juicio de posesión notoria y petición de herencia, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos legales se hace esta publicación, habilitándose el próximo feriado. — Melo, Mayo 6 de 1954. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$72.00 30|pub. 7012 Jn.10-v.jul.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Héctor Luis Odriozola, se hace saber la apertura de la sucesión de FAUSTO QUINTIN MEDINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Junio 2 de 1954. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
$12.00 10|pub. 7042 Jn.10-v.jn.22.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Héctor Luis Odriozola, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES CURBELO o CURBELO TORRES DE PALLEIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Junio 2 de 1954. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
$12.00 10|pub. 7039 Jn.10-v.jn.22.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Héctor Luis Odriozola, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTO ZABALA o REDUCINDO ARISTEGUI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Junio 2 de 1954. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
$12.00 10|pub. 7040 Jn.10-v.jn.22.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Héctor Luis Odriozola, se hace saber la apertura de la sucesión de FEDERICO CETRULO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Junio 2 de 1954. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
$12.00 10|pub. 7041 Jn.10-v.jn.22.

Apertura de sucesiones
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Héctor Luis Odriozola, se hace saber la apertura de la sucesión de FRUCTUOSA SASTRE DE GONZALEZ o FRUCTUOSA PORCAL DE GONZALEZ y EUSEBIO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Mayo 8 de 1954. — Raúl Trigo, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 7049 Jn.10-v.jn.22.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Héctor Luis Odriozola, se hace saber la apertura de la sucesión de ODONEL PEDRO GONZALEZ o GONZALEZ PAEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Junio 2 de 1954. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
$12.00 10|pub. 7050 Jn.10-v.jn.22.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Héctor Luis Odriozola, se hace saber la apertura de la sucesión de VALENTIN DE LLANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Junio 1º de 1954. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
$12.00 10|pub. 7051 Jn.10-v.jn.22.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Héctor Luis Odriozola, se hace saber la apertura de la sucesión de GUMERSINDO o GUMERCINDO BENTANCUR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Mayo 12 de 1954. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
$12.00 10|pub. 7046 Jn.10-v.jn.22.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Héctor Luis Odriozola, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS JOSE o LUIS LUGANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se habilitó a estos efectos la próxima Feria Judicial. — Florida, Mayo 26 de 1954. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
$12.00 10|pub. 7047 Jn.10-v.jn.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA ROSARIO FRANCOLINO DE TEMPONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 17 de Mayo de 1954. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 6979 Jn.10-v.jn.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se

hace saber la apertura de la sucesión de FLORENTINO LAPREBENDERE o LAPREVENDERE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Mayo 29 de 1954. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
$8.00 10|pub. 7013 Jn.10-v.jn.22.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO DUARTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Mayo de 1954. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
$8.00 10|pub. 7014 Jn.10-v.jn.22.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de EUFRACIO JARDIN o EUFRACIO GOMES JARDIN y AMALIA MELLO DE JARDIN o AMALIA MASEDO DE GOMES JARDIN o AMELIA MASEDO DE JARDIN o AMALIA MASEDO DE JARDIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Mayo 21 de 1954. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
$12.00 10|pub. 7016 Jn.10-v.jn.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ROCHA
Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a Sección, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don JULIAN ACUÑA, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Rocha, Mayo 21 de 1954. — Roberto L. Zito, Juez.
$12.00 10|pub. 6984 Jn.10-v.jn.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO
Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS CARBALLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habiendo habilitado el próximo feriado a los efectos de esta publicación. — Salto, 25 de Junio de 1953. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Act.
$24.00 20|pub. 5248 My.10-v.my.21.
Jn.10-v.jn.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE
Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO CESAR CABANNE o CABANA GUERRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Mayo 26 de 1954. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
$12.00 10|pub. 7034 Jn.10-v.jn.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TREINTA Y TRES
Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Treinta y Tres, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don CARMELO CASTELLANO, citándose a todos los que se consideren con derechos a o contra la sucesión para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días y cuya citación se hace por primera vez. — Treinta y Tres, Abril 2 de 1954. — Orlando U. Olmedo, Juez de Paz.
$24.00 20|pub. 5238 My.10-v.my.21.
Jn.10-v.jn.22.

ANGEL GAZZANO E HIJOS
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno
JUDICIAL
Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, en los autos "Banco de la República Oriental del Uruguay contra SALA Y CASTELLANOS LIMITADA. Ejecución de prenda", Lº 48. Fº 405, rematarán al mejor postor el día viernes 25 de Junio a las 14 y 3 horas, en el local donde se hallan depositadas, calle Piedras Nº 149, todas las máquinas e implementos para talleres mecánicos inventariados en autos. Exposición tres días antes del remate, de 9 a 11 y de 14 a 17 horas. Seña 30 o|o. Comisión 6 o|o. Entrega y pago al día siguiente. — Informes: Colombia 1335. — Tel. 24256.
$20.00 10|pub. 6996 Jn.10-v.jn.22.

AMADO GALMES REYES
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno
REMATE JUDICIAL
EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don José María Franca, recaído en autos: "Besana Mauro, María Silvia Regina con EUGENIO PONTI RASURA y ENRIQUETA ANTONINI QUARONE. Ejecución de hipoteca" (44|198), se hace público que el día 28 del actual mes de junio a la hora 16, y en el lugar de su ubicación, se procederá con intervención del martillero, don Amado Galmés Reyes, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta, en remate público, al mejor postor sin base alguna y en un sólo lote, de los siguientes inmuebles: Dos solares de terreno con el pavimento de hormigón en su frente a la Avda. Garzón, que no se adeuda por haber correspondido a Camino Nacional, con los edificios y demás mejoras que contienen, ubicados en la vigésima primera sección judicial de Montevideo, empadronado con los N.os 50.516 y 50.517, señalados con las letras "A" y "B" en el plano trazado por el agrimensor Pedro J. Gómez Antía, en Noviembre de 1950, inscripto en la Dirección General de Avalúos con el Nº 23.743, el 27 de Marzo de 1951, que se deslindan así: el solar letra A. compuesto de 600 mts. cuadrados, con 30 metros de frente al Suroeste a la Avda. Millán, por 20 mts. de fondo, lindando: al Noroeste, con el padrón Nº 50.518, al Noreste, con parte del padrón Nº 50.515, y al Sureste, con el solar B. que se describe a continuación: y el solar letra B. compuesto de 673 mts. cuadrados, y de 661 mts. 71 dcms. cuadrados, libre de ochava, con 40 mts. de frente al Suroeste, a la citada Avda. Millán y 23 mts. 50 cents. al Este-Noreste, que por ser esquina, son también de frente a la Avda. Gral. Eugenio Garzón, lindando: al Noreste, en 27 mts. 30 cents. con parte del padrón Nº. 50.515; y al Noroeste, en 20 mts., con el solar anteriormente deslindando. El conjunto de ambos solares tienen un área total de mil doscientos setenta y tres mts. y de mil doscientos sesenta y un metros sesenta y un decímetros, libre de ochava.
Se previene: A) Que el comprador deberá oblar en el momento de serle aceptada su postura el 10 o|o de su oferta a los efectos del art. 919 del Código de Procedimiento Civil, continuándose el remate si así no lo hiciere, B) Que los gastos de escrituración, certificados, comisión de remate, etc., serán de cuenta del comprador, C) Que los títulos de propiedad se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay (Hip. Urb. Nº 780 Serie A|51) en garantía de un crédito hipotecario de primer grado, de que podrá hacer uso el comprador previo trámite y autorización por la Institución expresada de la novación respectiva, y D) Que los autos en los cuales se decretó la venta, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo, calle 25 de Mayo Nº 523, 6º piso. — Montevideo, Junio 4 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$120.00 15|pub. 6878 Jn.10-v.jn.28.

SERVANDO V. ECHEVARRIA
Juzgado de Paz de la 1.a Sección de Florida
REMATE JUDICIAL
EDICTO. — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a Sección de Florida, dictada en autos: "Banco de la República contra ISAAC ANGEL CASTRO COITO. Rec. de firma" (Lº 20, Fº 17, Nº 17), se hace saber al público que el día 23 de Junio corriente a las 10 horas, en casa del depositario sito en A. M. Fernández esquina 18 de Julio, por el martillero don Servando V Echevarría en presencia del Alguacil ad-hoc don Pedro Lima, se venderá en remate público al mejor postor y sobre la base de $ 929.92, que es a lo que ascienden las dos terceras partes de la avaluación de los muebles y mercaderías inventariados a fs. 11v. y 12 de dichos autos.
Se previene: A) Que la venta es al contado; B) Que el impuesto municipal y comisión del rematador, serán de cargo del comprador; C) Que los autos en los cuales luce el inventario completo de los bienes a subastarse, se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados. — Florida, Junio 3 de 1954. — Manuel A. Barraza, Juez de Paz.
$28.00 10|pub. 7044 Jn.10-v.jn.22.

JOSE CITRARO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú
REMATE JUDICIAL
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos "JUAN JOSE MEGGET. Concurso necesario. Subasta, padrón 838, manz. 147", se hace saber al público que el día 24 de Julio p. v. a las 10 horas en el vestíbulo del Juzgado, calle Gral. L. Gómez Nº 955 (altos), por intermedio del rematador don José Citraro asistido del Alguacil y Actuario, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor con la base de las dos terceras partes de su tasación; de un terreno con una superficie de 3.198 metros, ubicado en la manzana 147 de esta ciudad, padrón 838, linda por el Norte en 82 ms. 85 cms. con sucesores Roura; por el Sur 82 ms. 75 cms. con calle Wáshington; al Oeste 37 ms. 70 cms. con calle Montecaseros y al Este 39 ms. 56 cms. con calle Artes (hoy Vizconde de Mauá). Fué tasado a razón de $ 4.50 el metro. En total: $ 14.391.00. — Base 2|3 partes: $ 9.594.00.
Se previene: A) Que en el inmueble a venderse existen un galpón y otras mejoras internas que pertenecen al señor Carlos R. Sallez, quien podrá retirarlas, no entrando las mismas en la venta; B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma; C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados.— Paysandú, 20 de Mayo de 1954. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.
$66.00 15|pub. 7029 Jn.10-v.jn.28.

JOSE CITRARO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú
REMATE JUDICIAL
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos "Luis Citraro c| Concurso necesario de JUAN JOSE MEGGET. Conservación de posesión", se hace saber al público que el día 24 de Julio p. v. a las 10 y 30 horas en el vestíbulo del Juzgado, calle Gral. L. Gómez Nº 955 (altos), por intermedio del rematador don José Citraro asistido del Alguacil y Actuario, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor, con las bases que se expresarán de los siguientes bienes: A) Una fracción de terreno ubicada en la manzana 150 de esta ciudad de Paysandú, padrón 877, compuesta de una superficie de 480 ms. 95 cms. con 11 ms. 167 mms. al Oeste sobre calle Montecaseros; igual medida al Este con Leopoldina G. de Berón; 42 ms. 57 cms. al Norte con Manuel Hitta y 43 ms. 07 cms. al Sur, con Sociedad Cosmopolita o sucesores. — Base: $ 6.400.00; B) Un molino existente en dicho terreno, marca "Aermotor" de 9 ms. de altura y sus accesorios (cañerías, depósito de agua, etc.). Fué tasado en $ 200.00. — Base 2|3 partes: $ 133.34.
Se previene: 1) El mejor postor del inmueble deberá depositar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma; 2) Los títulos y demás antecedentes se encuentran en el Juzgado a disposición de los interesados; 3) La venta del molino se efectuará al contado. — Paysandú, 20 de Mayo de 1954.— Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.
$66.00 15|pub. 7028 Jn.10-v.jn.28.

CRUZ GOYEN (HIJO)
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rivera
REMATE JUDICIAL
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Darío J. A. Bajac, en autos: "Banco República contra SANTOS VIGNOLI MARTIARENA. Ejecución de Prenda Industrial", (Lº 37, Fº 5), se hace saber al público que el día 30 de Junio actual, a las 14 horas y en el lugar de su ubicación, Minas de Corrales, 5.a sección de Rivera, se procederá por intermedio del martillero don Cruz Goyén (hijo) presidido por el señor Juez de Paz de la mencionada sección, a la venta en remate público y al mejor postor, de los siguientes bienes prendados en autos y que se detallan a continuación: 1 máquina saturadora de soda marca "Bastián Blessig" Nº 6397; 1 manómetro gas; 1 pie tapar coronas para el llenado de botellas; 1 mesa lisa grande; 1 mesa doble estante para escurridor; 2 damajuanas vacías; 1 medida enlozada de dos litros; 1 copita graduada de vidrio para jarabes; 4 embudos de distintos tamaños; 1 lavatorio de hierro de tres patas; 1 palangana; 39 cepillos de limpiar botellas; 1031 tapas corona; 1 carretilla de mano de madera; 1491 botellas para naranjada y soda; 27 casilleros vacíos.
Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada ésta y que será de su cargo la comisión del rematador; B) Que los bienes a rematarse, se encuentran en poder del depositario señor Artigas Díaz, en Minas de Corrales; y C) Que el expediente en que se decretó este remate, se encuentra en este Juzgado, a disposición de los interesados. — Rivera, Junio 1.o de 1954 — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
$44.00 10|pub. 7018 Jn.10-v.jn.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Hacemos saber que ha sido disuelta la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Cambio Comercial". Acreedores presentarse en Misiones Nº 1544.
$8.00 20|pub. 6980 Jn.10-v.jul.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Ley 26 de Setiembre 1904. — Prometí vender la Casa Neyfa, artículos para niños y fantasías, Mercedes 1112. Acreedores: Ituzaingó 1438, de 8 a 12. — MATILDE PEREYRA VILLALBA.
$8.00 20|pub. 6983 Jn.10-v.jul.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
A los efectos de la ley de 21 de Setiembre de 1904, comunicamos que se ha prometido en venta al señor Domingo García el activo y pasivo de Tefilana Sociedad Anónima (en formación). Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal en el estudio del escribano don Jorge Bado Aboyo, Paysandú 935, piso 3º. — TEFILANA SOCIEDAD ANONIMA (en formación).
$24.00 20|pub. 7043 Jn.10-v.jul.3.

"S.A.U.D.E.C."
SOCIEDAD ANONIMA URUGUAYA DE EXHIBIDORES CINEMATOGRAFICOS
DIVIDENDO EJERCICIO 1953

Se comunica a los señores accionistas, que a partir del 20 de Junio de 1954 podrán hacer efectivo el cobro del dividendo correspondiente al ejercicio 1953 en el Banco San José, Sucursal Montevideo, Avda. 18 de Julio Nº 1373.

De acuerdo a lo resuelto por la asamblea general ordinaria, a los efectos del pago del referido dividendo los señores accionistas tendrán opción a cobrarlo en efectivo o en acciones o en la proporción de efectivo y acciones que estimen conveniente. — Montevideo, Junio 10 de 1954. — El Directorio.

$12.00 5|pub. 6998 Jn.10-v.jn.15.

JOURDAN Y CIA. S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 13 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea ordinaria que se reunirá el día 21 de Junio de 1954, a las 16 horas, en el local social calle Buenos Aires Nº 588 a efectos de considerar el siguiente orden del día:

A) Consideración de la memoria anual, informe del Síndico, balance general y cuentas de pérdidas y ganancias, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Marzo de 1954; B) Aprobación del proyecto de distribución de utilidades; C) Elección de Síndico titular y suplente.

Para poder intervenir en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Tesorería de la Sociedad, con anticipación de 48 horas por lo menos, a la hora de la reunión (artículo 15 de los estatutos). — Montevideo, 8 de Junio de 1954. — El Directorio.

$9.00 3|pub. 7053 Jn.10-v.jn.12.

INVENTOS Y NOVEDADES S. A.
I.N.O.S.A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de Inventos y Novedades S. A. (I.N.O.S.A.), para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 25 de Junio a las 17 y 30 horas en el local de la calle 25 de Mayo 477, esc. 36, para considerar el siguiente orden del día:

1º Memoria y balance general con la cuenta pérdidas y ganancias; 2º Elección de Síndico titular y suplente de acuerdo con el artículo 35 de los estatutos sociales; 3º Renovación de los Directores y 4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad hasta tres días hábiles antes del fijado para la asamblea. — El Directorio.

$4.00 1|pub. 7032 Jn.10-v.jn.10.

EL ABRA S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 17 de Junio a las 16 y 45 horas, en el local de la Sociedad, calle Rincón 390, a los efectos de considerar el siguiente orden del día:

I) Consideración de la memoria anual, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de Diciembre de 1953; II) Elección de nuevo Directorio; III) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de asamblea.

De acuerdo con el artículo 14 de los estatutos sociales, los accionistas deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha fijada para la celebración de la asamblea, las acciones o títulos de que sean poseedores.

$4.00 1|pub. 7025 Jn.10-v.jn.10.

SOFIM S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 17 de Junio a las 17 horas, en el local de la Sociedad, calle Rincón 390, a los efectos de considerar el siguiente orden del día:

I) Consideración de la memoria anual, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de Diciembre de 1953; II) Determinación de número de Directores y elección de nuevo Directorio; III) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de asamblea.

De acuerdo con el artículo 13 de los estatutos sociales los accionistas deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha fijada para la celebración de la asamblea las acciones o títulos de que sean poseedores.

$4.00 1|pub. 7026 Jn.10-v.jn.10.

LOS TALAS S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 17 de Junio a las 16 y 30 horas, en el local de la Sociedad, calle Rincón 390, a los efectos de considerar el siguiente orden del día:

I) Consideración de la memoria anual, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de Diciembre de 1953; II) Elección de un Director; III) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de asamblea.

De acuerdo con el artículo 13 de los estatutos sociales los accionistas deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha fijada para la celebración de la asamblea las acciones o títulos de que sean poseedores.

$4.00 1|pub. 7024 Jn.10-v.jn.10.

FABRICA URUGUAYA DE FIBRO - CEMENTO MAGNANI FIBROLIT S. A.
CONVOCATORIA.
Asamblea general ordinaria

De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas de "Fábrica Uruguaya de Fibro - Cemento Magnani Fibrolit S. A." para la asamblea general ordinaria que se efectuará el día 24 de Junio de 1954 a las 18 y 30 horas, en el local social, Avda. Gral. Eugenio Garzón. 1067, para tratar el siguiente orden del día:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondientes al ejercicio 1953-54, que terminó el 31 de Marzo próximo pasado; 2º Elección de dos Directores, dos suplentes, Síndico y suplente para el nuevo período; 3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se comunica a los señores accionistas que para poder tomar parte en las deliberaciones de la asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados de depósito bancario en el Banco La Caja Obrera, Sección Tesorería, calle 25 de Mayo 500, hasta el día 21 de Junio inclusive.

Los gastos bancarios que se originen por el depósito de las acciones, serán de cuenta de la Sociedad.

Hacemos notar que, de acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 16 de Julio de 1943, las acciones deberán quedar depositadas hasta tres días después de la asamblea. — El Directorio.

$14.40 3|pub. 6999 Jn.10-v.jn.12.

IMPRESORA URUGUAYA S. A.
CONVOCATORIA A ASAMBLEA

Se convoca a los señores accionistas de la "Impresora Uruguaya S. A." para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 30 de Junio de 1954, a las 11 horas, en la calle Solís Nº 1533, para tratar los asuntos siguientes:

1º Consideración de la memoria, balance general e informe de la Sindicatura correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Marzo ppdo.; 2º Distribución de utilidades; 3º Elección de Síndico, titular y suplente, y remuneración del mismo; 4º Designación de dos accionistas para suscribir el acta respectiva.

Nota: Para poder concurrir a la asamblea, los accionistas, de acuerdo con el artículo 22 de los estatutos, deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad las acciones que posean, o un certificado de depósito expedido por una institución bancaria, con tres días de anticipación a la fecha en que aquella deba realizarse. — Montevideo, 8 de Junio de 1954. — El Secretario.

$36.00 15|pub. 7000 Jn.10-v.jn.28.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Gama S. A.

Balance general al 31 de Diciembre de 1953

Activo—

Acciones en cartera	$	80.000.00
Accionistas	"	15.000.00
Banco de Montevideo	"	5.000.00
Caja	"	125.75
Gastos de iniciación	"	1.374.25
	$	101.500.00

Pasivo—

Capital autorizado	$	100.000.00
Acreedores varios	"	1.500.00
	$	101.500.00

Balance general aprobado por la Asamblea General Ordinaria en fecha de 26 de Marzo de 1954.

Se deja constancia de que no se efectúa cuenta de Pérdidas y Ganancias porque la sociedad se mantiene en inactividad.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance General se halla transcripto a folios 2 del libro Copiador, rubricado el 9 de Marzo de 1953 en el Registro Público de Comercio.

$ 21.60. — 6523. — 1 pub

Estancias Averías Sociedad Anónima

Balance General al 31 de Diciembre de 1953

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas realizada el 29 de marzo de 1954.

Activo. —

Bienes Raíces	$	195.000.00
Banco en cuenta corriente	"	134.114.19
Valores	"	75.070.00
Deudores varios	"	42.633.41
Cuentas de orden	"	88.500.00
	$	535.317.60

Pasivo. —

Capital	$	300.000.00
Fondo de Reserva	"	9.002.30
Varios acreedores	"	92.771.23
Ganancias y pérdidas	"	45.044.07
Cuentas de orden	"	88.500.00
	$	535.317.60

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance General se halla transcripto a folios 19 del libro Copiador de Cartas, rubricado el 24 de julio de 1947, en el Juzgado Letrado de 2.o turno.

Demostración de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas por el ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1953

Debe —

Gastos generales	$	1.238.38
Impuestos	"	13.606.14
Fondo de reserva	"	2.260.03
Ganancias y pérdidas	"	45.044.07
	$	62.148.62

Haber —

Saldo anterior	$	2.103.58
Arrendamientos	"	54.832.04
Intereses	"	4.350.00
Valores nacionales	"	863.00
	$	62.148.62

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, realizada el 29 de Marzo de 1954.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, deja constancia que la presente cuenta de pérdidas y ganancias, se halla transcripta a folios 21 del libro Copiador de Cartas, rubricado el 24 de Julio de 1947 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno.

Distribución de Utilidades

A dividendo	$	45.000.00
A cuenta nueva	"	44.07
	$	45.044.07

Aprobada por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, realizada el 29 de Marzo de 1954.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, deja constancia que la presente distribución de utilidades, se halla transcripta a folios 23 del libro Copiador de Cartas, rubricado el 24 de Julio de 1947 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno.

$ 48.60. — 6475. — 1|pub.

COMPAÑIA RECONS S. A.

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1953

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria del 30-3-954

	Activo	Pasivo
Muebles y útiles	$ 49.992.73	
Vehículos	" 72.118.30	
Instalaciones	" 22.870.01	
Mercaderías generales	" 643.897.19	
Deudores Sucursal Paysandú	" 16.270.18	
Caja	" 51.984.60	
Deudores por ventas	" 1.238.576.82	
Licitaciones y garantías	" 16.900.28	
Deudores varios	" 3.144.16	
Acciones Directorio en garantía	" 25.000.00	
Acciones y valores	" 39.100.00	
Adelantos	" 1.970.00	
Intereses a vencer	" 890.00	
Marcas y patentes	" 1.070.00	
Acciones emitidas	" 1.000.000.00	
Adelantos importación	" 157.398.75	
Capital integrado		$ 1.000.000.00
Fondo de reserva		" 104.377.11
Previsión créditos		" 9.294.42
Reserva extraordinaria		" 26.555.29
Fondo de amortizaciones		" 91.643.63
Acreedores varios		" 6.810.35
Bancos		" 231.575.18
Utilidades a vencer		" 71.094.33
Caja de Jubilaciones		" 11.355.46
Cuentas a pagar		" 30.465.79
Señas por ventas		" 2.039.83
Capital autorizado		" 1.000.000.00
Directorio por acciones en depósito		" 25.000.00
Dividendo 1952		" 128.76
Acreedores especiales en cuenta corriente		" 470.842.21
Ganancias y pérdidas		" 260.000.66
	$ 3.341.183.02	$ 3.341.183.02

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance General se halla transcripto a folios 22 del libro Copiador Balances Trimestrales. rubricado el 14 de Febrero de 1951 en el Registro Público de Comercio.

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

Ejercicio 1953

D E B I T O —

Amortizaciones		$ 22.329.93
Gastos:		
Locomoción y propaganda	$ 87.525.08	
Sueldos, comisiones y jornales	" 374.010.02	
Impuestos y cargas sociales	" 117.005.39	
Alquiler y conservación local	" 26.853.48	
Material e impresos de oficina	" 13.602.76	
Seguros	" 4.571.38	
Gastos financiación	" 47.931.48	
Gastos menores	" 12.513.22	$ 684.012.81
Utilidades a vencer		" 22.334.56
Utilidad líquida a distribuir		" 260.000.66
		$ 988.677.96

C R E D I T O S —

Mercaderías generales	$ 962.966.79
Representaciones	" 21.800.17
Beneficios sobre participaciones y acciones	" 3.320.00
Sucursal Paysandú	" 561.00
	$ 988.677.96

PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES

5 % a Reserva Estatutaria	$ 13.000.03
10 % a Previsión Créditos	" 26.000.06
Directorio y Sindicatura: porcentaje estatutario	" 30.940.08
Habilitaciones	" 28.300.00
Dividendo Accionistas: 10 % en efectivo	" 100.000.00
Fondo estabilización futuros dividendos	" 30.000.00
Previsiones fiscales y de gestión 1953	" 31.760.49
	$ 260.000.66

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que la presente Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Distribución de Utilidades se hallan transcriptas a folios 24 del libro Copiador de Balances Trimestrales, rubricado el 14 de Febrero de 1951 en el Registro Público de Comercio.

$ 188.20. — 5443. — 1ª pub.

DIARIO OFICIAL ANEXOS

JUDICIALES

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Asuntos tratados por la Suprema Corte de Justicia en el acuerdo celebrado el 26 de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Asuntos Administrativos. — Fisco contra Lanza de Keen, Ofelia. Exhorto.

Asuntos Civiles. — Vieites, Juvenal contra Lavin Emilia.

Varela, Máximo contra Metalúrgica y Diques Flotantes S. A.".

En trámite una contienda negativa de competencia en un expediente por hurto. Se interpusieron tres recursos de inconstitucionalidad en expedientes seguidos por cobro de multa, y dos recursos de inconstitucionalidad en autos seguidos por intimación.

Mensajes: 7. Oficios: 95. Causas elevadas en consulta: 35.

Celebró acuerdo, el 28 de mayo, la Suprema Corte de Justicia, bajo la presidencia del Ministro doctor Alvaro F. Macedo y con la asistencia de los Ministros doctores Rivera Astigarraga y Manuel López Esponda, actuando en la Secretaría Judicial el doctor Rómulo Vago y en la Administrativa el doctor Celestino D. Pereira.

Asuntos tratados:

Asuntos Civiles. — Silveira Bentos, Andrés Gilberto contra Frigorífico Nacional. Jules Gaye y Cía. Stadthagen, Hans Kurt. Fisco contra Ambielle, Juan. Correa Bas, Laureano contra Mussio, Alberto. Fisco contra Haedo de Schaefer Estela y otras. Veneskeheia Arsen contra Vallone, Bernardo.

Asuntos Administrativos. — Hors y Bresmes, María del Pilar contra López Fernández, Miguel. Exhorto.

Título de Contador. — Fué inscripto en la Matrícula de Contadores a don Nelson Russo Saetone.

En vista al señor Fiscal de Corte. — Investitura de escribana de doña Noemí Teresa Badía Almada. Títulos de Procurador de Magda Gloria Sineiro Vázquez y María Angélica Alvarez Echevest.

Libertades anticipadas. — Concedidas: 2. Denegadas: 3.

Libertades condicionales. — Concedidas: 4. Denegadas: 1

Movimiento habido en Secretaría. — Oficios librados: 85. Mensajes: 27. Oficios de divorcio por la sola voluntad de la mujer elevados a informe de la Secretaría: 10. Causas elevadas en consulta: 10.

Celebró acuerdo, el 31 de mayo la Suprema Corte de Justicia, bajo la presidencia del Ministro Dr. Alvaro F. Macedo y con la asistencia de los Ministros doctores Rivera Astigarraga y Manuel López Esponda, actuando en la Secretaría Judicial, el doctor Rómulo Vago y en la Administrativa el doctor Celestino D. Pereira.

Asuntos tratados

Asuntos penales: Un recurso de casación por los delitos de falsificación y tentativa de estafa. Una contienda negativa de competencia.

En trámite: un recurso de inconstitucionalidad formulado en una causa por violación de la ley de Imprenta.

Asuntos Administrativos: Márquez, Coconas; Extradición, Octavio Larocca; Exposición. La Costa Tanco, María Eugenia, Solicitud.

Título de Procurador: Fué inscripto en la Matrícula de Procuradores don Erwin Lens Alvarez Detjen.

En vista al señor Fiscal: Título de Procurador a don José Alberto Texidor Rodríguez y de don Jaime Krygier Noachait.

Libertades anticipadas: Concedidas, 4; Denegadas, 4.

Libertades condicionales. Concedidas, 1

Movimiento habido en Secretaría: Oficios librados, 54; Mensajes, 15; Causas elevadas en consulta, 30.

Asuntos tratados en el Acuerdo celebrado por la Suprema Corte de Justicia el 2 de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Asuntos Administrativos: Fisco con Lanza y Keen, Ofelia; exhorto. Freire Pizzano, Ramón; solicitud.

Asuntos penales: Un recurso de casación por el delito de hurto.

Libertad anticipada: Denegadas, 2.

Libertad condicional: Concedidas, 2. Denegadas, 6.

Movimiento habido en Secretaría: Oficios librados, 47. Divorcio por sola voluntad de la mujer (informes), 10. Mensajes, 9. Causas elevadas en consulta, 35.

MUNICIPALES

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Día 20 de Mayo de 1954

Virginia Rojas de Rodríguez, oriental, 63 años, viuda, Hospital Pasteur.

Sofía Rodríguez de Schmidt, oriental, 81 años, viuda, Hospital Pasteur.

Leonardo Torres, oriental, 78 años, casado, Hospital Pasteur.

Andrés Ferrazis, mejicano, 69 años, viudo, Hospital Pasteur.

Miguel Esquibel, oriental, 73 años, casado, Hospital Maciel.

María Cristina Young, oriental, 2 días, Hospital P. Rossell.

Alberto Tamasco, oriental, 5 meses, Hospital P. Visca.

Lorenzo López Gutiérrez, oriental, 43 años, soltero, Hospital F. Ferreira.

Matilde Prigginne de Toledo, oriental, 60 años, casada, Hospital Británico.

María Francisca Caballo, brasilera, 56 años, soltera, Hospital Vilardebó.

Juana Curbelo Montenegro, oriental, 56 años, soltera, Hospital Vilardebó.

Evaristo González, oriental, 54 años, casado, Hospital Vilardebó.

Doroteo Rodríguez, oriental, 78 años, casado, B. Artigas 1632.

María Luisa Barcos de Botto, oriental, 48 años, casada, P. Zufriateguy 935.

Leopolda Sosa de Pérez, oriental, 83 años, viuda, 8 de octubre 2429.

Mariana Pagano, italiana, 67 años, soltera, Durazno 1027.

Catalina Montiel de Costa, argentina, 60 años, viuda, Obligado 1271.

Ricardo Goldán de Pelco, oriental, 48 años, casado, G. Ramírez 1726.

José Miguel Bongochea García, oriental, 78 años, viudo, Julio César 1063.

Cipriana Perrone de Petrissano, oriental, 70 años, casada, G. Flores 3479.

Pablo Ferrando, italiano, 64 años, casado, Pernambuco 724.

Manuel Feans, oriental, 44 años casado, Millán 4482.

Dolores Negrón de Casinelli, oriental, 80 años, viuda, C. de la Vega 3947.

Tomás Chaparro, oriental, 74 años, casado, Vecinal s|n.

María Carlota Dulermo, oriental, 84 años, soltera, 8 de octubre 2263.

Francisco Varela Rojo, español, 74 años, casado, I. de Flores 1146.

Siria Castro de Osorio, oriental, 79 años, viuda, Palmas y Ombúes.

Amelia Antonia Montautti, oriental, 74 años, divorciada, Colonia 1166.

Lucía Caputo de Giuliano, italiana, 72 años, casada, S. Sierra 3495.

Juana Otegui de Tabárez, oriental, 77 años, casada, R. Graceras 640.

José Agazzi, italiano, 79 años, viudo, Carrasco 1802.

Justa Rufina Bulla de Ziliani, oriental, 49 años, casada, 25 de mayo 252.

Angéla Fontes de Martínez, brasilera, 91 años, viuda, Avenida Italia 2811.

Luis Miranda italiano, 86 años, viudo, Mercedes 931.

Héctor Pando Gómez, oriental, 67 años, soltero, Zapicán 2444.

Benjamín Rivera Corbo Vidal, oriental, 5 meses, G. Ramírez 1926.

María Anna Domenica Bavassano de Delle Piane, italiana, 87 años, viuda, Mercedes 183.

Día 21 de mayo de 1954

Jesús Rosas, oriental, 2 días, Casa del Niño.

Ramona Rita Lesano, oriental, 89 años, soltera, Asilo P. del Campo.

Toribio Manuel Martínez, oriental, 80 años, soltero, Colonia Saint Bois.

María Elisa Medina Rodríguez, oriental, 54 años, soltera, Hospital Maciel.

José Spósito, Hospital Maciel.

Práxedes Bordon, oriental, 68 años, viudo, Hospital Pasteur.

Shirley Mabek García, oriental, 2 meses, Hospital P. Visca.

Arthur John Alasia, inglés, 53 años, soltero, Hospital Británico.

Blás Consentino, oriental, 58 años, casado, Hospital Español.

Elisa González de Olivera, oriental, 87 años, viuda, Hospital Español.

Luis Maggiolo, oriental, 60 años, casado, Hospital Vilardebó.

Aída Cerchiari de García, oriental, 54 años, casada, Municipio 2109.

Eufemia Gutiérrez de del Campo, oriental, 76 años, casada, I. Núñez 2310.

Emma Bernabela Mancebo Rojas, oriental, 62 años, soltera, D. Terra 1289.

Natalia Coirolo de Grazide, oriental, 61 años, casada, Sanatorio Americano.

Antonio Ricardo Chiffoni, oriental, 54 años, casado, E. Romero 325.

Consuelo Buño de Torres, española, 64 años, viuda, 8 de Octubre 2590.

Saturnina Facal de Alvarez, española, 88 años, viuda, Lima 1688.

Carmen Scarpa de Gargaglioni, oriental, 65 años, viuda, S. de Chile 1139.
Catalina Vergne de Arffenille, francesa, 81 años, viuda, M. Pacheco 6272.
Leoncio Cedez Saldua, oriental, 68 años, viudo, Ituzaingó 1438.
Catalina Corina Acosta de Acosta, oriental, 44 años, viuda, Hospital Maciel.
Laura Almeida de De Vilas, oriental, 80 años, viuda, Av. Ricaldoni 3051.
Juan Baldomero Ganzo, oriental, 55 años, casado, Colonia 2273.
Raquel Lagomarsino de Bertolotto, oriental, 72 años, casada, 8 de Octubre N.o 2598.
Josefa Montaña de Ginol, española, 90 años, viuda, Constitución 2427.
María José Soria de Soria, oriental, 88 años, viuda, B. Artigas 4208.
Gumersindo Ramiro Castro, oriental, 68 años, casado, Misourí 1561.

Día 22 de mayo de 1954

Fernando Etchebest, oriental, 70 años, soltero, Lancaster esp. Propios.
María Célika Pérez, oriental, 68 años, soltera, La Paz 2272.
Norma Carmine de Musso, oriental, 44 años, casada, Hospital Italiano.
Idair Izquierdo, oriental, 25 años, soltero, Hospital Pasteur.
Feliciano de los Santos, oriental, 56 años, soltero, Hospital Militar.
Pedro Becedich Codich, yugoeslavo, 53 años, casado, Hospital F. Ferreira.
Dolores Rego de Fernández, española, 76 años, viuda, Hospital Maciel.
Santiago Pastor, oriental, 43 años, soltero, Hospital Pasteur.
María Pérez de Boero, oriental, 69 años, casada, C. Miró 2718.
Antonio Nápoli Ferrara, italiano, 88 años, viudo, José L. Osorio 1271.
María Nélida Saravia de Igarabide, oriental, 50 años, casada, Sanatorio Americano.
Mario Piedra Cueva, oriental, 47 años, casada, Hospital Militar.
Ricardo Montero, oriental, 62 años, casado, Maciel 1444.
Juana María Cheda Caprile de Artemore, oriental, 68 años, casada, Juan M. Blanes 1087.

Día 23 de mayo de 1954

Amelia Merglen de Raffo, oriental, 73 años, casada, 8 de Octubre 2429.
José Tripicho, oriental, 32 años, soltero, 8 de Octubre 2590.
Delfina Marcet, oriental, 57 años, soltera, Santo Tomé 4453.
Marcelina Pérez de Tatti, oriental, 83 años, viuda, Maldonado 1178.
Concepción Carrasco, oriental, 64 años, viudo, Hospital Maciel.
Lydia Frinquenchu, oriental, 18 meses, Hospital P. Rossell.
Francisca Pons de Pons, española, 90 años, viuda, M. García 2235.
Wilda Elena Rodríguez Piñeiro, oriental, 27 años, soltera, M. Cabral 3741.
Eduardo Kerber, alemán, 68 años, casado, B. Basualdo 3691.
Saturnino Manuel Trapoti, español, 77 años, viudo, Hospital Vilardebó.
Francisca Somoza de Scarabino, oriental, 75 años, viuda, Garibaldi 2156.
Rosa García de Rosas, española, 82 años, viuda, Lanús 5667.
Emiliana Fernández de Barreiro, oriental, 63 años, viuda, Hospital Maciel.
Manuel Martínez Muzzio, oriental, 64 años, casada, S. Figueredo 3691.
Eladia Quiñones de Escobar, oriental, 44 años, casada, Hospital P. Rossell.
Arturo Núñez, portugués, 64 años, casado, Panela 3493.
María Carmen Bianchino de Di Filippo, italiana, 56 años, casada, Cufré 2403.
Eclida Espinosa, oriental, 29 años, soltera, Hospital Vilardebó.
María Gini de Costa, oriental, 50 años, casada, N. Palmira 1726.

Juan José Chiappe, oriental, 57 años, casado, Camino Carrasco 6003.

Día 24 de mayo de 1954

Isabel Gómez Galán, española, 50 años, soltera, Hospital F. Ferreira.
Ernesto Exequiel Oruetaor, 49 años, soltero, Hospital Maciel.
José Boncaroski, ruso, 57 años, casado, J. C. Gómez 1266.
Santiago Orsini Caula, oriental, 65 años, casado, Hospital Maciel.
Verónica Stupuras de Milkintes, lituana, 69 años, viuda, Holanda 78.
Verónica Carrerau de Arremon, francesa, 105 años, viuda, República Francesa y Rambla.
Basilio Ureta Ayala, oriental, 68 años, casado, Justo Maeso 3720.
Victoria Bianchi de Mantegazza, italiana, 84 años, viuda, Jujuy 2941.
Alcides María Castellano, oriental, 45 años, soltero, Agraciada 2612.
María Lista de Alonso, española, 74 años, viuda, Pasaje de los Andes 2863.
Manuel Porteiro Rey, español, 54 años, casado, Millán 4482.
Francisco Van López, oriental, 59 años, casado, B. Susviela 4131 bis.
María Mora Ferrer, oriental, 92 años, soltera, L. Muller 2052.
Nazaria Moreira López, oriental, 75 años, soltera, Hospital Maciel.
Onofrio Marcella, irlandés, 55 años, casado, Canning 1748.
Mario Mirabella Dematis, italiano, 77 años, viudo, Hospital P. Rossell.
Juan Herrera, oriental, 52 años, casado, Garibaldi 1629 apto. 51.
Tomás Patetta Landoni, oriental, 67 años, casado, J. H. y Obes 1180.
Esteban Alberto Musso Rimoldi, oriental, 65 años, casado, Charrúa 2459.
Magdalena Diglio de Ciompi, italiana, 75 años, viuda, A. R. y Rius 1529.
Luisa Silva, oriental, 68 años, soltera, Humaitá 2765.
Lorenzo Semiglia Ramírez, oriental, 50 años, soltero, Rivera s|n.
Julián Hernández, oriental, 88 años, casado, C. O'Higgins 7768.
Manuela Delgado de González, oriental, 52 años, viuda, Holanda 157.
Francisco Arroyo Sosa, oriental, 66 años, soltero, Hospital F. Ferreira.
María Angélica Méndez, oriental, 34 años, soltera, Hospital F. Ferreira.
Clara Oliva de Cabrera, oriental, 50 años, casada, Navarro 4126.
Leopoldo Santiago Mainetti, oriental, 62 años, casado, 8 de Octubre 2870.
Teófilo Arias Rivero, oriental, 59 años, soltero, Hospital Pasteur.
Alfredo María Oliver Scheitler, oriental, 25 días, Agraciada 2965.
Pedro Hernández, oriental, 86 años, soltero, Asilo P. del Campo.
Rafaela López, oriental, 79 años, soltera, B. Artigas 4218.
Antonio Orsino González, español, 77 años, soltero, Hospital Maciel.
Juana Segobia de García, oriental, 78 años, casada, Hospital Maciel.
Roberto Laplazotte, oriental, 48 años, casado, F. Miranda 4331.
Héctor José Piquet, oriental, 4 días, I. Bosch 2466.
Anita Goñi de De León, oriental, 65 años, viuda, G. Ramírez 1577.
Manuel Américo Moreno, 61 años, soltero, Hospital Pasteur.
Juan Antonio Pérez Pastorino, oriental, 58 años, soltero, San José 1226.
José Martuscelli, italiano, 58 años, casado La Paz 2205.

Día 25 de mayo de 1954

Antonio Dieguez Rodríguez, español, 68 años, casado, J. R. Gómez 2982.
Gregorio Laurens, oriental, 42 años, casado, S. Nieves 2133.
Juan Luis Icardi, oriental, 75 años, viudo, Cno. Carrasco 4332.

Juana Suárez, oriental, 42 años, soltera, F. Laborde 2577.
Manuela Barcalina de Ferrari, oriental, 82 años, casada, J. B. Blanco 849.
Perfecta Díaz de Rodríguez, española, 74 años, viuda, Acevedo Díaz 2931.
Roberto Murphy, oriental, 73 años, casado, Hospital Militar.
Roberto Rovelle, suizo, 58 años, casado, T. Aparicio 4221.
Enrique Daroca, español, 62 años, casado, Fco. Romero 3639.
Felipe Patiño Franco, oriental, 65 años, casado, Hospital Maciel.
Dionisio Nuñez Artigas, oriental, 64 años, casado, 8 de Octubre 3265.
Darío Brocchi, italiano, 74 años, viudo, H. Fajardo 3442.
Pablo de la Santa Cruz, oriental, 55 años, casado, Santiago Sierra 3973.
Ramón Amado Cotelo, español, 64 años, casado, San Martín 3557.
Encarnación Cortez de Fernández, española, 56 años, casada, Erlich 4060.
Regino Silva Maneiro, oriental, 58 años, casado, Duque de los Abruzos 795.
María Severina Silveira de Silveira, oriental, 60 años, viuda, Propios 4655.
Ciriaca Nada de Duc, oriental, 78 años, viuda, Larrañaga 4612.
María Mercedes Fernández de Machado, española, 56 años, casada, Real 4232.
Francisco Acosta, oriental, 46 años, casado, Holanda 104.
Juan Brujas, español, 79 años, casado, Hospital Maciel.
Gumersinda Díaz de Larralde, oriental 72 años, viuda, S. Antuña 2930.
Julio César Fernández Ferrés, oriental 6 años, Oficial 2.o N.o 2.
Antonio Muhs, italiano, 84 años, viudo, A. P. del Campo.
José Dopazo, español, 56 años, casado, Agustín Sosa 3498.
Francisco Da Cruz, oriental, 71 años, Las Heras 2085.
Francisco Valeran, oriental, 54 años, casado, Hospital Pasteur.
Modesto Stuart, oriental, 22 años, casado, Las Heras 2085.
Regina Albin de Machado, oriental, 39 años, casada, M. Arrotea 3236.
Juana Gazabez de Catalogne, oriental, 60 años, viuda, Hospital Maciel.
Ramona Vitalina Muniz de Cardona, oriental, 56 años, casada, Duque de los Abruzos 797.
Gustavo Amilivia, oriental, 4 días, Casa del Niño.
Juan Elbio Farías, oriental, 38 años, casado, Veracierto y Mendisovi.
María Patalagoiti de Collazo, francesa, 91 años, viuda, 8 de Octubre 3288.

"DIARIO OFICIAL"

FORMA DE ESTAR COMPUESTO

La impresión de esta publicación hácese en cuadernillos, de acuerdo con las siguientes partes:

1.a Sección — Leyes, Decretos, Resoluciones, Relaciones y Trámites, enviados por los Ministerios.

2.a Sección — Versiones taquigráficas de la Asamblea General, Cámara de Senadores y Cámara de Representantes.

(Esta sección, que compone el "Diario de Sesiones", aparece de acuerdo con los períodos de actividad del Parlamento).

3.a Sección — Avisos de oficinas públicas y comercios, marcas de fábrica, matrimonios, defunciones, trámite de la Suprema Corte de Justicia, etc.